

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.149

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA, EJERCICIO 2013**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 31 de marzo de 2016 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2013, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

Í N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. PRESENTACIÓN	11
I.2. MARCO NORMATIVO	11
I.3. OBJETIVOS	14
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	16
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	16
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	17
II.3. CONTROL INTERNO	19
II.4. CUENTA GENERAL	23
II.4.1. Administración General de la Comunidad	23
II.4.2. Organismos autónomos	44
II.4.3. Empresas públicas	47
II.4.4. Fundaciones autonómicas	54
II.4.5. Consorcios	59
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	60
II.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE	69
II.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación	69
II.6.2. Plan de Ajuste	74
II.6.3. Proceso de reordenación del Sector Público Autonómico	75
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	78
II.7.1. Gastos de personal	78
II.7.2. Morosidad y Deuda comercial	85
II.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas	87
II.7.4. Endeudamiento y avales	98
II.7.5. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera.	112
II.7.6. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	136
II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	138
II.8.1. Consideraciones Generales	138
II.8.2. Observaciones comunes a los contratos	140
II.8.3. Ejecución de los contratos	147
II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	148
II.9.1. Dotaciones de los Fondos	148
II.9.2. Recursos del FCI	149
II.9.3. Proyectos de inversión	149
II.9.4. Financiación de los Fondos	151
II.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.	153
II.10.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	153
II.10.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta	161

III. CONCLUSIONES.....	163
III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	163
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	163
III.3. CONTROL INTERNO	164
III.4. CUENTA GENERAL	165
III.4.1. Administración General de la Comunidad	165
III.4.2. Organismos autónomos.....	167
III.4.3. Empresas públicas.....	167
III.4.4. Fundaciones autonómicas y Consorcios	168
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	168
III.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE	169
III.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación.....	169
III.6.2. Plan de Ajuste.....	169
III.6.3. Proceso de reordenación del sector público	170
III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	171
III.7.1. Gastos de personal.....	171
III.7.2. Morosidad y Deuda comercial	171
III.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas	172
III.7.4. Endeudamiento financiero y avales.....	173
III.7.5. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo.....	175
III.7.6. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	179
III.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	179
III.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	179
III.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	180
III.10.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	180
III.10.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta.....	180
IV. RECOMENDACIONES.....	181

ANEXOS

Ejercicio 2013

ALEGACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CAR	Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CE	Constitución Española
CES	Consejo Económico y Social
CITMUSA	Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
D.	Decreto
DRN	Derechos reconocidos netos
EPA	Ente Público del Agua de la Región de Murcia
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
GISCARMSA	Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM
IICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ISSL	Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
IVS	Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan económico financiero
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RM	Región de Murcia
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SCAM	Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SEREMUR	Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A.
SMS	Servicio Murciano de Salud
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

RELACIÓN DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM	16
Cuadro 2. Presupuestos y gastos agregados de la CARM (no consolidados)	17
Cuadro 3. Modificaciones de crédito autorizadas	23
Cuadro 4. Origen de financiación de las modificaciones de crédito.....	24
Cuadro 5. Liquidación del Presupuesto de Gastos 2013	25
Cuadro 6. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2013.....	25
Cuadro 7. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional	28
Cuadro 8. Fuentes de Financiación de la Administración Regional.....	29
Cuadro 9. Saldo liquidaciones sistema de financiación periodo 2008-2013.....	30
Cuadro 10. Ajustes al resultado y saldo presupuestario de la Administración Regional	31
Cuadro 11. Variación Interanual Balance de la Administración Regional.....	31
Cuadro 12. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional	32
Cuadro 13. Inversiones financieras permanentes de la Administración Regional.....	33
Cuadro 14. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional.....	34
Cuadro 15. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional	35
Cuadro 16. Situación de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por grado de exigibilidad	35
Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por marco de procedencia	36
Cuadro 18. Detalle de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia	36
Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la Administración Regional.....	37
Cuadro 20. Detalle de los fondos líquidos remesados por Entes y Organismos al Tesoro Público Regional	39
Cuadro 21. Detalle y evolución de los fondos propios de la Administración Regional	40
Cuadro 22. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional	42
Cuadro 23. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional	43
Cuadro 24. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional	43
Cuadro 25. Saldo presupuestario agregado de los Organismos autónomos	44
Cuadro 26. Balance agregado y resultado económico-patrimonial agregado de los Organismos autónomos	45
Cuadro 27. Derechos reconocidos netos de los Organismos autónomos por transferencias de la Administración Regional	46
Cuadro 28. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial	48
Cuadro 29. Situación económico-financiera del sector público empresarial.....	49
Cuadro 30. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas.....	50
Cuadro 31. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	51
Cuadro 32. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial	52
Cuadro 33. Transferencias y subvenciones recibidas por el SMS de la Administración Regional.....	53

Cuadro 34. Endeudamiento financiero del sector público empresarial.....	54
Cuadro 35. Situación económico-financiera del sector público fundacional.....	56
Cuadro 36. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional	57
Cuadro 37. Endeudamiento financiero del sector público fundacional	57
Cuadro 38. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios	60
Cuadro 39. Estimación del déficit en los presupuestos Generales de la CARM correspondientes al ejercicio financiera 2013	62
Cuadro 40. Capacidad o necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	64
Cuadro 41. Cumplimiento del objetivo de deuda pública	67
Cuadro 42. Aplicación de las medidas correctivas PEF 2013.....	68
Cuadro 43. Destino del FFPP por sectores.....	70
Cuadro 44. Destino del FFPP por tipo de proveedor	70
Cuadro 45. Destino del FFPP por ejercicio de contabilización de las facturas.....	71
Cuadro 46. Destino del FFPP por entidades del sector público de la CARM	72
Cuadro 47. Destino del FLA por entidades del sector público de la CARM.....	73
Cuadro 48. Destino del FLA por tipo de proveedor	74
Cuadro 49. Situación global del proceso de reordenación a 31 de julio de 2015	76
Cuadro 50. Ahorros anuales del proceso de reordenación en el periodo 2011-2015	77
Cuadro 51. Evolución del gasto de personal de la CARM	78
Cuadro 52. Evolución del nº de efectivos de la CARM	79
Cuadro 53. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y Organismos autónomos	80
Cuadro 54. Evolución de la clasificación del personal de la Administración General y Organismos autónomos	81
Cuadro 55. Evolución del nº de efectivos del sector público empresarial.....	82
Cuadro 56. Evolución del nº de efectivos del sector público fundacional	83
Cuadro 57. Evolución del nº de efectivos de Consorcios.....	84
Cuadro 58. Periodos medios de pago y periodos medios de deuda pendiente de pago	85
Cuadro 59. Entidades con pagos fuera del plazo legal más relevantes	86
Cuadro 60. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2009-2013.....	88
Cuadro 61. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias en el ejercicio 2013	88
Cuadro 62. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza.....	89
Cuadro 63. Detalle de los programas de subvenciones para el fomento de la economía social	90
Cuadro 64. Nº de solicitudes por programa de subvenciones para el fomento de la economía social	91
Cuadro 65. Detalle de las solicitudes denegadas por programa de subvenciones para el fomento de la economía social.....	91
Cuadro 66. Estado de los reintegros iniciados por la CARM antes del 31 de diciembre de 2013 que se encontraban pendientes de cobro a 1 de mayo de 2015	95
Cuadro 67. Reintegros iniciados por la CARM antes del 31 de diciembre de 2013 pendientes de cobro a 1 de mayo de 2015, clasificados por año de procedencia	96
Cuadro 68. Situación de las propuestas de reintegro de subvenciones a 1 de octubre de 2015.....	97

Cuadro 69. Evolución de la deuda de la Comunidad Autónoma en el periodo 2011-2013	98
Cuadro 70. Detalle de la deuda comercial de la Comunidad Autónoma por entidades	99
Cuadro 71. Desglose de la deuda de la Comunidad Autónoma por instrumento	99
Cuadro 72. Desglose por entidades de la deuda financiera de la Comunidad Autónoma en los años 2012 y 2013	100
Cuadro 73. Anticipos reembolsables otorgados por la Administración General del Estado	101
Cuadro 74. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2013 por sectores.....	102
Cuadro 75. Estructura de la deuda financiera de la Administración Regional	103
Cuadro 76. Saldo vivo de los préstamos de la Administración General del Estado	104
Cuadro 77. Liquidación de intereses de las operaciones de intercambio asociadas a emisiones de deuda en 2013	104
Cuadro 78. Indicador de la carga financiera de la Comunidad Autónoma en 2012 y 2013.....	106
Cuadro 79. Avales formalizados y cancelados en 2013	107
Cuadro 80. Riesgo vivo por avales otorgados por el ICREF a 31/12/2013	109
Cuadro 81. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31/12/2013.....	111
Cuadro 82. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2010-2013.....	113
Cuadro 83. Evolución del gasto del SMS en el periodo 2010-2013.....	114
Cuadro 84. Evolución del número de efectivos del SMS en los años 2012-2013	114
Cuadro 85. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2013.....	115
Cuadro 86. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2013	115
Cuadro 87. Evolución de las listas de espera quirúrgica por proceso	117
Cuadro 88. Clasificación del parque público residencial de viviendas de promoción pública por régimen de uso	119
Cuadro 89. Evolución de los resultados del IICA en el periodo 2010-2013.....	121
Cuadro 90. Resultado económico-patrimonial de los centros adscritos al IICA en 2013	122
Cuadro 91. Presupuesto del IICA correspondiente al año 2013	122
Cuadro 92. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad	137
Cuadro 93. Desglose del gasto para el Programa 323B promoción de la Mujer	138
Cuadro 94. Contratos recibidos y examinados en 2013	139
Cuadro 95. Contratos examinados. Ejercicio 2013	140
Cuadro 96. Criterios de valoración recogidos en los PCAP de los contratos examinados.....	146
Cuadro 97. Dotaciones por tipo de fondo para 2013	148
Cuadro 98. Proyectos genericos financiados con dotaciones del 2013.....	150
Cuadro 99. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos.....	151
Cuadro 100. Solicitud de dotaciones 2013.....	152
Cuadro 101. Financiación obtenida en 2013 del Fondo Compensación	153
Cuadro 102. Financiación obtenida en 2013 del Fondo Complementario	153

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2013	65
Gráfico 2. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM	113
Gráfico 3. Estructura de las participaciones y relaciones contractuales en el grupo privado Cobra en el momento de la constitución de Desaladora de Escombreras, S.A.....	126
Gráfico 4. Modelo de gestión del agua desalada vigente en el año 2013	128

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2013.

Esta fiscalización figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2014 y 2015, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 20 de diciembre de 2014.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma, descritas en el apartado II de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2013, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2013 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios.
- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Ley 2/2006, de 10 de abril, de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.
- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Intervención General, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia al Organismo autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género.
- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.
- Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
- Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.
- Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

- Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia.
- Decreto 45/2013, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Público de la Región de Murcia.
- Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.
- Ley 9/2013, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 23/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Región de Murcia.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.

- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad Autónoma.
- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Comunidad, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La fiscalización se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las alegaciones del actual Presidente, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades que formaban parte del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM

Entidad	A 01/01/2013	A 31/12/2013
Administración General	8	8
Organismos autónomos	7	5
Empresas públicas	23	14
Fundaciones	19	17
Consortios	22	15
Universidades	2	2

En los anexos III.1, III.2, III.3 y III.4 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2013, debían formar parte de la Cuenta General conforme al art. 108 del TRLHRM, así como el resto de entes que formaban parte del sector público regional según la citada Ley.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el presupuesto global y el gasto agregado de todas estas entidades, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo además señalarse que las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras Administraciones públicas que participen en los mismos.

Cuadro 2. Presupuestos y gastos agregados de la CARM (no consolidados)

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
Administración General	4.900.615	4.553.091
Organismos autónomos ¹	356.244	303.483
Empresas públicas ²	1.663.630	1.926.732
Fundaciones ³	N/D	20.339
Consortios ⁴	53.955	43.883
Universidades ⁵	316.085	252.401

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2013, de la Administración Pública Regional, de los Organismos autónomos y de los Consortios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas Entidades correspondiente al ejercicio 2013, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial-de todas estas Entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias-de las Empresas públicas regionales y los Consortios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma sometidos al régimen contable de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Comunidad ha rendido al Tribunal la Cuenta General del ejercicio 2013 dentro del plazo previsto en el art. 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM). La Cuenta General está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus Organismos autónomos. La estructura y contenido de la Cuenta General de la Comunidad presenta todos los estados y documentos establecidos en el TRLHRM, y se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en el PGCP de

¹ Conforme se indica en el apartado II.4.2, los Organismos autónomos han reconocido transferencias de la CA por 254.135 miles de euros, una vez descontados los reintegros por excedentes de remanentes de tesorería a los que están obligados dichos Organismos.

² En el apartado II.4.3 se reflejan las transferencias a realizar por la CA a dichas empresas por un importe total de 1.726.879 miles de euros.

³ No se ha dispuesto de los presupuestos de un elevado número de Fundaciones, por lo que únicamente se han incorporado los datos sobre el gasto realizado extraído de las cuentas de resultados rendidas. Por otra parte, tal y como se indica en el apartado II.4.4, estas entidades recibieron transferencias en 2013 por importe de 7.979 miles de euros.

⁴ Como se detalla en el apartado II.4.5, las transferencias reconocidas por la CARM a favor de los Consortios autonómicos ascendieron 12.817 miles de euros.

⁵ Las transferencias conjuntas reconocidas en dicho año por la Administración General de la CA a favor de las universidades ascendieron a 170.009 miles de euros.

la CARM, sin perjuicio de la siguiente observación, así como de las salvedades contables señaladas en el subapartado II.4⁶.

No se han unido a la Cuenta General la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, según prevé el art. 108.6 del TRLHRM.

Por otra parte, junto con la rendición de la Cuenta General, la Comunidad remitió también al Tribunal las cuentas anuales correspondientes a las empresas, fundaciones y consorcios regionales, así como de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el examen de la rendición al Tribunal de las cuentas anuales individuales para del ejercicio 2013 de las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Por lo que se refiere a los Organismos autónomos⁷:

Las cuentas anuales rendidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral no contenían un certificado de aprobación de las cuentas anuales y tampoco estaban acompañadas por la diligencia del jefe de contabilidad.

b) En relación con las entidades que forman parte del Sector empresarial regional:

Se han rendido al Tribunal las cuentas anuales correspondientes a 2013 de todas las empresas dentro de plazo legal establecido, a excepción de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.

La estructura y contenido de las cuentas anuales rendidas de las Empresas públicas de la Comunidad ha presentado todos los estados y documentos establecidos en el PGC para la empresa privada, así como los previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las Empresas públicas regionales.

c) Respecto a las Fundaciones públicas regionales:

Se han rendido al Tribunal dentro de plazo legal establecido las cuentas anuales correspondientes a 2013 de todas las fundaciones, a excepción de la Fundación Amigos del Casino de Murcia. Esta Fundación, a pesar de que desde octubre de 2011 figuraba como extinguida a efectos del proceso de reordenación del sector público autonómico, no fue formalmente extinguida por su patronato hasta noviembre de 2014, acuerdo en el que aprobaron las cuentas anuales de la entidad del ejercicio 2013. Durante estos últimos años la fundación no ha tenido actividad.

d) En cuanto a los Consorcios integrantes del sector público regional:

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2013 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán y del Consorcio Año Jubilar 2010, entidades en las que la Administración de la

⁶ Modificado como consecuencia de alegaciones.

⁷ Modificado como consecuencia de alegaciones.

Comunidad es un miembro consorciado con participación mayoritaria en sus fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria.

En la fiscalización se han requerido las cuentas anuales a los cuentadantes de estas entidades, no habiéndose recibido contestación por parte de la primera entidad. El Consorcio Año Jubilar ha informado que desde 2012 carece de actividad y que no cuenta con ningún tipo de activo ni pasivo. Asimismo, también ha señalado que no ha sido posible convocar ni realizar trámite alguno a los efectos de su disolución y liquidación, al no haber designado la Comunidad sus miembros en el consorcio, lo que ha impedido convocar y reunir a todos ellos conforme a lo establecido en el artículo 14 de sus estatutos, y por tanto constituir una comisión liquidadora integrada por un representante de cada una de las Entidades Consorciadas para la elaboración de la propuesta de liquidación y su aprobación por la Comisión Ejecutiva.

Las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 de los siguientes consorcios se han rendido fuera del plazo legalmente establecido: Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia, de Archena, de Alguazas y de Ceutí, Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste y Río Mula, Consorcio Piscina Municipal Cieza, Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia y Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras.

En el apartado II.4.5 se analiza la estructura y contenido de las cuentas anuales de los Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad, correspondientes al ejercicio 2013, donde se ponen de manifiesto las principales carencias presentadas en los estados y documentos establecidos en la Instrucción de contabilidad de las entidades locales y en el plan general de contabilidad aplicable a las empresas privadas, de acuerdo con el régimen económico-financiero y contable al que están sometidas dichas entidades.

II.3. CONTROL INTERNO

Del análisis del control interno de la Administración Regional y las Entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

A) En relación con los órganos o unidades de control interno de la Administración Regional: función interventora y control financiero

El modelo de función interventora en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se aplica la fiscalización previa limitada, no estando sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, así como los realizados a través del sistema de anticipos de caja fija. Asimismo, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Por otro lado, la Intervención General de la Comunidad ha ejercido el control financiero respecto a los servicios de la Administración General de la Comunidad y las Entidades de su sector público, concretado en un plan de anual del ejercicio 2013, elaborado en enero de 2014 y aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Comunidad. De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios externos de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal de la misma no eran suficientes para el cumplimiento del plan.

Respecto al ámbito de control, al igual que años anteriores, hay que destacar el elevado grado de cobertura de los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles

sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las Consejerías de la Administración General de la Comunidad, los Organismos autónomos, las Sociedades mercantiles regionales, las Fundaciones y Consorcios autonómicos⁸, así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea.

No obstante, se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el control ejercido no ha abarcado la totalidad de Entidades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Regional, habiendo quedado fuera del mismo siete empresas públicas, ocho fundaciones y seis consorcios, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del conjunto es muy poco significativa. Asimismo, también estaban ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad las dos Universidades públicas de Murcia, al no estar incluidas en los planes anuales de auditoría, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas.

En relación con el seguimiento de las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los informes individuales de control financiero, así como sobre las medidas correctoras adoptadas por las entidades auditadas en ejercicios anteriores, se ha observado que, a nivel general, muchas de aquellas siguen persistiendo, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, reduciendo de esta manera la efectividad del control interno.

Es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos el control financiero ejercido sobre las Entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas Entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna.

B) En cuanto a los procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la Comunidad:

1. En relación con la planificación, programación presupuestaria y gestión contable

La Administración no contempla en la actualidad, ni está previsto en el futuro, según se ha informado en la fiscalización, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que ayude a lograr la máxima eficiencia en la presupuestación por objetivos.

Las Consejerías no han realizado ningún diagnóstico inicial o general sobre la gestión de la misma identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia. La mayoría de los Organismos autónomos, Empresas, Fundaciones y Consorcios no habían formalizado con la Administración General de la CA en el ejercicio 2013 ningún contrato-programa en el que se concretasen los objetivos asignados a la entidad, así como las estrategias aplicables y su correspondiente financiación, ni se habían definido indicadores que permitan medir los objetivos a alcanzar y los recursos puestos a disposición de la Entidad.

⁸ La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que los Consorcios en los que la Administración pública de la Región de Murcia haya aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente, estarán sujetos al régimen de control establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo auditados por la Intervención General.

En el caso concreto de las Fundaciones autonómicas, aunque casi todas dispusieron de un Plan de Actuación aplicable en el ejercicio fiscalizado, sin embargo no contaron con registros específicos que permitan controlar el grado de cumplimiento y ejecución de dicho Plan.

Prácticamente la totalidad de las Fundaciones y Consorcios, así como la mayor parte de las Empresas regionales no disponen de una unidad de control interno o de auditoría interna propia en el seno de su organización ni de ningún plan de auditoría interna, si bien es preciso señalar que en muchos casos el tamaño de la entidad y su presupuesto gestionado era poco significativo.

La mayoría de las entidades del sector público no cuentan con manuales escritos de procedimientos para las distintas áreas de gestión (tesorería, compras, personal, etc,...), no tienen instrucciones escritas para regularizar saldos contables antiguos ni disponen de normas internas en las que se establezcan los criterios de deterioro de los deudores que soporte la dotación de la provisión por insolvencias.

2. En relación con la gestión patrimonial de los bienes y derechos

La Comunidad Autónoma no ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni ha dispuesto en el ejercicio fiscalizado de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado, con excepción de determinados aspectos de naturaleza contable relativos al funcionamiento de su sistema de información contable (SIGEPAL). No se han dictado instrucciones en las que se establezca un procedimiento de comunicación y remisión periódica de información, desde las Consejerías y Entidades del Sector Público de la CARM a la Dirección General de Patrimonio, relativa a cualquier hecho conocido que afecte a la situación física y jurídica de sus bienes y derechos o al uso y destino de los mismos.

El inventario general de bienes y derechos de la Comunidad no ha incorporado los bienes y derechos de todas las entidades del sector público de la CARM, sino tan solo los relativos a la Administración General de la CA y sus Organismos autónomos. Asimismo, dicho registro no ha sido objeto de un acto de aprobación formal en cada ejercicio por sus órganos competentes.

La mayoría de las entidades no efectúan regularmente comprobaciones físicas de los elementos inventariados y ni realizan actualizaciones periódicas del inventario. Tampoco cuentan con manuales o instrucciones internas en relación con la formación, actualización y valoración del inventario de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal.

Tanto en las Empresas, como en las Fundaciones y Consorcios de la CA no existen políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos, o bajas de los elementos del inmovilizado. Tampoco se ejerce ningún control o autorización previa por la Administración General de la CA sobre las operaciones patrimoniales realizadas por las entidades (ventas, cesiones, adquisiciones, bajas).

3. En relación con la gestión de las subvenciones concedidas por la Comunidad

En la mayoría de los órganos gestores de subvenciones de la Administración Autonómica no se realizan cruces periódicos con otras bases de datos (tanto regionales o como estatales) para identificar si los solicitantes son deudores de otras subvenciones públicas o están incurso en las causas de prohibición previstas en el art. 13 de la LGS para la recepción de ayudas públicas, ni se deja constancia de tales actuaciones en los expedientes.

Tampoco se dispone de un registro único que aglutine todas las irregularidades detectadas en las subvenciones concedidas que originen un reintegro por pago indebido.

No se han llevado a cabo estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas o los plazos existentes desde que se detecta una irregularidad hasta que se inicia, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Tampoco se ha establecido ningún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones.

No existen procedimientos escritos normalizados para la tramitación de los reintegros por subvenciones y ayudas que no se hayan justificado adecuadamente.

Las Consejerías tampoco disponen de un registro único centralizado sobre el estado de cada uno de los expedientes administrativos de reintegro incoados.

4. En relación con el seguimiento y control de los planes de saneamiento y la adopción de medidas adicionales respecto a los desequilibrios presupuestarios de las entidades del sector público de la Comunidad

Las medidas contenidas en los Planes económicos financieros y Planes de ajuste presentados por la Comunidad han continuado siendo claramente insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrado en el ejercicio fiscalizado, constatándose desviaciones significativas entre las previsiones y la ejecución real de los gastos e ingresos.

Como se expone con más detalle en el apartado II.5, la Administración Autónoma no ha aplicado las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional establecidas en la Ley autonómica 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público.

Las entidades del sector público de la Comunidad incurso en situación de desequilibrio financiero⁹ no han presentado un plan de saneamiento y un informe de gestión con indicación de las medidas previstas para corregir dicha situación, con excepción de la empresa autónoma Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia. Asimismo, las entidades públicas con déficits excesivos de capital circulante tampoco han elaborado unos planes de pago con explicación de las medidas que hubieran permitido reconducir la situación durante el nuevo ejercicio presupuestario.

La mayoría de los órganos de gobierno de los Consorcios y Fundaciones no han aprobado en 2013 ningún plan de previsiones del presupuesto anual. En el sector empresarial, solo algunas empresas han aprobado dicho plan y han remitido mensualmente algún estado de ejecución con detalle del grado de realización alcanzado.

Por otra parte, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Administración General de la Comunidad haya hecho uso de la suspensión de los pagos prevista en la Disposición Adicional 7ª de LP de la CARM para el ejercicio 2013 para los supuestos de incumplimiento por las entidades integrantes del sector público regional de las obligaciones de remisión de información periódica y no periódica y de cualquier otra petición de información a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de estabilidad presupuestaria, a pesar de haberse constatado dicho incumplimiento por parte de varios consorcios y fundaciones autonómicas.

⁹ De acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, se entenderá que un ente se encuentra en situación de desequilibrio financiero cuando incurra en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos inicialmente en sus presupuestos.

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Administración Regional y sus Organismos autónomos aplican en su contabilidad presupuestaria y financiera el PGCP de la Región de Murcia, aprobado por O. de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994. Hasta la fecha, permanece sin desarrollar el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, y por tanto, no se han cumplido las previsiones en esta área de la contabilidad recogidas en el sistema de información contable de la Comunidad, al no haberse implantado una contabilidad de costes que permita conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, para el ejercicio 2013, los créditos iniciales aprobados ascendieron a 4.416.366 miles de euros, que representa un decremento interanual del 7%, financiados con los derechos a liquidar durante este año, estimados en 3.495.370 miles de euros, y con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en las Leyes anuales de presupuestos para este ejercicio, previstas en 920.996 miles de euros.

En el ejercicio 2013 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 484.249 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 4.900.615 miles de euros.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2013, clasificadas por capítulos y secciones. Las modificaciones han supuesto un incremento neto de los créditos iniciales del 11% en el ejercicio 2013, destacando en la vertiente económica la variación positiva experimentada en el capítulo de activos financieros con un incremento del 3.207%; y en el ámbito orgánico, el aumento en un 31% de las dotaciones de la Asamblea Regional.

Las modificaciones autorizadas, incluyendo las bajas por anulación, se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito autorizadas

(miles de euros)

TIPO	2013	
	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	0	0
- Ampliaciones de crédito	29	438.646
- Transferencias de crédito	546	±97.473
- Créditos generados por ingresos	103	20.149
- Incorporaciones de remanentes de crédito	36	26.036
- Bajas por anulación	1	(582)
TOTAL	715	484.249

El decremento interanual experimentado en el volumen de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio fiscalizado responde, principalmente, a un decremento de ampliaciones de crédito

principalmente en la Consejería de Sanidad y Política Social y en los créditos generados por ingresos en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que disminuyen respecto de los niveles en el 2012.

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración Regional, las modificaciones registradas en el ejercicio 2013, que han supuesto un decremento del gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 4. Origen de financiación de las modificaciones de crédito

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanentes de crédito	Otras	Total
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	0	15.723	13.127	0	28.850
<u>POR RECURSOS</u>					
- Propios	10.546	3.482	0	0	14.028
- Otras aportaciones públicas	439.182	503	308	0	439.992
- Aportaciones privadas	0	441	200	0	641
- Endeudamiento	0	0	12.401	0	12.402
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	(11.082)	0	0	(582)	(11.664)
TOTAL	438.646	20.149	26.036	(582)	484.249

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional en el ejercicio, presentó unos créditos definitivos de 4.900.615 miles de euros, con el resumen que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Liquidación del Presupuesto de Gastos 2013

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1.- Gastos de personal	918.680	892.507
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	148.906	135.136
3.- Gastos financieros	269.377	225.379
4.- Transferencias corrientes	2.434.836	2.396.628
6.- Inversiones reales	162.561	96.779
7.- Transferencias de capital	197.969	153.919
8.- Activos financieros	203.361	182.662
9.- Pasivos financieros	564.925	470.081
TOTAL	4.900.615	4.553.091

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 89%, situándose las obligaciones reconocidas en 4.553.091 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 501.414 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2013 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 6. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2013

	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Variación interanual 12-13 (%)	Variación interanual 12-13 (%)	2013 (%)
Total operaciones corrientes	(2)	(1)	97
Total operaciones de capital	(72)	(78)	70
Total operaciones financieras	65	59	85
TOTAL	(13)	(12)	93

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 80,16% de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 5,51% y 14,34%, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes, que concentraron el 52,64% del gasto total y a los gastos de personal, el 19,60%, destacando los recursos transferidos al SMS y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional en el ejercicio correspondientes a las aportaciones otorgadas al SMS para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria fueron insuficientes en una cuantía de 316.811 miles de euros, a pesar de que la Ley de Presupuestos para 2013 consideró ampliables los créditos destinados a esta Entidad en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a un montante de 760.297 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación de esta empresa regional aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 316.811 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2013 por la Administración Autonómica. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- En el ejercicio 2013 la Administración General de la Comunidad ha registrado e imputado al presupuesto de gastos obligaciones devengadas en ejercicios anteriores por un importe de 13.314 miles de euros, vulnerándose los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa establecidos en los arts. 36 y 39.1 del TRLHRM. La correcta contabilización de estos gastos supone que las obligaciones reconocidas por dicha Administración deban disminuirse en dicho importe en el año 2013.

Como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012, la Administración Autonómica autorizó para dicho año, mediante el procedimiento previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley autonómica 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, la aplicación al presupuesto de 2012 de las obligaciones de las Consejerías y Organismos autónomos que hubieran sido reconocidas e incluidas en el procedimiento de pago de proveedores regulado por el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, previa fiscalización de la Intervención General de la Comunidad y convalidación de los titulares de la Consejería u Organismo autónomo en la que se generó el gasto.

Sin embargo, este mecanismo, que no estaba previsto para ejercicios anteriores, y que fue una solución legal otorgada circunstancialmente en 2012 a una situación irregular derivada del incumplimiento del mencionado principio de especialidad cuantitativa establecido en el art. 36 del TRLHRM, no ha tenido una regulación específica en el ejercicio 2013.

- La Administración Regional ha continuado registrando incorrectamente en el ejercicio fiscalizado como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria número 64900 "Otro inmovilizado inmaterial" del capítulo 6 del Presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de

gestión corriente, principalmente suministros y servicios exteriores, por importe de -6.835 miles de euros en 2013 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por un importe de 364 miles de euros en 2013, que debieron haberse contabilizado en los capítulos 1 del presupuesto de gastos. Las salvedades descritas aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de gasto¹⁰.

- La Administración Regional mantiene el criterio contable de registrar presupuestariamente el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria de la autovía del Noroeste como un gasto por transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Como se ha señalado en fiscalizaciones anteriores, este canon, también denominado “peaje en sombra”, no es más que una modalidad de financiación del coste de la infraestructura, por lo que su correcta aplicación presupuestaria debe ser el capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto de gastos. El importe satisfecho en el ejercicio 2013 ha ascendido a 13.211 miles de euros. Como hechos posteriores, se ha comprobado que, siguiendo las recomendaciones señaladas en informes de fiscalización anteriores, en 2014 se han recogido en el concepto 611.01 “Fondo de Atención y Construcción de Infraestructuras”, los desembolsos satisfechos en virtud del contrato de concesión para la construcción, explotación y conservación de la autovía del Noroeste en el capítulo sexto del presupuesto de gastos.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2013, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 103%. Los derechos reconocidos netos en este año se situaron en 5.062.472 miles de euros, lo que representa un decremento interanual del 8%. La rúbrica que experimenta la disminución más significativa en términos absolutos es la de pasivos financieros, 738.881 miles de euros, que supone en términos relativos una variación negativa del 34%. Las partidas con los aumentos cuantitativos más relevantes en el año son las transferencias corrientes y de capital que representan, respectivamente, un incremento porcentual del 327% y 33%. La recaudación neta ascendió a 4.717.355 miles de euros en 2013.

¹⁰ La Administración de la Comunidad señala en alegaciones que la contabilidad patrimonial de los gastos recogidos en la rúbrica presupuestaria 64900 es correcta; sin embargo, la salvedad contable indicada hace referencia a la incorrecta imputación presupuestaria de determinados gastos que habiéndose aplicado al capítulo 6 del presupuesto deberían haberse imputado al capítulo 2 por tratarse de gastos, según su adecuada naturaleza.

Las variaciones interanuales producidas en la ejecución de presupuesto de ingresos y su grado de realización se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional

(miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Variación interanual		Previsiones definitivas 2013	Grado de realización (%)
	2012	2013	Absoluta	Relativa (%)		
1- Impuestos Directos	1.086.789	795.899	(290.890)	(27)	876.416	91
2- Impuestos Indirectos	1.811.244	1.538.719	(272.525)	(15)	1.556.500	99
3- Tasas, precios públicos. y otros ingresos	118.309	87.800	(30.509)	(26)	71.399	123
4- Transferencias corrientes	200.502	856.967	656.465	327	813.107	105
5- Ingresos patrimoniales	7.555	6.716	(839)	(11)	26.567	25
Total Operaciones corrientes	3.224.399	3.286.101	61.702	2	3.343.989	98
6- Enajenación inversiones reales	27.875	12.894	(14.981)	(54)	25.978	50
7- Transferencias de capital	122.457	163.406	40.949	33	139.853	117
Total Operaciones capital	150.332	176.300	25.968	17	165.831	106
8- Activos financieros	1.480	184.925	183.445	12.395	29.298	631
9- Pasivos financieros	2.154.027	1.415.146	(738.881)	(34)	1.361.497	104
Total Operaciones financieras	2.155.507	1.600.071	(555.436)	(26)	1.390.795	115
TOTAL	5.530.238	5.062.472	(467.766)	(8)	4.900.615	103

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas para el ejercicio fiscalizado, están establecidos en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

El sistema de financiación de la Ley 22/2009, está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las Comunidades para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinados a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de competitividad y el Fondo de cooperación.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema ha mantenido esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta por doceavas partes

(mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los presupuestos generales del Estado y la formalización de una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

A continuación se reflejan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2013, ordenados de acuerdo a su registro contable y a la clasificación del sistema de financiación.

Cuadro 8. Fuentes de Financiación de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos según sistema de financiación	Derechos reconocidos según Cuenta General
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	<u>2.878.476</u>	<u>2.878.476</u>
A.I Recursos del Sistema	2.809.287	2.662.555
1. Tarifa autonómica IRPF	766.073	701.825
2. Impuesto Valor Añadido	811.163	803.769
3. Impuestos Especiales (*)	526.400	497.255
4. Tributos Cedidos	269.681	269.681
5. Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	583.820	627.231
6. Fondo de Suficiencia Global	(147.850)	(237.206)
7. Compensación por supresión I. patrimonio D.T. 6ª Ley 22/2009	0	0
A.II Fondos de Convergencia	0	142.384
8. Fondo de Cooperación	0	74.726
9. Fondo de Competitividad	0	67.658
A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos	69.189	73.537
10. Liquidación definitiva sistema de financiación Ejercicios 2008 y 2009	(148.498)	0
11. Liquidación definitiva sistema de financiación Ejercicio 2011	140.228	0
12. Compensación Anticipos Ley 22/2009	0	(3.922)
13. Anticipos CCAA (DA 36 LPGE 2012)	77.459	77.459
B. Otros recursos recibidos de la AGE	<u>191.895</u>	<u>191.895</u>
14. Otros recursos procedentes de la AGE	191.895	191.895
C. Fondo de Compensación Interterritorial	<u>28.971</u>	<u>28.971</u>
15. Fondo de Compensación Interterritorial	28.971	28.971
D. Fondos Unión Europea	<u>142.297</u>	<u>142.297</u>
16. Fondos Estructurales	54.760	54.760
17. Fondo de Cohesión	42.410	42.410
18. Política Agraria Común	42.197	42.197
19. Otros recursos	2.930	2.930
E. Subvenciones y Convenios	<u>75.090</u>	<u>75.090</u>
20. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	75.090	75.090
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	<u>330.597</u>	<u>330.597</u>
21. Tributos propios	52.827	52.827
22. Prestación de servicios	31.046	31.046
23. Patrimoniales	204.554	204.554
24. Otros recursos	42.170	42.170
G. Endeudamiento Financiero	<u>1.415.146</u>	<u>1.415.146</u>
25. Recursos por operaciones de pasivos financieros	1.415.146	1.415.146
TOTAL	5.062.472	5.062.472

(*) Se incluyen Impuestos Especiales gestionados por la CARM

Como se observa, la mayor parte de los recursos de la Administración Regional en 2013 proceden del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 con un porcentaje global del 57% sobre el total de derechos reconocidos en dicho año, seguidos de los generados por las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2013, que fueron el 28% de los mencionados derechos. Los recursos por fondos europeos apenas alcanzaron el 3% del montante global de los derechos registrados en el presupuesto del ejercicio.

La liquidación de los recursos del sistema de financiación practicada por el MHAP en julio de 2013 correspondiente al ejercicio 2011 refleja un saldo positivo de 140.228 miles de euros a favor de la Comunidad, una vez deducidas las mensualidades establecidas en la DA Trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012 para cancelar la deuda de la Comunidad por las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009. No obstante, en la fiscalización se ha comprobado, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.2.B que, a nivel patrimonial, la Administración Autonómica no ha contabilizado en cuentas del pasivo de balance la deuda correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2013, cuyo saldo ascendía a 568.309 miles de euros.

La evolución de las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2008-2013, practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 9. Saldo liquidaciones sistema de financiación periodo 2008-2013

(miles de euros)

EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013
(160.515)	(581.974)	104.399	140.228	125.939	55.213

Respecto a los recursos por endeudamiento, resaltar que en 2013 la principal fuente de financiación de la CARM han sido las operaciones de préstamo a largo plazo correspondientes a los dos mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE: las suscritas con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por 844.719 miles de euros en el marco del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y las correspondientes al Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores por un importe total de 254.617 miles.

Finalmente, debe señalarse que en el ejercicio fiscalizado la Administración General de la Comunidad no ha imputado al presupuesto ingresos sin contraído previo de naturaleza presupuestaria que se mantenían registrados al cierre del año como partidas pendientes de aplicación y, por el contrario, ha aplicado al referido presupuesto, ingresos sin contraído previo recaudados en ejercicios anteriores, si bien, los importes afectados han sido muy poco significativos, por lo que los mismos no han sido considerados en las correcciones practicadas sobre el resultado presupuestario y remanente de tesorería.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6 se detalla el resultado presupuestario, el saldo presupuestario y el superávit o déficit de financiación que se deduce de las liquidaciones de ingresos y gastos que figuran en la Cuenta General rendida.

En 2013, la CARM registra un resultado presupuestario negativo de 435.684 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 509.381 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 303.497 miles de euros, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar en el ejercicio 2013 unos saldos negativo y positivo de 739.181 y 205.884 miles de euros, respectivamente.

Cuadro 10. Ajustes al resultado y saldo presupuestario de la Administración Regional
(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades ejercicio 2013
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	II.4.1.1.A)	(316.811)
- Disminución de obligaciones reconocidas por gastos registrados en 2013 que fueron devengados en ejercicios anteriores.	II.4.1.1.A)	13.314
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(303.497)

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración General de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el Plan General de contabilidad pública de la Región de Murcia aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994. Desde 2002 la Administración Autonómica dispone de un sistema informático en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria, cuyo funcionamiento se ha seguido desarrollando en el ejercicio 2013.

En el anexo II.2-0.1 se recoge el balance de la Administración Regional correspondiente al ejercicio fiscalizado así como el del ejercicio anterior y, cuyas principales variaciones se recogen de forma agrupada en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Variación Interanual Balance de la Administración Regional

ACTIVO	Variación Interanual 12-13 (%)	PASIVO	Variación Interanual 12-13 (%)
A) Inmovilizado	(1)	A) Fondos propios	12
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	(13)	C) Acreedores a largo plazo	26
C) Activo circulante	134	D) Acreedores a corto plazo	5
Total activo	30	Total pasivo	30

En el ejercicio 2013 los activos totales se situaron en 2.739.906 miles de euros, un 30% superior al ejercicio anterior, principalmente por el aumento en el importe de deudores extrapresupuestarios como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación. Los fondos propios aumentaron un 12% respecto al año anterior como consecuencia de la acumulación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, hasta situarse en una cuantía negativa de 3.565.052 miles de euros, y el pasivo exigible a largo plazo aumentó un 33% respecto al ejercicio precedente como consecuencia, fundamentalmente, de las operaciones de endeudamiento formalizadas con la AGE, en el marco del

Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores y el préstamo formalizado del Fondo de Liquidez Autonómico.

La evolución del fondo de maniobra de la Administración General de la Comunidad Autónoma refleja una mejoría en 2013, al pasar de un importe negativo de 1.117.163 miles de euros al cierre de 2012 a un importe negativo de 532.558 miles de euros a 31 de diciembre de 2013, debida, fundamentalmente, al incremento de los saldos con deudores extrapresupuestarios como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación.

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2013 se detalla a continuación:

Cuadro 12. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional
(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-2013
Inversiones destinadas al uso general	250.277
Inmovilizado inmaterial	143.618
Gastos de investigación y desarrollo	40
Propiedad industrial	144
Aplicaciones informáticas	102.436
Propiedad intelectual	2.992
Derechos sobre construcciones	113.044
Amortizaciones	(75.038)
Inmovilizado material	851.434
Terrenos y construcciones	825.886
Instalaciones técnicas y maquinaria	35.068
Utillaje y mobiliario	101.756
Otro inmovilizado	159.896
Amortizaciones	(271.172)
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	320.760
TOTAL	1.566.089

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance:

1) La Administración Regional mantenía, al cierre del ejercicio 2013, pendiente de registro terrenos, solares y edificios por un importe aproximado de 6.266 miles de euros. Asimismo, también estaban sin contabilizar cinco puertos por un importe de 2.574 miles de euros, cuyo registro se ha efectuado el 31 de diciembre de 2014.

2) Los montes y vías pecuarias de titularidad autonómica no están dados de alta contablemente.

3) En el ejercicio fiscalizado no se había reflejado en cuentas de inmovilizado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, ni la consiguiente deuda pendiente de pago con la empresa concesionaria de la autovía en una cuenta acreedora por adquisición de inmovilizado, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda, al haberse registrado anualmente como gastos por transferencias el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria. Según el informe de supervisión del proyecto de construcción de la Autovía elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte en junio de 2004, el coste de construcción de esta infraestructura pública ascendía, a su entrada en funcionamiento, a un importe aproximado de 87.525 miles de euros¹¹.

Las inversiones financieras permanentes presentaban, a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 22.151 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 13. Inversiones financieras permanentes de la Administración Regional

(miles de euros)

	31-12-2013
1. Cartera de valores a largo plazo	3.384
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	19.680
3. Provisiones	(913)
TOTAL	22.151

¹¹ Como hechos posteriores, la CARM informó en alegaciones que el balance del ejercicio 2014 refleja el valor de las inversiones en infraestructuras realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, así como la deuda pendiente de pago con la empresa concesionaria.

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, que no experimentaron variaciones durante el ejercicio fiscalizado, presentó a 31 de diciembre de 2013 la siguiente composición:

Cuadro 14. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de participación (%)
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	150	25
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	60	100
Club Financiero Génova	1	N/D
Industrialhama, S.A.	60	2
Murcia Alta Velocidad, S.A.	150	25
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA)	240	28
S.A. Promoción Equip. Suelo Lorca (SAPRELORCA)	192	6
TRAGSA	4	0,003
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	1.960	9
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	567	30
TOTAL	3.384	

B) Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2013, un saldo global de 563.078 miles de euros, cuya evolución y antigüedad se detalla en el anexo II.2-1. En la fiscalización se ha verificado que los saldos pendientes de cobro, a dicha fecha, coincidían con los reflejados en la relación nominal de deudores aportada por la Administración Regional.

La columna de disminuciones del referido anexo recoge los derechos anulados, entre los que la Comunidad Autónoma ha contabilizado las bajas por depuración de saldos antiguos realizada al amparo de lo establecido en la Disposición adicional octava de la LP de la CARM para el ejercicio 2013 por un importe de 878 miles de euros.

Los derechos cancelados por cobros en especie, por prescripciones e insolvencias, se registran en la columna de cobros junto con la recaudación neta, siendo su detalle el siguiente:

Cuadro 15. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional

(miles de euros)

Ejercicio	Recaudación neta	Derechos cancelados			Cobros
		Cobros en especie	Insolvencias	Prescripciones	
anteriores	113.870	0	5.900	253	120.023
2013	4.717.355	0	0	1	4.717.356
TOTAL	4.831.225	0	5.900	254	4.837.379

El detalle de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013 atendiendo a su grado de exigibilidad se expone de forma sucinta, en el cuadro inserto a continuación en el que también se recoge el importe a dicha fecha de las deudas pendientes de notificar, de las suspendidas y de las aplazadas y/o fraccionadas.

Cuadro 16. Situación de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por grado de exigibilidad

(miles de euros)

Ejercicios de procedencia	Pendiente de notificar	Suspendidos	A/F concedido	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo	Total
1988-2012	12.738	48.468	2.653	87.472	130.490	217.962
2013	266.712	27.327	3.643	306.262	38.854	345.116
TOTAL	279.450	75.795	6.296	393.734	169.344	563.078

Por su relevancia cuantitativa destacan las deudas pendientes de notificar, en especial las de ejercicio corriente, que corresponden, fundamentalmente, a los derechos reconocidos por el procedimiento de liquidación de la deuda de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. con la CARM, por las cantidades abonadas por esta última en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM, el 28 de enero de 2010, para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, y que ascienden a 182.628 miles de euros.

Asimismo, al cierre del ejercicio 2013 la Administración Regional mantenía derechos pendientes de cobro de la Unión Europea por 66.521 miles de euros, importe que representa el 12 % de la cifra total de deudores, cuyo detalle por Marco Operativo y Tipo de Fondo es el siguiente:

Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por marco de procedencia

(miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013		
	Marco 2000-2006	Marco 2007-2013	Total
FSE	0	9.243	9.243
FEDER	0	27.504	27.504
FONDO DE COHESIÓN	0	27.191	27.191
Programas Operativos Pluriregionales	2.583	0	2.583
Total	2.583	63.938	66.521

La clasificación de los derechos pendientes de cobro por ejercicio de procedencia se expone a continuación:

Cuadro 18. Detalle de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro a 31-12-2013							
2007 y anteriores	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
42.169	15.629	19.046	31.828	41.951	67.339	345.116	563.078

En el período fiscalizado la Administración General de la Comunidad ha seguido sin establecer unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización. El criterio mantenido por la Comunidad desde 1995 ha consistido en considerar como deudores de dudoso cobro todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años, excluido el ejercicio corriente, esto es, todos aquellos deudores con una antigüedad superior a los seis años. Así, a 31 de diciembre de 2013, la provisión registrada para insolvencias presentaba un saldo de 42.169 miles de euros, lo que representa el 7% del importe total de la cifra de deudores a las citada fecha¹².

¹² Como hechos posteriores, la CARM ha comunicado en alegaciones la aprobación de la Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 26 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad reguladora de los criterios para la determinación de los derechos pendientes de dudoso cobro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, siendo de aplicación a las operaciones que han de recoger las cuentas correspondientes al ejercicio 2014 y posteriores.

Para valorar la suficiencia del importe determinado por la Comunidad en concepto de saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2013, se ha calculado el grado de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios. De acuerdo con el análisis efectuado, se ha comprobado que el porcentaje medio de cobro de estas cuentas se ha situado entre el 6% para aquellas con una antigüedad de más de tres años y el 96% para los derechos reconocidos en el ejercicio corriente, lo que determina la existencia, al 31 de diciembre de 2013, de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 168.607 miles de euros. Dado que la provisión por insolvencias registrada por la Administración Regional ascendía a 42.169 miles de euros, la infravaloración de la misma supondría un importe de, al menos, 126.438 miles de euros.

C) Tesorería

El saldo de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, a 31 de diciembre de 2013, ascendía a 51.592 miles de euros, lo que supone un decremento del 31% respecto del saldo total del ejercicio anterior, reducción que se incrementa otro 37% si no se considera el saldo de las cuentas de los centros docentes, que corresponden a pagos en firme que tienen en contabilidad su correlativa cuenta acreedora por idéntico importe¹³.

La evolución y desglose del saldo de tesorería por tipo de cuenta es el siguiente:

Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de cuenta	01-enero-2013		Ejercicio 2013		31-diciembre-2013	
	Nº	Importe	Nº cuentas abiertas	Nº cuentas canceladas	Nº	Importe
Caja, efectivo fondo caja efectivo	0	1	0	0	0	1
Cuentas Operativas	29	49.038	6	1	34	25.761
Cuentas de crédito	9	0	2	2	9	0
Cuentas Restringidas Plan de Pago Prov. ICO	11	0	3	0	14	0
Cuentas Restringidas genéricas de recaudación	22	5.540	1	1	22	5.684
Cuentas de Pagos Secundarios	9	0	0	0	9	0
Cuentas Restringidas Pagos A.C.F.	9	592	0	0	9	603
Cuentas Restringidas Pagos a Justificar	9	1	0	0	9	1
Cuentas Restringidas Pagos Habilitados	10	174	0	0	10	11
Cuentas Restringidas Pagos Asamblea	1	4	0	0	1	4
Cuentas Asamblea Regional	3	3.362	0	0	3	4.872
Cuentas Centros Docentes	589	16.170	7	0	596	14.655
TOTAL	701	74.882	19	4	716	51.592

En el ejercicio 2013, la Administración Regional ordenó la cancelación de 4 cuentas y la apertura de otras 19, entre las que destacan las 3 cuentas restringidas de pago abiertas para llevar a cabo la segunda fase del Plan de Pago Proveedores, al amparo del Real Decreto Ley 4/2013 y del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

¹³ Las cuentas de los centros docentes deben ser autorizadas por el Tesoro Público Regional y deben contar para su utilización de un código de identificación fiscal propio por exigencia tributaria.

Estas cuentas tienen como única finalidad efectuar los cobros y pagos relativos al préstamo concedido por el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP). Son indisponibles para la Comunidad, se abonan por el importe del préstamo concedido y se cargan por las transferencias realizadas a las cuentas corrientes de los proveedores que figuran en la documentación acreditativa de las obligaciones pendientes de pago de la CARM facilitada por el ICO a la respectiva Entidad de crédito, que a su vez se compromete a efectuar las citadas transferencias en el plazo de 24 horas a contar desde el momento que el ICO haya puesto a su disposición los fondos solicitados por la CARM.

En el anexo II.2-3 se recoge el estado de la tesorería de la Administración Regional que figura en la memoria de la Cuenta General de la Comunidad de este año.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En la circularización bancaria realizada a las 17 entidades financieras con las que la Administración General de la Comunidad tenía posiciones abiertas, se ha recibido contestación únicamente de 12 entidades, cuyos saldos en cuentas representaban prácticamente la totalidad de los fondos de las cuentas de tesorería, habiéndose puesto de manifiesto, asimismo, errores y carencias en las contestaciones efectuadas.

No obstante, en la fiscalización se ha dispuesto de los certificados y/o extractos bancarios a 31 de diciembre de 2013 correspondientes a las cuentas de aquellas entidades que no habían confirmado los saldos y, respecto de las otras entidades, se han aclarado y conciliado con la Administración Autonómica las discrepancias y carencias existentes.

- Se ha verificado la corrección de las conciliaciones bancarias realizadas entre los extractos bancarios y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2013.

- Según lo previsto en el art. 52.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2013, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos dictó con fecha 26 de diciembre de 2013 dos Instrucciones para varios Entes y Organismos en las que se establecía que estos debían abonar el 30 de diciembre de dicho año en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas. Se ha comprobado el cumplimiento de estos extremos, habiendo ascendido el importe total remesado e ingresado en cuentas de la Administración Regional a 112.834 miles de euros, tal y como se detalla en cuadro siguiente.

Cuadro 20. Detalle de los fondos líquidos remesados por Entes y Organismos al Tesoro Público Regional

(miles euros)

Entidad/Organismo	Importe
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	10.600
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS)	1.500
Desaladora de Escombreras, S.A.	3.060
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	1.889
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	53.484
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	8.241
Servicio Murciano de Salud (SMS)	3.650
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	30.410
TOTAL	112.834

II.4.1.2.2. Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Regional presentaban, al 31 de diciembre de 2013, un saldo negativo de 3.565.052 miles de euros, lo que representa en términos absolutos un decremento, en su importe global, de 393.925 miles de euros.

El detalle y evolución de las rubricas que integran este epígrafe se muestra a continuación:

Cuadro 21. Detalle y evolución de los fondos propios de la Administración Regional

(miles de euros)

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
Patrimonio	2.590.825	2.065.867
Patrimonio recibido en adscripción	208.210	208.210
Patrimonio recibido en cesión	116.979	104.254
Patrimonio entregado en adscripción	(264.833)	(245.043)
Patrimonio entregado en cesión	(93.628)	(91.480)
Patrimonio entregado al uso general	(1.989.282)	(1.999.701)
I) Patrimonio	568.271	42.107
II) Resultados de ejercicios anteriores	(2.377.329)	(3.328.629)
III) Resultados del ejercicio	(1.476.330)	(390.318)
IV) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	114.261	111.788

B) Acreedores

En el anexo II.2-4 se detallan las cuentas de acreedores presupuestarios, no financieros, pendientes de pago, de acuerdo con la antigüedad de su reconocimiento presupuestario, cuyo saldo total, a 31 de diciembre de 2013, ascendía a 714.001 miles de euros.

Tras varios ejercicios de bajo cumplimiento del pago de las obligaciones reconocidas, en el año fiscalizado la realización de los pagos del presupuesto corriente se ha situado en un 89% de media, con la excepción de los registrados en el capítulo de Inversiones reales, que alcanzaron un 23%. Este incremento viene explicado principalmente por la implantación del mecanismo extraordinario de pago a proveedores previsto en el RDL 4/2013, de 22 de febrero, y el RDL 8/2013, de 28 de junio.

Al cierre del ejercicio 2013, la Administración Autonómica mantenía pendientes de contabilización las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, y cuyo importe ascendía a 1.077.108 miles de euros, de los que 316.811 miles de euros correspondían al déficit del año 2013 y 760.297 miles de euros al déficit acumulado de ejercicios anteriores.

Los pasivos financieros de la Administración General de la CA, a fin del ejercicio 2013, ascendían, según datos del balance, a un importe total de 5.241.259 miles de euros, con el siguiente desglose: 5.129.687 miles de euros correspondientes a los capitales vivos de empréstitos y préstamos; 59.075 miles de euros por los intereses de deuda; 301 miles de euros por la deuda derivada de las

operaciones de intercambio financiero; y por último, 52.196¹⁴ miles de euros por el importe pendiente de devolución de cinco anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación. En el apartado II.7.4 se recoge el análisis del endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma.

En el anexo II.2-5 se expone de forma resumida la evolución y seguimiento de los acreedores extrapresupuestarios, que figuran en la memoria de la Cuenta General 2013 de la Región de Murcia dentro del listado de operaciones no presupuestarias de tesorería, con un saldo total a 31 de diciembre de 371.341 miles de euros.

Como se ha señalado anteriormente, la Administración Autonómica no ha contabilizado, ni ha informado en la memoria del pasivo por 568.309 miles de euros correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2013, que fueron practicadas por el entonces MEH, en octubre de 2010 y 2011, las cuales se compensarán de acuerdo con el calendario fijado en la Disposición adicional Trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012¹⁵.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial generado por la Administración Regional en el ejercicio 2013, que se expone resumida en el anexo II.2-0.2, muestra en el referido ejercicio un desahorro de 390.318 miles de euros, frente al desahorro de 1.476.330 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente. La disminución de las pérdidas ha venido motivada, fundamentalmente, por la disminución de los gastos por transferencias y subvenciones concedidas y por el incremento de los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas.

Los gastos del año 2013 ascendieron en su conjunto a 3.934.839 miles de euros, un 19% menos que en el ejercicio anterior, destacando la rúbrica de transferencias y subvenciones concedidas que, con 2.624.583 miles de euros, representó el 67% del total de gastos del ejercicio, seguida de los gastos de funcionamiento que alcanzaron el 32%. Los ingresos aumentaron un 5% respecto al año anterior, situándose en 3.544.521 miles de euros, en términos absolutos los ingresos más relevantes siguen siendo los de gestión ordinaria, si bien su importancia relativa respecto a los ingresos totales ha disminuido un 21% habiéndose incrementado en ese mismo porcentaje la importancia relativa de los ingresos por transferencias y subvenciones.

II.4.1.4. MEMORIA

En la revisión efectuada se ha comprobado que la Administración Regional ha seguido sin informar en la memoria de la Cuenta General de 2013 sobre varias operaciones destinadas a la construcción, financiación, gestión o mantenimiento de infraestructuras públicas, operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de información y detalle en la

¹⁴ Se incluyen 228 miles de euros por el importe de los intereses devengados en periodo de carencia (incluidos en el cuadro de amortización) del anticipo de 5.300 miles de euros concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para Financiación Proyectos de Campus de Excelencia.

¹⁵ En alegaciones, la CARM ha informado que en el pasivo del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 se han reflejado los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008-2009 pendientes de devolución.

memoria, entre las que destacan la construcción de la autovía del noroeste, a través del denominado canon sobre la demanda, también conocido como peaje en la sombra; la autovía Totana-Mazarrón, mediante el llamado modelo alemán o de abono total del precio en el momento de su conclusión o la situación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

En consecuencia, y con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones como notas de la memoria de las cuentas anuales, con indicación de los acuerdos suscritos entre las diferentes partes, los compromisos adoptados por cada una de ellas, así como el efecto que estas operaciones tienen sobre la capacidad de endeudamiento de la Administración Autonómica.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La Cuenta General de la CARM recoge a 31 de diciembre de 2013 unos compromisos de gastos en ejercicios posteriores por un importe total de 5.577.227 miles de euros, lo que representa un incremento porcentual del 54% respecto a los registrados en el ejercicio anterior.

Desde el punto de vista orgánico, la variación más significativa, se ha producido en la sección 04 "Deuda Publica" que ha experimentado un aumento de 1.397.467 miles de euros, al situarse en 4.173.909 miles de euros, lo que representa un 75% del total de los compromisos registrados a la mencionada fecha. El detalle en función de la clasificación económica del gasto se expone a continuación:

Cuadro 22. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional
(miles de euros)

Clasificación económica del Gasto	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Siguientes	Total
1 Gastos de personal	1.355	0	0	0	0	1.355
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	68.221	29.773	4.368	3.423	0	105.785
3 Gastos financieros	48.602	44.246	33.029	27.373	81.569	234.819
4 Transferencias corrientes	248.147	244.515	243.568	173.055	170.406	1.079.691
6 Inversiones reales	50.486	6.985	2.142	8	8	59.629
7 Transferencias de capital	43.749	34922	23.811	16.467	33.623	152.572
9 Pasivos financieros	350.257	411.564	599.117	434.608	2.147.830	3.943.376
Total	810.817	772.005	906.035	654.934	2.433.436	5.577.227

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-9 figura el estado del remanente de tesorería de la Administración Regional rendido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013, determinado, conforme a los criterios del PGCP autonómico, por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a final de año, resultando un saldo positivo de 8.614 miles de euros para 2013, cuyo desglose y comparación con el remanente de tesorería registrado en el ejercicio precedente se expone a continuación:

Cuadro 23. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional
(miles de euros)

Remanente de Tesorería registrado por la CA	A 31.12.2012	A 31.12.2013
Afectado	163.105	197.190
No afectado (para gastos generales)	(655.137)	(188.576)
Total	(492.032)	8.614

Como puede observarse, la evolución de remanente de tesorería registrado por la Administración Regional refleja un cambio de tendencia en 2013, pasando de tener déficit de financiación en los ejercicios precedentes a un excedente de financiación en dicho año.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas en distintos apartados del Informe, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2013 determinado por la Administración General de la Comunidad debe disminuirse en, al menos 1.203.546 miles de euros; por lo que esta magnitud presupuestaría pasaría a presentar un saldo negativo de 1.194.932 miles de euros en 2013. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan:

Cuadro 24. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional
(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones. Ejercicio 2013
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Aumento de la provisión de deudores de dudoso cobro	II.4.1.2.1.B	(126.438)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Aumento obligaciones por transferencias al Servicio Murciano de Salud (déficit ejercicio corriente)	II.4.1.1.A	(316.811)
<u>De presupuestos cerrados</u>		
- Aumento obligaciones por transferencias al Servicio Murciano de Salud (déficit ejercicios cerrados)	II.4.1.1.A	(760.297)
TOTAL		(1.203.546)

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2013 este subsector estaba constituido por siete Organismos autónomos, cinco de naturaleza administrativa y dos comercial, que tenían encomendado, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos. En el anexo III.1 se enumeran estos Organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de su creación.

En virtud de lo previsto en el art. 25 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea el Organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, suprimiéndose la Dirección General de Tributos y el Organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación, con la finalidad de establecer una gestión integral de todos los tributos de la CARM.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha iniciado su actividad el 2 de enero de 2013, subrogándose en todos los derechos y obligaciones, así como en los convenios o instrumentos jurídicos que afecten al ámbito de las competencias de la Agencia Regional de Recaudación, organismo que se extingue en esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de citada Ley 14/2012.

Asimismo, a través de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, también se han suprimido los Organismos autónomos Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, cuyos bienes y derechos fueron integrados en el patrimonio de la Administración General con fecha 31 de diciembre de 2013. Los procedimientos y actuaciones que hasta ese momento estaban llevando a cabo estos Organismos, fueron asumidos en esa fecha por las Consejerías competentes en materia de vivienda y trabajo, respectivamente.

El subsector de los Organismos autónomos de la Comunidad ha gestionado en el ejercicio 2013 unos créditos agregados de 356.244 miles de euros, lo que representa un decremento del 20% respecto del ejercicio 2012.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, la gestión presupuestaria del año 2013 presenta las siguientes magnitudes agregadas, sin considerar los resultados de operaciones comerciales del BORM.

Cuadro 25. Saldo presupuestario agregado de los Organismos autónomos

(miles de euros)

	2013
Resultado presupuestario del ejercicio	10.781
- Derechos reconocidos netos	314.201
- Obligaciones reconocidas netas	303.483
Variación neta de pasivos financieros	(63)
Saldo presupuestario del ejercicio	10.718

En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas conjuntas de los Organismos han ascendido a 303.483 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución de los presupuestos de gasto agregados del 85%. En cuanto a la distribución orgánica del gasto en el ejercicio fiscalizado, destacan,

al igual que en años anteriores, el IMAS y el SEF que han concentrado, respectivamente, el 73% y el 17% del total de las obligaciones de este sector. Por otra parte, el grado de realización de las previsiones de ingresos de los Organismos se ha situado en un 88%, porcentaje similar al de ejercicios anteriores.

En el anexo I.1-3, se detalla el resultado y saldo presupuestario de cada Organismo autónomo sin incluir en el caso de los de naturaleza comercial, los resultados por operaciones comerciales que fueron positivos para el Boletín Oficial de la Región de Murcia en una cuantía de 138 miles de euros y nulos para el Instituto de Vivienda y Suelo de Murcia.

La situación económica y financiero-patrimonial de los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma presentaba, al cierre del ejercicio 2013, las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

Cuadro 26. Balance agregado y resultado económico-patrimonial agregado de los Organismos autónomos

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2013
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	779.180
. Inmovilizado	292.510
. Circulante	486.670
- Fondos propios	298.317
- Provisiones para riesgos y gastos	1.976
- Pasivo exigible	478.887
<u>CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL</u>	
- Resultados de explotación	(54.694)
- Resultados extraordinarios	(944)
- Resultado Final (Desahorro)	(55.638)

El resultado económico-patrimonial agregado el conjunto del subsector refleja un desahorro de 55.638 miles de euros en el ejercicio 2013 motivado, principalmente, por la disminución de las transferencias y subvenciones recibidas por los referidos Organismos.

En el ejercicio fiscalizado los Organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito. Su actividad, con excepción del Boletín Oficial de la Región de Murcia y el IVS, se ha financiado, fundamentalmente, con transferencias y subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad.

A continuación se detalla para cada Organismo el importe de los derechos reconocidos netos por transferencias de la Administración Regional en el ejercicio 2013¹⁶, así como el porcentaje que estas transferencias representaban respecto de los derechos reconocidos totales.

Cuadro 27. Derechos reconocidos netos de los Organismos autónomos por transferencias de la Administración Regional

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			(%) DRN por transf. Admón. Regional respecto al total de DRN
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Agencia Tributaria de la Región de Murcia	7.903	0	7.903	57,51
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	2.528	(109)	2.419	97,70
Instituto Murciano de Acción Social	211.996	44	212.040	93,92
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	336	133	469	18,48
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	5.879	1.023	6.902	82,66
Servicio Regional de Empleo y Formación	23.575	827	24.402	40,43
TOTAL	252.217	1.918	254.135	

En el desarrollo de la fiscalización se ha verificado que el Organismo autónomo SEF reintegró con notable retraso a la Administración Regional el remanente tesorería positivo no afectado de ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el art. 55.7 del TRLHRM¹⁷.

Por otra parte, en la fiscalización se ha comprobado que la ATRM ha continuado sin transferir a la Administración Regional en 2013 los fondos recaudados por cuenta de ésta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia transferir dentro de los cinco primeros días de cada mes los importes recaudados en el mes anterior a favor de la Comunidad Autónoma, señalando que en el caso de operaciones sujetas a operaciones quincenales el envío de los fondos debe producirse antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva¹⁸.

Según la documentación aportada, la ATRM transfirió a la CARM en diciembre de 2013 la recaudación correspondiente a las quincenas 1ª a 22ª de dicho ejercicio, por un importe conjunto

¹⁶ Una vez deducidos de los derechos reconocidos las devoluciones de ingresos a la Administración General de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.7 del TRLHRM, que expresamente exige que los remanentes de tesorería positivos de los Organismos no destinados a la financiación de incorporaciones de crédito deberán transferirse al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

¹⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁸ En alegaciones, la ATRM ha manifestado que, a lo largo de 2014 y 2015, se ha regularizado el pago de las quincenas a la CARM, para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden citada anteriormente de 30 de noviembre de 2007.

de 16.214 miles de euros, y en marzo de 2014 la recaudación de las quincenas número 23ª y 24ª de 2013 por 1.516 miles de euros.

La existencia de estos retrasos ha venido motivada, fundamentalmente, por los compromisos de financiación asumidos por la ATRM con distintos ayuntamientos regionales, a los que efectúa anticipos de la recaudación de sus tributos y demás deudas no tributarias de titularidad municipal, y cuya gestión, liquidación y recaudación este organismo realiza por delegación, en virtud de lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con los respectivos ayuntamientos. En 2013, la ATRM anticipó a los ayuntamientos regionales un montante de 29.389 miles de euros, en tanto que la Administración General de la Comunidad tuvo que financiar sus desfases transitorios de tesorería a través de operaciones de endeudamiento a corto plazo con el consiguiente coste financiero.

La práctica descrita supone, como ya se ha señalado reiteradamente en informes precedentes del Tribunal de Cuentas, una debilidad significativa de control interno en la gestión financiera de la Administración Regional y resulta contradictoria con el principio de unidad de caja establecido en el art. 1 del Decreto 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, que expresamente dispone que la gestión de los citados fondos deberá realizarse garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación.

Para ajustar la actuación de la ATRM a las recomendaciones señaladas en fiscalizaciones anteriores, la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público ha modificado la Ley 14/2012, de creación de la ATRM, autorizando a la Consejería de Economía y Hacienda a que realice anticipos de tesorería a ésta, autorización de la que no se ha hecho uso en el ejercicio fiscalizado.

II.4.3. Empresas públicas

El ámbito subjetivo de este subsector público estaba compuesto al 1 de enero de 2013 por 23 empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2.

En el ejercicio fiscalizado se han consolidado las actuaciones iniciadas en los años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, acompañadas de planes económico financieros de reequilibrio, que han dado lugar a la extinción de entidades cuyos servicios públicos fueron asumidos por otros entes existentes.

En concreto, durante 2013 se formalizó la extinción de nueve empresas (Ente Público del Agua; Ente Público del Transporte, Caravaca Jubilar, S.A.U., Hidronostrum, S.A., GISCARMSA, SEREMUR, Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U., Onda Regional de Murcia, S.A.U., y Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.), y otras dos (Murcia Cultural, S.A., y Región de Murcia Turística, S.A.) se integraron en las nuevas Entidades públicas empresariales Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes e Instituto del Turismo de la Región de Murcia, de forma que, a 31 de diciembre de 2013, el sector empresarial autonómico estaba constituido por 14 entidades. La participación pública en el capital social de cada una de ellas a dicha fecha era la siguiente:

Cuadro 28. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2013		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la RM	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	100	0	100
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	39,22	39,22	78,44
Desaladora de Escombreras, S.A.	100	0	100
Industrialhama, S.A.	83	13	96
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	100	0	100
Lorcatúr, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	100	0	100
TICARUM, S.L.U.	100	0	100

Al 31 de diciembre de 2013 las sociedades CITMUSA y Industrialhama, S.A., se encontraban pendientes de extinción. Asimismo, las Entidades de derecho público Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de

la Región de Murcia (ESAMUR) y Servicio Murciano de Salud (SMS) continuaban pendientes de adaptación a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales.

Las cuentas anuales de las Empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo.

La situación económico-financiera del sector empresarial de la Región de Murcia, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 29. Situación económico-financiera del sector público empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2013
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.586.999
. No corriente	1.131.021
. Corriente	455.978
- Patrimonio neto	(269.685)
- Pasivo no corriente	864.654
- Pasivo corriente	992.030
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(1.971.182)
- Resultados de explotación	(1.915.873)
- Resultados financieros	(55.670)
- Resultados antes de Impuestos	(1.971.543)
- Impuestos s/Bº	361

La evolución de estas entidades en el periodo analizado refleja, por una parte, el notable decremento de valor de los fondos propios agregados motivado por la disminución del patrimonio neto del SMS en 371.147 miles de euros, generado por la ausencia en el ejercicio corriente de las suficientes aportaciones para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, y por otro, el aumento del pasivo no corriente, derivado de los mecanismos extraordinarios de financiación.

Los resultados anuales fueron negativos por un importe conjunto de 1.971.182 miles de euros, destacando especialmente las pérdidas del SMS, que ascendieron a 1.935.780 miles de euros. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de CITMUSA, TICARUM, S.L.U. y el ICREF, que obtuvieron en 2013 resultados positivos. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas

generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2013 superaron los previstos en 263.102 miles de euros, lo que representa una desviación del 15,81%. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos también fueron mayores a los previstos en 247.552 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unos déficits presupuestarios de 15.550 miles de euros, superiores a los autorizados en las LP de la CA, según se detalla a continuación:

Cuadro 30. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Déficit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2013	1.663.630	1.926.732	263.102 (15,81%)	1.660.910	1.908.462	247.552 (14,90%)	(2.720)	(18.270)	(15.550)

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2013.

Cuadro 31. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial
(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2013			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Caravaca Jubilar	N/D	N/D	N/D	N/D
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U. (CAR)	809	972	163	20
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	550	474	(76)	(14)
Desaladora de Escombreras, S.A.	16.626	35.771	19.145	115
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)	N/D	N/D	N/D	N/D
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	44.843	39.804	(5.039)	(11)
Industrialhama, S.A.	1.019	266	(753)	(74)
Instituto de Crédito y Finanzas de RM (ICREF)	27.024	63.515	36.491	135
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	40.036	39.166	(870)	(2)
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	5.314	5.778	464	9
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	6.011	7.323	1.312	22
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	N/D	N/D	N/D	N/D
Radio Televisión de la Región de Murcia	7.850	27.637	19.787	252
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.513.548	1.706.026	192.478	13
Sociedad pública del suelo y equipamientos (SEREMUR)	N/D	N/D	N/D	N/D
Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	1.663.630	1.926.732	263.102	15,81

Las principales desviaciones correspondieron al SMS, seguidas de las producidas en las sociedades ICREF, Radio Televisión de la Región de Murcia, S.A.U. y en Desaladora de Escombreras, S.A. Las relativas al SMS, se debieron, como se ha indicado anteriormente, a la insuficiente financiación aprobada en la LP de la CARM para 2013, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la Entidad en el anteproyecto de los presupuestos para dicho año. Esta

desviación tiene su origen en la obligación de que los anteproyectos de presupuestos de los centros gestores se ajustasen a los escenarios presupuestarios elaborados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, debiéndose elaborar conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el Plan económico-financiero de reequilibrio de la CARM 2011-2013 aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de abril del 2011, junto con su Ley de modificación, ya en 2012 de la Ley Regional 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

El resto de las desviaciones correspondieron, principalmente, a una deficiente presupuestación de los gastos de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. y al mayor gasto incurrido en el ICREF por la transferencia realizada al Tesoro Público de la CARM en cumplimiento de la Instrucción contable dictada en desarrollo del artículo 52.2 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el 2013.

La Administración Regional reconoció obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por un importe de 1.726.879 miles de euros, lo que representa un decremento interanual del 33,27% respecto al ejercicio 2012 como consecuencia de las menores transferencias recibidas por el SMS y el Ente Público de Radio Televisión de la RM, según el siguiente detalle:

Cuadro 32. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Transfas corrientes	Transfas de capital	Total
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	503	67	570
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	498	0	498
Ente Público del Agua de la Región de Murcia	484	0	484
Ente Público de Radio Televisión de la Región de Murcia	8.142	18.893	27.035
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia	0	6.000	6.000
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	6.921	5.756	12.677
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia	4.825	160	4.985
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	4.954	50	5.004
Servicio Murciano de Salud	1.619.422	50.204	1.669.626
TOTAL	1.645.749	81.130	1.726.879

Esta situación pone de manifiesto, como se viene señalando, en primer lugar, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. Este elevado grado de dependencia implica, a su vez, un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el Servicio Murciano de Salud, seguido del Ente Público Radiotelevisión de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el Servicio Murciano de Salud, se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

Cuadro 33. Transferencias y subvenciones recibidas por el SMS de la Administración Regional
(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2013
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.618.970
Administración Regional	Subvenciones de capital	50.204
Administración Regional	Financiación gasto de proyectos específicos y convenios	452
Total aportaciones de la CARM		1.669.626
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	8.400
Administración General del Estado	Otras subvenciones de explotación (Plan nacional sobre drogas, cursos formación, control tabaquismo, etc.)	22
Total aportaciones de la Administración General del Estado		8.422
TOTAL aportaciones públicas		1.678.048

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación de la empresa en la prestación de los servicios sanitarios regionales.

Las transferencias corrientes recibidas por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes plásticas financiaron, en su mayor parte, el desarrollo de acciones regionales de promoción cultural y actividades desarrolladas en sus centros a través de encomiendas de gestión de la CA, alcanzando un importe total de 4.825 miles de euros, asimismo ha recibido por parte de la CARM 160 miles de euros en concepto de subvención de capital.

La empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia recibió en el ejercicio transferencias y subvenciones por 27.035 miles de euros, que en su gran mayoría se destinaron a compensar los 7.667 miles de euros de pérdidas generadas por el Ente Público en el ejercicio 2013, así como para compensar resultados negativos de ejercicios anteriores (18.893 miles de euros).

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2013, a 262.689 miles de euros, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación.

Cuadro 34. Endeudamiento financiero del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31.12.2013
Caravaca Jubilar, S.A.	431
ICREF	79.000
Servicio Murciano de Salud	183.258
Total	262.689

En el apartado II.7.4 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.

En relación a los controles financieros de las Empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad en colaboración con varias firmas privadas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han desarrollado para cada empresa, a excepción de las siguientes: Caravaca Jubilar, S.A.U.; Cartagena Puerto de Culturas, S.A.U.; Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.; LORCATUR, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U. y TICARUM, S.L.U.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2013 correspondiente a la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A., se vuelve a denegar, por tercer año consecutivo, la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo de la salvedad descrita en dicho informe de auditoría, consistente en la elaboración de sus cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento, a pesar de encontrarse incurso dentro de la causa de disolución establecida en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital y que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó en su sesión de fecha 25 de febrero de 2011 que se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.

En las empresas CITMUSA, Industrialhama, S.A., RTRM, ICREF, Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la opinión fue favorable sin salvedades y en las empresas Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Instituto de las Industrias Culturales y las Artes plásticas, Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U., Ente Público del Agua de la Región de Murcia, ESAMUR, INFO y Servicio Murciano de Salud la opinión fue favorable con salvedades.

II.4.4. Fundaciones autonómicas

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva en materia de Fundaciones. En virtud del RD 372/1995, de 10 de marzo, fueron traspasados las funciones y los servicios de la AGE a la Comunidad Autónoma, que las aceptó y las atribuyó a la Presidencia Regional, mediante Decreto de 5 de mayo de 1995. El modelo regional establecido a través del Decreto 28/1997, otorga las funciones y competencias de Protectorado a cada Consejería competente por razón de la materia propia de los fines de cada Fundación, salvo en aquellas en las que tenga participación la Administración Regional, que son ejercidas directamente por la Vicepresidencia de la Comunidad,

existiendo a su vez un Registro de Fundaciones único para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La Comunidad no ha promulgado normativa de rango legal propia sobre Fundaciones, por lo que el régimen jurídico de las Fundaciones regionales viene determinado, fundamentalmente, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como por sus correspondientes Estatutos.

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad mediante el RD 1514/2007 y el Plan General de contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, las entidades sin fines lucrativos pudieron seguir aplicando su contabilidad y criterios de valoración según el RD 776/1998, de 30 de abril, en todo aquello que no se opusiera al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Esta situación hizo necesaria la revisión de la adaptación sectorial, a través de la aprobación del RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Al comienzo del ejercicio fiscalizado, en enero de 2013, la Comunidad participaba mayoritariamente en 19 Fundaciones. En el anexo III.3 se detalla un resumen de los fines fundacionales de aquellas participadas mayoritariamente por la Administración Regional con indicación de su año de creación.

Según la información aportada en la fiscalización, en cumplimiento de los acuerdos señalados, en 2013 se finalizó el proceso de extinción de la Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA) y la Fundación Contentpolis, de modo que a 31 de diciembre de 2013, el sector público fundacional de la Comunidad estaba integrado por 17 Fundaciones.

En el examen efectuado sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales de las Fundaciones autonómicas correspondientes al ejercicio 2013, se ha puesto de manifiesto que todas estas entidades, a excepción de las fundaciones Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia ARGEM y Mariano Ruiz Funes, han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el RD 1491/2011, de 24 de octubre, de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las Fundaciones autonómicas.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la Región de Murcia, al cierre del ejercicio, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

Cuadro 35. Situación económico-financiera del sector público fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2013
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	119.653
. No corriente	84.205
. Corriente	35.448
- Patrimonio neto	53.578
- Pasivo no corriente	38.518
- Pasivo corriente	27.557
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Excedente de la actividad	(1.445)
- Excedente antes de impuestos	(2.490)
- Rdo. total, variac. del PN en el ejercicio	(2.490)

El activo no corriente correspondía en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de las fundaciones Teatro Romano de Cartagena, Parque Científico de la Región de Murcia y Alzheimer, habiéndose incrementado en 1.482 miles de euros, como consecuencia de las aportaciones dinerarias realizadas para cofinanciar la puesta en marcha de los laboratorios de investigación biomédica en el campus de la Universidad de Murcia por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia. El pasivo corriente ha disminuido 3.555 miles de euros, debido, en su mayor parte, al impacto de los pagos realizados en el ejercicio por ayudas concedidas por la Fundación Séneca.

En el ejercicio fiscalizado, el 70% del activo correspondía al inmovilizado y el resto formaba parte del activo corriente, principalmente cuentas a cobrar por subvenciones públicas recibidas e inversiones financieras a corto plazo. El pasivo exigible era, en gran parte, de naturaleza no corriente, principalmente, debido a las deudas con entidades de crédito de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Por lo que se refiere al análisis de la cuenta de resultados, en 2013 se mantiene la recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación obtenidos antes de subvenciones de ejercicios anteriores, que alcanza a todas las Fundaciones menos a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, destacando las pérdidas obtenidas por la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Los resultados financieros agregados han sido negativos, debido a la inclusión en las cuentas anuales de los intereses generados por la deuda financiera de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En el ejercicio fiscalizado, las transferencias y subvenciones públicas recibidas por las Fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han experimentado un decremento interanual

del 29%, habiéndose situado en un importe conjunto de 7.979 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 36. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional

(miles de euros)

FUNDACIÓN	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
Fundación Alzheimer	93	0	93
Fundación Mariano Funes	3	0	3
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	145	0	145
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	1.846	0	1.846
Fundación Integra	605	1.411	2.016
Fundación Agencia Regional de Gestión de Residuos	345	0	345
Fundación Parque Científico	220	300	520
Fundación Séneca	489	2.522	3.011
TOTAL	3.746	4.233	7.979

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma correspondieron a la Fundación Séneca, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra, que han concentrado conjuntamente el 86% del total de la financiación pública recibida por el sector fundacional regional en el ejercicio fiscalizado.

El endeudamiento financiero del sector fundacional, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio, a 20.794 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 37. Endeudamiento financiero del sector público fundacional

(miles de euros)

	Endeudamiento financiero a 31/12/2013
Fundación Teatro Romano de Cartagena	20.791
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	2
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	1
Total	20.794

Por lo que se refiere al control de las Fundaciones llevado a cabo por parte de la Intervención General de la Comunidad, según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales, que dispone que las Fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la CARM, por sus

Organismos o entidades dependientes serán auditadas por la Intervención General de la Comunidad, como mínimo, una vez al año con referencia al ejercicio anterior, debe señalarse que no se han auditado las cuentas anuales de las siguientes fundaciones: Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico; Fundación Esteban Romero; Fundación Teatro Romano de Cartagena; y Fundación Contentpolis, Ciudad de los contenidos digitales, Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA), Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y la Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

De forma resumida, en los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 de las entidades que han sido objeto de control, la opinión emitida por la Intervención General de la Comunidad ha sido la siguiente: en dos informes, correspondientes a las Fundaciones Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia y Mariano Ruiz Funes, se denegó la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance como consecuencia de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la primera de ellas, a pesar de existir un acuerdo de extinción sobre la misma, y de la falta de registro en la segunda de las aportaciones realizadas y los derechos de cobro por transferencias pendientes de pago de la Administración Regional; en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra la opinión fue favorable sin salvedades; y en las Fundaciones Amigos del Casino de Murcia, Instituto Euromediterráneo del Agua, Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Fundación Séneca, la opinión fue favorable con salvedades.

En el examen de las cuentas anuales rendidas de las Fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias¹⁹:

- La Fundación Séneca presenta una incertidumbre sobre su sostenibilidad económica debido a su alta dependencia económica de la CARM, siendo ésta, deudora por un importe de 7.821 miles de euros por transferencias pendientes de pago, lo que ha supuesto que la Entidad haya presentado una situación de fuertes tensiones de liquidez, viéndose afectada la disponibilidad de efectivo de la Fundación para hacer frente a sus obligaciones, de las que destacan, al cierre del 2013, unos compromisos en materia de formación para los ejercicios 2014 y 2015, por unos importes superiores a 8 millones de euros²⁰.

- La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia mantiene de forma reiterada en los últimos ejercicios una serie de carencias y debilidades que hacen necesaria su resolución en aras de garantizar el cumplimiento de la legalidad y el control de la gestión de la Entidad, entre las que destacan: la necesidad de incluir información contable adecuada y disponer de registros específicos para controlar el grado de cumplimiento y la ejecución de sus planes anuales de actuación; el deber de proveer la información comparativa en cada nota de la memoria; informar de las incertidumbres que puedan aportar dudas significativas sobre su continuidad, así como dar cuenta de las contrataciones temporales de personal que realice.

¹⁹ Modificado como consecuencia de alegaciones.

²⁰ La Fundación informa en alegaciones que en 2014 y 2015 ha recibido 4 millones de euros de la Administración General de la CARM, de forma que sus saldos deudores con dicha Administración han disminuido hasta la cantidad de 3.821 miles de euros.

II.4.5. Consorcios

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, a 1 de enero de 2013 la Comunidad participaba mayoritariamente en 22 Consorcios de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades autonómicas, con la composición en sus órganos de gobierno y con la financiación anual de los presupuestos o de la actividad desarrollada, y a su vez, mantenía una participación minoritaria en otro consorcio estatal. En el anexo III.4 se detalla la relación nominal de estas entidades autonómicas con indicación de los fines y actividades para los que se crearon.

Como consecuencia del proceso de reordenación iniciado en 2010 por la CARM, cuyo análisis se detalla en el apartado II.6.3, en el ejercicio 2013 se formalizó la extinción de 6 consorcios (Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes, Mancomunidad del Nordeste de Murcia, Murcia Cruce de Caminos, Consortio Turístico Mancomunidad Noroeste de Murcia, Consortio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste, Consortio centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar) y se aprobó la separación de la Comunidad en el Consortio Turístico Medina Nogalte. Así pues, al cierre del ejercicio 2013, el número de Consorcios ascendía a 15.

La actividad llevada a cabo por estas entidades se puede agrupar en dos grandes bloques: por un lado, la promoción turística y cultural de la Región de Murcia, y en segundo lugar, la construcción de determinadas instalaciones deportivas, fundamentalmente, piscinas cubiertas climatizadas. Finalmente, existen cuatro consorcios cuya actividad se centra en la gestión de diferentes centros y servicios, como son: el Campus Universitario de Lorca, el Depósito Franco de Cartagena, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como el Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos.

De acuerdo con su normativa específica, estas entidades están sometidas al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales, y por lo tanto, deben ajustarse al marco de la contabilidad pública. En particular, todas ellas están sujetas a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, a excepción del Consortio del Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no regulan expresamente dicho régimen. Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los Consorcios en 2013 se reflejan, respectivamente, en los anexos I.1-4, I.1-5, I.2-1 y I.2-2.

En la revisión efectuada sobre las cuentas anuales rendidas de los Consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, se ha comprobado que, con carácter general, el contenido de las cuentas anuales rendidas por los consorcios ha sido insuficiente, al no haber incorporado toda la información complementaria que debe acompañar a las mismas y no haberse ajustado sus estados contables al modelo establecido en INCAL. Estas carencias han sido particularmente significativas en las cuentas anuales correspondientes a los Consorcios para la construcción de las piscinas cubiertas climatizadas. Asimismo, se ha constatado que las cuentas anuales han carecido de los requisitos formales establecidos en el artículo 6 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.

Los Consorcios han gestionado, según las cuentas rendidas, unos créditos definitivos agregados de 53.955 miles de euros, habiendo obtenido unos resultados agregados positivos de 5.610 miles de euros. Los activos totales se situaron en un importe conjunto de 94.919 miles de euros, financiados con unos fondos propios de 68.443 miles de euros.

El activo está materializado, en su mayor parte, en las participaciones accionariales de las sociedades filiales de los consorcios Cartagena Puerto de Culturas y el Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, así como en el inmovilizado, destacando los inmuebles pertenecientes al Campus Universitario de Lorca. El activo circulante, que representa un porcentaje

del 30% sobre el activo total en el ejercicio 2013, responde principalmente a las cuentas deudoras mantenidas con la Administración Regional.

En el ejercicio 2013, la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias otorgadas a estas entidades por un importe conjunto de 12.817 miles de euros. El 99% de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

Cuadro 38. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios
(miles de euros)

	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consorcio Campus Universitario de Lorca	30	0	30
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la RM	12.691	0	12.691
Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	96	0	96
Total	12.817	0	12.817

La deuda financiera formalizada por los Consorcios participados mayoritariamente por la CARM, según la información facilitada por la Administración de la misma, ascendía, al cierre del ejercicio, a 10.750 miles de euros y correspondía a un préstamo formalizado por el Consorcio para la construcción y financiación de un palacio de deportes en Cartagena.

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2013 de todos los Consorcios, a excepción del Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia.

En los informes de auditoría emitidos por la Intervención General de la Comunidad se denegó la opinión de las cuentas para seis entidades por falta de rendición de cuentas (Consorcio Año Jubilar 2010 y los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Archena, Ceutí, Alhama de Murcia; Alguazas y Abarán). Respecto al resto de entidades, la opinión fue favorable sin salvedades en seis consorcios y en otros seis lo fue con salvedades.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Como consecuencia de la crisis económica se produjo un incremento considerable del déficit público estructural y de la deuda pública. Para volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, fortalecer la confianza en la economía española y facilitar la captación de financiación en mejores condiciones se desarrollaron una serie de reformas estructurales.

La primera actuación dirigida en esta dirección fue la reforma del art. 135 de la CE, aprobada en septiembre de 2011, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país. Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se

aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. La aprobación de esta Ley Orgánica se dirigió a conseguir los mismos objetivos recogidos en la modificación del art. 135 de la CE y dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012. Posteriormente, dicha Ley fue modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas la citada Ley Orgánica establece el seguimiento, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, del cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y de la regla de gasto.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2013, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

A) Perímetro de consolidación de la CARM según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC)

De acuerdo con las comunicaciones efectuadas por la IGAE, los sujetos integrantes en el denominado “Sector Administraciones Públicas”, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio fiscalizado, han ascendido a un total de 45 entidades. Por otra parte, formando parte del denominado “Sector Sociedades no financieras”, como entidades integrantes de mercado, se han incluido otras 3 entidades. En los anexos III.5-1 y III.5-2, se detalla la relación nominal de estas unidades institucionales.

Las variaciones en el número de entidades que conforman el perímetro de consolidación respecto al ejercicio anterior han respondido a la extinción y creación de entidades en el marco del proceso de reestructuración del sector público autonómico, así como a su cambio de clasificación. En la fiscalización no se ha tenido constancia de que se hayan producido modificaciones en el perímetro de consolidación como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo SEC 2010 aprobado por Reglamento (UE) 549/2013, de 21 de mayo de 2013.

Revisada la clasificación descrita del Sector público autonómico, debe señalarse que, en el ejercicio fiscalizado, no fueron considerados a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria los siguientes sujetos de la Comunidad, bien por encontrarse algunos de ellos en fase de estudio por el Comité técnico formado por el INE-BDE-IGAE, bien por no disponer éste de información actualizada en otros casos.

. **Fundaciones:** Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia y Fundación para los estudios de la ingeniería aplicada a la integración del discapacitado (Universidad de Cartagena).

. **Consortios:** Consorcio Año Jubilar 2010 y los Consortios creados para la construcción y financiación de piscinas y otras instalaciones deportivas en los municipios de Archena, Ceutí y Cieza.

No obstante, sobre la importancia relativa de los sujetos o entidades descritas debe significarse que, de acuerdo con su volumen de operaciones en el ejercicio fiscalizado, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas de la Comunidad tendría una incidencia poco relevante sobre el resultado presupuestario no financiero del conjunto de la Comunidad, por lo que, presumiblemente, no hubiera incrementado la necesidad de financiación de la Comunidad en términos relativos sobre el PIB.

B) Objetivo de déficit

Conforme a lo establecido en el art.15 de la Ley Orgánica 2/2012, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y, regla de gasto y para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el trienio 2013-2015, quedando establecidos para las CCAA en el 0,7% para el 2013, el 0,1% para el 2014 y un superávit de 0,2% del PIB para 2015. Posteriormente, el CPFF, en su reunión de 27 de junio de 2013, aprobó los nuevos objetivos de estabilidad para el trienio 2014-2016, de conformidad con la modificación de la senda de consolidación fiscal acordada por el ECOFIN el 21 de junio de 2013.

Respecto al objetivo de déficit, se efectuó una revisión de los objetivos aplicables en 2013 para el conjunto de las CCAA fijándolo en el 1,3% del PIB. A su vez, el 30 de agosto de 2013, el Consejo de Ministros acordó la fijación de los objetivos individuales para las CCAA del ejercicio 2013 estableciéndose objetivos diferenciados para cada una de ellas. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho objetivo se estableció en el -1,59% de su PIB regional.

B.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

Para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración y aprobación de los Presupuestos es preciso calcular la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, en dicha fase. Según los Presupuestos de la CARM aprobados para el ejercicio 2013, el déficit en Contabilidad Nacional ascendía a 198 millones de euros, lo que representa un 0,7% del PIB regional, cifra coincidente con el objetivo de déficit inicialmente fijado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, que era el vigente a la fecha de la aprobación de los Presupuestos.

Cuadro 39. Estimación del déficit en los presupuestos Generales de la CARM correspondientes al ejercicio financiera 2013

(Millones de euros)

Ejercicio 2013	
Ingresos Corrientes	3.388
Gastos Corrientes	3.594
Desahorro	206
Ingresos de Capital no financieros	166
Gastos de Capital no financieros	305
Formación de capital	139
DÉFICIT: NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	345
Ajustes en Contabilidad Nacional	147
DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL	198
PIB Región de Murcia Estimado	28.329
% DÉFICIT/PIB REGIONAL	0,7

En la revisión efectuada se ha constatado que los Presupuestos Generales de la CARM para 2013 no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad

nacional, lo que ha impedido verificar si en dicho cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año. En este sentido, es preciso señalar que las entidades integrantes del ámbito subjetivo de los presupuestos relacionadas en el art. 1 de la LP de la CARM para 2013 no han guardado relación con las incluidas en el perímetro de consolidación.

Desde el punto de vista objetivo, también se ha comprobado que, a pesar de que el informe económico financiero que acompañaba al proyecto de presupuesto de 2013 contenía una previsión de los ajustes de contabilidad nacional, dando cumplimiento a la obligación prevista en el art. 27 de la LOEPSF de establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, la información recogida en el mismo fue insuficiente, al reflejar únicamente la cifra global de los ajustes en contabilidad nacional, sin detallar la naturaleza, cuantía y método de cálculo de cada uno de ellos.

B.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

De acuerdo con los informes publicados por el MHAP sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha cumplido el objetivo establecido para el ejercicio 2013 al haberse registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 851 millones de euros, lo que representa un déficit del -3,15% del PIB regional en dicho año. Dado que los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 26 millones, no computaron a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas, una vez descontados dichos gastos, la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad se situó en 825 millones de euros, un -3,05%, en términos relativos de su PIB regional, frente al objetivo de déficit del -1,59% de su PIB regional, lo que representa una desviación del objetivo de estabilidad presupuestaria de -1,46%.

A continuación se refleja el detalle de estos cálculos elaborados por la IGAE, siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

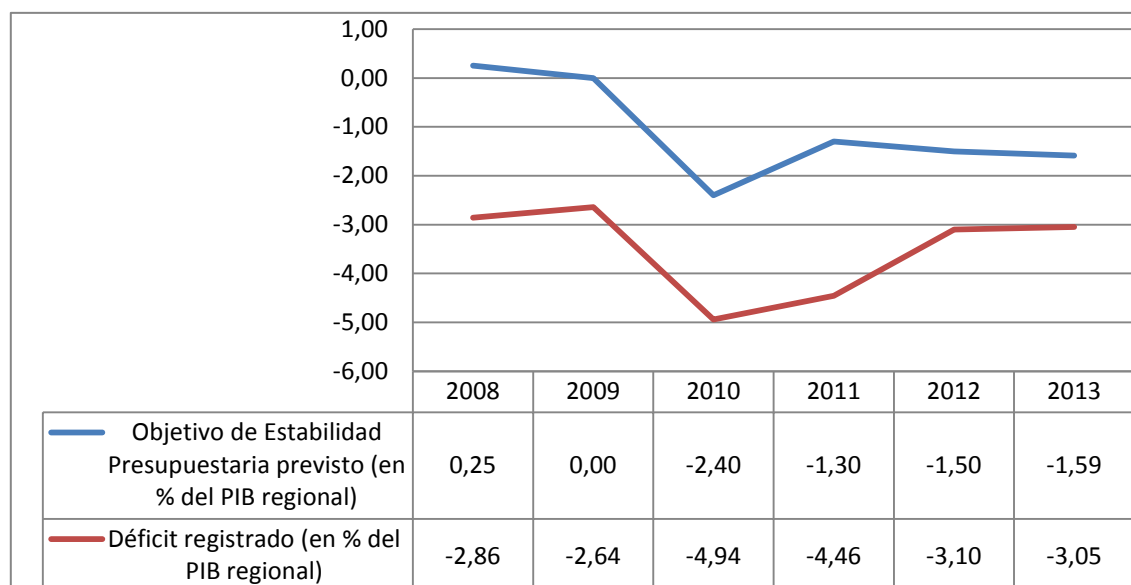
Cuadro 40. Capacidad o necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Millones de euros)

I. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	(588)
I.I. Saldo Presupuestario no financiero	(435)
I.II. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(153)
Transferencias Admón. Central, SS y de la sanidad y servicios sociales transferidos	31
Transferencias de Fondos Comunitarios	4
Transferencias internas entre unidades administrativas de la Comunidad Autónoma	(14)
Impuestos cedidos	65
Recaudación incierta	(53)
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	15
Aval ejecutado Aeromur	(183)
Otros ajustes	(10)
II. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	(267)
II.I. Saldo Presupuestario no financiero	(4)
II.II. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(6)
Transferencias Admón. Central, SS Central y CA	(1)
Recaudación incierta	(1)
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	8
II.III. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	(277)
III. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	4
IV. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1+ 2+3)	(851)
V. GASTOS EXCEPCIONALES (TERREMOTO DE LORCA)	26
VI. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. (4+5)	(825)
% sobre el P.I.B. regional	(3,05%)

La evolución del déficit de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2013



El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ha exigido a la Comunidad la presentación en julio de 2014 de un nuevo plan económico-financiero (PEF 2014-2015), de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo análisis se expone en el subepígrafe II.5.D.

No obstante, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Administración Autonómica haya aplicado en el ejercicio fiscalizado las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público²¹, entre las que destacan: la obligatoriedad de autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda para la de sus actos de gestión económico-financiera, el sometimiento a auditorías operativas o de otra modalidad, o al control financiero permanente, el establecimiento de un sistema de control previo por la Intervención General de toda, o de parte, de la actividad económico-financiera del ente, la exigencia de realizar presupuestos con carácter limitativo al nivel de vinculación que se determine y la necesidad

²¹ Se podrán adoptar medidas adicionales de control, cuando en la actuación de las entidades del sector público regional se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplan los deberes de suministro de información o el plazo para formular o aprobar las cuentas anuales.
- b) Tengan informes de auditoría con incidencias verificadas en ejercicios anteriores, no atendidas en los tres siguientes.
- c) No elaboren el Plan de Saneamiento regulado en el artículo 16 de la presente ley o no apliquen las medidas correctoras.
- d) Utilicen las operaciones de endeudamiento para finalidades distintas para las que fueron inicialmente autorizadas.
- e) El presupuesto del ejercicio se haya desviado sin causa justificada a juicio de la consejería competente en materia de hacienda, tras las comprobaciones que hubiera practicado.
- f) Supere el límite de la autorización de masa salarial.
- g) Se realicen actuaciones sin los informes o autorizaciones de órganos no integrados en la entidad que sean preceptivos.
- h) Se considere necesario por causas debidamente justificadas, distintas de las anteriores y a iniciativa de los titulares de los órganos de la consejería competente en materia de hacienda.

de autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe supere el límite que fije el propio Consejo de Gobierno.

Las entidades del sector público regional incursas en situación de desequilibrio no han elaborado los informes de gestión y los planes de saneamiento exigidos en el art. 15 de la Ley 14/2012, y las entidades públicas con déficits excesivos de capital circulante tampoco han presentado los planes de pago establecidos en el art. 19 de la citada Ley con explicación de las medidas que hubieran permitido reconducir la situación durante el nuevo ejercicio presupuestario.

Asimismo, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Administración General de la Comunidad haya hecho uso de la suspensión de los pagos prevista en la Disposición Adicional 7ª de LP de la CARM para el ejercicio 2013 para los supuestos de incumplimiento por las entidades integrantes del sector público regional de las obligaciones de remisión de información periódica y no periódica y de cualquier otra petición de información a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de estabilidad presupuestaria, a pesar de haberse constatado dicho incumplimiento por parte de las siguientes entidades: Fundación Mariano Ruiz Funes, Consorcio Marina de Cope y Consorcio Agencia Desarrollo Comarca Noroeste y Río Mula, estando este último disuelto en la fecha de realización del informe.

Por otra parte, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2014, que fue finalmente fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014 en el 1% del PIB regional, también ha sido incumplido por la CARM al haberse alcanzado un déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria de 726 millones de euros, equivalente al 2,68% del PIB.

C) Objetivo de deuda pública

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013 determinó el objetivo de Deuda Pública en 2013 para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, estableciéndose a nivel general para el sector CCAA en el 19,1% del PIB. Posteriormente, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 y de 29 de noviembre de 2013 aprobaron los objetivos individuales de deuda de cada CCAA, fijándose para el caso particular de la CARM en el 18,8% de su PIB regional

No obstante, los mencionados acuerdos permitían modificar el objetivo de deuda o contemplar como excepciones a los efectos de su cumplimiento el incremento del endeudamiento contraído con el Estado durante el ejercicio como consecuencia de los mecanismos adicionales de financiación, siempre que aquél no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del ejercicio vinculado, así como otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto, y previa conformidad del MHAP, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas.

De este modo, en 2013 se autorizó como excepcional el incremento neto del endeudamiento de la Comunidad destinado a financiar la reconstrucción de los daños causados por el terremoto en Lorca y el incremento neto de la financiación extraordinaria solicitada para la ejecución del aval prestado a la sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia. Una vez consideradas estas excepciones, el porcentaje del límite de deuda autorizado se situó en el 20,9% del PIB regional.

Según el informe emitido por el MHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de pública de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2013, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendía a 5.543 millones de euros, equivalente al 20,5% del PIB regional, lo que confirma el cumplimiento del objetivo de deuda por parte la CARM para dicho año, tal y como se indica a continuación.

Cuadro 41. Cumplimiento del objetivo de deuda pública

(Millones de euros)

OBJETIVO DE DEUDA 2013 s/ Acuerdos del Consejo de Ministros de 30/08/2013 y 29/11/2013. (%PIB regional)	Deuda a 31/12/2012 s/ BdE. Base 2010 (Datos de liquidación provisional)	Deuda Formalizada por las CCAA en 2013 que no computan en el cumplimiento del objetivo por excepciones del Acuerdo CM			Incremento deuda incluido en los objetivos		Deuda 2013 con las excepciones		Deuda a 31/12/2013 BdE (SEC 2010)		VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEUDA 2013
		Mecanismos adicionales de financiación CCAA 2013	Aeropuerto Murcia y Gastos de LORCA Autorizaciones deuda 2012 formalizadas en 2013	TOTAL INCREMENTO DE ENDEUDAMIENTO ADICIONAL EN 2013	Liquidaciones 2008-2009	Objetivo	Importe	%PIB regional	Importe	%PIB regional	
	1	2	3	4=2+3	5	6	7=1+4+5+6	8	9	10	11=8-10
18,80%	4.628	326	204	530	71	430	5.659	20,90%	5.543	20,50%	0,40%

Fuente: Banco de España

En cuanto al ejercicio 2014, el endeudamiento de la CARM ascendió a 6.838 millones de euros, lo que representó el 25,2% del PIB regional, no superando el objetivo del 25,3% (6.869 millones de euros) fijado por el Gobierno a efectos de la verificación de su cumplimiento para dicho año, una vez consideradas las excepciones establecidas para la CARM.

D) Regla de Gasto

El ejercicio 2013 ha sido el primero en el que se establece el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto de los subsectores de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las CCAA no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad.

Como se ha mencionado anteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores en el periodo 2013-2015, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2013 en el 1,7%, según la metodología de la Comisión Europea.

La regla de gasto a la que hace referencia el art. 12 de la LOEPSF establece como gastos computables los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos, entre otros, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

De acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto elaborado por el MHAP de 24 de octubre de 2014, todas las CCAA han cumplido la regla del gasto, determinándose para la CARM una tasa de variación del -1,6%, por debajo de la tasa del 1,7%. Asimismo, respecto al ejercicio 2014, el MINHAP también ha informado del cumplimiento de la CARM al haber presentado la Comunidad una tasa de variación negativa del 5% siendo esta inferior a la tasa de referencia, fijada para dicho ejercicio en el 1,5%.

E) Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la LOEPSF, en julio de 2013 la Administración de la Comunidad presentó un Plan económico financiero (PEF 2013) al haberse registrado en 2012 un déficit superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para dicho año. Las medidas del PEF 2013 fueron declaradas idóneas por el CPFF, debiendo tenerse en cuenta que el mismo se elaboró con anterioridad a la fijación del objetivo de déficit individual de 2013 para cada una de las CCAA, por lo que en su elaboración se utilizó el objetivo el 1,3% del PIB regional fijado para el año 2013 en el

conjunto de las Comunidades Autónomas presentando diferentes escenarios de sensibilidad con indicación de las medidas correctoras de gastos e ingresos que se verían afectadas en uno u otro caso, en función del objetivo final aprobado por el CPFF.

Hay que señalar con carácter previo que, aunque el formato del PEF 2013 se ajusta a lo previsto en las normas aplicables, su contenido ha resultado insuficiente en cuanto a la descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas correctoras.

Según el informe de seguimiento del PEF 2013 relativo al cuarto trimestre de 2013 elaborado por el MHAP sobre la aplicación de las medidas contenidas en el PEF 2013, el importe de las medidas ejecutadas de ingresos ha ascendido a 71.631 miles de euros, frente a los 159.498 miles de euros contemplados en la previsión de cierre realizada en el seguimiento del segundo trimestre del PEF, estimaciones que ya estaban actualizadas al objetivo individual del 1,59% fijado para la CARM, lo que determina un grado de ejecución del 45%. En la vertiente de gastos, las medidas ejecutadas, sin incluir el efecto negativo de la supresión de la paga extra de 2012, han alcanzado 307.304 miles de euros, frente a los 405.944 miles de euros previstos en el seguimiento del segundo trimestre del PEF, lo que representa un grado de ejecución del 76%, según se detalla a continuación:

Cuadro 42. Aplicación de las medidas correctivas PEF 2013

(miles de euros)

Medidas Correctivas Ejercicio 2013	Previsión PEF a 31/12/2013	Previsión en el II Trimestre a 31/12/2013	Ejecución a 31/12/2013	% Ejecución s/previsión PEF	% Ejecución s/previsión II Trimestre
TOTAL MEDIDAS DE INGRESOS	112.131	159.498	71.631	64%	45%
TOTAL MEDIDAS GASTOS	474.975	405.944	307.304	65%	76%
TOTAL MEDIDAS CORRECTIVAS	587.106	565.442	378.935	65%	67%

Fuente: MHAP

Así pues, los ahorros realizados en las medidas de gasto fueron inferiores a los estimados en casi todas las áreas, unido a la mala evolución de los ingresos, también inferior a la esperada, así como al aumento del gasto por intereses de la deuda y al impacto negativo de la supresión de la paga extra de diciembre del 2012, dificultaron en 2013 la consecución del objetivo de estabilidad, lo que nuevamente exige la adopción de medidas adicionales a las ya implementadas.

Durante el ejercicio fiscalizado no se tiene constancia de que el MHAP hayan aplicado ninguna de las medidas coercitivas a las que hace referencia el art. 25 de la LOEPSF, en caso de incumplimiento reiterado de los planes económico-financieros presentados.

Como hechos posteriores, tal y como se ha indicado en el apartado A.4, al haberse registrado nuevamente en 2013 un déficit superior al objetivo de estabilidad presupuestaria, la Comunidad ha presentado en julio de 2014 un nuevo plan (PEF 2014-2015) para reconducir la cifra del déficit y lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2014 y 2015. El CPFF en su reunión de 31 de julio de 2014 aplazó la aprobación del plan, con la finalidad de que el mismo introdujera medidas adicionales. Una vez analizadas las observaciones y recomendaciones de la AIREF, se procedió a la revisión del PEF 2014. Por último, el 23 de diciembre de 2014, el CPFF ha declarado idóneas las medidas incluidas en el PEF 2014-2015 presentado por la Comunidad.

Los informes de seguimiento elaborados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), entidad creada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, con la finalidad de lograr un control eficaz del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público, y del análisis de las previsiones económicas, han considerado improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad para 2014, fijado en el 1% del PIB, poniendo de manifiesto, nuevamente, desviaciones

significativas respecto a ese objetivo. Asimismo, se indica que las medidas contenidas en el borrador del PEF son claramente insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrada en 2013, instándose a la revisión de dicho borrador y a la introducción de un conjunto más ambicioso de medidas. Finalmente, tal y como se recoge en el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas en relación con los Planes Económico-financieros, Planes de equilibrio y Planes de ajuste previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el déficit de la Comunidad en 2014 ha ascendido a 726 millones de euros, equivalente al 2,68% del PIB.

II.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE

II.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación

II.6.1.1. MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES

Como consecuencia de la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones, el CPFF de 6 de marzo de 2012 acordó instrumentar un mecanismo extraordinario de pago a proveedores, que fue aprobado por RDL 7/2012, de 9 de marzo, con la finalidad de facilitar a las Comunidades Autónomas la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito, cuyo análisis fue expuesto en el informe anual de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2012.

Una vez finalizada la primera fase de este mecanismo, el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableció otra segunda fase para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas, al mismo tiempo que amplió su ámbito de aplicación y estableció algunas especialidades de procedimiento²². En la CARM 50 proveedores aceptaron 457 facturas por un importe total de 22.510 miles de euros, que fueron pagadas en agosto de 2013.

A pesar de que con las dos fases anteriores del mecanismo de pago a proveedores se redujo notablemente la deuda comercial acumulada, se consideró necesaria la puesta en marcha de una tercera y última fase del mecanismo de pago a proveedores con la finalidad de reducir aún más la deuda comercial y dar cumplimiento al periodo máximo de pago en las operaciones comerciales²³, para lo cual se permitió la atención de deudas pendientes anteriores a 31 de mayo de 2013 de todas las formulas contractuales de la primera y segunda fase, más otras adicionales por su especial repercusión.

En su desarrollo se previeron dos tramos en periodos sucesivos. El primero se aprobó a través Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, permitiéndose la atención de deudas pendientes anteriores a 31 de mayo de 2013. En la CARM se acogieron 112 proveedores mediante la aceptación de 2.487 facturas con un importe conjunto de

²² En el ámbito objetivo de aplicación, se incluyen, entre otras, las obligaciones pendientes de pago derivadas de: convenios, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, de los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado y de contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, en los que se hubiere pactado una subvención a cargo de las entidades locales o Comunidades Autónomas.

²³ Este plazo se estableció con carácter general en 30 días, según lo previsto en la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

230.737 miles de euros, que fueron pagadas en noviembre de 2013. El segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores se puso en funcionamiento mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de octubre de 2013, habiéndose acogido en la CARM 1.152 proveedores mediante la aceptación de 158.554 facturas con un importe conjunto de 498.649 miles de euros, cuyo pago se realizó en el mes de febrero de 2014.

Atendiendo a la finalidad del gasto, como se muestra en el cuadro, el destino principal de la financiación recibida ha sido la sanidad.

Cuadro 43. Destino del FFPP por sectores

FFPP	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase II	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo I)	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo II)
Sanidad	46%	95%	77%
Educación	0%	0%	0%
Servicios Sociales	0%	2%	1%
Resto	54%	3%	22%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: MHAP

Según el tipo de proveedor, las grandes empresas han sido los proveedores más significativos, representando un 88% del total de los pagos en la fase II, un 79% de los de la fase III tramo I y un 56% los de la fase III tramo II.

Cuadro 44. Destino del FFPP por tipo de proveedor

(miles de euros)

FFPP	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase II	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo I)	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo II)
Personas físicas	22	22	4.774
PYME	2.615	48.953	214.819
Gran Empresa	19.873	181.762	279.056
TOTAL	22.510	230.737	498.649

Fuente: MHAP

En el cuadro siguiente se muestran los pagos efectuados en las distintas fases y tramos en función del ejercicio de contabilización:

Cuadro 45. Destino del FFPP por ejercicio de contabilización de las facturas

(miles de euros)

FFPP	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase II	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo I)	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo II)
Anterior a 2009	55	0	0
2009	1	0	3
2010	7.638	0	207
2011	14.816	31.923	10.909
2012	0	59.735	280.493
2013	0	139.079	207.037
TOTAL	22.510	230.737	498.649

Fuente: MHAP

El acceso a este mecanismo extraordinario de financiación ha sido voluntario, pero ha estado sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que la adhesión al mismo por parte de las CCAA ha exigido la remisión al MHAP un Plan de Ajuste que incluyera compromisos en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria, así como reformas estructurales para fomentar el crecimiento y el empleo, debiendo ser evaluado su cumplimiento trimestralmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En la fiscalización se ha comprobado que, en todas las fases del mecanismo de pago a proveedores, la Administración de la CARM ha remitido sendas revisiones del Plan de ajuste, para su valoración por el Ministerio en el plazo de un mes desde su presentación.

En el cuadro que se expone a continuación se detalla el importe de los pagos efectuados en las fases segunda y tercera del Plan correspondientes a la Administración General (93.079 miles de euros) y a las entidades del sector público de la CARM incluidas en el mismo (658.817 miles de euros), observándose que el 80% de la financiación se concentró en el SMS, un 13% se destinó a pagar facturas de las diferentes Consejerías de la Administración General y el 7% restante, a satisfacer deudas del resto de entidades públicas regionales.

Cuadro 46. Destino del FFPP por entidades del sector público de la CARM

(miles de euros)

	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase II	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo I)	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario de proveedores Fase III (tramo II)
Administración General	11.958	10.750	70.371
Instituto Murciano de Acción Social	0	0	4.626
Servicio de Empleo y Formación	0	689	661
Servicio Murciano de Salud	10.273	219.298	371.970
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	0	0	240
GIMSCARSA	0	0	9.503
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	0	0	44
RTRM	0	0	16.224
Desaladora Escombreras, S.A.	0	0	21.667
Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia	0	0	1.840
Murcia Cultural, S.A.	53	0	0
Caravaca Jubilar, S.A.U.	3	0	657
Fundación Integra	223	0	300
Fundación Orquesta Sinfónica	0	0	124
Consorcio Campus Universitario de Lorca	0	0	205
Facturas devueltas y/o anuladas	0	0	217
TOTAL	22.510	230.737	498.649

En cuanto al registro de las operaciones internas entre la Administración General y las entidades autonómicas incluidas en el mecanismo, la Instrucción de la Intervención General de la CARM de 15 de noviembre de 2012 por la que se dictan las normas sobre la operatoria contable derivada del desarrollo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago de proveedores, estableció la cancelación de las deudas por pagos realizados por la Administración General por cuenta de sus entidades dependientes en un periodo máximo de 3 ejercicios presupuestarios mediante la

retención o compensación de dichos importes respecto de los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades. En las comprobaciones efectuadas se ha comprobado que, a la finalización de la fiscalización, de los 658.817 miles de euros abonados en las fases segunda y tercera por cuenta de las entidades regionales, permanecían en cuentas deudas pendientes de compensación y cancelación 514.329 miles de euros.

Como hechos posteriores, en febrero de 2014, una vez completada la última fase del mecanismo de financiación de pago a proveedores, se procedió a la extinción del Fondo a través de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

II.6.1.2. FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO

Otra de las medidas adoptadas para dotar de liquidez a las CCAA, reducir sus costes de financiación y garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos fundamentales fue la aprobación del RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, por el que se crea el Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) como un mecanismo de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las Comunidades Autónomas y obtener recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria, entendiéndose dentro de éste, el pago de los intereses de la deuda, el pago a proveedores y determinadas categorías de gasto consideradas prioritarias, así como el resto de necesidades de financiación. El FLA no tiene personalidad jurídica y es gestionado por el Instituto de Crédito Oficial.

La instrumentación del FLA se aprobó mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de febrero de 2013 al que se adhirieron nueve Comunidades Autónomas, entre las que se encontraba la Región de Murcia, asignado a esta Comunidad 844.717 miles de euros, de los que 503.185 miles de euros (59,5%) fueron destinados a la amortización de deuda financiera, 321.035 miles de euros (38,1%) al pago de otras deudas comerciales y 20.497 (2,4%) al pago de intereses de la deuda.

Para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos derivados del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades recibidas, se presentó un Plan de Ajuste, cuyo análisis se expone en el subepígrafe II.6.2.

La distribución de los pagos efectuados en el FLA 2013 por entidades, ha sido la siguiente:

Cuadro 47. Destino del FLA por entidades del sector público de la CARM

(miles de euros)

ORGANISMOS	Pagos efectuados en el mecanismo extraordinario del FLA 2013
Administración General de la Comunidad (Consejerías)	519.336
Servicio Murciano de Salud	324.742
Servicio de Empleo y Formación	641
TOTAL	844.719

De acuerdo con la Instrucción de la Intervención General de la CARM de 15 de noviembre de 2012 la totalidad de los pagos realizados por la Administración General por cuenta de otras entidades del sector público (334.280 miles de euros) fueron compensados de los documentos de pago

expedidos para la financiación de las actividades de estos organismos, no quedando ningún importe pendiente de cancelación.

Por lo que se refiere a la parte del fondo destinada al pago de la deuda comercial (321.035 miles de euros), el 85% de las operaciones procedían del ejercicio corriente (270.342 miles de euros) y el 15% restante (50.693 miles de euros) correspondían a gastos contabilizados en ejercicios anteriores a 2013. Atendiendo a la finalidad del gasto, el 98,7% de la deuda procedía del sector sanitario. Las facturas abonadas ascendieron a 34.448 facturas, correspondientes a 878 proveedores. De estos 878 proveedores, el 80% fueron Pymes, el 15% grandes empresas y el 5% restante personas físicas.

Cuadro 48. Destino del FLA por tipo de proveedor

FLA 2013	Gran empresa	Pyme	Personas físicas	Entidades Locales ²⁴	Total
Importe	111.556	188.665	15.630	5.184	321.035
Nº de facturas	14.656	17.084	2.616	92	34.448
Nº de proveedores	117	677	50	34	878

Fuente: MHAP

Como hechos posteriores, mencionar que durante el ejercicio 2014, el FLA se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de enero, 12 de junio y 11 de diciembre de 2014, produciéndose la adhesión de nueve CCAA entre las cuales se encuentra la CARM. El importe asignado a la misma ha ascendido a 1.112.853 miles de euros, que se ha destinado a atender vencimientos de deuda y financiación del déficit público.

II.6.2. Plan de Ajuste

Como se ha señalado en el apartado anterior, y tal y como se recoge en la DA Primera de la LOEPSF, las CCAA que hubieran solicitado al Estado el acceso a medidas de apoyo a la liquidez están obligadas a presentar un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. El acceso a dichos mecanismos está condicionado por la aceptación de remisión de información que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, debe remitirse al MHAP durante la vigencia del plan de ajuste.

La CARM presentó en febrero de 2013 un Plan de Ajuste que fue revisado posteriormente como consecuencia de la aprobación y modificación del PEF 2013 y la adhesión a las distintas fases del FFPP. El contenido del Plan se ha estructurado en los siguientes cinco grandes bloques de medidas todas ellas en mayor o menor medida interrelacionadas, cuyo detalle es el siguiente:

1. Condicionalidad fiscal. En este bloque figura, principalmente, el compromiso de la CA de adoptar las medidas de ingresos y gastos tendentes a cumplir del objetivo de déficit y de deuda fijado para el ejercicio y para garantizar la devolución al Estado de los préstamos del mecanismo de liquidez. En el subepígrafe II.5.B se dedica un apartado a la aplicación de las medidas propuestas, concluyéndose que las mismas no han sido insuficientes para cumplir los objetivos de estabilidad

²⁴ Importe percibido por las Entidades Locales, puesto que el Plan de pagos admite pagos a EELL destinados a financiar servicios prestados con medios ajenos.

fijados en el ejercicio 2013, lo que exige, nuevamente, la adopción de medidas adicionales a las ya implementadas.

2. Reordenación del sector público autonómico. Este apartado contiene una serie de medidas de racionalización y reestructuración del sector público autonómico, cuyo seguimiento se expone en el subepígrafe II.6.3.

3. Deuda no financiera y comercial. Aquí se indica la situación de partida, con el detalle de la deuda pendiente de pago, la estimación de la misma a fin de año, así como las medidas que la CARM ha adoptado o previsto adoptar para reducir el periodo medio de pago a proveedores, incluyendo la descripción de la medida y la cuantificación de su efecto. Este contenido se analiza en el subepígrafe II.7.2.

4. Endeudamiento financiero. En este apartado se informa de la evolución de la deuda viva y de los límites de endeudamiento derivados de la aplicación de los Acuerdos del CPFF sobre endeudamiento de las CCAA, así como de la justificación de que los recursos estimados cubren los gastos no financieros y las amortizaciones de crédito contraído, de acuerdo con el calendario de vencimientos del endeudamiento. En el subepígrafe II.7.4 se analizan estos aspectos.

5. Reformas estructurales y otros compromisos asumidos para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo. Entre las medidas recogidas en el Plan de Ajuste presentado cabe destacar las siguientes: la creación de un marco regulador estable, la simplificación de los trámites para apertura de negocios sobre la base de declaración responsable, la adopción de mecanismos administrativos que garanticen la evaluación de impacto económico de las propuestas normativas, la centralización de compras de medicamentos y productos sanitarios destinados a hospitales, la reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público, la regulación de las cláusulas indemnizatorias, así como la publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

En la revisión efectuada se ha comprobado que las medidas presentadas en el Plan de Ajuste han guardado consistencia con las previstas en el PEF 2013 y que su contenido y estructura se ha adaptado a lo dispuesto en su normativa de aplicación, recogiendo, con carácter general, los compromisos y condiciones asumidas por la CARM relativas a las condiciones de seguimiento, remisión de la información, medidas de ajuste en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria.

En relación a la aplicación del plan de ajuste se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido.

II.6.3. Proceso de reordenación del Sector Público Autonómico

La evolución del número de entidades dependientes de la CA de la Región de Murcia ha estado marcada en el último decenio por su crecimiento continuo como consecuencia de la creación de nuevas entidades hasta el año 2010, ejercicio en el que se inició un proceso de reestructuración y que continua hasta la actualidad, en un contexto de racionalización del sector público obligado por las necesidades de reequilibrio presupuestario y a la vista de los solapamientos existentes.

A raíz de compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico asumidos en los Acuerdos del CPFF de 22 de marzo de 2010 y 17 de enero de 2012, las CCAA tuvieron que remitir al MHAP sus planes de reordenación, en los que incluyeron el conjunto de actuaciones previstas, fundamentando las medidas propuestas, y cuantificando el impacto esperado de dichos procesos.

El proceso de reordenación en la CARM se inició con las previsiones establecidas en la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada posteriormente por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, recogiendo en su art. 31 que el Consejo de Gobierno debería ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no superara el 30% de los que a 31 de diciembre de 2010 recogía el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.

Estas disposiciones se materializaron en varios Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, 25 de febrero de 2011 y 15 de junio de 2012, así como en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012 y en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, previniéndose, una reducción neta estimada de 61 entidades cifra que ha ido modificándose con frecuencia debido a que la citada reestructuración ha estado caracterizada por la existencia de continuos cambios tanto en la forma, como en el número de entidades afectas a la reordenación. Asimismo, la información facilitada a través de los informes trimestrales de seguimiento remitidos al MHAP ha presentado en algunos casos contradicciones e incoherencias, así como la aplicación de criterios diferentes en cuanto a la consideración de qué debía entenderse por entidad extinguida. Todo ello ha dificultado significativamente el análisis del proceso de reordenación, así como de la actualización del número de entidades existentes a la finalización de la fiscalización, habiéndose tomado como fecha de corte el 31 de julio de 2015.

Conforme a los plazos establecidos en el citado Acuerdo del CPFF se consideró como punto de partida del proceso de reordenación la fecha de 1 de julio de 2010. A esa fecha el número de entes era de 102. No obstante, este número también es dinámico y ha sufrido variaciones a lo largo del proceso debido a que se han producido altas en el inventario con posterioridad a la fecha de inicio del proceso, pero con efectos anteriores a dicha fecha y se han producido bajas a causa de la salida del Inventario de entidades que no deben formar parte del mismo en aplicación de los requisitos establecidos en el art. 11.4 de la Orden MHAP 2105/2012, de 1 de octubre.

El calendario establecido en los diferentes acuerdos y planes para la reducción del número de entes es el siguiente:

Cuadro 49. Situación global del proceso de reordenación a 31 de julio de 2015

TIPO DE ENTIDAD	Nº Entes a 1/07/10	Reducción neta prevista en Planes de reordenación y medidas adicionales	Bajas Netas Totales	Nº de entes a 1/08/15	Nº de Entes pendientes de extinción
Org. y Entidades públicas	20	4	4	16	0
Sociedades mercantiles	25	19	17	8	2
Fundaciones	25	14	9	16	5
Consorticios	32	24	19	13	5
TOTAL ENTES	102	61	49	53	12

En el ejercicio fiscalizado, el Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público, modificado posteriormente por Decreto 45/2013, de 10 de mayo, estableció la supresión de las entidades SEREMUR, GISCARMSA, Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación ARGEM y Fundación Alzheimer y la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, dispuso la supresión del ISSL, el IVS y el EPA. Asimismo, durante 2013, por acuerdo de sus Juntas de Gobierno, se extinguieron los Consorticios turísticos

Mancomunidad del Noroeste de Murcia, Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar y Agencia para el desarrollo comarcal del Noroeste y Río Mula.

Como se observa en el cuadro anterior, a 31 de julio de 2015 de la reducción total neta prevista (61 entidades) se habían llevado a cabo 49 bajas netas, lo que supone un grado de ejecución o realización de los compromisos asumidos por la Comunidad en el proceso de reordenación de su sector público del 80%, encontrándose pendientes de extinción otras 12 entidades. Dentro de estas entidades se encuentran los consorcios relativos a la construcción de instalaciones deportivas en los municipios de Abarán, Alguazas, Alhama, Ceutí y Cieza, que mantenían pendientes de amortización los contratos de préstamos bancarios cuyas cuotas de amortización e intereses han venido siendo aportadas anualmente por la Comunidad Autónoma en virtud de los convenios suscritos, para los que se ha previsto su vigencia hasta la finalización de los préstamos.

Así pues, a 31 de julio de 2015 el número de entidades dependientes de CA ascendía a 53, lo que representa en términos relativos una reducción del 48% de su sector público respecto a la situación existente al 1 de julio de 2010, de manera que, de no existir nuevas modificaciones en el número de entidades afectas al proceso de reordenación, al final del proceso el número estimado de entes ascendería a 41 entes.

El detalle nominal de las entidades afectas al proceso de reordenación así como el estado de las mismas se expone en el Anexo III.6.

En el análisis realizado sobre los efectos previstos de los procesos de reordenación descritos, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

De acuerdo con los datos publicados por el MHAP en su Informe sobre reordenación del sector público de 1 de julio de 2014, el ahorro conjunto alcanzado por la CARM en el periodo ascendía a 33.548 miles de euros, según el detalle que figura en el siguiente cuadro, debiendo tenerse en cuenta que dicha magnitud ha sido cuantificada en términos de capacidad o necesidad de financiación como ahorros incrementales respecto al ejercicio anterior.

Cuadro 50. Ahorros anuales del proceso de reordenación en el periodo 2011-2015

(miles de euros)

	Total Ahorro del periodo 2011-2015 respecto de ejercicio precedente				
	En 2011 (real)	En 2012 (real)	En 2013 (real)	En 2014 (estimado)	Total ahorros 2011 a 2015
TOTAL previsto y ejecutado a 1/7/2014	16.123	20.531	(3.878)	772	33.548

Fuente: MHAP

Respecto a la reducción neta de personal en la CARM, el número de empleados que causaron baja, incluidos los directivos, a 1 de julio de 2014, ascendió a 151 con un ahorro neto de 4.479 miles de euros. Sobre estas consideraciones, es preciso señalar que algunos de los trabajadores afectados, como, por ejemplo, los 19 pertenecientes al extinto Organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación o los 27 de la empresa pública GISCARMSA, fueron objeto de reubicación en otros puestos ya existentes de la Administración Regional o del SMS; y en algún caso, como, por ejemplo, la reducción de 40 efectivos llevada a cabo en el Consorcio de las Vías Verdes de la RM, la misma ha correspondido a trabajadores contratados temporalmente que estaban siendo financiados a través de una subvención de empleo recibida por el Consorcio del Organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

No obstante, como se ha señalado anteriormente, debe subrayarse la complejidad del proceso de reordenación analizado, que ha estado caracterizado por la ausencia de un plan integral de

reordenación, por continuos cambios normativos en el número y forma de entidades extinguidas, así como por discrepancias entre los datos recabados de la Administración Autonómica y el MHAP.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.7.1. Gastos de personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y las entidades integrantes de su sector público supusieron en el ejercicio 2013 aproximadamente el 45% sobre el gasto total del conjunto del sector público regional calculado eliminando las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad.

La evolución de los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y de las siguientes entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2013, en 2.154.124 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

Cuadro 51. Evolución del gasto de personal de la CARM

(miles de euros)

	Gasto Personal					
	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)
Administración General	1.022.271	(3,6)	937.939	(8,2)	892.507	(4,8)
Organismos autónomos	97.563	(4,9)	92.147	(5,6)	95.690	3,8
Empresas públicas	1.061.513	(0,7)	979.924	(7,7)	974.042	(0,6)
Servicio Murciano de Salud	1.040.726	(0,8)	960.418	(7,7)	955.159	(0,5)
Resto de empresas publicas	20.787	0,5	19.506	(6,2)	18.883	(3,2)
Fundaciones	10.307	(0,9)	9.766	(5,2)	9.678	(0,9)
Consortios	24.386	(6,1)	25.700	5,4	20.504	(20,2)
Universidades públicas	180.500	0,0	170.914	(5,3)	161.703	(5,4)
TOTAL	2.396.540	(2,14)	2.216.390	(7,5)	2.154.124	(2,8)

La evolución del gasto refleja en 2013 un decremento interanual del 2,8%, que constata la tendencia decreciente del gasto iniciada en 2010. Este notable descenso se ha debido, principalmente, a la aplicación de las medidas previstas en la LP de la CARM para 2013 y la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa, entre las que destacan la reducción experimentada en las retribuciones percibidas en el mes de diciembre de 2013, la congelación de la oferta de empleo pública y la limitación a la contratación de personal temporal.

La regulación de las condiciones laborales y de la relación del personal funcionario con la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos se encontraba recogida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2013, sobre retribuciones del Personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2013. En los

sectores empresarial y fundacional, las relaciones y condiciones laborales venían establecidas en los distintos convenios sectoriales vigentes en el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 52. Evolución del nº de efectivos de la CARM

	Nº de efectivos a 31 de diciembre						2014
	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)	
1. Administración General y OOAA	31.204	(0,5)	28.521	(8,6)	28.310	(0,7)	28.225
1.1. Personal docente	21.523	0,9	19.326	(10,2)	19.439	0,6	19.540
1.2. Resto personal	9.681	(3,4)	9.195	(5,0)	8.871	(3,5)	8.685
2. Empresas públicas	20.783	3,1	19.990	(3,8)	19.800	(0,6)	19.713
2.1. SMS	20.267	3,2	19.511	(3,7)	19.396	(0,6)	19.316
2.2. Resto Empresas públicas	516	2,4	479	(7,2)	404	(0,6)	397
3. Fundaciones	298	(2,0)	299	0,3	313	4,7	213
4. Consorcios	317	N/D	312	(1,6)	309	(1)	342
5. Universidades públicas	5.338	(1,1)	4.838	(9,4)	4.539	(6,2)	4551
TOTAL	57.940	1,3	53.960	(6,9)	53.271	(1,3)	53.044

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución del personal del sector público de la Comunidad, refleja unos descensos interanuales de efectivos del 6,9% en 2012 y 1,3% en 2013. En cuanto a su distribución, el personal docente no universitario y el personal del sector sanitario han concentrado cada uno de ellos el 36% del total de efectivos, el 17% ha correspondido a otro personal al servicio la Administración General de la Comunidad y sus OOAA, y el 11% al resto del sector autonómico.

II.7.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La evolución de las plantillas de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos en los últimos ejercicios refleja unos ligeros decrementos interanuales desde el año 2011, situándose a 31 de diciembre de 2013 en 28.310 empleados, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 53. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y Organismos autónomos

ENTIDAD	Nº EMPLEADOS SECTOR ADMINISTRATIVO (efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)	2014
Personal docente	21.523	0,9	19.326	(10,2)	19.439	0,6	19.540
Resto personal A.G.	9.681	(3,4)	9.195	(5,0)	8.871	(3,5)	8.685
TOTAL	31.204	(0,5)	28.521	(8,6)	28.310	(0,7)	28.225

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos, el 69% de los efectivos existentes a 31 de diciembre de 2013 correspondían al personal docente de la Consejería de Educación. Por otra parte, el gasto de personal al servicio de los Organismos autónomos de la CA en 2013 se concentraba un 62% el Instituto Murciano de Acción Social y un 17% en el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cuanto a la clasificación del personal, tal y como se refleja a continuación, a 31 de diciembre de 2013, el 97% de los efectivos eran personal funcionario, el 2,7% personal laboral y el 0,3% restante a altos cargos y personal eventual.

Cuadro 54. Evolución de la clasificación del personal de la Administración General y Organismos autónomos

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS SECTOR ADMINISTRATIVO (efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)	2014
1. Altos cargos	66	(8,3)	63	(4,5)	63	0	57
2. Personal eventual	32	(33,3)	28	(12,5)	28	0	28
3. Personal funcionario	30.020	(0,4)	27.506	(8,4)	27.432	(0,3)	27.393
3.1. De carrera	22.904	(2,5)	22.389	(2,2)	21.923	(2,1)	21.543
3.2. Interino	7.116	7,1	5.117	(28,1)	5.509	7,7	5.850
4. Personal laboral	1.086	0	924	(14,9)	787	(14,8)	747
4.1. Fijos	858	6,3	730	(14,9)	627	(14,1)	597
4.2. Temporales	228	(18,3)	194	(14,9)	160	(17,5)	150
TOTAL	31.204	(0,5)	28.521	(8,6)	28.310	(0,7)	28.225

Al igual que en todo el conjunto de la CARM, en la Administración General de la Comunidad y sus OOA en el ejercicio 2012 se produjo una notable reducción del personal (8%), continuando el ejercicio 2013 la tendencia decreciente, bastante menor, con un descenso en el número de efectivos cercana al 1%, en todas las categorías de personal excepto en el número de funcionarios interinos que aumentó.

En el ejercicio fiscalizado se han reducido significativamente las reclamaciones y demandas judiciales en materia por despido improcedente originadas por la contratación en años precedentes de asistencias técnicas, habiéndose mantenido el criterio seguido ante sentencias estimatorias en materia laboral de no readmisión y el pago de la indemnización correspondiente. De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Administración de la CA, en 2013 se han dictado 7 sentencias estimatorias para los demandantes, afectando a un número de 7 personas, con un coste indemnizatorio de 334 miles de euros asumido por la Administración de la Región de Murcia, además de 12 actas de liquidación de cuotas por falta de alta a la Seguridad Social extendidas de oficio por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por un importe conjunto de 475 miles de euros

La Dirección General de la Función Pública, siguiendo el Acuerdo de 5 de abril de 2013 del Consejo de Gobierno de la CARM ha aprobado varias instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión en la CA.

Como consecuencia de las diversas consultas planteadas a la Dirección General de la Función Pública durante el ejercicio 2013, se emitieron más de 300 informes preceptivos y vinculantes, referidos no solo a nuevas contrataciones sino también a las prórrogas de los contratos vigentes de contratos de servicios. De estos informes, únicamente en 5 casos se informó favorablemente sobre la propuesta de contratación de servicios, argumentando la posibilidad de realizar las actividades o

servicios por personal propio de la Administración, mediante la utilización de listas de espera, la redistribución de efectivos u otros mecanismos legalmente previstos para ello.

II.7.1.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 55. Evolución del nº de efectivos del sector público empresarial

Empresa	Nº EMPLEADOS SECTOR EMPRESARIAL (efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)	2014
Servicio Murciano de Salud	20.267	3	19.511	(3,7)	19.396	(0,6)	19.316
Instituto de Fomento	110	0	103	(6,4)	101	(1,9)	96
TICARUM, S.L.U.	45	0	80	77,8	88	10,0	104
Instituto de Turismo de la RM	74	147	67	(9,5)	60	(10,4)	58
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la RM (ICA)	57	(29)	47	(17,5)	43	(8,5)	44
Radiotelevisión RM	86	25	86	0,0	65	(24,4)	65
Resto de empresas	154	(9)	114	(26,0)	47	(58,8)	30
TOTAL	20.793	3,1	20.008	(3,8)	19.800	(1,0)	19.713

Como se observa, el 98% de los efectivos del sector público empresarial, existentes a 31 de diciembre de 2013, correspondían al personal del SMS, el cual percibe sus retribuciones en régimen estatutario. La evolución del personal del resto de las empresas regionales refleja un descenso de empleados al haberse reducido el número de efectivos en la mayoría de las entidades, siendo la única excepción la sociedad TICARUM, S.L.U., empresa dependiente de la Universidad de Murcia, que en 2013 incorporó a su plantilla otros 8 efectivos de carácter temporal.

Las comprobaciones y análisis efectuados en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados²⁵:

- El Expediente de Regulación de Empleo Temporal abierto por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el que estaba incluida una trabajadora fija y un trabajador eventual, ha finalizado en el ejercicio fiscalizado con el abono del finiquito establecido.
- Los costes indemnizatorios por despido abonados por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la RM, el Instituto de Turismo de la RM, la Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos

²⁵ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Empresariales de la RM y la Entidad Pública del Transporte en el ejercicio fiscalizado ascendieron a 19, 24, 10 y 15 miles de euros, respectivamente.

II.7.1.3. FUNDACIONES Y CONSORCIOS

La evolución del personal de las Fundaciones participadas mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Cuadro 56. Evolución del nº de efectivos del sector público fundacional

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS (efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2011	Variación interanual 10-11 (%)	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)	2014
1. Altos cargos	9	0	5	(44,4)	5	0	5
2. Personal laboral	289	(2)	294	1,7	308	4,8	208
2.1. Fijos	151	4,9	130	(13,9)	126	(3,1)	62
2.2. Temporales	138	(8,6)	164	18,8	182	11	146
TOTAL	298	(2)	299	0,3	313	4,7	213

En la revisión efectuada se han obtenido los siguientes resultados²⁶:

- Alrededor del 80% del personal de las fundaciones participadas por la Comunidad correspondían a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS), siendo temporales la mayoría de sus trabajadores²⁷.

- De acuerdo con el Informe de control financiero de la Fundación Regional para la Formación e Investigación Sanitaria para 2013 emitido por la Intervención General de la CARM, la entidad superó en 120 miles de euros la masa salarial del personal laboral devengada con cargo a proyectos de investigación, habiéndose modificado, asimismo, varios contratos de personal con incremento de las retribuciones iniciales sin la previa solicitud de los informes previos de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y de Fondos Europeos²⁸.

- Según los informes de control financiero, la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia ha formalizado 53 contratos temporales de personal a lo largo 2013 para refuerzo de la orquesta, sin haberse podido evidenciar que la Fundación haya informado bimestralmente a la Dirección General de

²⁶ Modificado como consecuencia de alegaciones.

²⁷ La FFIS señala en alegaciones, como hechos posteriores, que los en diciembre de 2015 su Patronato acordó reconocer a 25 trabajadores como indefinidos no fijos.

²⁸ Frente al criterio argumentado en alegaciones por la FFIS de considerar en el cálculo de la masa salarial solo al personal de estructura de la fundación, debe señalarse que la Intervención General, en los controles financieros llevados a cabo sobre sus entidades dependientes, ha incluido a todo el personal de la entidad. Asimismo, no puede aceptarse la alegación señalada por la FISS de considerar que el incremento de las retribuciones iniciales no requería la previa solicitud de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios, pues este requisito es uno de los expresamente recogidos en el art. 25 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de estos contratos y de su coste económico.

- La Fundación Agencia Regional para la gestión de la Energía ha hecho frente en 2013 a la demanda de un despido improcedente cuyo importe de indemnización ascendió a 6 miles de euros.

La evolución del personal de los consorcios participados mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Cuadro 57. Evolución del nº de efectivos de Consorcios

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS (efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2011	2012	Variación interanual 11-12 (%)	2013	Variación interanual 12-13 (%)	2014
1. Altos cargos	2	2	0	2	0	2
2. Funcionarios de carrera	304	300	(1,3)	296	(1,3)	314
3. Personal laboral	11	10	(9,1)	11	10	26
3.1. Fijos	7	6	(14,3)	6	0	18
3.2. Temporales	4	4	0	5	25	8
TOTAL	317	312	(1,6)	309	(1)	342

La mayor parte de los consorcios, entre los que destacan aquellos de naturaleza turística, carecían de personal en el ejercicio fiscalizado. El 92% del gasto de personal de este sector se ha concentrado en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, cuyo personal corresponde principalmente a los funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia.

En la revisión efectuada sobre el área de personal de este consorcio se ha comprobado que la entidad ha mantenido desde 2010 un volumen significativo de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, correspondientes a horas y pagas extraordinarias devengadas, así como a los atrasos de diferentes conceptos retributivos contemplados en el Acuerdo marco regulador del periodo 2008-2010, situándose estos importes al cierre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 en 8.555, 7.179 y 4.788 miles de euros, respectivamente.

La prestación de estos servicios mediante la realización de horas extraordinarias como forma de suplir las plazas vacantes del Consorcio ya fue advertida por la Secretaria-Interventora del consorcio en sendos informes de intervención de 19 de agosto de 2011, 29 de febrero de 2012 y 19 de agosto de 2012, donde se ponía de manifiesto que presupuestariamente el consorcio no podía asumir tal volumen de horas, a la vez que se estaban superando los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Con fecha 6 de julio de 2012, la Junta de Gobierno del Consorcio adoptó un Acuerdo por el que se aprobaron medidas a corto medio y largo plazo, entre las que destacan la reducción del precio de los servicios extraordinarios en un 25%, la reducción del plazo de 5 días a 48 horas para la consideración de horas imprevisibles y la reducción del precio de las guardias localizadas de taller y almacén. Asimismo, en diciembre de 2014, debido a las restricciones en materia de personal y ante la imposibilidad de contratar más personal funcionario de carrera, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la CARM autorizó al Consorcio, con carácter excepcional, la cobertura interina de 23 plazas vacantes a través de personal recogido en una lista de espera creada

a través de un proceso selectivo. No obstante, el informe económico financiero de la Secretaría-interventora del Consorcio de 30 de enero de 2015 sigue proponiendo la inclusión de crédito suficiente para sanear el saldo de la cuenta 413 y sigue recomendando reducir el importante volumen de horas extras que se realizan al año.

II.7.2. Morosidad y Deuda comercial

La contracción de la actividad económica, las restricciones de acceso al crédito y la disminución de los recursos recaudados en los ejercicios precedentes así como en el ejercicio fiscalizado, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

Con el objeto de aliviar esta delicada situación económica y facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde una de las principales novedades fue el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se reducen a un máximo de treinta días, a partir del 1 de enero de 2013.

Posteriormente, a través de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se amplía el concepto de deuda pública y se introducen limitaciones a la deuda comercial para erradicar la morosidad, exigiendo a todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes la publicación en su portal web del período medio de pago a proveedores y la inclusión en su plan de tesorería de las medidas previstas para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

II.7.2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010

Para el estudio de la morosidad, se han diferenciado dos sectores: el Sector Público Administrativo, que comprende la Administración General de la Comunidad, los Organismos Autónomos dependientes y el ente público Servicio Murciano de Salud; y el sector público no administrativo, integrado por el resto de unidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Comunidad, según los criterios del SEC.

En el cuadro siguiente se muestran los períodos medios de pago de las deudas (PMP) en el ejercicio 2013 y los períodos medios de la deuda pendiente de pago (PMPP) a 31 de diciembre de 2013 de ambos sectores.

Cuadro 58. Periodos medios de pago y periodos medios de deuda pendiente de pago

	PMP	PMPP
Sector Público Administrativo	195	333
Sector Público No Administrativo	58	391
Total Sector Público Regional	172	338

Como puede observarse, el periodo medio de pago acumulado del conjunto del Sector Público Regional se situó al final del ejercicio 2013 en 172 días, habiéndose sobrepasado en todos los sectores los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como los plazos medios (111 días) establecidos para el sector público en 2013 por la plataforma multisectorial contra la morosidad a la que se refiere el art. 2 de la Ley 15/2010. Las desviaciones más significativas se han producido en el sector administrativo y, dentro de éste, en el ámbito sanitario.

En cuanto al cumplimiento de los plazos de pago de las deudas comerciales correspondientes al sector no administrativo, de acuerdo con los datos recabados de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones autonómicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, las demoras más importantes se han producido en las siguientes entidades, cuyo porcentaje de pagos realizados fuera del plazo legal se indica a continuación:

Cuadro 59. Entidades con pagos fuera del plazo legal más relevantes

ENTIDADES	% Pagos fuera del plazo legal
Desaladora de Escombreras, S.A.	96
Servicio Murciano de Salud (SMS)	93
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	88
Fundación ARGEM	78
Fundación Veterinaria de la Universidad de Murcia	62

II.7.2.2. COSTE DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMANDAS JUDICIALES POR IMPAGO DE LAS DEUDAS COMERCIALES

Como consecuencia del notable retraso en los pagos de las deudas comerciales, en el ejercicio fiscalizado la Administración Regional ha recibido un elevado número de reclamaciones de pago, destacando por su relevancia las correspondientes al Servicio Murciano de Salud, que han ascendido a 68.189 miles de euros (incluido tanto el principal como los intereses), cuantía que, no obstante, ha sido un 40% inferior al total de reclamaciones presentadas en 2012. Asimismo, se ha comprobado la formulación en 2013 de, al menos, otras 46 demandas judiciales por incumplimiento de pagos por importe de 19.455 miles de euros, tanto por principal como por intereses, de las que 2.526 miles de euros habían sido pagados a la finalización de la fiscalización.

II.7.2.3. DEUDA COMERCIAL

La deuda comercial de la CARM pendiente de pago a 1 de enero de 2013 estaba situada en 689.746 miles de euros, de los que 502.522 miles de euros (73%) tenían su origen en gastos procedentes del sector sanitario y los 187.224 miles de euros restantes (27%) en deudas comerciales del sector no sanitario.

A pesar de la financiación recibida en el ejercicio fiscalizado a través de los mecanismos extraordinarios de financiación, la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2013 experimentó un incremento interanual del 24,6%, al situarse en 859.445 miles de euros, correspondiendo 597.100 miles de euros (70%) a gastos procedentes del sector sanitario y 262.345 miles de euros (30%) a deudas del sector no sanitario, lo que constata la dificultad de la

Comunidad para hacer frente a la deuda con sus proveedores y acreedores dentro de los plazos y la elevada dependencia financiera a los mecanismos estatales de financiación.

Por otra parte, con la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, su gestión y su tramitación telemática, se ha previsto que las Administraciones dispongan de un registro contable de facturas con el objetivo de lograr un conocimiento más inmediato de la realidad económica en las administraciones, facilitar el seguimiento de la factura a los proveedores y reducir la morosidad.

Para dar cumplimiento a dicha Ley, la CARM ha aprobado el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Murcia y ha desarrollado una aplicación informática propia denominada "TRAMEL-REGISTRO DE FACTURAS", de uso obligatorio para todas las Consejerías y Organismos autónomos de la Comunidad. A la finalización de la fiscalización el Registro contable de facturas de la CARM estaba plenamente operativo en la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos, no teniéndose constancia de que ninguna otra entidad del sector público regional haya solicitado su incorporación a la aplicación corporativa.

Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014, la Administración Regional se ha adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas implantado por el MHAP, plataforma que ha permitido a los proveedores la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.

II.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se encontraba regulado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que derogó la regulación anterior establecida en los artículos 58 a 73 del TRLHRM, todo ello, sin perjuicio de la normativa básica aplicable establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En desarrollo de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/2005, y en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la LGS, la Administración Regional ha aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2010 el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PES) para el periodo 2011-2014 como instrumento de planificación de la actividad subvencional regional con vigencia cuatrienal.

La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la CARM en los últimos 5 ejercicios refleja una disminución global del 18%, consecuente con la aplicación de las medidas de contención del gasto previstas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CARM para los periodos 2010-2012 y 2012-2014, reducción que, en términos porcentuales, ha sido más acusada en las transferencias de capital que en las corrientes, tal y como se refleja a continuación.

Cuadro 60. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2009-2013

(miles de euros)

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	2009	2010	2011	2012	2013
Transferencias y subvenciones corrientes	2.681.995	2.814.991	2.712.292	2.446.696	2.396.628
Transferencias y subvenciones de capital	421.494	357.377	377.985	1.028.220 ²⁹	153.919
TOTAL	3.103.489	3.172.368	3.090.277	3.474.916	2.550.547

En 2013, aproximadamente el 81% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos correspondieron a las diferentes transferencias corrientes y de capital otorgadas por la Administración General a sus entes instrumentales, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 19%, cuyo detalle se refleja a continuación.

Cuadro 61. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias en el ejercicio 2013

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas. Año 2013
Transferencias (art 2.2 LGS)	2.062.353
Subvenciones (LGS)	488.194
TOTAL	2.550.547

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los art 17 y 23 de la Ley 7/2005, así como en el art. 22 de la LGS, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas (art 22.2.a LGS), subvenciones impuestas por una norma de rango legal (art 22.2.b LGS) y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art 22.2.c LGS). Según establece el art 23 de la Ley 7/2005, la regulación de las subvenciones nominativas se llevará a cabo mediante convenio y normativa

²⁹ El incremento tan significativo de las transferencias de capital en el ejercicio 2012 fue debido a la puesta en marcha de la primera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores. El destino mayoritario de estas transferencias fue el Servicio Murciano de Salud.

propia, y para las subvenciones directas excepcionales mediante Decreto del Consejo de Gobierno en el que acrediten las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Siguiendo esta clasificación, el montante total de las obligaciones reconocidas por la Administración Regional en 2013 ha ascendido a 488.194 miles de euros, cuyo detalle por naturaleza ha sido el siguiente.

Cuadro 62. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza
(miles de euros)

	Corrientes	De capital	TOTAL
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	41.297	33.017	74.314
Subvenciones previstas nominativamente en los PG (art.22.2.a LGS)	366.569	6.742	373.311
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art.22.2.b LGS)	2.875	0	2.875
Subvenciones concedidas de forma directa de carácter excepcional (art.22.2.c LGS)	14.570	23.124	37.694
TOTAL	425.311	62.883	488.194

En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General, se ha comprobado que un número significativo de líneas de subvención concedidas se han tramitado de forma directa, sin concurrencia hasta alcanzar unos porcentajes del 90% para las de naturaleza corriente y del 47% para las de capital, sobre el total de subvenciones otorgadas en el periodo fiscalizado.

Las subvenciones nominativas de los presupuestos generales han ascendido a 373.311 miles de euros, concentrándose en torno al 60% en las ayudas otorgadas a la Universidad de Murcia para hacer frente a sus gastos de funcionamiento. Del resto, una parte significativa han ido destinadas a los Ayuntamientos de la Región para la prestación de servicios públicos.

Por otra parte, las ayudas directas excepcionales reguladas en el art. 22.2.c de la LGS representaron el 9% del total de las ayudas directas concedidas en 2013.

En la fiscalización se han seleccionado para su análisis las ayudas en régimen de concurrencia competitiva otorgadas dentro de los denominados "Programas de Fomento de la Economía Social" correspondientes al ejercicio 2013". Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento del envío y suministro de información a la Intervención General de la Administración del Estado para su integración en la base de datos nacional de perceptores de subvenciones exigido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007 y se ha efectuado un seguimiento de las observaciones expuestas en informes de fiscalización anteriores relativas a la evaluación del PES.

Por otra parte, se ha recabado de todas las Consejerías y principales centros gestores de ayudas de la CARM información sobre la situación actual de los reintegros pendientes de cobro y se ha efectuado un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por los centros gestores derivadas de los resultados del control financiero ejercido por la Intervención General de la CARM en los últimos 5 ejercicios.

A) Subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social

Los denominados Programas de Fomento de la Economía Social tienen como principal finalidad fomentar la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de entidades, haciendo especial hincapié en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, personas con discapacidad y colectivos en situación de exclusión social. La regulación de estas ayudas en el ejercicio fiscalizado estaba contenida en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 22 de abril de 2013, así como en la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 22 de noviembre de 2013 por las que se establecen las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones a conceder durante el año 2013 en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A "Desarrollo de la Economía Social". La gestión de las subvenciones se ha llevado a cabo en el Servicio de Economía Social de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de 6 programas de ayuda, para los que se detalla, a continuación, el importe de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio, con indicación de sus fuentes de financiación.

Cuadro 63. Detalle de los programas de subvenciones para el fomento de la economía social
(miles de euros)

Programas de Fomento de la Economía Social	Ejercicio 2013				
	Crédito Total	Importe Solicitado	Obligaciones reconocidas	Financiación	
				Estatal ³⁰	Autonómica
1. Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (73)	1.625	2.206	1.625	63	1.562
2. Aportaciones en Economía Social (74)	550	986	550	0	550
3. Difusión y Fomento de la Economía Social (42)	160	274	160	160	0
4. Organizaciones Empresariales de la Economía Social (41)	652	708	652	0	652
5. Inversiones en Economía Social (75)	1.000	1.193	779	0	779
6. Economía Social en las Universidades Públicas	13	16	13	0	13
TOTAL	4.000	5.383	3.779	223	3.556

³⁰ El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Programa Operativo Plurirregional 2007- 2013, ha financiado íntegramente el programa 3º y ha cofinanciado junto a la CARM el programa 1º.

El número de solicitudes presentadas en el citado ejercicio para los mencionados Programas, así como su desglose entre solicitudes aceptadas, y denegadas, fue el siguiente:

Cuadro 64. Nº de solicitudes por programa de subvenciones para el fomento de la economía social

(miles de euros)

Programas		Número de solicitudes 2013		
		Presentadas	Concedidas	Denegadas
73	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	116	81	35
74	Aportaciones en Economía Social	83	62	21
42	Difusión y Fomento de la Economía Social	23	15	8
41	Organizaciones Empresariales de la Economía Social	5	5	0
75	Inversiones en Economía Social	55	49	6
TOTAL		282	212	70

En el análisis efectuado sobre la muestra de las solicitudes de ayudas denegadas por la Administración Autonómica no se han encontrado observaciones significativas siendo las causas y motivos de las denegaciones los siguientes:

Cuadro 65. Detalle de las solicitudes denegadas por programa de subvenciones para el fomento de la economía social

Programas		Solicitudes Denegadas 2013		
		Falta de consignación ptaria.	Falta de documentación	Otros
73	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	20	10	5
74	Aportaciones en Economía Social	12	4	5
42	Difusión y Fomento de la Economía Social	6	0	2
41	Organizaciones Empresariales de la Economía Social	0	0	0
75	Inversiones en Economía Social	0	5	1
TOTAL		38	19	13

En la fiscalización se ha analizado una muestra total de 15 expedientes de ayudas concedidas en el ejercicio 2013, por un importe de 495 miles de euros, que representan un 13% del total de

obligaciones reconocidas en los programas de fomento de la economía social en ese año, habiéndose obtenido los siguientes resultados³¹:

La unidad gestora de estas ayudas ha elaborado un manual de procedimientos donde se detallan las distintas fases, funciones y responsabilidades para estas actuaciones, habiéndose comprobado su seguimiento y aplicación en los expedientes analizados.

Las bases reguladoras no han incluido previsiones de publicidad de las subvenciones concedidas, si bien se ha comprobado que todas las ayudas seleccionadas fueron publicadas en el BORM.

No se han realizado cruces o comprobaciones con otras bases de datos para determinar la posible concurrencia de otras ayudas, así como para acreditar el cumplimiento de los límites establecidos, tanto para el coste de la actividad desarrollada, como del importe máximo de las ayudas públicas otorgadas, previsto en el artículo 15 de la orden de 22 de abril de 2013. En este sentido, se considera oportuno que, por parte del órgano gestor de las ayudas, se solicite a la Intervención General de la Comunidad el acceso necesario a la Base Nacional de Subvenciones.

Respecto a las ayudas concedidas para la realización de campañas en medios de comunicación o en centros de trabajo, recogidas en el programa 3º "Difusión y fomento de la economía" se ha observado que el art 17.2 de la Orden de 22 de noviembre de 2013 establece como requisito previo la comunicación de las entidades beneficiarias a la Dirección General de Trabajo del contenido de la información a difundir, con al menos quince días naturales desde su inicio, en tanto que la Disposición transitoria única señala que las acciones llevadas a cabo desde el 1 de enero del año analizado hasta la fecha publicación de la Orden puedan ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en el programa de ayuda. La aplicación de los efectos retroactivos establecidos en la mencionada Disposición transitoria es inconsistente con el requisito de comunicación para las campañas de difusión realizadas con anterioridad a la publicación de las bases reguladoras.

En el análisis efectuado sobre las ayudas relativas al programa 4º denominado "Organizaciones Empresariales de Economía social", se ha constatado que a pesar de haberse tramitado como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, realmente se trata de subvenciones directas nominativas, puesto que las mismas se conceden a las cinco únicas entidades regionales que reúnen los requisitos necesarios para concurrir, por el importe máximo que a cada una de ellas les corresponde según los criterios de distribución fijados en la Orden de 22 de abril de 2013, siendo coincidente la suma de los referidos importes con el crédito disponible aprobado en el presupuesto para este programa.

Por lo que se refiere a los Programas de "inversión en economía social" se ha comprobado que órgano gestor de las ayudas no disponía en el ejercicio fiscalizado de un plan sistemático de controles que le permita la preceptiva verificación del mantenimiento de las inversiones subvencionadas en funcionamiento por un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo con lo exigido en el artículo 53 de la Orden de 22 de abril de 2013.

B) Envío y suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones

En cuanto a la obligación de los centros gestores de subvenciones públicas del envío y suministro de información a la IGAE para su integración en la base de datos nacional de subvenciones regulada en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007, por la que se determina el

³¹ Modificado como consecuencia de alegaciones.

contenido y especificaciones técnicas de la información a enviar a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el ejercicio fiscalizado se ha verificado que la CARM ha seguido utilizando la aplicación desarrollada en el sistema de información contable SIGEPAL para la captura y envío a la base de datos nacional de subvenciones de la información solicitada en la Orden. Respecto al resto de agentes gestores de subvenciones y ayudas públicas de la CARM que operan fuera de SIGEPAL, el único que remitió información a la base nacional de subvenciones fue el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

No obstante, como consecuencia de los cambios operados en esta materia, a través de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, así como mediante diferentes Reglamentos de la UE, a partir del 1 de enero de 2016 comenzará a operar una nueva versión de la base de datos nacional de subvenciones, lo que supondrá un cambio sustancial respecto a la forma y contenido de la información que debe suministrarse.

C) Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2011-2014

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2010 se aprobó el PES para el periodo 2011-2014, cuyo contenido se ha ordenado a la consecución de cinco grandes objetivos estratégicos: crecimiento y calidad en el empleo; fomento de la sociedad del conocimiento; sostenibilidad territorial y ambiental; cohesión y bienestar social; y refuerzo de la capacidad institucional e imagen exterior de la Región de Murcia. A su vez los objetivos estratégicos se han desagregado en otros objetivos intermedios. El plan también ha previsto los costes previsibles y las fuentes de financiación de las subvenciones.

El ámbito de aplicación del PES ha abarcado todas aquellas unidades o centros adscritos, vinculados o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que desarrollaban actividades de fomento, ejercían potestades administrativas y estaban dotadas de recursos presupuestarios para conceder subvenciones.

Con la finalidad de evaluar el Plan, el artículo 7 de la Ley 7/2005 establece la obligación a las consejerías y organismos gestores de subvenciones de elaborar una memoria con la finalidad de que, al término de cada ejercicio presupuestario, la Intervención General de la Comunidad Autónoma lleve a cabo una evaluación de los objetivos a conseguir en él y los definitivamente alcanzados. El contenido de la memoria debe detallar los siguientes aspectos: órganos gestores dependientes de la Consejería u Organismo; relación de líneas de subvención incluidas en el Plan; labores desarrolladas por el órgano que elabora la memoria; nivel de realización de los objetivos programados (detallado a través del grado de ejecución de los indicadores de cada línea de subvención); costes en que se ha incurrido en su realización con indicación del importe definitivo presupuestado y las obligaciones reconocidas al cierre de cada ejercicio; y desviaciones más significativas respecto a las previsiones de realización de sus indicadores, con indicación de las causas de las desviaciones y las medidas correctoras propuestas.

El análisis efectuado en la fiscalización sobre el contenido de las memorias anuales del PES rendidas por las Consejerías de la Administración Regional en 2013 se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

En primer lugar, es necesario señalar, como se viene indicando en fiscalizaciones anteriores, que la formulación del PES exige la participación de todo el complejo organizativo regional integrado tanto por la Administración General de la Comunidad Autónoma, como por el resto de entidades públicas vinculadas o dependientes de ella que gestionan subvenciones o ayudas públicas, resultando evidente que se trata de una labor de gran complejidad que requiere un gran esfuerzo de coordinación con el ámbito propio de la elaboración del presupuesto con el que guarda una íntima relación, así como con la planificación económica global definida en el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Administración Regional ha tratado de integrar el PES dentro del Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma, el cual es de marcado perfil económico, definiendo y estructurando los objetivos de aquel sobre el mismo cuadro de objetivos generales e intermedios del Plan Estratégico, existiendo un elevado número de líneas de subvención y ayudas, especialmente en materia social y agrícola, que no están incluidas en el mismo. Todo ello ha conducido a que en la práctica los objetivos intermedios y los indicadores de medida establecidos en el PES se hayan revelado, en muchos casos, poco realistas, dificultando su seguimiento y evaluación. Por otra parte, la falta de coincidencia en el ámbito temporal de ambos planes, supone, asimismo, mayor complejidad en la planificación estratégica subvencional. Como hechos posteriores, cabe señalar que la LP de la CARM para el año 2016 ha modificado la Ley 7/2005, contemplándose la aprobación de un plan estratégico anual por Consejería, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma³².

Con excepción de las Consejerías de Economía y Hacienda; Obras públicas y ordenación del territorio; y Cultura y Turismo, el resto han rendido fuera de plazo la memoria de ejecución establecida en el art 7.1 de la Ley 7/2005.

En relación con la definición de los objetivos e indicadores de medida, se mantienen las carencias señaladas en informes de fiscalización anteriores, al no existir siempre una correlación directa entre los objetivos de las líneas de subvenciones y sus instrumentos de medida, habiéndose encontrado definiciones insuficientes o referidas al procedimiento administrativo general sin relación con la evaluación estratégica de la actividad subvencional. La información sobre las actividades realizadas ha sido, con carácter general en todas las Consejerías, poco concisa y ha adolecido del detalle necesario para conocer si se han realizado las oportunas verificaciones sobre la idoneidad de los indicadores y los sistemas de información utilizados para su seguimiento.

Finalmente, el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas en 2013 correspondiente a las subvenciones incluidas en el PES alcanzó un porcentaje del 88%, habiéndose observado que las principales causas de subejecución se han debido al deslizamiento de las anualidades en algunas inversiones plurianuales.

D) Situación de los reintegros de subvenciones pendientes de cobro

En este apartado se ha efectuado un seguimiento de los reintegros iniciados con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, que se encontraban pendientes de cobro en la fiscalización, tomando como fecha de corte el 1 de mayo de 2015.

Para ello se ha circularizado a todas las Consejerías y Organismos autónomos de la Comunidad, así como a la Entidad pública Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el fin de recabar información sobre el volumen, ejercicio de procedencia y fases del procedimiento de los reintegros³³.

³² Modificado como consecuencia de alegaciones.

³³ La Consejería de Economía y Hacienda, la Agencia Tributaria de la RM, el BORM y el IMIDA informaron sobre la no concesión de subvenciones o la no existencia de reintegros.

Según la información recibida en la fiscalización, a fecha 1 de mayo de 2015, la Administración de la Comunidad mantenía pendientes de cobro reintegros iniciados antes del 31 de diciembre de 2013, por un importe de 24.923 miles de euros según el siguiente detalle.

Cuadro 66. Estado de los reintegros iniciados por la CARM antes del 31 de diciembre de 2013 que se encontraban pendientes de cobro a 1 de mayo de 2015

(miles de euros)

ENTIDAD	Notificados y pendientes de liquidación	Fase Voluntaria	Fase Apremio	Otras situaciones ³⁴	Importe total Reintegros vivos
C. Fomento y Obras Públicas	0	343	48	1.064	1.455
C. Agricultura	0	0	3.127	54	3.181
C. Sanidad y Política Social	0	0	298	268	566
C. Presidencia	1.256	59	173	10	1.498
IMAS	0	1.031	1.310	977	3.318
SEF	163	284	11.477	96	12.020
INFO	0	0	2.885	0	2885
TOTAL	1.419	1.717	19.318	2.469	24.923

Atendiendo a su procedencia por entidades, el 48% de los reintegros procedían del Servicio de Empleo y Formación, el 13% correspondían el Instituto Murciano de Acción Social, un 13% a la Consejería de Agricultura, un 11% al INFO y el 14% restante al resto de Consejerías.

En cuanto a la fase de su tramitación, el 77% de los reintegros se encontraban pendientes de cobro en vía ejecutiva, el 13% habían sido notificados a los beneficiarios y estaban pendientes de liquidación en voluntaria y el 10% restante respondían a otras situaciones.

En la fiscalización se ha constatado que la Administración Regional no dispone de procedimientos y registros uniformes sobre los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones³⁵. En la base regional de subvenciones tampoco se ha desarrollado un módulo en el que se aglutine y centralice toda esta información. Generalmente, el seguimiento de los mismos se efectúa desde los servicios económicos de las Consejerías u Organismos a través de registros auxiliares, ficheros o archivos informáticos cuyo contenido es heterogéneo, y su control, se lleva a cabo por las Intervenciones delegadas en aquellos casos en que tales actuaciones se hayan incluido como objetivo en los controles financieros anuales realizados. Sin embargo, el alcance de las comprobaciones efectuadas no siempre ha sido uniforme.

³⁴ En esta columna se incluyen los reintegros que se encuentran en suspensión, aquellos otros para los que se ha concedido un aplazamiento o fraccionamiento, así como los reintegros que se encuentran en trámite de anulación.

³⁵ En alegaciones la Administración de la Comunidad señala que en lo que se refiere a la liquidación de los reintegros se dispone de un registro a través de la denominada aplicación "QUESTOR". No obstante, debe tenerse en cuenta que este aplicativo, que está diseñado para la gestión de las tasas de la CARM en las distintas Consejerías y no para la gestión y seguimiento de las subvenciones de la Comunidad, sólo facilita información sobre la liquidación y notificación de los reintegros y no incorpora en su ámbito subjetivo a todas las entidades y unidades gestoras de subvenciones de la Comunidad.

Por otra parte, en la revisión efectuada, se han observado retrasos significativos desde la detección de la irregularidad hasta el inicio del procedimiento de reintegro, así como demoras desde la fecha de notificación del mismo hasta la liquidación del reintegro.

Finalmente, atendiendo a los años de procedencia del inicio del procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones, la situación a 1 de mayo de 2015 era la siguiente:

Cuadro 67. Reintegros iniciados por la CARM antes del 31 de diciembre de 2013 pendientes de cobro a 1 de mayo de 2015, clasificados por año de procedencia

(miles de euros)

ENTIDAD	Anteriores a 2010 (2001-2009)	2010	2011	2012	2013	Importe total Reintegros vivos
C. Fomento y Obras Públicas	17	0	6	1.262	170	1.455
C. Agricultura	1.238	11	1.247	629	57	3.182
C. Sanidad y Política Social	0	34	33	305	194	566
C. Presidencia	78	36	14	1.300	69	1.497
IMAS	1.068	153	244	1.346	506	3.317
SEF	4.543	775	1.689	3.234	1.780	12.021
INFO	22	0	799	159	1.905	2.885
TOTAL	6.966	1.009	4.032	8.235	4.681	24.923

E) Seguimiento de las incidencias del control financiero realizado por la Intervención General de la CARM ³⁶

La Disposición Adicional Primera de la misma Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que, anualmente, la Intervención General de la Comunidad remitirá al Tribunal de Cuentas un informe sobre la situación de los expedientes de reintegro derivados del ejercicio de control financiero.

Con base en los mencionados informes anuales, en la fiscalización se ha efectuado un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por los gestores de las ayudas como consecuencia de las incidencias puestas de manifiesto en los controles realizados por la Intervención General de la CARM durante los últimos cinco ejercicios (años 2009 a 2013), en las que se proponía el reintegro de subvenciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGS. Los principales resultados obtenidos, a fecha 1 de octubre de 2015, han sido los siguientes:

- Los controles efectuados por la IG de la CARM constataron la existencia de deficiencias e incumplimientos para las que se propuso el inicio de 238 expedientes de reintegros de subvenciones, por un importe agregado de 6.834 miles de euros.
- En 118 propuestas de reintegro por 1.658 miles de euros, a fecha 1 de octubre de 2015, los beneficiarios habían presentado la documentación justificativa correspondiente y la Intervención

³⁶ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

había comprobado la no procedencia de los reintegros. En otros 30 expedientes, por 758 miles de euros, los beneficiarios ya habían procedido al reintegro de las subvenciones percibidas.

- Para las 90 restantes propuestas de reintegro presentadas por la IG de la CARM en los informes de control financiero, cuyo importe ascendía a 4.418 miles de euros, la situación a la mencionada fecha de análisis, era la siguiente:

Cuadro 68. Situación de las propuestas de reintegro de subvenciones a 1 de octubre de 2015

Situación	Nº de reintegros	Importe (miles de euros) ³⁷
Expedientes de reintegro pendiente de inicio.	10	193
Iniciados y pendientes de liquidación.	15	292
Liquidados y pendientes de cobro en periodo voluntario	18	821
Finalizado el periodo de cobro voluntario y pendiente de traslado a la ATRM para su tramitación en vía ejecutiva	4	159
Pendientes de cobro en vía ejecutiva (en apremio)	14	445
En suspenso (presentación de recurso Contencioso-Administrativo)	4	912
En moratoria	24	1.596
Total Situaciones Abiertas	90	4.418

Para 10 de las propuestas presentadas por la Intervención, los órganos competentes no habían iniciado los correspondientes procedimientos de reintegro. Dentro de estas, figuraban dos subvenciones cuyos derechos de cobro ya habrían prescrito sin que haya tenido constancia de que la Administración Autonómica hubiera dictado el oportuno acto de prescripción de los derechos. La primera corresponde a una subvención otorgada en 2009 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral a la Asociación nacional de empresarios y profesionales autónomos (ASNEPA), cuyo importe a reintegrar ascendía a 17 miles de euros, y la segunda es una ayuda de 21 miles de euros no justificada concedida en 2009 por la Consejería de Presidencia al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para financiar los gastos del programa de protección civil municipal del año 2008 con destino a la protección civil, para gastos corrientes y equipamiento.

En 15 casos los procedimientos se habían iniciado pero estaban pendientes de liquidación, en 18 los reintegros ya se había procedido a su liquidación, encontrándose pendientes de cobro en periodo voluntario y en 4 casos había finalizado el periodo de cobro voluntario y estaba pendiente su traslado a la ATRM para su cobro en vía ejecutiva. Asimismo, 14 reintegros se encontraban en fase de apremio al no haber sido ingresada la liquidación en periodo voluntario y en otros 4 procedimientos de reintegro los beneficiarios de las subvenciones habían interpuesto recursos Contencioso-Administrativos, que estaban pendientes de resolución a la finalización de la fiscalización.

Finalmente, en 24 expedientes, que cuantitativamente representan el 36,1% del importe total a reintegrar, la Administración otorgó moratorias a los beneficiarios de las subvenciones, al amparo

³⁷ En algunos casos no se ha podido determinar el importe de los reintegros debido a que se les ha concedido una ampliación de plazo de ejecución y justificación por lo que el importe calculado de los reintegros vivos es inferior al real.

de lo establecido en la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia y en el art. 18 de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, en los que se establecía la concesión de una moratoria de cuatro años (sin interés y con condonación de los intereses de demora) para el pago de las deudas de los Ayuntamientos de la Región con la Comunidad Autónoma causadas por los reintegros de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuyos expedientes se hubieran iniciado con anterioridad a 1 de enero de 2012.

II.7.4. Endeudamiento y avales

II.7.4.1. ENDEUDAMIENTO

En este epígrafe se analiza la evolución de la deuda del sector público de la Comunidad Autónoma en el ejercicio fiscalizado, así como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en la LP de la CARM, en la LOFCA, y en la LOEPSF.

Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de la deuda, incluyendo en su cálculo por primera vez los créditos comerciales y otras cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso.

De acuerdo con este nuevo tratamiento, la evolución de la deuda viva de la CARM en los tres últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Cuadro 69. Evolución de la deuda de la Comunidad Autónoma en el periodo 2011-2013

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de Deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera	Comercial		
2011	2.805.899	2.805.899	n/p	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20

El desglose de la deuda comercial por entidades, según datos del Banco de España a 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

Cuadro 70. Detalle de la deuda comercial de la Comunidad Autónoma por entidades

(miles de euros)

Ente	Deuda comercial
1. Administración General de la Comunidad	44.612
2. Instituto Murciano de Acción Social	15
3. Servicio Murciano de Salud	69.482
TOTAL	114.109

Fuente: Banco de España

Por tipo de instrumento, la variación en 2013 del importe del saldo de deuda viva de la CARM ha estado caracterizada por una notable reducción del saldo vivo de las emisiones de deuda pública, que se ha compensado con un mayor incremento de los préstamos formalizados en el ejercicio, tal y como se muestra a continuación. Asimismo, se observa una variación importante por tipo de prestamista, pasando de ser las entidades financieras a la Administración General del Estado.

Cuadro 71. Desglose de la deuda de la Comunidad Autónoma por instrumento

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de Deuda		
	Total	Desglose por instrumento	
		Emisiones	Préstamos
2012	4.628.510	921.964	3.706.546
2013	5.540.195	532.483	5.007.712
Variación anual (miles de euros)	911.685	(389.481)	1.301.166
Variación anual %	20	(42)	35

La CARM no ha realizado en 2013 ninguna emisión de deuda pública, habiéndose cubierto sus vencimientos del año con los préstamos suscritos en el marco del FLA.

II.7.4.1.1. Situación y evolución de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2013

El endeudamiento financiero de la CARM se situó a 31 de diciembre de 2013 en 5.426.086 miles de euros frente a los 4.530.319 miles de euros registrados al cierre del ejercicio anterior, con el detalle por entes o entidades integrantes de su sector público autonómico que se muestra a continuación:

Cuadro 72. Desglose por entidades de la deuda financiera de la Comunidad Autónoma en los años 2012 y 2013

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO			
	31-12-12	% Importancia relativa	31-12-13	% Importancia relativa
Administración Regional	4.219.650	93,14	5.129.687	94,54
Organismos Autónomos	0	0	0	0
Universidades	3.245	0,07	2.166	0,04
Empresas Públicas	274.279	6,05	262.689	4,84
Fundaciones	22.395	0,50	20.794	0,38
Consortios y otras entidades	10.750	0,24	10.750	0,20
TOTAL	4.530.319	100,00	5.426.086	100,00

Por su importancia cuantitativa, destaca el saldo vivo de la deuda financiera de la Administración Regional, que representa, un porcentaje del 94% sobre el endeudamiento financiero total del sector público autonómico.

Por otra parte, debe señalarse que los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero, cuyo importe pendiente de reembolso para la citada Administración Regional ascendía, al cierre del ejercicio 2013, a 51.968 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 73. Anticipos reembolsables otorgados por la Administración General del Estado
(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos	Pte. de reembolso a 31/12/2013
Convenio MEC Plan Director Empresas Contenido Tecnológico	2005	11.950	2011-2020	11.255
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2006	30.000	2012-2023	25.000
Convenio MITC Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011	2008	5.985	2012-2023	5.486
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	5.374	2012-2023	4.927
Convenio MEC / Financiación Proyectos de Campus de Excelencia	2010	5.300	2014-2025	5.300
TOTAL		58.609		51.968

La evolución del endeudamiento financiero de la CARM en el periodo 2007-2013 clasificado por sectores y años ha sido la siguiente:

Cuadro 74. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2013 por sectores
(miles de euros)

	Admón. Regional	Organismos Autónomos	Universidades	Empresas Públicas	Fundaciones	Consortios y otras entidades
Saldo 31-12-2007	552.065	0	16.443	60.163	2.758	13.426
Saldo 31-12-2008	609.434	0	12.090	108.944	64	25.609
Variación absoluta 2007-2008	57.369	0	(4.353)	48.781	(2.694)	12.183
% Variación relativa 2007-2008	10	0	(26)	81	(98)	91
Saldo 31-12-2009	1.119.351	0	8.617	187.398	57	24.664
Variación absoluta 2008-2009	509.917	0	(3.473)	78.454	(7)	(945)
% Variación relativa 2008-2009	84	0	(29)	72	(11)	(4)
Saldo 31-12-2010	1.780.573	0	7.655	201.877	50	16.746
Variación absoluta 2009-2010	661.222	0	(962)	14.479	(7)	(7.918)
% Variación relativa 2009-2010	59	0	(11)	8	(12)	(32)
Saldo 31-12-2011	2.479.705	0	5.217	286.198	21.687	13.092
Variación absoluta 2010-2011	699.132	0	(2.438)	84.321	21.637	(3.654)
% Variación relativa 2010-2011	39	0	(32)	42	43.274	(22)
Saldo 31-12-2012	4.219.650	0	3.245	274.279	22.395	10.750
Variación absoluta 2011-2012	1.739.945	0	(1.972)	(11.919)	708	(2.342)
% Variación relativa 2011-2012	70	0	(38)	(4)	3	(18)
Saldo 31-12-2013	5.129.687	0	2.166	262.689	20.794	10.750
Variación absoluta 2012-2013	910.037	0	(1.079)	(11.590)	(1.601)	0
% Variación relativa 2012-2013	22	0	(33)	(4)	(7)	0

II.7.4.1.2. Estructura de la deuda financiera de la Administración Regional

La estructura de la deuda financiera de la Administración Regional a 31 de diciembre de 2013 y su comparación con el ejercicio precedente se exponen en el cuadro inserto a continuación:

Cuadro 75. Estructura de la deuda financiera de la Administración Regional
(miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO			
	31/12/2012		31/12/2013	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública LP	776.671	18	532.483	10
Deuda Pública CP	145.293	3	0	0
Prestamos LP Entidades Residentes	1.087.329	26	1.254.458	25
Prestamos LP Entidades no Residentes	570.032	14	610.571	12
Prestamos LP Administración Central	1.574.327	37	2.673.522	52
Prestamos CP	36.837	1	56.091	1
Operaciones de tesorería	29.161	1	2.562	0
TOTAL	4.219.650	100	5.129.687	100

Al cierre de 2013, el saldo vivo de deuda financiera de la Administración General de la CARM ascendía a 5.129.687 miles de euros. El 89% del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (4.538.551 miles de euros), el 10% en emisiones de deuda (532.483 miles de euros) y el 1% restante en préstamos a corto plazo y operaciones de tesorería (58.653 miles de euros). En los anexos II.2.6 y II.2.7 se expone el detalle de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2013.

La deuda viva formalizada en préstamos a largo plazo con la AGE (2.673.522 miles de euros) incluye 1.381.404 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA y 1.292.118 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del primer tramo del FFPP.

El análisis de la evolución del saldo vivo de los préstamos captados a través del FLA y FFPP, pone de manifiesto la prevalencia en 2013 de los recursos obtenidos de FLA, al contrario de lo ocurrido en 2012, donde la mayor financiación se obtuvo del FFPP.

Cuadro 76. Saldo vivo de los préstamos de la Administración General del Estado

(miles de euros)

Año	Saldo vivo préstamos Admón. Central				
	Total	Desglose por mecanismo			
		FFPP	%	FLA	%
2012	1.574.327	1.037.525	66	536.802	34
2013	2.673.522	1.292.118	48	1.381.404	52
Variación anual	1.099.195	254.593	23	844.602	77

II.7.4.1.3. Operaciones realizadas en ejercicio 2013

Como ya se ha señalado anteriormente, la Administración Regional no suscribió en 2013 nuevas emisiones de deuda en títulos valores, habiendo realizado cinco amortizaciones por una cuantía total de 389.481 miles de euros.

Las dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011, simultáneamente a la emisión de las dos colocaciones privadas de deuda a tipo variable ligado a la inflación española, le reportaron en 2013 unos ingresos de 733 miles de euros, según el siguiente detalle³⁸:

Cuadro 77. Liquidación de intereses de las operaciones de intercambio asociadas a emisiones de deuda en 2013

(miles de euros)

Operación	Pagos		Diferencias
	Contraparte	CARM	
Emisión DP 25	1.850	1.180	670
Emisión DP 20	1.580	1.517	63
Total	3.430	2.697	733

En el ejercicio 2013, la Administración Regional formalizó doce operaciones de préstamo a largo plazo con distintas entidades financieras por una cuantía global de 1.385.891 miles de euros, realizó reembolsos parciales de préstamos por 64.028 miles de euros y procedió en la fecha de su

³⁸ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

vencimiento (enero de 2013) a la amortización de un préstamo suscrito en 2011 por un importe de 15.000 miles de euros. A corto plazo, la Comunidad también formalizó en 2013 trece nuevas operaciones de endeudamiento con un límite de crédito conjunto de 333.091 miles de euros, de los que a 31 de diciembre estaban pendientes de devolver 58.653 miles de euros. El detalle y características de todas las operaciones formalizadas en el ejercicio 2013 se exponen en el anexo II.2-8.

Finalmente, cabe señalar que la operación de intercambio financiero asociada al préstamo de 100.000 miles de euros formalizado en marzo de 2012, ha supuesto a la Administración General de la Comunidad en el ejercicio 2013 un coste de 763 miles de euros.

II.7.4.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de la CARM de 2013 para la formalización de operaciones de endeudamiento en dicho año, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en la LP para las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.
- b) Se ha comprobado que las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2013 por las entidades incluidas en el ámbito de consolidación del denominado “Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, han contado con la autorización previa del ICREF exigida en el art. 51 de la LP.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

En relación con lo previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, se ha comprobado que la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración Regional y sus Organismos autónomos, para el ejercicio 2013, se encontraba dentro de los parámetros establecidos en la normativa descrita, que limitan su cuantía al 25% de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos aprobados del ejercicio.

En el siguiente cuadro se muestra el indicador de carga financiera (ICF)³⁹ sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional para el ejercicio 2013, así como su comparación con el ICF del ejercicio precedente:

Cuadro 78. Indicador de la carga financiera de la Comunidad Autónoma en 2012 y 2013

(miles de euros)

Concepto	2012	2013
Intereses de deuda (a)	166.022	219.543
Amortización de deuda (b)	402.929	466.886
Carga financiera (c = a + b)	568.951	686.429
Ingresos Corrientes (d)	3.224.399	3.286.101
Indicador de carga financiera (e = c/d)	17,65%	20,89%

Al cierre del ejercicio 2013, el indicador de carga financiera se situó en el 20,89%, lo que ha supuesto un aumento de 3,24 puntos en el último año motivado fundamentalmente por el incremento del coste de la deuda un 21%, dado que derechos reconocidos por ingresos corrientes experimentaron un aumento del 6%.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el epígrafe II.5.C, de acuerdo con el informe emitido por el MHAP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de pública de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2013, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 5.543 millones de euros, equivalente al 20,5% del PIB regional, porcentaje inferior al límite de deuda del 20,9% del PIB regional autorizado por el Consejo de Ministros a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda.

³⁹ El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

II.7.4.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración Regional y el resto de entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2013. La evolución de los avales formalizados y cancelados en el ejercicio fiscalizado ha sido la siguiente:

Cuadro 79. Avales formalizados y cancelados en 2013

(miles de euros)

OTORGANTE	AVALADO	FORMALIZADOS	CANCELADOS
ADMÓN. GENERAL		141.258	200.000
	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	141.258	0
	AEROMUR	0	200.000
ICREF		0	0
INFO		0	1.080
	MAGARLUC, S.L.	0	880
	CARRASCO SURESTE PINTURAS, S.L.	0	200
TOTAL		141.258	201.080

*II.7.4.2.1. Avales otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma**II.7.4.2.1.1. Aval otorgado a la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia*

En virtud de la autorización contenida en la Disposición adicional decimoctava de la LP de la CARM para 2010, la Administración Regional concedió a la Sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) un aval solidario y ejecutable a primer requerimiento, con renuncia al beneficio de excusión, por importe de 200 millones de euros en garantía del cumplimiento del 100% de las obligaciones de pago del principal e intereses asumidas por la Sociedad a la formalización del crédito sindicado suscrito el 28 de enero de 2010 para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Como se ha señalado en fiscalizaciones anteriores, sin perjuicio del amparo normativo de la LP 2010, este aval no estaba previsto en el PCAP del contrato de la concesión, ni en los restantes documentos que se pusieron a disposición de los licitadores durante el procedimiento de adjudicación del mismo, por lo que su otorgamiento implicó una alteración sustancial de las condiciones en que el contrato fue públicamente licitado, al trasladarse el riesgo financiero de la inversión del concesionario a la Administración.

De acuerdo con la información reflejada en la memoria de la Cuenta General de la CARM, el riesgo vivo a 1 de enero de 2013 por la operación de préstamo avalada ascendía 211.952 miles de euros, cuyo importe se correspondía la suma del importe nominal del préstamo (200.00 miles de euros) y la estimación de los flujos futuros que, en concepto de liquidación de intereses, debería hacer frente el concesionario hasta el momento del vencimiento de la operación (11.952 miles de euros).

En el desarrollo y seguimiento de la operación avalada, se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

- El 20 de septiembre de 2013 el Agente del contrato comunicó a la SCAM la resolución y vencimiento anticipados del contrato de préstamo por concurrir las causas previstas en el contrato de referencia y se le otorgó un plazo de cinco días para atender al pago de la totalidad de las cantidades debidas.
- Transcurrido dicho plazo sin haberse producido el pago, el 4 de octubre de 2013 el banco agente requirió a la Comunidad Autónoma en ejecución del aval para que, en su condición de avalista, procediera a abonar la cantidad adeudada por la prestataria en concepto de principal e intereses del préstamo.
- De este modo, por Orden de la Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de 18 de diciembre de 2013, en virtud de la delegación otorgada por Orden de 22 de marzo de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda, y previa liquidación definitiva de las cantidades adeudadas hasta ese momento, se reconoció la obligación y se propuso el pago de 182.628 miles en concepto de aval. El pago de dicha cantidad a favor del banco agente, en representación de todos los prestamistas, se contabilizó esa misma fecha.
- Para la financiación del pago del aval, la Administración Regional formalizó dos operaciones de préstamo con el propio agente por 137.093 y 41.091 miles de euros, respectivamente, cantidades que, junto al pago efectuado el mismo día de 4.444 miles de euros, completaron el importe total avalado. Ambas operaciones crediticias fueron autorizadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2013.
- Por otra parte, el 19 de diciembre de 2013 el Consejero de Economía y Hacienda dictó orden de inicio del procedimiento de liquidación de la deuda de la SCAM con la Comunidad por el pago realizado. La sociedad concesionaria presentó alegaciones, dictándose el 17 de enero de 2014 nueva Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se ponía fin a dicho procedimiento fijando el importe de la obligación de reembolso en 182.628 miles de euros.
- Posteriormente, la SCAM solicitó el fraccionamiento sin aportación de garantías y la suspensión de la liquidación, la cual fue denegada por Orden del Consejero de 24 de febrero de 2014. Contra esta y la Orden de 17 de enero la sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo que fue desestimado por el TSJ de Murcia⁴⁰.

II.7.4.2.1.2. Otros avales

A 31 de diciembre de 2013 la Administración Regional mantenía tres avales; los dos concedidos en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de dos préstamos concertados por dicha Entidad local con una entidad financiera por un importe conjunto de 1.757 miles de euros y el aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al Servicio Murciano de Salud, en garantía de tres préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a GISCARMSA en 2007 para financiar la construcción de los nuevos Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, sobre los que se subrogó el SMS en noviembre de 2013.

La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARSA se condicionó de forma expresa por parte del Banco a que la CARM otorgase, a favor del mismo, un

⁴⁰ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

aval a primer requerimiento y solidario, en garantía de las obligaciones del SMS en las referidas operaciones de financiación.

El riesgo por estos avales asumido por la Administración Regional ascendía a 31 de diciembre de 2013, a un importe de 142.060 miles de euros, de los que 802 miles de euros correspondían al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 141.258 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS.

II.7.4.2.2. Avales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

En el ejercicio 2013 el ICREF no otorgo nuevos avales, por lo que las garantías correspondían a los avales solidarios concedidos por el Instituto en mayo de 2012 a los préstamos suscritos por el Consorcio para la construcción y financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los avales constituidos garantizaban el reintegro del nominal de los préstamos concedidos más los intereses correspondientes; a 31 de diciembre de 2013, las entidades avaladas se encontraban al corriente de todas sus obligaciones financieras derivadas de los préstamos suscritos, siendo el riesgo de estas tres operaciones a dicha fecha el siguiente:

Cuadro 80. Riesgo vivo por avales otorgados por el ICREF a 31/12/2013

(miles euros)

Ente avalado	Riesgo vivo a 31/12/2013
Universidad Politécnica de Cartagena	2.164
Servicio Murciano de Salud	8.749
Consorcio para la construcción y financiación de un palacio de deportes en Cartagena	10.750
TOTAL	21.663

Como hechos posteriores señalar que, en 2014, se extinguió el aval sobre la operación de préstamo suscrita por el Consorcio para la Construcción del Palacio de Deportes de Cartagena, al haberse subrogado la Administración General en dicha operación.

II.7.4.2.3. Avales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Los avales existentes al 31 de diciembre del ejercicio 2013 respondían en su totalidad a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010. En los referidos ejercicios el INFO avaló a 21 empresas murcianas por un importe total de 58.859 miles de euros, de los que 52.641 miles de euros correspondían a avales otorgados en el marco del denominado Plan Financiapyme, diseñado por el Gobierno Regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero y los 6.218 miles de euros restantes eran avales concedidos dentro del Programa de ayudas a la restructuración de empresas en crisis.

En el año 2013 se cancelaron cuatro avales otorgados en 2009, tres concedidos a Magarluc, S.L. por un importe conjunto de 880 miles de euros y un aval de 200 miles de euros a Carrasco Sureste Pinturas, S.L. El riesgo vivo por avales concedidos por el INFO ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 40.099 miles de euros. En el siguiente cuadro se expone su composición atendiendo al tipo de Plan en que se enmarca cada operación y año de concesión, debiendo tenerse en cuenta que en el mismo figuran sin responsabilidad y riesgo para el Instituto tres préstamos formalizados por Hortofructícola Méndez, S.A., cuyos avales no llegaron a entrar en vigor, al no haberse podido inscribir las garantías otorgadas por la sociedad por causas no imputables al INFO.

Cuadro 81. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31/12/2013⁴¹

Titular	Nº Ptos	Importe Total Ptos	Responsab.	Situación A 31/12/2013			
			Máxima Inicial (Saldo Aval)	Nº Ptos Vivos	Saldo Vivo Ptos	Responsab. Máxima	Riesgo Vivo (Saldo Aval)
<u>Plan Finaciapyme</u>							
HRS SPIRATUBE, S.L.	1	700	560	0	0	0	0
CREMOFRUIT, SOC.COOPERATIVA	1	1.500	1.200	0	0	0	0
BALNEARIO DE ARCHENA, S.A.	6	4.706	3.765	6	2.410	3.765	1.928
MAGARLUC, S.L.	3	1.100	880	0	0	0	0
HOTELES GARZA REAL, S.A.	1	5.000	4.000	1	4.914	4.000	3.931
NUESTRO MUNDO EMPRESARIAL (GRUPOTAHE)	6	3.700	2.960	4	1.489	2.640	1.192
HORTOFRUTÍCOLA MENDEZ, S.A.	4	5.392	4.314	3	4.232	0	0
MEDITERRA ALIMENTACIÓN, S.L.	7	35.580	28.464	7	35.580	28.464	28.464
ENERGY INTEGRATED, S.L.	1	400	320	1	366	320	37
PROYECTOS ESTRUCON, S.L.	1	900	720	1	721	720	576
MUROS Y CERRAMIENTOS, S.L.	1	200	160	0	0	0	0
SAT EL SALAR N° 7830	1	500	400	1	429	400	343
CARRASCO SURESTE PINTURAS, S.L.	1	500	200	0	0	0	0
MECANIZADOS MARTÍNEZ TOLEDO, S.L.	1	100	80	1	65	80	52
COOPERATIVA AGRICOLA SURESTE, S.C.L.	1	2.737	2.190	1	1.845	2.190	1.476
INDUSTRIAS FORMUR, S.L.	1	250	200	1	192	200	154
TOTAL AVALES 2009	37	63.265	50.413	27	52.243	42.779	38.116
FIELSAN, S.A.	1	2.000	1.600	1	1.783	1.600	1.426
AGUILEÑA DE CONTRATAS, S.L.	1	400	320	1	380	320	305
VIVEROS BERNEJO	1	385	308	1	316	308	252
TOTAL AVALES 2010	3	2.785	2.228	3	2.479	2.228	1.983
TOTAL AVALES Finaciapyme	40	66.050	52.641	30	54.722	45.007	40.136
<u>Plan Restructuración Empresas en Crisis</u>							
PRENSA DEL SURESTE, S.L.	3	1.200	1.200	3	1.276	1.200	0
TOTAL AVALES 2009	3	1.200	1.200	3	1.276	1.200	0
MAGARLUC, S.L.	2	700	560	2	710	560	0
ALUMINIOS INALUM, S.L.	10	9.668	4.458	10	9.668	4.458	0
TOTAL AVALES 2010	12	10.368	5.018	12	10.378	5.018	0
TOTAL AVALES Empresas en Crisis	15	11.568	6.218	15	11.654	6.218	0
TOTAL AVALES INFO	55	77.618	58.859	45	66376.	51.225	40.136

⁴¹ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

II.7.5. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera.

II.7.5.1. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud se configura como una Entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la Comunidad Autónoma, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

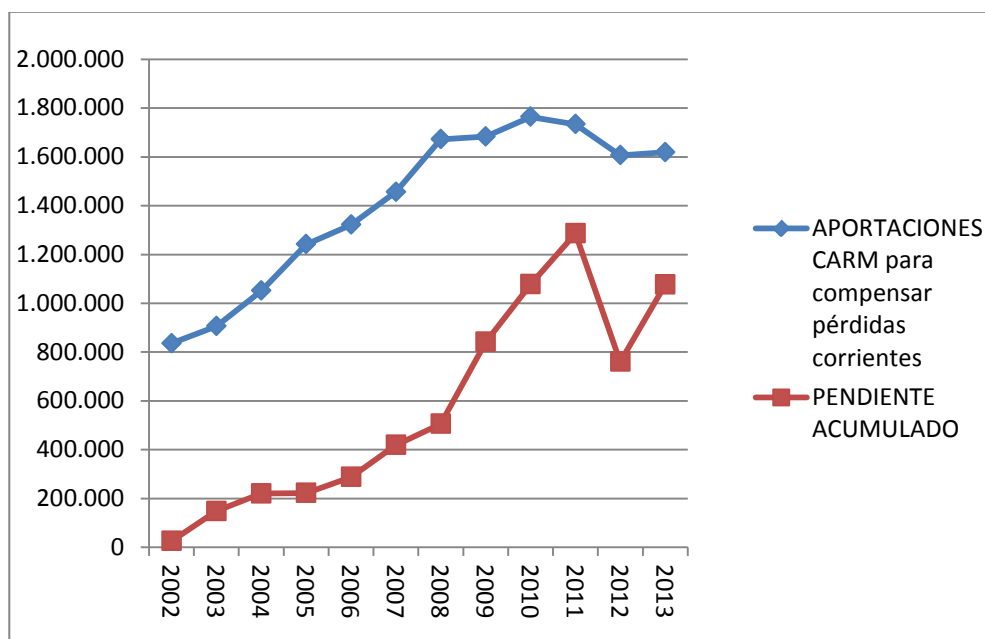
Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la CARM, el sector empresarial abarcaba por un lado a las Entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición transitoria primera que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuaban al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. Sin embargo, a la finalización de la fiscalización, esta adaptación normativa no había sido objeto de desarrollo por parte del Servicio Murciano de Salud.

Como se viene señalando en fiscalizaciones anteriores, el crecimiento del gasto sanitario en la Región de Murcia en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, lo que representa una clara preocupación en la contención del gasto, así como en la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios sanitarios.

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en el ejercicio 2013 pone de manifiesto que los ingresos generados por la Empresa regional continúan cubriendo únicamente el 3,7% de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la Región de Murcia precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Así, las aportaciones para compensar pérdidas corrientes recibidas en 2013 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM, se situaron en 1.618.970 miles de euros, montantes insuficientes para financiar las pérdidas generadas en cada año, por lo que al cierre del ejercicio quedó pendiente de financiación un montante de 316.811 miles de euros. Este importe viene a sumarse al déficit global generado en ejercicios anteriores, ascendiendo el déficit total acumulado, al cierre del 2013, a 1.077.108 miles de euros. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de las aportaciones realizadas por la CARM y el déficit acumulado de la Entidad cobertura desde el año 2002.

Gráfico 2. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM



En relación con los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2013, que alcanzan la cifra de 1.935.780 miles de euros, su desagregación económica refleja que los gastos y pérdidas totales han ascendido a 2.011.205 miles de euros, frente a unos ingresos y beneficios totales de 75.425 miles de euros.

La evolución de los resultados de los últimos cuatro ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económico Financieros presentados por la CARM.

Cuadro 82. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2010-2013
(miles de euros)

	2010	2011	2012	2013
TOTAL INGRESOS	83.282	75.457	82.130	75.425
TOTAL GASTOS	2.163.078	2.177.580	2.059.116	2.011.205
Resultado del ejercicio	(2.079.796)	(2.102.123)	(1.976.986)	(1.935.780)

La evolución de gasto refleja una tendencia decreciente en los últimos ejercicios y en concreto para 2013 muestra una reducción conjunta del 2,3%, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 83. Evolución del gasto del SMS en el periodo 2010-2013

(miles de euros)

GASTOS	2010	2011	2012	2013	Variación interanual 2012/2013 %
Gastos de personal	1.048.820	1.040.726	960.418	955.159	(0,5)
Aprovisionamientos	463.886	475.029	459.393	447.422	(2,6)
Transferencias y subvenciones	471.829	435.664	381.318	358.983	(5,9)
Otros gastos	178.543	226.161	257.987	249.641	(3,2)
TOTAL GASTOS	2.163.078	2.177.580	2.059.116	2.011.205	(2,3)

a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2013, ascendiendo a un volumen de 995.159 miles de euros, un 0,5% inferior al registrado en 2012.

Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos al 31 de diciembre de 2013 ascendía a 19.396, habiéndose reducido la plantilla real en 115 trabajadores respecto del ejercicio anterior, según se muestra a continuación desagregada por categorías:

Cuadro 84. Evolución del número de efectivos del SMS en los años 2012-2013

	2013	2012	Reducción nº efectivos
Facultativos	5.015	5.025	10
Sanitarios no facultativos	9.544	9.579	35
Personal no sanitario	4.837	4.907	70
TOTAL	19.396	19.511	115

Como se observa en el siguiente cuadro, de los 19.396 trabajadores de la Entidad existentes al 31 de diciembre de 2013, un número de 1.743 correspondían a contrataciones eventuales en puestos de naturaleza estable que ocupaban plazas fuera de plantilla estructural. Este recurso a la denominada extraplantilla se concentraba principalmente en atención especializada, habiendo sido muy baja en atención primaria.

Cuadro 85. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2013

	Efectivos reales a 31-12-2013				
	Plantilla estructural ⁴²	Altos cargos	Extra-plantilla ⁴³	Formación	Total
Facultativos	3.531	3	594	907	5.015
Sanitarios	8.673	0	797	74	9.544
No Sanitarios	4.465	0	372	0	4.837
TOTAL SMS	16.672	3	1.743	981	19.396

b) Aprovisionamientos

La Entidad registra dentro de los aprovisionamientos los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios, el material sanitario y de consumo, así como los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos, según el siguiente detalle.

Cuadro 86. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2013

(miles de euros)

	Ejercicio 2013	Porcentaje %
Gasto farmacéutico hospitalario	143.733	32,1
Material sanitario	148.011	33,1
Asistencia sanitaria con medios ajenos	132.270	29,5
Otros aprovisionamientos	23.408	5,3
TOTAL	447.422	100

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulatorios del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les suministra la medicación en el hospital pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el

⁴² Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

⁴³ Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por I.L.T., vacaciones o permisos reglamentarios.

elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). A pesar de las medidas de contención previstas en los Planes económico-financieros de la Comunidad, la evolución de esta partida refleja unos incrementos interanuales cercanos al 5% en los últimos ejercicios, motivados por diferentes factores, como el envejecimiento de la población, la cronicidad, el aumento de procesos cancerosos, el elevado coste de nuevos medicamentos y tecnologías, el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos poco proveedores de productos farmacéuticos, así como por el elevado número de productos biotecnológicos y medicamentos exclusivos.

Los gastos de aprovisionamiento de productos sanitarios y material médico en 2013 han ascendido a 148.011 miles de euros, un 1,8% menos que el ejercicio anterior, destacando por su importancia las prótesis e implantes y los reactivos, que han concentrado algo más de la mitad de estos gastos.

Por lo que se refiere a los gastos por asistencia concertada del SMS, en el ejercicio 2013 se han registrado un total de 132.270 miles de euros, frente a los 145.580 miles de euros contabilizados en 2012.

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados, que está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la Región de Murcia. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo ésta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria.

De acuerdo con la información publicada por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, la evolución de las estancias medias y la demora en la atención a los pacientes de las diferentes modalidades prestacionales viene siguiendo una tendencia en general ascendente en los últimos ejercicios. En el siguiente cuadro, a modo de ejemplo, se detalla a continuación, la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso en los últimos tres ejercicios.

Cuadro 87. Evolución de las listas de espera quirúrgica por proceso

Distribución procesos seleccionados	2011		2012		2013	
	Nº pacientes en espera estructural ⁴⁴	Demora media prospectiva ⁴⁵	Nº pacientes en espera estructural	Demora media prospectiva	Nº pacientes en espera estructural	Demora media prospectiva
Catarata	3.164	104	3.374	113	4.025	143
Hernia ing./crural	939	118	1040	136	1.250	156
Prótesis cadera	219	121	300	162	294	156
Prótesis rodilla	643	114	765	144	1.120	227
Artroscopia	476	96	660	138	1.044	197
Varices MM.II.	549	146	552	143	617	178
Colelitiasis	606	108	798	139	911	169
Hallux valgus	443	114	528	147	713	217
Adenoamigdalectomía	481	138	630	189	749	269
Hip. ben. próstata	188	88	164	80	188	108
Sinus pilonidal	309	117	341	133	429	155
Túnel carpiano	407	73	713	141	909	166

c) Transferencias y subvenciones

Las prestaciones farmacéuticas ambulatorias se han situado en 341.812 miles de euros, constituyendo la partida más significativa de las transferencias y subvenciones registradas por la Entidad en el ejercicio fiscalizado. Se encuentran instrumentadas mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia de 15 de mayo de 2007.

La aplicación de las medidas establecidas en el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 2 de agosto de 2012, centradas principalmente en la estimulación de la competencia entre los

⁴⁴ Nº de pacientes en espera estructural: número total de pacientes pendientes de intervención quirúrgica programada y cuya espera es atribuible a la organización y recursos disponibles.

⁴⁵ Demora media prospectiva: Capacidad de absorción, expresada en días, de los pacientes pendientes de intervención quirúrgica.

proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común, han dado lugar a una reducción de la factura de receta farmacéutica del 24,3% en los últimos tres ejercicios, pasando de 451.262 miles de euros en 2010 a 341.812 miles de euros en 2013.

Por otra parte, a la finalización de la fiscalización, la receta electrónica estaba implantada en el 100% de los centros de atención primaria del SMS y 100% de oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

d) Otros gastos

En la rúbrica de otros gastos se incluyen la amortización del inmovilizado (49.195 miles de euros), los servicios exteriores (146.159 miles de euros), los gastos financieros (50.132 miles de euros), las variaciones de provisiones (1.327 miles de euros) y los tributos (2.828 miles de euros).

Por otra parte, en 2013 la deuda comercial de la Entidad ha descendido un 17% frente al ejercicio anterior, pasando de 549.287 miles de euros a cierre del ejercicio 2012, a 467.491 miles de euros 31 de diciembre de 2013, principalmente, como consecuencia de la adhesión en 2013 al mecanismo extraordinario de pago a proveedores por un importe de 219.298 miles de euros y al FLA por un importe de 296.176 miles de euros. No obstante, es preciso señalar que, eliminando el efecto de la cancelación de deuda a través del mecanismo extraordinario antes mencionado, la deuda comercial de la Entidad continuaría una evolución creciente.

Finalmente, en el apartado II.10.1 se efectúa un seguimiento detallado de cada una de las recomendaciones señaladas en el informe anual de fiscalización de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2012, derivadas de la fiscalización pormenorizada realizada sobre la actividad económico-financiera de la Entidad en dicho año, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a realizar dicha fiscalización.

II.7.5.2. INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Instituto fue creado por Ley 1/1999, de 17 de febrero, como Organismo autónomo de carácter comercial y financiero adscrito a la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes, siendo sus fines fundamentales: la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación del IVS en materia de promoción pública de vivienda ha estado regulada por el Decreto 54/2002, que preveía la promoción directa de las viviendas públicas por el Instituto, a través de convenios con Entidades locales y demás Entidades públicas, así como mediante la adquisición de viviendas usadas o nuevas realizadas por terceros, siempre que se cumpliesen los requisitos exigidos a las viviendas de protección pública.

De acuerdo con los cometidos descritos, en el patrimonio del IVS se integraron los bienes inmuebles del parque residencial de viviendas de promoción pública de titularidad de la Administración Regional, aportado al Instituto en su creación. Este grupo de viviendas procedía en su mayor parte del traspaso realizado de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma a través del RD 1546/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

En el ejercicio fiscalizado el Organismo fue suprimido en virtud de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público de política social y otras medidas administrativas,

habiendo sido asumidas sus funciones y competencias por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación a través de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

Al cierre del ejercicio 2013, el inmovilizado ascendía a 139.301 miles de euros, que representaba el 96% del activo total, y estaba formado, en su mayor parte, por las 2.883 viviendas que integraban el parque público residencial de viviendas de promoción pública, cuyo número y clasificación atendiendo a su régimen de uso, era el siguiente:

Cuadro 88. Clasificación del parque público residencial de viviendas de promoción pública por régimen de uso

ARRENDAMIENTO	VENTA	ACCESO DIFERIDO	ALOJAMIENTO TEMPORAL	TOTAL VIVIENDAS
2.006	617	247	13	2.883

En relación con la situación y valoración contable del inmovilizado material del Instituto, la importancia de las deficiencias de control interno puestas de manifiesto en la gestión del inventario del Organismo ha dado lugar a que el informe de auditoría de las cuentas anuales emitido por la Intervención General de la Comunidad no haya expresado una opinión sobre los saldos que, a 31 de diciembre de 2013, presentaban los epígrafes del balance “Terrenos, solares y bienes naturales” y “Edificios construidos para arrendamiento”, así como sus correspondientes amortizaciones.

Esta denegación de opinión adquiere especial relevancia en la medida en que, como consecuencia de la extinción del Organismo y el consiguiente traspaso en bloque de sus activos y pasivos a la Administración General de la Comunidad, se reduce significativamente el alcance y contenido de los controles financieros (informe de auditoría, informe de control interno e informe de cumplimiento de legalidad) que, hasta ahora, se llevaban a cabo por la Intervención General sobre la gestión del parque de viviendas públicas de la Comunidad.

En la revisión efectuada en la fiscalización se han obtenido los siguientes resultados:

a) En primer lugar, se constata una clara insuficiencia de medios personales para llevar a cabo tanto la gestión del inventario, como el control del parque residencial de viviendas, cuyo adecuado seguimiento se considera prioritario.

b) Estas carencias explican, en cierta medida, algunas de las deficiencias de control interno señaladas por la Intervención General en los informes de control financiero emitidos en los últimos ejercicios, que han correspondido, principalmente, a errores detectados en los estados de situación de los activos (viviendas cedidas o en régimen de alojamiento temporal que figuran registradas como arrendadas), activos que no figuraban desagregados en el registro de inventario o diferencias e inconsistencias entre los inmuebles incluidos en los listados de facturación y los que figuraban en los registros de inventario.

c) Por lo que se refiere a la valoración de las viviendas en régimen de arrendamiento, dado que para una parte importante de las viviendas del parque la generación de ingresos a través de los arrendamientos no permite recuperar el valor contable del inmovilizado de forma que se cubran los costes y gastos de dichas viviendas, el valor neto contable de estos inmuebles se encuentra sobrevalorado. En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6º de la norma de valoración 2ª del PGCP, la Administración Autonómica debería efectuar las correcciones valorativas necesarias sobre las viviendas en régimen de alquiler que forman parte de su inmovilizado, cuyo sistema de cálculo podría basarse en función del grado de impago de las cuotas por arrendamientos.

Por otra parte, al cierre del ejercicio fiscalizado, se mantenía sin contabilizar el parque de viviendas vendidas en régimen de acceso diferido que, según la información aportada en la fiscalización, ascendería a un número aproximado de 247 viviendas. Estos activos deben mantenerse registrados hasta que sean amortizadas las cuotas de los adjudicatarios y éstos adquieran la propiedad, dado el carácter de permanencia de dichos bienes y dada la posibilidad, recogida en los propios contratos, de que los adjudicatarios renuncien en cualquier momento a la posesión de las viviendas. No obstante, hay que señalar que el efecto de la ausencia de registro de estos inmuebles sobre las cuentas anuales del Instituto es poco significativo, habida cuenta el carácter exiguo de las cuotas de los adjudicatarios de este tipo de viviendas.

d) En cuanto a los procedimientos de registro y revisión de la facturación girada a los adjudicatarios de las viviendas, también se han puesto de manifiesto errores generados en la facturación de viviendas, como consecuencia de retrasos o falta de registro de determinados cambios en los estados de los inmuebles. Según se ha informado, la mayor parte de las incidencias han sido regularizadas con posterioridad a la integración de los bienes y servicios en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo. No obstante, resulta recomendable el establecimiento de mecanismos periódicos de revisión de los adjudicatarios que aseguren que la facturación girada es acorde con la situación de los arrendatarios.

e) Respecto a la situación de las cuentas deudoras de la entidad, a 31 de diciembre de 2013, el saldo de los derechos pendientes de cobro de los adjudicatarios de vivienda en los regímenes de arrendamiento y acceso diferido ascendía a 3.997 miles de euros, de los que 3.603 miles de euros se encontraban provisionados y correspondían a recibos generados y no cobrados superiores a 6 meses antes del cierre. En 2013 el porcentaje de cobro de los recibos emitidos en el año se situó en el 47% y el porcentaje de cobro de los recibos vencidos en años anteriores en el 2%.

Estos datos ponen de manifiesto el bajo grado de realización de la deuda por viviendas arrendadas y por acceso diferido, así como la escasa eficacia de las actuaciones encaminadas a la recuperación de la deuda pagada. La Administración Autonómica ha señalado que el incremento de la morosidad de estas cuentas ha obedecido, básicamente, a la crisis económica y al marcado carácter social de las actuaciones desarrolladas por el Organismo.

f) En relación con el seguimiento y control de las viviendas gestionadas por el Organismo, se ha comprobado, en el ejercicio fiscalizado, el Instituto ha desarrollado un total de 387 actuaciones destinadas a la inspección de las viviendas de promoción públicas a fin de comprobar el estado real de ocupación de las mismas, y proceder, en su caso, a regularizar su situación. No obstante, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, cabe indicar la insuficiencia de medios humanos para llevar a cabo el control de todo el parque residencial de viviendas de la Comunidad.

g) En cuanto al proceso de extinción del IVS y la posterior integración de su patrimonio en la Administración General de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2013 y su posterior desarrollo mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2013, todos los bienes, derechos y valores titularidad del Organismo se han incorporado al patrimonio de la Comunidad Autónoma y el personal adscrito al Instituto ha pasado a depender de la Consejería de Vivienda. El acta de entrega y recepción de los bienes fue formalizado el 29 de octubre de 2014. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas, a la finalización de la fiscalización, en noviembre de 2014, quedaban pendiente de contabilizar los asientos de integración de la aplicación de los cobros de los derechos reconocidos por créditos por ventas a plazo, arrendamiento y acceso diferido.

II.7.5.3. INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (IICA) se creó mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, adquiriendo mediante

sucesión universal todos los derechos, obligaciones y patrimonio de la extinta empresa pública regional Murcia Cultural, S.A., suprimida en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 14/2012.

El IICA se constituye como Entidad Pública Empresarial dependiente de la Administración General de la CARM, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Ha iniciado sus actividades el 1 de enero de 2013 y ha continuado con los procedimientos que se veían tramitando por los órganos y unidades administrativas de Murcia Cultura, S.A., al cierre del ejercicio 2012. El 24 de julio de 2013 se formalizó la escritura de disolución sin liquidación de Murcia Cultural, S.A., y la cesión global de sus activos y pasivos sin contraprestación alguna al IICA.

Los fines de la Entidad son la ordenación, planificación, programación y dirección de las competencias de la Comunidad en materia de promoción cultural. En el periodo fiscalizado, la actividad principal del IICA ha consistido, básicamente, en la gestión del Auditorio y Centro de Congresos, el Centro de Arte Libre “José María Párraga”, el Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”, el Centro de Arte Contemporáneo y la Sala de Exposiciones “Verónicas”.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Entidad no ha suscrito en el ejercicio 2013 un contrato programa con la Administración de la Comunidad según lo previsto en la Disposición adicional 3ª de la LP de la CARM para el ejercicio 2013.

b) Desde el punto de vista financiero, los ingresos propios siguen siendo insuficientes para cubrir la totalidad de los gastos de la Entidad. La diferencia entre los ingresos y gastos contables es financiada anualmente a través de aportaciones de la Administración General de la CARM en función del presupuesto aprobado por la Entidad, no existiendo al cierre del ejercicio fiscalizado déficits pendientes de financiación.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución de los resultados de la Entidad en los últimos ejercicios, así como de las aportaciones recibidas de la CARM para financiar sus gastos de funcionamiento.

Cuadro 89. Evolución de los resultados del IICA en el periodo 2010-2013

(miles de euros)

	2010	2011	2012	2013
Gastos	19.529	11.759	9.244	6.783
Ingresos ⁴⁶	5.364	4.428	2.084	1.958
Resultado (P y G)	(14.165)	(7.331)	(7.150)	(4.825)
Aportaciones para compensación de pérdidas	14.165	7.163	7.318	4.825

⁴⁶ A efectos de homogeneización, en los ingresos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se han excluido las aportaciones recibidas de la Administración General de la CARM para compensar las pérdidas de Murcia Cultural, S.A., puesto que contablemente dichas transferencias fueron registradas por la sociedad como subvenciones a la explotación en la cuenta de resultados de dichos ejercicios. A partir del año 2012, esta financiación se ha registrado en la rúbrica de “Aportaciones de socios para compensar pérdidas”.

Como puede observarse, desde el ejercicio 2010 las pérdidas se han reducido un 67% como consecuencia de la significativa contención del gasto asociado a la actividad propia de la Entidad, si bien es preciso indicar que el grado de cobertura de los ingresos propios sobre los gastos se mantiene prácticamente en los mismos niveles, al situarse el porcentaje de autofinanciación de 2013 en un 71% frente al 73% existente en el ejercicio 2010.

En cuanto al análisis por centros, a continuación se detallan los gastos, ingresos y el resultado económico-patrimonial registrado en el ejercicio 2013 para cada uno de ellos.

Cuadro 90. Resultado económico-patrimonial de los centros adscritos al IICA en 2013

(miles de euros)

CENTROS	GASTOS	INGRESOS	RESULTADO
Centro Párraga	(382)	1	(381)
Salas Artes Visuales y Verónicas	(422)	2	(420)
Filmoteca Regional	(253)	61	(192)
Auditorio y Centro de Congresos	(3.971)	1.830	(2.141)
CENDEAC	(209)	17	(192)
Otros	(1.546)	47	(1.499)
TOTAL	(6.783)	1.958	(4.825)

c) Al cierre del ejercicio 2013, la Entidad tenía asumidos compromisos plurianuales de gastos por un importe global de 13.635 miles de euros, de los que 11.970 miles de euros correspondían a proyectos procedentes de la antigua Dirección General de Industrias Culturales y Creativas, y 1.665 miles de euros, a contratos y compromisos adquiridos directamente por el IICA en 2013.

d) En relación con el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2013, cuyo detalle se expone a continuación, no consta la oportuna autorización de las modificaciones efectuadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) por parte del Consejo de Gobierno, ni la remisión de los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio 2013 y siguientes.

Cuadro 91. Presupuesto del IICA correspondiente al año 2013

PAIF. Ejercicio 2013			
Previsión inicial	Modificación	Previsión final	Ejecución
5.314	596	5.940	5.778

Por otra parte, en la elaboración del PAIF correspondiente al ejercicio 2014 tampoco se han incorporado los remanentes acumulados de subvenciones corrientes no aplicados al cierre del ejercicio 2013, cuyo importe, ascendía a 2.323 miles de euros. En este sentido, es preciso señalar que la disposición de los remanentes de subvenciones no aplicados a su finalidad al final de cada ejercicio exige la aprobación del PAIF por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad, lo que requiere, a su vez, la previa aprobación de dichos documentos por el Consejo de Administración de la Entidad y su posterior presentación al Consejo de Gobierno.

e) Al 31 de diciembre de 2013, la rúbrica de “Deudores” del activo del balance presentaba saldos por importe de 196 miles de euros considerados de difícil recuperación para los que no se había efectuado el deterioro correspondiente.

II.7.5.4. INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICREF)

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), es una entidad Pública Empresarial dependiente de la CARM, creada por la DA Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, con la finalidad principal de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Comunidad, desarrollar la gestión financiera del endeudamiento formalizado por las entidades del sector público regional, así como tramitar y gestionar los avales otorgados por la Administración General de la CARM.

La delicada situación financiera provocada por la crisis económica exigió facilitar crédito y financiación pública a las empresas de la Región de Murcia. Para ello, el ICREF concertó en 2009 y 2011 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y en 2010 con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), dos líneas de préstamo por 75 y 8 millones de euros, con vencimiento en 2022 y 2018, respectivamente, que han permitido conceder préstamos a empresas y empresarios a través de varias líneas de crédito, en cuya revisión se han obtenido los siguientes resultados⁴⁷:

- Con la denominada línea ICREF PYME, el Instituto otorgó financiación a nueve entidades de crédito con las que se firmaron convenios de colaboración con la finalidad de aportar recursos a pequeñas y medianas empresas de la Región. Ello supuso la formalización en 2010 de 998 operaciones de financiación por un importe total de 96 millones de euros, cubriéndose el 100% de la financiación facilitada. A 31 de diciembre 2013, las entidades financieras habían amortizado 48.250 miles de euros, ascendiendo en esa fecha la deuda viva a 47.994 miles de euros, cifra que a la finalización de la fiscalización se situaba en 10.515 miles de euros.

- La Línea Ágil, que tiene su origen en el ejercicio 2011 para continuar con la labor de reactivar la economía productiva regional, supuso inicialmente el compromiso, por parte del ICREF y de las entidades financieras colaboradoras, de poner a disposición de los beneficiarios finales 20 millones de euros, que posteriormente en el año 2014 fue reducida a la mitad, al haberse cancelado parcialmente 4 millones otorgados por el FEI al Instituto (cantidad correspondiente al importe pendiente de desembolsar). A diferencia de la anterior línea de financiación, el riesgo de crédito fue compartido al 50% entre el ICREF (5 millones de euros) y las entidades financieras (5 millones de euros). No obstante, debido al nuevo escenario económico en la zona euro y las mejores condiciones financieras ofrecidas por las entidades bancarias, las operaciones de préstamo formalizadas con las pequeñas y medianas empresas de la Región fueron significativamente inferiores a lo esperado, habiéndose concertado al 31 de diciembre de 2013 tan solo 206 operaciones por un importe de 4.376 miles de euros, frente a los 10 millones de euros de la línea.

- Con el fin de optimizar los recursos disponibles, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de 2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, concentró en el INFO las competencias dirigidas a la financiación de la economía productiva privada y mantuvo en el ICREF las correspondientes a la gestión del endeudamiento de la CARM y de su sector público, sin perjuicio de que este último haya seguido siendo competente para la concesión de operaciones de crédito y aval derivadas de aquellos negocios jurídicos ya formalizados con entidades financieras a la entrada en vigor de la citada Ley.

⁴⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

De esta forma, en junio de 2013 se firmó un contrato de crédito a través del cual el ICREF puso a disposición del INFO un total de 25 millones de euros, desembolsados entre 2013 y 2014. Con dichos fondos el INFO firmó la denominada línea INFOREACTIVA con varias entidades financieras. A 31 de diciembre 2013, el INFO no había remitido todavía al ICREF información sobre las operaciones formalizadas, siendo la primera notificación recibida de fecha 7 de febrero de 2014, consistente en 107 operaciones, por 5.097 miles de euros, que fueron completados hasta alcanzar en marzo de 2015 un volumen global de 479 operaciones por un importe de 23.893 miles de euros.

Ante la buena acogida de la mencionada línea de crédito, a finales de 2013 se firmó un nuevo contrato de crédito por un importe de 50 millones de euros entre el ICREF y el INFO. Con dichos fondos el INFO suscribió con varias entidades financieras la denominada línea INFOCOMPETITIVIDAD. Sin embargo, debido a la ya mencionada nueva situación del mercado, nuevamente esta línea no ha alcanzado los niveles de competitividad esperados. Como consecuencia de ello, en 2015 se produjo la cancelación anticipada de este crédito, siendo el volumen final de operaciones formalizadas de tan solo 55 préstamos por importe de 4.146 miles de euros, lo que exige la revisión total de la línea ante el nuevo escenario económico. Según se ha informado en alegaciones, a dicha fecha se había abierto un proceso de búsqueda de nuevos mecanismos de fomento de crédito que faciliten la puesta en manos de la PYMES de la región de los fondos no utilizados en este crédito para financiar tanto sus inversiones como sus necesidades de capital circulante.

Finalmente, en relación con la gestión presupuestaria del Instituto, en los últimos ejercicios, y especialmente, en el año 2013, se han puesto de manifiesto desviaciones importantes entre los importes presupuestados y reales, cuyo detalle ha sido expuesto en el apartado II.4.3, lo que da lugar a que el presupuesto pierda efectividad como medida de control presupuestario. Por tanto, ello exige que por parte del Instituto se refuercen los mecanismos de información de forma que se minimicen las desviaciones, y en caso de existir éstas, que sean puntuales y no previsibles.

II.7.5.5. GRUPO ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Tal y como se ha indicado en anteriores fiscalizaciones, la acuciante situación de escasez permanente de recursos hídricos derivada del déficit estructural de la cuenca del Segura no ha permitido atender las demandas de agua que, de acuerdo con los datos aportados en la fiscalización por la Administración Autonómica, situaría estas necesidades en torno a los 460 Hm3 de agua al año. Como consecuencia de esta circunstancia, la Ley 4/2005, de 14 de junio, creó el Ente Público del Agua (EPA), como entidad pública empresarial, con la finalidad principal de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos⁴⁸.

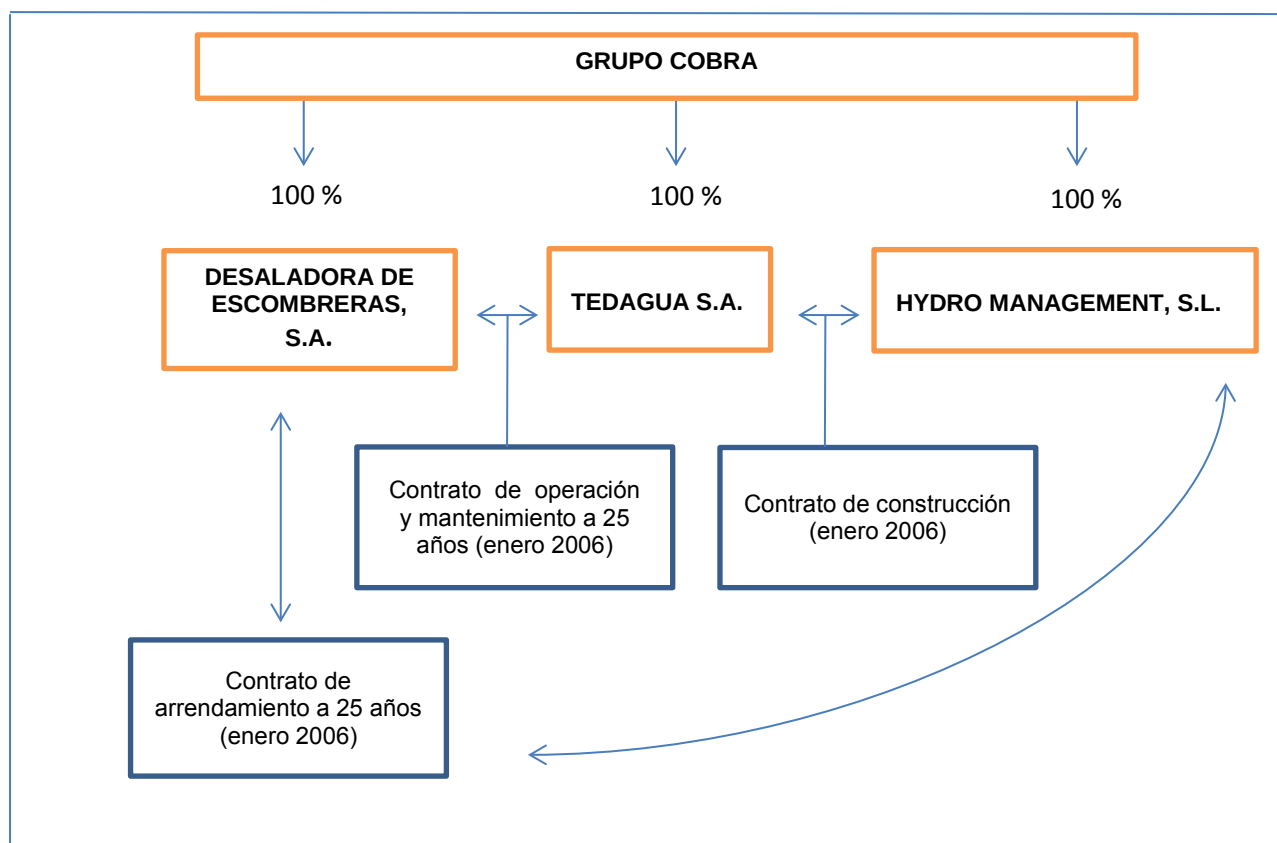
⁴⁸ La Administración autonómica expone en alegaciones que debe tenerse en cuenta que “la promulgación de la Ley 4/2005 surgió como respuesta parlamentaria a la inquietud ciudadana generada tras la derogación, en el mes de junio de 2004, del Plan Hidrológico Nacional de 2004, que contemplaba la transferencia de caudales entre el bajo Ebro y la Cuenca del Segura a fin de paliar el déficit estructural de ésta última, situación que se agravó tras la aprobación de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que daba una nueva redacción al artículo 25.4 de la Ley de Aguas, otorgando carácter preceptivo a los informes de las Confederaciones Hidrográficas correspondientes en los desarrollos y actuaciones en los que se generen nuevas demandas hídricas. Asimismo, se informa que el proyecto de la planta desaladora en Escombreras ya existía desde el año 2002, el cual disponía de licencia y declaración ambiental favorable, llegando incluso a contar, en aquel momento, con autorización de la Confederación Hidrográfica”. Ello hizo que el Gobierno Regional se plantease la opción de disponer de una desaladora propia, que no contó con financiación estatal, ni europea, que pudiera garantizar las nuevas demandas producidas como consecuencia del crecimiento natural de los propios municipios y las generadas por los nuevos desarrollos y actuaciones urbanísticas.

El modelo aprobado fue la desalación de agua de mar que implicaría la construcción de una planta desaladora en el Valle de Escombreras y la consecuente gestión de la desalación del agua, el mantenimiento de la planta y su posterior distribución a los distintos ayuntamientos con déficit de agua. Para ello, según se expone con más detalle en los párrafos siguientes, como resultado del complejo diseño aprobado, en enero de 2006 se procedió a la creación de las sociedades instrumentales privadas Desaladora de Escombreras, S.A. y Hydro Management, S.L. por parte de un grupo empresarial privado (Grupo Cobra), así como a la creación de una sociedad pública (Hidronostrum, S.A.), a través del recién creado EPA, encargada de promover la disponibilidad y abastecimiento del agua y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias.

Así, la sociedad privada Hydro Management, S.L. contrata el 10 de enero de 2006 con TEDAGUA, S.A., empresa ya existente del citado grupo empresarial privado, la construcción de una planta desaladora y sus infraestructuras asociadas por un precio a tanto alzado de 111 millones de euros. Ese mismo mes, el 25 de enero de 2006, se constituye la corporación mercantil Desaladora de Escombreras, S.A., por parte del referido grupo empresarial. Al día siguiente, el 26 de enero de 2006, la empresa Desaladora de Escombreras, S.A., suscribe un contrato de arrendamiento de las instalaciones con la empresa Hydro Management, S.L., durante un periodo de 25 años, estableciéndose que transcurrido el mismo se dispondrá de una opción de compra sobre las mismas. En dicho contrato se prevé que, en el caso de resolución anticipada no calificada de culpable por parte de Hydro Management, S.L., Desaladora de Escombreras, S.A., estaría obligada a satisfacer el importe íntegro de las rentas de alquiler durante el número de meses que restaran hasta la finalización de la duración del contrato. Igualmente, el 26 de enero de 2006, Desaladora de Escombreras, S.A., contrata con TEDAGUA la operación y mantenimiento de la futura planta con el mismo periodo de vigencia que el mencionado contrato de arrendamiento, concentrándose de esta manera en el mencionado grupo empresarial privado la construcción, explotación y mantenimiento de la planta desaladora.

Para una mejor comprensión, en el siguiente gráfico se presenta la estructura de propiedad del señalado grupo privado a la fecha de constitución de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. y las relaciones contractuales mantenidas entre sus sociedades integrantes.

Gráfico 3. Estructura de las participaciones y relaciones contractuales en el grupo privado Cobra en el momento de la constitución de Desaladora de Escombreras, S.A.



Paralelamente, el 17 de febrero de 2006, la recién creada EPA, constituye la sociedad pública Hidronostrum, S.A., a través de la aportación no dineraria al capital social de un derecho de superficie sobre una parcela para permitir la construcción y explotación sobre dicho terreno de infraestructuras hidráulicas mediante su arrendamiento a la mercantil privada Desaladora de Escombreras, S.A. Ese mismo día, Hidronostrum, S.A., adquiere por 31 miles de euros a Cobra Gestión de infraestructuras, S.A. el 51% de Desaladora de Escombreras, S.A., con el compromiso de adquirir el resto de las acciones en sucesivos plazos desde junio de 2010 a junio de 2030⁴⁹.

A su vez, con la misma fecha, Desaladora de Escombreras, S.A., ya participada mayoritariamente por Hidronostrum, S.A., suscribe con ésta dos contratos; uno, para el arrendamiento de la parcela antes señalada; y otro, para el aprovisionamiento de agua potable, bajo la modalidad de “take or pay”, por un periodo de 25 años, por el que se compromete a venderle anualmente un volumen determinado de agua, garantizándose un pago fijo aun cuando no haya consumo de agua. El ciclo se cierra a través de los convenios bilaterales suscritos por Hidronostrum, S.A. con los distintos Ayuntamientos de la Región a través de empresas privadas de distribución del agua, para el

⁴⁹ En alegaciones la Administración autonómica explica que la producción de agua desalada del mar se abordó mediante la toma de posiciones accionariales en un proyecto de Desaladora ya en marcha a iniciativa de inversores privados y que la adquisición de las participaciones se pactó por su valor nominal.

suministro final del agua, en los que se determinan las condiciones relativas al aprovisionamiento. Asimismo, el 17 de febrero de 2006, Desaladora de Escombreras, S.A., formaliza otros dos contratos con Hydro Management, S.L.; en el primero, se le subarrienda parte de la referida parcela (11.500 m² de los 35.100 m²) y en el segundo, se compromete a comprar (y la otra parte a vender) la planta una vez terminado el contrato por el que Hidronostrum, S.A. arrendaba la parcela a Desaladora de Escombreras, S.A. Respecto al contrato de subarriendo es preciso señalar que el valor de la renta estipulado en el mismo, que ascendió a 8 miles de euros por los 30 años de duración, resultó significativamente inferior al canon anual determinado sobre el derecho de superficie de la parcela (242 miles de euros) a pesar de que, según se ha comprobado en la fiscalización, el contenido del contrato de subarriendo del terreno para uso industrial era muy similar al contrato de arrendamiento entre Desaladora de Escombreras, S.A., e Hidronostrum, S.A.

Por otra parte, el 19 de abril de 2006, a instancias de la entidad bancaria financiadora de la planta, el EPA comunica su vocación de permanencia en la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A., confirmandose la voluntad de asumir como propias las obligaciones de pago derivadas del cumplimiento o terminación del contrato de alquiler de instalaciones suscrito por la mencionada mercantil (a cuya fecha tenía el 51% del capital social de propiedad pública y el 49% privada) frente a Hydro Management, S.L. Por tanto, la participación del EPA fue esencial para la concesión de una operación de financiación⁵⁰.

Finalmente, en julio de 2010, Hidronostrum, S.A. adquiere la totalidad de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A., que eran propiedad del Grupo Cobra, por un coste de 50 miles de euros, con lo que aquella se convierte en una sociedad unipersonal cuyo socio único es Hidronostrum, S.A.

Esta compleja red de empresas públicas y privadas creadas para el desarrollo del proyecto de infraestructura de suministro de agua potable a través de la planta desaladora ha presentado, desde el primer año de su puesta en marcha, un importante desequilibrio económico patrimonial como consecuencia de las pérdidas de explotación incurridas situando el patrimonio neto de las sociedades públicas Hidronostrum, S.A., y Desaladora de Escombreras, S.A., por debajo de la mitad del capital social⁵¹.

En el marco del proceso de reordenación del sector público de la CA, el Consejo de Gobierno acordó el 25 de febrero de 2011 la extinción de las sociedades Hidronostrum, S.A. y Desaladora de Escombreras, S.A., en dos fases: inicialmente, mediante una fusión inversa entre las dos sociedades y, posteriormente, a través de la cesión global de activos y pasivos de la sociedad absorbente al EPA⁵².

La primera fase finalizó con la inscripción en noviembre de 2013 de la fusión en el Registro Mercantil de Murcia con notable retraso frente a las previsiones iniciales. Respecto a la segunda fase, el art. 3 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, estableció la supresión del EPA, sin que se hubiese completado la cesión global de los activos y pasivos procedentes de las dos filiales, pasando a ser asumidas sus funciones por la consejería competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). Adicionalmente, por Orden de 10 de octubre de 2013 se procedió al traspaso efectivo de competencias y funciones del EPA a ESAMUR, sin que se haya tenido constancia de la asunción por ésta de las participaciones de dicho Ente, ni tampoco de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A., infiriéndose, por

⁵⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁵¹ Como se describe más adelante, la Administración de la Comunidad ha puesto de manifiesto en alegaciones que la producción actual de agua desalada de la planta se ha incrementado significativamente respecto al ejercicio fiscalizado, con lo que el desequilibrio económico será menor.

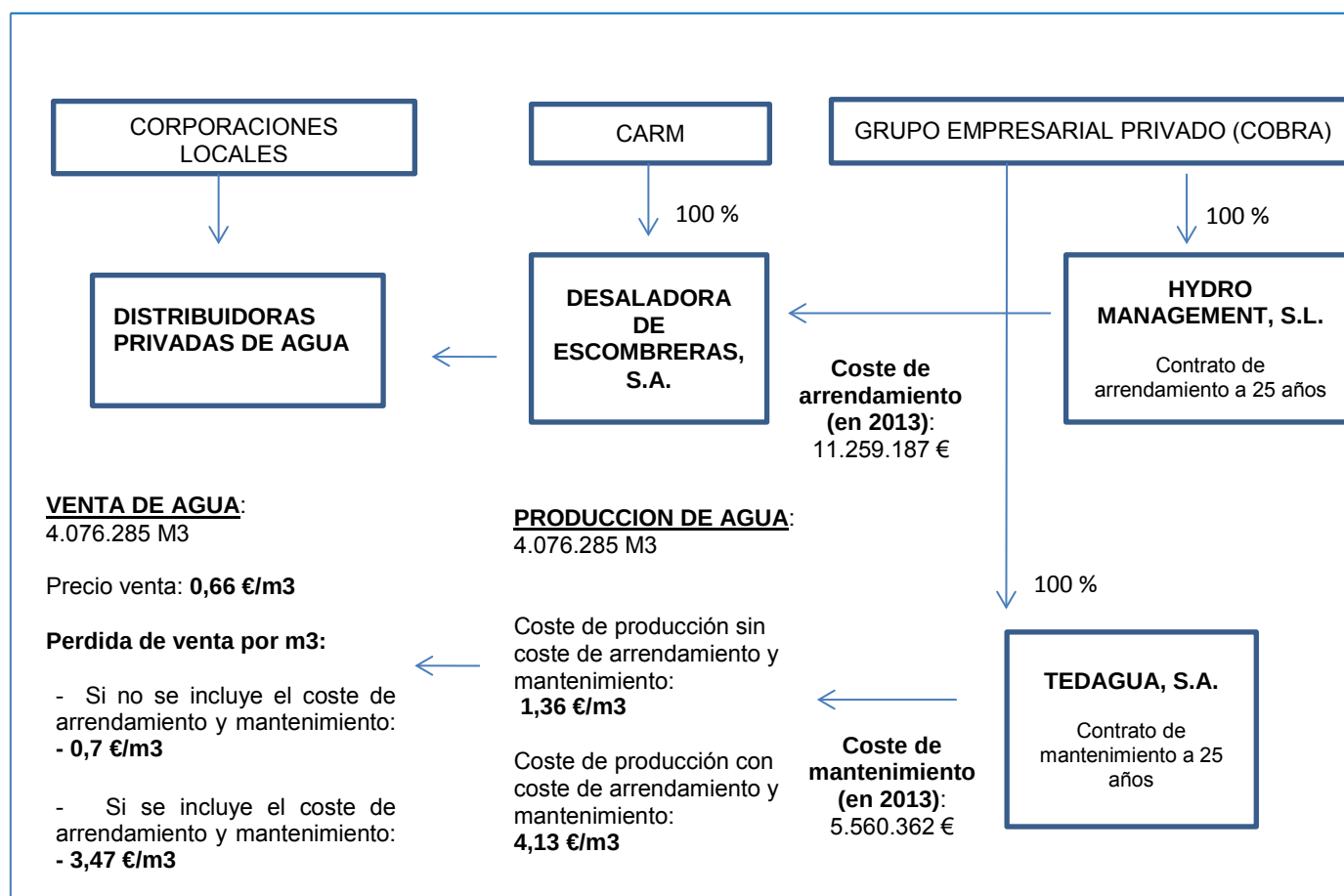
⁵² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

tanto, que las mismas han pasado a ser propiedad de la CARM. No obstante, en las comprobaciones posteriores efectuadas, tampoco se ha tenido constancia de que dichas participaciones hayan sido registradas por la Administración General de la CARM.

Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014 se ha aprobado la ampliación del plazo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A., hasta el 31 de diciembre de 2015, determinando que el mismo se llevará a efecto, en su caso, aplicando la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, lo que en principio descarta la posibilidad de extinción con liquidación de la sociedad. En alegaciones, se ha informado que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 22 de diciembre de 2015 el mencionado plazo de extinción ha sido nuevamente ampliado hasta el 31 de diciembre de 2016.

A continuación, en el siguiente gráfico se expone de forma resumida el modelo de gestión del agua desalada seguido en el ejercicio 2013, una vez extinguida la sociedad autonómica Hidronostrum, S.A.

Gráfico 4. Modelo de gestión del agua desalada vigente en el año 2013



Por tanto, el complicado entramado de empresas creado con el objetivo de llevar a cabo el proyecto y las obligaciones contractuales asumidas por la Administración Autonómica con las empresas privadas que conformaban el proyecto, a través de la adquisición de las participaciones de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A., han dado lugar en menos de una década a una serie de aportaciones, ampliaciones de capital y absorciones de sociedades, que no han sido resueltas en el ejercicio fiscalizado, como muestra el hecho de que, a la finalización de la fiscalización, la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A., siga encontrándose incurso en las causas de disolución prevista en el art. 363.1.c de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la viabilidad del proyecto y su puesta en marcha han presentado en todo momento una serie de

actuaciones y resultados que cuestionan seriamente la continuidad del mismo y constatan la enorme dificultad de resolver el fuerte impacto económico que está causando a la Hacienda regional.

En el análisis realizado en la fiscalización sobre la actividad industrial y comercial del grupo en el año 2013 se han obtenido los siguientes resultados:

a) Durante el ejercicio 2013, el suministro de agua se ha mantenido únicamente para tres ayuntamientos: Cartagena, Torre Pacheco y Murcia (por Roldán), al no haberse instrumentado los compromisos asumidos en el resto de los convenios formalizados.

b) El volumen de agua desalada producida en el año 2013 ha aumentado pasando de 3,4 Hm³ a 4,07 Hm³, si bien dicho incremento no se ha visto reflejado en la cuenta de resultados de Desaladora de Escombreras, S.A., al haberse facturado directamente a las empresas distribuidoras de los municipios los precios públicos establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 27 de mayo de 2008 (0,66 €/ m³), muy inferiores a los que hasta la fecha de absorción de la sociedad Hidronostrum, S.A., se cobraba a ésta, a través de la modalidad de pago denominada "Take or pay", en los que se incluía la parte proporcional de los gastos de arrendamiento y explotación de la planta. Por tanto, este aumento de producción de agua ha seguido situándose muy por debajo del punto muerto o umbral de rentabilidad requerido, de forma que el resultado económico de la sociedad sea al menos nulo, pues, según los datos facilitados por la propia sociedad, este hecho solo se conseguiría con una producción y venta de agua que superase la cantidad anual de 10,06 Hm³ (sin incluir el coste de amortización del arrendamiento de la planta).

La sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. informa en alegaciones que en los años 2014 y 2015 se ha producido un fuerte incremento en la demanda y venta de agua desalada para uso agrícola (debe señalarse que hasta el año 2013 el suministro de agua era sólo para consumo humano y riego de campos de golf), alcanzando un volumen total de ventas en 2015 de 7,48 Hm³, lo que representa un incremento del 80% respecto a las cifras de 2013. Asimismo, se expone que de acuerdo con los nuevos contratos suscritos de suministro de agua, la demanda de agua desalada garantizada para los próximos ejercicios es de 16 Hm³, es decir, el 76% de la capacidad máxima de producción de la desaladora.

En cualquier caso, es preciso señalar que, desde el punto de la viabilidad económica de la planta, en tanto no concluyan los pagos del arrendamiento financiero de la planta, y en el mejor de los supuestos de llegar a la producción plena de 21 Hm³, las pérdidas anuales a la explotación se situarían en torno a los 11 millones de euros. En alegaciones se presenta un estudio de explotación para el período 2015-2034 en el que se concluye que la actividad de producción y venta de agua generará, a partir del segundo año, los ingresos suficientes para cubrir todos los costes de producción, operación y mantenimiento, así como los gastos de estructura de la sociedad, llegando a generar un beneficio neto superior al millón de euros anual, a partir del tercer año. Es preciso señalar que, en estas previsiones, como ocurre en otras infraestructuras públicas, no se han tenido en cuenta los costes de arrendamiento de la planta y se ha considerado una rebaja del 13% en el coste variable energético de producción y una reducción del 53% en el precio fijo de operación y mantenimiento.

A la vista de lo expuesto, cabe señalar que, hasta el ejercicio 2013 la situación patrimonial y financiera de la sociedad no ha presentado variaciones importantes, registrándose importantes desequilibrios patrimoniales, debido a que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por Desaladora de Escombreras, S.A., en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento antes señalados, han sido muy superiores a la cifra de negocio alcanzada por la sociedad. En los ejercicios 2014 y 2015, según se ha informado en alegaciones, se ha producido un significativo incremento del volumen de ventas, debido a la suscripción de nuevos contratos para el suministro de agua para uso agrícola. Finalmente, la situación futura dependerá tanto de si se alcanzan finalmente las estimaciones de ventas programadas, como de si se alteran las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, especialmente en cuanto

a los costes de arrendamiento y costes de mantenimiento.⁵³ De modo que, en tanto no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por Desaladora de Escombreras, S.A., en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento antes señalados, son muy superiores a la cifra de negocio alcanzada por la sociedad, a no ser que los precios de venta fuesen incrementados significativamente repercutiendo dicho aumento sobre los consumidores finales.

c) Como consecuencia de la extinción del EPA, durante el ejercicio 2013 se han incorporado a Desaladora de Escombreras, S.A. 8 trabajadores procedentes de aquél⁵⁴.

En cuanto al desarrollo económico de las operaciones llevadas a cabo por Desaladora de Escombreras, S.A. en el año 2013, las comprobaciones realizadas en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La fusión inversa con Hidronostrum, S.A., ha finalizado en noviembre de 2013 con la inscripción de la operación en el Registro Mercantil de Murcia, quedando reflejado en las cuentas de la sociedad el significativo desequilibrio económico financiero de la sociedad como consecuencia de la asunción de la prima de emisión negativa de la fusión (12.257 miles de euros), conjuntamente con los gastos financieros de la sociedad Hidronostrum, S.A., (6.253 miles de euros) y la deuda comercial acumulada con la sociedad Tedagua, S.A. (5.560 miles de euros), lo que ha ocasionado en 2013 unas pérdidas en las cuenta de resultados de Desaladora de Escombreras, S.A., de 13.246 miles de euros, que han situado su patrimonio neto en un importe negativo de 27.075 miles de euros. Esta insostenible situación financiera vuelve a determinar, como se ha señalado anteriormente, que la sociedad se encuentre nuevamente incurso en la causa de disolución prevista en el art. 363.1.c de la Ley de Sociedades de Capital.

b) La delicada solvencia financiera de la Administración Autonómica en 2013 ha agravado la situación de la sociedad, que no ha recibido los fondos necesarios para el ejercicio normal de su actividad.

c) El informe de auditoría de las cuentas anuales de Desaladora de Escombreras, S.A. correspondiente al ejercicio 2013 ha emitido una opinión desfavorable al señalar que las cuentas no han expresado la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad, debido a que la formulación de las cuentas se realizó bajo el principio de empresa en funcionamiento pese a que el Consejo de Gobierno de la CARM acordó llevar a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de la sociedad, encontrándose, asimismo, la empresa incurso en una de las causas de disolución previstas en el art. 363 de la LSC, como se viene señalando, sin que se haya acordado por el socio único el aumento o reducción del capital social en la medida suficiente.

d) De acuerdo con los cálculos efectuados en la fiscalización, las aportaciones realizadas por la Administración Regional desde la constitución de la sociedad a través de transferencias corrientes y de capital se han situado por encima de los 72 millones de euros, incluyendo en estas cuantías la financiación recibida en el año 2012 a través del Plan de pago de proveedores. Asimismo, las aportaciones autonómicas para la constitución de la sociedad, la compra posterior de acciones y la restitución de los desequilibrios patrimoniales han ascendido a 18 millones de euros.

e) Los compromisos financieros derivados del contrato de arrendamiento de la planta correspondientes al periodo 2014-2034 ascendían, al 31 de diciembre de 2013, a 445.559 miles de euros.

⁵³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁵⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

f) Durante el ejercicio 2013, se ha dado de baja la dotación a la provisión por riesgos y gastos existente al cierre del ejercicio 2012 por las reclamaciones judiciales presentadas por la empresa TEDAGUA, S.A., y la sociedad Hydro Management, S.L., al considerarse que habían desaparecido los motivos que lo ocasionaron. Estas reclamaciones habían sido presentadas, como se expuso en fiscalizaciones anteriores, por sucesivos y reiterados incumplimientos de los pagos estipulados en los contratos de arrendamiento (Hydro Management, S.L.) y operación y mantenimiento de la planta (TEDAGUA, S.A.). No obstante, como se expone a continuación, el proceso judicial con TEDAGUA, S.A., aún no había finalizado a la finalización de la fiscalización.

Por otra parte, en la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2013⁵⁵:

El 28 de marzo de 2014 la Administración Autonómica suscribió un acuerdo con la mercantil Hydro Management, S.L., para poner fin al proceso judicial interpuesto, declarándose finalizado el procedimiento ordinario ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Murcia, desistiendo Hydro Management, S.L. de las acciones ejercitadas en dicho procedimiento al comprometerse Desaladora de Escombreras, S.A., a abonar la cuantía de 22 millones de euros, a través de cuatro plazos hasta el 2017.

En lo que respecta al proceso judicial con la sociedad TEDAGUA, S.A., aunque inicialmente fue solicitada ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia, que se decretase la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto, al haberse pagado varias de las facturas reclamadas a través del plan de pago a proveedores regulado en el RDL 8/2013, posteriormente, TEDAGUA, S.A., se opuso a la misma, encontrándose el proceso pendiente de resolución a la finalización de la fiscalización.

Por otra parte, con el fin de encontrar una salida viable a la situación de la planta, y ante la ausencia de inversores privados que tomasen la propiedad de la planta desaladora, la Administración Autonómica valoró diferentes alternativas, descartándose en un principio las consistentes en el pago de los atrasos y la continuación de los contratos modificados, por un lado, y en la compra del activo y la resolución de los contratos, por otro. Según se ha informado, las negociaciones se han centrado en la adquisición total del capital social de Hydro Management, S.L., mediante el pago a los socios titulares de las acciones transmitidas, el pago a la sociedad acreedora de las facturas que en ese momento se encontrasen pendientes (a través del plan de pago a proveedores o por acuerdo para atender aquellas facturas no incluidas en el mismo), así como la autorización de los acreedores de los préstamos de Hydro Management, S.L., (sindicato bancario) para el cambio de socios de dicha mercantil. No obstante, iniciadas en marzo de 2014 las negociaciones con Hydro Management, S.L., a noviembre de 2015 seguía sin tenerse constancia de que se hubiera adoptado acuerdo alguno entre ambas partes.

Como consecuencia de la reiterada incursión de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el 30 de abril de 2015 la Intervención General de la Comunidad emitió Informe de Actuación que se elevó al Consejero de Economía y Hacienda, quién a su vez lo sometió al Consejo de Gobierno de la CARM para instar a los administradores de dicha empresa a convocar la junta general de accionistas y adoptar el acuerdo de disolución de la sociedad, salvo que, por ser insolvente, se instase el concurso de acreedores, en cumplimiento del art. 365.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2015, una vez conocido el citado Informe de Actuación solicitó a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad que se pronunciase

⁵⁵ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

sobre la adecuación a derecho del procedimiento recomendado por la Intervención General, informe que fue emitido por dicha Dirección el 24 de junio 2015, señalando su adecuación a derecho. Asimismo, en el marco de las diligencias de investigación 149/2014 instruidas por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno acordó con fecha 13 de julio de 2015 el traslado de los informes emitidos por la Intervención General y toda la documentación soporte para su incorporación a dichas diligencias.

Por otra parte, la División de Intervención y Fiscalización, por encargo de la Intervención General de la Comunidad y en aplicación de lo previsto en el art. 25.1.f del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), en la redacción dada por el Decreto 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 32/2006, emitió el 31 de julio de 2015 un informe especial al apreciar la posible existencia de indicios de responsabilidad contable en las actuaciones relativas al proceso de adquisición inicial del 51% de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. y la posterior compra del 49% restante de la mencionada sociedad, así como en la operación patrimonial que concluyó con el subarriendo de la parcela en la que se edificó la planta desaladora⁵⁶.

En conclusión, como consecuencia de la toma inicial de control de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. y de la posterior adquisición anticipada del restante 49% del accionariado de dicha sociedad, la Comunidad Autónoma, a través del grupo público del agua, ha asumido unos compromisos financieros (correspondientes al periodo 2014-2034) por las obligaciones contractuales derivadas del contrato de arrendamiento de la planta cuyo importe, al 31 de diciembre del ejercicio 2013, ascendía a 445.559 miles de euros.

Asimismo, la Administración Autonómica, ha efectuado aportaciones a través de transferencias corrientes y de capital por un importe estimado en la fiscalización de 72 millones de euros, incluyendo en estas cuantías los abonos efectuados a los planes de pagos a proveedores por cuenta de Desaladora de Escombreras, S.A., y ha realizado desembolsos para la constitución de la sociedad, la compra posterior de acciones y la restitución de los desequilibrios patrimoniales por 18 millones de euros.

A pesar de esta insostenible situación financiera, sigue sin alcanzarse una solución a la situación de la desaladora, no teniéndose evidencia de que se haya alcanzado acuerdo alguno con la empresa privada titular de la planta, ni con las entidades prestamistas de la misma para la adquisición del capital social de la empresa privada titular de la planta (Hidro Management, S.L.).

Finalmente, a la finalización de la fiscalización, seguía abierto el procedimiento número 149/2014 instruido por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las operaciones relativas a esta desaladora.

⁵⁶ Al apreciar en los dos primeros casos que “la asunción de las obligaciones contractuales resultaron difícilmente conciliables con las que habría de haberse seguido en el seno de un procedimiento regido por la búsqueda de las más adecuada satisfacción del interés público” y respecto al subarriendo de la finca, al entender que “el precio señalado en el contrato fue inferior a su precio de mercado, sin que a su vez existiese ningún estudio que soportase dicha valoración”.

II.7.5.6. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contrato fue adjudicado por Orden del Consejero de Obras Públicas de 23 de abril de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM de 26 de mayo de 2006, siendo el concesionario el consorcio AEROMUR, que posteriormente se constituyó en sociedad concesionaria y adoptó el nombre de “Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia” (SCAM). La preparación y adjudicación de este contrato fue objeto de análisis en el informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los ejercicios 2006-2007. En el seguimiento efectuado sobre la ejecución y la situación del contrato a la finalización de la fiscalización, en noviembre de 2015, se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

- La SCAM presentó en junio de 2012 una reclamación de equilibrio económico-financiero del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del aeropuerto y un alargamiento del periodo concesional por retrasos en la ejecución de la obra, que fue desestimada por la Administración Autonómica por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 7 de agosto de 2012.
- Ante la citada Orden, la concesionaria presentó recurso de reposición que fue denegado por Orden de 18 de marzo de 2013, y contra ella se presentó un nuevo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, que a la finalización de la fiscalización se encontraba pendiente de resolución.
- Como se expuso en la fiscalización correspondiente al ejercicio 2012, por Orden de 16 de septiembre de 2013, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, tomando en consideración, el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de agosto de 2013, en el que se establecía como conclusión su parecer favorable a las propuestas de resolución sometidas a consulta, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2013 que autorizaba a la Consejería a la resolución del contrato. Asimismo, cabe indicar que el 19 de septiembre de 2013, la SCAM solicitó al juez la declaración de concurso de acreedores.
- La sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 16 de septiembre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, solicitando en el mismo escrito de interposición la adopción de la medida cautelar de suspensión de efectos de la citada orden. La Sala dictó el 21 de octubre de 2013 Auto por el que acordó suspender la ejecución de la orden de resolución del contrato en los siguientes términos: “a) no procede la entrega inmediata de las instalaciones, sin perjuicio de que por la administración se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para la adjudicación del contrato para la explotación del aeropuerto; b) la sociedad concesionaria debe mantener las instalaciones aeroportuarias existentes en debido estado de conservación y mantenimiento, a cuyo efecto se otorga la facultad a la administración para llevar a cabo su inventario, así como el control y vigilancia periódico de su estado”.
- El Auto fue recurrido por la Comunidad, y la SCAM presentó alegaciones al mismo. El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia planteó a las partes la posible pérdida sobrevenida del objeto, pero la SCAM se opuso a ello. Finalmente, por Sentencia de 2 de octubre de 2015, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha desestimado el recurso contencioso interpuesto contra la Orden de 16 de septiembre de 2013, de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación

del Territorio, en la que se dispuso la resolución del contrato de concesión, por lo que la orden recurrida ha sido declarada conforme a derecho⁵⁷.

- Por otra parte, tal y como se detalla en el subepígrafe II.7.4.2.1.1 relativo al aval otorgado a la SCAM, la CARM tuvo que hacer frente a la ejecución del aval el 18 de diciembre de 2013, lo que supuso el desembolso de 182.628 miles de euros, previa formalización de dos operaciones crediticias. Ello dio lugar a que el 17 de enero de 2014 se dictase orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se declaraba la obligación de reembolso al Tesoro Público Regional de 182.628 miles de euros por parte de la sociedad concesionaria.

- Tras la resolución del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno autorizó al Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para negociar con la Sociedad Concesionaria un acuerdo transaccional que permitiera la terminación convencional de todos los procedimientos judiciales seguidos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por considerar conveniente para el interés público que la Administración Regional iniciara negociaciones con la SCAM para alcanzar un acuerdo transaccional que pusiera fin a la situación litigiosa, de manera que se permitiera la pronta apertura y entrada en funcionamiento del Aeropuerto.

Ello motivó la paralización de la tramitación de todos los procedimientos judiciales, mientras se desarrollaran las negociaciones con la SCAM.. Asimismo, por Orden de 19 de mayo de 2014 se designó a la SCAM como gestor aeroportuario⁵⁸.

- Sin embargo, según se ha comprobado en la fiscalización, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2014, se dieron por finalizadas las negociaciones para la consecución del acuerdo transaccional. La razón esgrimida por la Administración Autonómica, expuesta en la propuesta conjunta presentada por el Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Consejero de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno, fue “la inexistencia de una propuesta aceptable por parte de la SCAM que ofreciera garantías suficientes a la Comunidad de la devolución del importe del aval ejecutado así como de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la explotación del aeropuerto, sin mayores costes para la Comunidad”.

- A su vez, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015 se acordó declarar la nulidad de la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se designaba a la SCAM como gestor aeroportuario y se acordó iniciar los trámites para sacar a concurso la nueva licitación de la gestión de las instalaciones.

En relación con las infraestructuras del aeropuerto, según se ha informado, el Aeropuerto se encontraba totalmente terminado desde abril del ejercicio 2012, habiendo transcurrido por tanto más de tres años en los que, como consecuencia de los diferentes hechos expuestos en este apartado, el mismo ha estado en una situación de inactividad, con el consiguiente coste para la Administración Autonómica. De acuerdo con el informe de valoración del inventario emitido por una firma privada contratada al efecto por la Administración Autonómica, el valor de mercado de los activos del aeropuerto, a 30 de junio de 2015, ascendía a 204.387 miles de euros.

A la finalización de la fiscalización, no se había confeccionado un plan de negocio económico-financiero actualizado del aeropuerto, ni se habían efectuado los estudios previos del mercado

⁵⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁵⁸ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

internacional de gestores y operadores aeroportuarios, ni la actualización de la previsión del tráfico, desconociéndose el modelo de explotación que finalmente se adopte⁵⁹.

Por lo que se refiere a la situación actual de las expropiaciones forzosas de fincas y terrenos llevadas a cabo para la ejecución de las infraestructuras del aeropuerto, según se ha informado por la Consejería de Fomento, fue necesario llevar a cabo 9 procedimientos expropiatorios, 7 de ellos fueron tramitados y abonados por la Administración Autonómica y en los otros 2 se declaró a la SCAM beneficiaria de la expropiación, en los términos previstos en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Respecto de los primeros procedimientos, a la finalización de la fiscalización, la Comunidad había pagado un importe conjunto de 22.980 miles de euros correspondientes a la totalidad de los expedientes, quedando pendiente de abono las cantidades a las que tienen derecho los expropiados en concepto de intereses de demora derivados del retraso en el pago de las indemnizaciones. Por lo que se refiere a los restantes procesos, la SCAM y algunos propietarios expropiados habían recurrido en vía contencioso administrativa las resoluciones de justiprecio emitidas por el jurado Provincial de Expropiación Forzosa surgidas por la falta de mutuo acuerdo, cuyo importe conjunto ascendía a 21.183 miles de euros. En alegaciones la Administración autonómica informa que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado varios Autos en los que se declara la inadmisión de los contenciosos interpuestos por la SCAM por falta de legitimidad.

En cuanto a la actividad civil del aeropuerto, en noviembre de 2011 se firmó un Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM para establecer las bases del desarrollo de la aviación civil en la Región de Murcia. El objeto del mismo era manifestar el compromiso de las partes de impulsar las actuaciones necesarias para racionalizar el tráfico civil en la Región de Murcia, de modo que finalmente éste se efectuase a través del Aeropuerto Internacional de Murcia.

A raíz de reuniones posteriores con el Ministerio de Fomento relativas al cumplimiento del Protocolo de 2011, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda expuso mediante escrito de 22 de julio de 2014 su disposición a un proceso negociador que culminaría con el cierre del Aeropuerto de San Javier en un plazo entre 6 y 24 meses, actuaciones para las que, a la finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de su finalización.

Sobre esta cuestión es preciso señalar que el Informe especial 21/2014 del Tribunal de Cuentas Europeo relativo a las infraestructuras aeroportuarias financiadas por la UE ya puso de manifiesto el solapamiento existente entre las zonas de influencia del aeropuerto de San Javier y los de Corvera y Alicante, señalando que el mismo podía dar lugar a excesos de capacidad y poca rentabilidad.

En línea con lo expuesto, resulta contradictorio que, a pesar de los compromisos asumidos en el Protocolo antes mencionado de 16 de noviembre de 2011, se hayan realizado inversiones cercanas a los 10 millones de euros en el aeropuerto de San Javier a través de aportaciones con el Fondo

⁵⁹ La Administración de la Comunidad señala en alegaciones que, en septiembre de 2015, la Consejería de Fomento e Infraestructuras contrató con una firma privada una asistencia técnica por importe de 45.500 euros y un plazo de ejecución de tres meses, para disponer de un conocimiento actualizado del mercado del transporte aéreo y analizar las distintas alternativas de explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Este trabajo, que fue entregado por la consultora a dicha Consejería el 11 de diciembre de 2015, no ha sido aportado a este Tribunal junto a las alegaciones presentadas por lo que no ha sido posible analizar su contenido. Con base en la información obtenida, la Administración Regional ha señalado que redactará las bases y los pliegos de un nuevo concurso para la contratación de la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al periodo 2007-2013, financiación que, en caso de cierre de los vuelos civiles en dicho aeropuerto, habría de ser reintegrada a la UE.

Todo ello constata la existencia de duplicidades en las inversiones en infraestructuras aeroportuarias llevadas a cabo en ambos aeropuertos, así como la ausencia de coordinación y planificación entre la Administración estatal y regional.

Así pues, a modo de conclusión, a la finalización de la fiscalización, existen dudas sobre la apertura y entrada en funcionamiento del aeropuerto en un periodo corto de tiempo, planteándose, asimismo, una serie de incertidumbres y riesgos que afectan a varios aspectos.

Desde el punto de vista financiero, se plantea una incertidumbre sobre el desenlace final de algunos procesos judiciales que actualmente se encuentran pendientes de resolución en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, así como sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa y las posibles contingencias derivadas de la eventual reclamación del lucro cesante y daño emergente por parte de la SCAM. Asimismo, se desconoce la forma en que se va a instrumentar y asumir, en su caso, por la Administración Autonómica el pago de las expropiaciones pendientes de pago que correspondía pagar a la SCAM. En relación con la actividad civil del aeropuerto, también existe incertidumbre sobre los resultados finales de las negociaciones existentes entre el Ministerio de Fomento y referidas al posible cierre del Aeropuerto de San Javier, así como sobre los efectos derivados del traspaso de todas las operaciones al nuevo aeropuerto.

Finalmente, por lo que se refiere a la convocatoria de un nuevo contrato de concesión de explotación del aeropuerto, a la finalización de la fiscalización, aún no se había licitado el concurso, al ser requisito previo imprescindible que la Administración regional ostente previamente la posesión pacífica de las instalaciones aeroportuarias y se finalicen las mencionadas negociaciones con el Ministerio de Fomento respecto al cierre del Aeropuerto de San Javier⁶⁰.

II.7.6. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.7.6.1. MARCO GENERAL

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su art. 9 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, así también en su artículo 10.Uno.20, reconoce como competencia de la Comunidad Autónoma la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de ésta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva.

Como manifestaciones de esta competencia la Comunidad aprobó diferentes normas entre las cuales se encuentran:

- Decreto 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer.

⁶⁰ La Administración Regional señala en alegaciones que se han iniciado conversaciones con el Ministerio de Fomento y la sociedad AENA, S.A. para la constitución de un grupo de trabajo bilateral encargado de la redacción del convenio de cese de las actividades civiles en el Aeropuerto de San Javier. El 11 de enero de 2016 a petición del Consejero de Fomento de Infraestructuras, AENA, S.A. ha designado a su Director General como coordinador del citado grupo.

- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

- O. de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada.

Por último, la Ley regional 7/2007, de 4 de abril, disponía que el Gobierno Regional debería aprobar cada legislatura un Plan General que recogiese de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que deberían orientar la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad de mujeres y hombres. Para dar cumplimiento a este precepto, la Comunidad elaboró varios planes estratégicos, siendo el último aprobado el “IV plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia 2009-2011”, el cual se determinó anualmente a través de los Programas de Acción. A fecha de finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que haya sido aprobado ningún plan estratégico de igualdad posterior.

II.7.6.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La distribución de efectivos de la Administración General de la Comunidad y el SMS en el ejercicio fiscalizado por área de actividad y sexo se expone en el siguiente cuadro en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, sin que haya habido alteraciones significativas respecto a ejercicios precedentes, siendo los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 92. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad

(%)

EJERCICIO	Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias		Total AG y SMS	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2013	42	58	33	67	31	69	33	67

II.7.6.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

La Ley regional 7/2007, de 4 de abril, establece que las administraciones públicas deberán contemplar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En años anteriores al ejercicio fiscalizado, el órgano encargado de llevar a cabo dichos planes fue el Instituto de la Mujer, creado en el año 2002, como el organismo gestor de la política en materia de mujer. Como consecuencia de la extinción del Instituto de la Mujer, mediante el Decreto 246/2010, de 10 de septiembre, se creó la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia, dependiente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para que asumiera las competencias del organismo extinto. En la actualidad es la Dirección General de Política Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social la que tiene atribuida, entre otras, las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad

asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas; así como las competencias en materia de prevención de violencia de género.

Durante el ejercicio 2013, la Consejería reconoció un volumen total de gastos para el Programa 323B promoción de la Mujer por importe de 1.252 miles de euros, una cifra algo superior a los 962 miles de euros reconocidos en 2012, pero muy inferior a los 4.269 miles de euros reconocidos para este programa en el año 2011. Del volumen total del gasto correspondieron a obligaciones por transferencias 937 miles de euros, (75% del total) estando a la finalización del ejercicio pendientes de pago el 44% de los mismos. Los gastos de personal reconocidos ascendieron a 306 miles de euros (24% del total). El 1% de las obligaciones reconocidas restante correspondieron a gastos corrientes.

Cuadro 93. Desglose del gasto para el Programa 323B promoción de la Mujer
(miles de euros)

	Cred. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Oblig. pend. pago	Grado Ejecución %	Grado Cumplimiento %
1 Gastos de Personal	320	306	306	0	96	100
2 Gastos corrientes	129	9	9	0	7	100
4 Transferencias corrientes	1.017	937	416	521	92	44
6 Inversiones reales	0	0	0	0	0	0
Total Transferencias Programa 323B Promoción de la Mujer	1.466	1.252	731	521	85	58

II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.8.1. Consideraciones Generales

A) Régimen jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LO 2/1982, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), de 5 de abril de 1988 y 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 16/11/2011).

Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado resultó de aplicación en esta materia el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

B) Contratos recibidos y examinados

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Murcia se han recibido en el Tribunal de Cuentas 463 contratos por un importe de 289.677 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2013, cuyo desglose atendiendo a su naturaleza, es la siguiente:

Cuadro 94. Contratos recibidos y examinados en 2013

	Nº contratos	Importe (euros)
Administración General	113	151.131
Organismos autónomos	147	50.972
Entes varios	203	87.574
TOTAL	463	289.677

De estos contratos, en atención a los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado 49 contratos de entre los tipos en el precepto recogidos, por un importe de 166.209 miles de euros: que representa, un 47,66 % del importe total comunicado, con el siguiente desglose, atendido a los órganos de contratación y procedimiento de adjudicación.

Cuadro 95. Contratos examinados. Ejercicio 2013
(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	A1: Abierto Un solo criterio		A2: Abierto Varios criterios		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Agricultura y Agua	2	1.660	0	0	0	0	2	1.660
Educación, Form. Empleo	0	0	3	7.039	1	41.686	4	48.725
Economía y Hacienda	0	0	1	947	0	0	1	947
Obras Públicas y Ord.Terr.	0	0	4	14.429	0	0	4	14.429
Sanidad y Política Social	0	0	2	7.170	1	1.774	3	8.944
Presidencia	0	0	0	0	2	6.292	2	6.292
Servicio Murciano Salud	1	10.285	16	7.576	6	27.797	23	45.658
ESAMUR	0	0	0	0	0	0	0	0
IMAS	1	3.628	0	0	8	7.392	9	11.020
Inst. Industrias Culturales	0	0	0	0	1	400	1	400
TOTAL	4	15.573	26	37.161	19	85.341	49	138.075

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo IV.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, así como la ejecución.

II.8.2. Observaciones comunes a los contratos

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CONTRATOS⁶¹

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia

⁶¹ Apartado modificado en atención a las documentación remitida en fase de alegaciones.

de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

Por este motivo, en los artículos 22 de la TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

- En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP).

- En los expedientes de contratación nº 3 de “ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del sector de Caravaca” y nº 4 de “ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del sector de Jumilla-Yecla”, se observa que los informes de necesidad, justificación de la necesidad y de la insuficiencia de medios, son similares y puramente formularios, que se repiten en el tiempo, sin que se determinen con precisión ni la extensión de las necesidades ni la idoneidad de su objeto y contenido como determina el artículo 22 del TRLCSP y sin que presenten informes técnicos que propongan soluciones o al menos determinen el menor coste económico de esta fórmula para la Administración.

- El contrato nº 25 para el “suministro de medicamentos interferón Beta 1A de 22 y 44 MGC para los servicios de farmacia de los hospitales del SMS”, recoge en el informe propuesta de 21 de mayo de 2013 la necesidad de la mejora en la eficiencia en la adquisición de medicamentos y se establece la previsión de necesidades para el año 2013 y su coste, asimismo propone el procedimiento negociado por exclusividad sin publicidad con objeto de ajustar los costes de adquisición de interferón Beta 1A y homogenizar sus precios, sin embargo estima el ahorro sobre los precios actuales será de 0 euros, por lo que no se entiende como se mejora la eficiencia.

- En el expediente de contratación, nº 28 para el “suministro de gas natural con destino a todos los edificios y locales dependientes del IMAS”, por importe de adjudicación de 666.319,57 euros, no existe documento que justifique la necesidad del contrato sin que obre en el expediente la propuesta de iniciación del expediente. El informe propuesta que se presenta es el Pliego de Prescripciones Técnica en el que se incluye una breve memoria sobre el objeto y justificación de la necesidad que no cumplen lo dispuesto en el TRLCSP.

- En el contrato nº 29 de “suministro de energía eléctrica con destino a todos los edificios y locales dependientes del IMAS”, no obra en el expediente la propuesta de iniciación del expediente, y al igual que el expediente anterior, el informe propuesta que se presenta es el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se incluye una breve memoria sobre el objeto y justificación de la necesidad que no cumplen lo dispuesto en el TRLCSP.

- En el contrato nº 39 relativo al “servicio de desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas corporativas para la gestión económica de la CARM” se presenta una memoria de la dirección General de Patrimonio, informática y Telecomunicaciones, en la que no se recoge la motivación de la necesidad en los términos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, ya que se limita a señalar que *“se pretende incorporar nuevas funcionalidades así como dar soporte a los sistemas informáticos previamente citados, estableciendo un modelo de servicio basado en objetivos e indicadores”*.

- En el expediente nº 41 para el “servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del área de salud III -Lorca-Lote 1”, no consta orden de iniciación, ni tampoco informe de necesidad que justifique la contratación en los términos recogidos en el artículo 22 del TRLCSP.

- En el caso del contrato de servicios número 43 para el “servicio de limpieza de centros sanitarios dependientes del área de salud V-Altiplano”, la necesidad e idoneidad del contrato se justifica genéricamente por finalización del contrato anterior, sin que se invoque la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades y no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, lo que resulta necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la LCSP, dada la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

B) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES⁶²

- No consta informe del servicio jurídico en el expediente nº 41 para el “servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del área de salud III -Lorca -Lote 1”.

- En general los PCAP del año 2013, no recogen el mandato imperativo de que se deben definir las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, como se recoge en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 12/2012 de 27 de diciembre de presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

C) TRAMITACION DEL EXPEDIENTE⁶³

En general, en los expedientes de contratación no constan los nombramientos de los miembros de la Mesa de contrataciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del RD 817/2009 de 8 de mayo del reglamento de la LCSP⁶⁴.

D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO⁶⁵

- En algunos de los expedientes analizados, los documentos contables, no presentan las preceptivas firmas⁶⁶, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109.3 de la TRLCSP). Destacando en este punto la expresión “certificado de que existe normalmente crédito adecuado”, que consta en los documentos contables obrantes en los expedientes nº 2, 3, 4, 5 y 6.

- En los expedientes nº 23 y 24 para el suministro de vacunas de calendario de la CARM para los años 2013 y 2014 los documentos de autorización y disposición del gasto no presentan firma alguna. En parecido caso se encuentran el expediente de contratación, adjudicado por el IMAS, nº 28 para el “suministro de gas natural con destino a todos los edificios y locales dependientes del IMAS”, sin que conste, además, informe alguno de la Intervención.

⁶² Apartado modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

⁶³ Apartado modificado en atención a la documentación remitida en fase de alegaciones.

⁶⁴ Respecto de los contratos nº 1 y 2 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en fase de alegaciones se remite resolución de 13/3/2006 por la que se designa la composición de la mesa de contratación de la Consejería de Agricultura y Agua, con una estructura de centros directivos diferente a la correspondiente al periodo fiscalizado, por lo que se considera que no desvirtúa lo manifestado en el informe. En idéntica fase de alegaciones se envían por la Comunidad resoluciones de nombramiento de miembros de las mesas correspondientes a los contratos nº 7, 8, 9.

⁶⁵ Apartado modificado en atención a la documentación remitida en fase de alegaciones.

⁶⁶ En fase de alegaciones informan que los documentos los suministra el sistema informático de gestión contable, autenticados mediante validación electrónica, sin que ello desvirtúe lo manifestado en el informe ya que dicha validación no aparece en los documentos.

- En el expediente nº 11 de suministro de “energía eléctrica para centros dependientes del SMS”, no consta la existencia de fiscalización previa ni documento contable alguno, limitándose a la presentación de una certificación del jefe de servicio de contabilidad del SMS.
- En igual caso que el anterior se encuentran los expedientes 21, 22, y 23 para el “suministro de implantes cocleares e implantes de osteosíntesis para hipoacusias con destino a centros dependientes del SMS”.
- En los expedientes de contratación de suministros con nº 12 a 19, no se aportan documentos contables de reserva de crédito, con la justificación, según los informes de la Subdirectora General de Asuntos Económicos de la Consejería de Sanidad y Política Social, que constan en los expedientes, de que, *“ya que la instrucción 7/2008 de 30 de diciembre de la Dirección Gerencia del SMS, por la que se implanta el nuevo sistema de información económica y contable, a partir del ejercicio 2009, establece la desaparición de los documentos contables característicos de la contabilidad presupuestaria; se concluye que no es necesario ni posible incorporar el certificado de existencia de crédito previsto en el artículo 109.3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, en los expedientes de contratación que se citan a continuación (...)”*.
- En el expediente nº 25 para el “suministro de medicamentos interferón Beta 1ª de 22 y 44 MGC para los servicios de farmacia de los hospitales del SMS” no existen documentos contables de retención de crédito, ni informe de fiscalización previa.
- En el expediente correspondiente al contrato, nº 28, para el “suministro de gas natural con destino a todos los edificios y locales dependientes del IMAS”, no consta ni el informe de la intervención ni el de la Asesoría jurídica contraviniendo lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.
- En el expediente nº 33 de prórroga y modificación de “reserva y ocupación de 170 plazas de servicio de promoción de la autonomía personal (SEPAP) en la Fundación síndrome de Down de la región de Murcia” no consta informe de la Intervención General respecto de la modificación del contrato que varía las cantidades económicas del mismo.
- En el mismo caso se encuentran los expedientes nº 40 para el “servicio mantenimiento, soporte y evolución sistema gestión corporativo de farmacia módulo explotación datos y BDCM del SMS” y nº 42 para el “servicio de configuración, parametrización, implantación, soporte, mantenimiento de licencias, integración y normalización de la estación clínica en el ámbito del SUS”. También se encuentra en la misma situación el expediente nº 43 para el servicio de limpieza de centros sanitarios dependientes del área de salud V - Altiplano.
- En el expediente nº 41 para el “servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del área de salud III- Lorca- Lote 1”, no consta la existencia de fiscalización previa ni documento contable alguno, limitándose a la presentación de una certificación de la Subdirectora general de Asuntos Económicos del SMS manifestando que la instrucción 7/2008 de 30 de diciembre de la Dirección Gerencia del SMS no permite su presentación como se expuso con anterioridad respecto de los expedientes correspondientes a los contratos de suministros 12 a 19.
- Tampoco se remite informe de fiscalización previa en el contrato nº 44 para el “sistema corporativo de imagen médica del SMS”.

E) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó adecuadamente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 del TRLCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

- En los contratos realizados por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de gestión de servicios públicos nº 32 y 34 a 38 para la reserva y ocupación de plazas en centros de día para personas con diferentes discapacidades y en residencias para mayores, se utiliza como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, justificándose la aplicación del artículo 172.a del TRLCSP, mediante un informe propuesta, similar en todos los casos, de la Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad en el que sostiene la conveniencia de adjudicar a la misma empresa que presta el servicio por razones de proximidad y en función de los planes individualizados de atención a dichas personas que se concreta en los centros que prestan el servicio de forma eficaz, por lo que “la entidad con la que se pretende suscribir el contrato objeto de este informe es la única que puede realizar el objeto de dicho contrato por lo que no es posible promover concurrencia en la oferta...(...)”. Afirmación desproporcionada en tanto que si no se invita a otras empresas a concurrir al procedimiento negociado, es prácticamente imposible afirmar lo anterior. Por ello sería conveniente que el IMAS aplicara el procedimiento establecido en el artículo 178.1 del TRLCSP con el fin de promover la concurrencia de ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado TRLCSP⁶⁷.

F) ACTUACION DE LAS MESAS DE CONTRATACION⁶⁸

- No obra en el expediente el nombramiento de la Mesa de contratación del expediente nº 2 de obras “Proyecto de nueva impulsión de residuales a barrio Peral desde EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión”⁶⁹.

- En el Acta de la Mesa de contratación de fecha 7/10/2013 en la que se propone la adjudicación del contrato mixto nº 6 de “redacción de proyecto y ejecución de las obras para la renovación urbana del barrio Alfonso X en la ciudad de Lorca (seísmo Lorca 2011)”, consta un cuadro en el que se supone se indican las puntuaciones parciales y totales de las empresas licitadoras, excluyendo a las incursas en baja temeraria, pero en el que sólo constan 7 empresas de las 19 que debería recoger el cuadro, que ni siquiera incluye a la adjudicataria del contrato, por lo que no se refleja la realidad de la licitación, que sin embargo sí se recoge en el cuadro del informe de valoración final de 18/9/2013 al que se alude en la propia acta.

- En el expediente nº 41 para el “servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del área de salud III- Lorca - Lote 1”, además de no constar en el expediente el nombramiento de la Mesa de contratación, no consta explicación alguna del porqué se produjo un retraso en la resolución del concurso de los casi 7 meses que transcurrieron entre la reunión de la mesa reflejada en el acta de 12/6/2012 en la que se envió la documentación para su valoración técnica y la siguiente reunión el 22/1/2013 que siguió con el procedimiento de contratación finalizando con la firma del contrato el 15/4/2013, es decir casi un año desde su inicio.

- En la mayoría de los contratos del SMS de suministros nº 12 y 18, de gestión de servicios nº 22 y 26 y de servicios nº 40, 41, 43 y 44 no consta en las actas, invitación a los licitadores interesados a

⁶⁷ En fase de alegaciones se manifiesta la imposibilidad de producir concurrencia de ofertas al ser las personas dependientes o sus familiares los que eligen el centro en función de sus circunstancias familiares, por lo que no tiene sentido la concurrencia. Sin embargo, no puede entenderse que la libertad de elección se reduzca a aceptar la presencia de una única opción ni esta libertad de elección del usuario guarda relación alguna con la necesidad de promover la concurrencia ni justifica su ausencia.

⁶⁸ Apartado modificado en atención a la documentación remitida en fase de alegaciones.

⁶⁹ En relación con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se remite, en fase de alegaciones, Resolución de 13 de marzo de 2006 por la que se designa la composición de la mesa de contratación de la Consejería de Agricultura y Agua con una estructura de centros directivos diferente a la actual, por lo que los órganos a los que se designa para participar en las mesas no son concordantes con los que se recogen en las diversas actas de las mesas de contratación, por lo que no desvirtúa lo manifestado en el informe.

manifestar dudas o solicitar las explicaciones que estimen necesarias según lo dispuesto en el artículo 83, 6 del RGLCAP.

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECOGIDOS EN LOS PCAP E INFORMES DE VALORACIÓN EMITIDOS

1.- En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro los criterios de adjudicación (aunque algunos de ellos presentan subdivisiones intentando delimitar su contenido) resultan excesivamente genéricos, vagos e imprecisos al igual que la forma de asignación de los baremos, lo que deviene contrario a principios informantes de la contratación pública, tales como los de igualdad y transparencia, expresamente recogidos en el artículo 150 de la LCSP. Además las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron inferiores al 50% del total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar la reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Además, con carácter general, de la documentación remitida relativa a los contratos examinados, no se desprende que se justifiquen expresamente los criterios de valoración empleados, en los términos exigidos por el artículo 150 de la LCSP.

Cuadro 96. Criterios de valoración recogidos en los PCAP de los contratos examinados

Contratos		Objeto	Criterios
Nº	Ejercicio		
12 a 19	2013	Suministro lentes intraoculares, lotes 1 a 9.	- Oferta económica- 35 puntos. - Oferta técnica- 45 p. - Reducción IPC- 5 p. - Penalizaciones- 5 p. - Pedidos urgentes – 5 p. - Pedidos ordinarios – 5 p.
20 a 22	2013	Suministro implantes cocleares y de osteosíntesis para hipoacusias, lotes 1, 2 y 3.	- Oferta económica- 45 puntos. - Criterios técnicos- 45 p. - Reducción IPC- 5 p. - Reposición depósitos - 5 p.
39	2013	Servicio de desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas corporativas para la gestión económica de la CARM”	- Oferta económica- 30 puntos. - Calidad trabajos- 25 p. - Acuerdos nivel servicio- 16 p. - Solución técnica – 14 p. - Prestaciones adicionales – 10 p. - Certificaciones – 5 p.
40	2013	Servicio mantenimiento, soporte y evolución sistema gestión corporativo de farmacia módulo explotación datos y BDCM del SMS.	- Solución técnica- 39 p. - Oferta económica- 32 p. - Acuerdos nivel servicio - 14 p. - Prestaciones adicionales - 10 p. - % variación IPC a revisión precios – 5 p.
41	2013	Servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del área de salud III- Lorca- Lote 1.	- Oferta económica- 46 puntos. - Oferta técnica- 39 p. - Mejoras – 10 p. - % revisión precios – 5 p.
42	2013	Servicio de configuración, parametrización, implantación, soporte, mantenimiento de licencias, integración y normalización de la estación clínica en el ámbito del SUS	- Solución técnica- 49 p. - Oferta económica- 34 p. - Acuerdos nivel servicio - 12 p. - % variación IPC a revisión precios – 5 p.
43	2013	Servicio de limpieza de centros sanitarios dependientes del área de salud V- Altiplano.	- Oferta técnica- 49 p. - Oferta económica- 46 puntos - % revisión precios – 5 p.
44	2013	Sistema corporativo de imagen médica del SMS	- Solución técnica- 35 p. - Oferta económica- 35 p. - Mejoras – 14 p. - Acuerdos nivel servicio - 11 p.. - % variación IPC a revisión precios – 5 p.

2.- En el contrato nº 25 para el “suministro de medicamentos interferón Beta 1A de 22 y 44 MGC para los servicios de farmacia de los hospitales del SMS” además de carecer los PCAP del informe jurídico, en la cláusula nº 13.1, se recogen los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, sin que se establezca ningún tipo de valoración para cada uno de ellos. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan prepararse sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes (artículo 67 del RGLCAP).

3.- La LCSP requiere que, de los procedimientos negociados, se establezcan y regulen, por una parte, los criterios de adjudicación (artículo 192 en relación con el artículo 170 y, por otra, los

aspectos a negociar (artículo 178), siendo éstos dos requisitos diferentes y acumulativos, criterio que resulta coincidente con el expresado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe nº 48/09, de 1 de febrero de 2010.

Con carácter general, se observa una confusa tramitación de los contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, caso de los contratos de gestión de servicios públicos para la reserva y ocupación de plazas residenciales para personas con discapacidad intelectual y los de reserva y ocupación de plazas en centros de día destinadas a personas con discapacidad tramitados por el IMAS (expedientes 32 a 38), donde se confunden los aspectos objeto de negociación con los criterios de adjudicación⁷⁰.

H) ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS⁷¹

No consta la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante como se indica en la Resolución de adjudicación de 28/6/2013 en el expediente nº 35 de reserva y ocupación de 85 plazas en centro de día para atención de personas con enfermedad mental en Molina del Segura.

II.8.3. Ejecución de los contratos⁷²

1.- Contratos de obras

En el contrato nº 7 para las obras de “construcción de un nuevo IES “Francisco Ros Giner” el Lorca, derribado el anterior por causa del terremoto de 2011, tramitado por urgencia y celebrado el 4 de marzo de 2013 con un plazo de 11 meses, se ha instruido de oficio un expediente de rescisión de contrato por graves errores en el proyecto original, mediante orden del Consejero de Educación, Universidades y Empleo de 19/4/2014, en el que constan la conformidad⁷³, con solicitud de indemnización de la empresa adjudicataria, y el informe favorable de la Asesoría Jurídica, sin que se haya remitido documentación alguna de la situación en que se encuentran los expedientes.

2.- Contratos de servicios

En diversos contratos de servicios, tales como el de alimentación del Hospital G. J.M Morales Meseguer (nº 48 del Anexo IV.1), el del servicio de limpieza del Hospital Comarcal del Noroeste (Nº 47 del Anexo IV.1), los servicios de seguridad de centros sanitarios dependientes del área de salud III Lorca (Contrato nº 41 del Anexo IV.1), y el sistema corporativo de imagen médica del SMS (Contrato nº 44 del Anexo IV.1) se aprecia que el control de la ejecución del contrato resulta de imposible verificación atendido el sistema empleado para documentar los trabajos, que se limita a un informe de conformidad por el responsable del contrato, sin que se prevea la realización de procesos periódicos de verificación del adecuado cumplimiento de las prestaciones del contrato ni se haya documentado su realización.

⁷⁰ Las alegaciones efectuadas por la Comunidad tan sólo inciden en la imposibilidad de concurrencia de ofertas al ser las personas dependientes o sus familiares los que eligen el centro en función de sus circunstancias familiares, por lo que no tiene sentido la concurrencia y por tanto no cabe contemplar criterios para seleccionar la oferta más ventajosa. Sin embargo, no puede entenderse que la libertad de elección se reduzca a aceptar la presencia de una única opción ni esta libertad de elección del usuario guarda relación alguna con la necesidad de promover la concurrencia ni justifica su ausencia.

⁷¹ Apartado modificado en atención a la documentación aportada en fase de alegaciones.

⁷² Apartado modificado en atención a la documentación aportada en fase de alegaciones.

⁷³ De acuerdo con las manifestaciones efectuadas en fase de alegaciones, la empresa ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por disconformidad en las cuantías de indemnización y liquidación, sin que sobre ello se acompañe documentación.

Con carácter general, los pliegos no prevén específicos procedimientos de ejecución ni sistemas periódicos de verificación del cumplimiento de las prestaciones contratadas lo que puede afectar a la exigencia del riguroso cumplimiento de las prestaciones objeto de la contratación.

II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 introdujo modificaciones en la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial, que hicieron necesaria una nueva regulación de este instrumento de financiación de las Comunidades Autónomas, materializada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora del FCI.

Dichas modificaciones afectaron, fundamentalmente, al destino de los recursos del FCI, posibilitando la financiación no sólo de inversiones, sino también de los gastos corrientes asociados a las mismas. Debido a que por imperativo constitucional el FCI debe destinarse a gastos de inversión, se crearon dos Fondos: el Fondo de Compensación, ceñido estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, destinado a financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones, hasta un máximo de dos años.

II.9.1. Dotaciones de los Fondos

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, aprobó para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para este año de 28.715 miles de euros de acuerdo al siguiente desglose:

Cuadro 97. Dotaciones por tipo de fondo para 2013

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	21.537
Fondo Complementario	7.178
TOTAL	28.715

En los anexos V.1 y V.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los citados créditos, a 31 de diciembre de 2013, fue del 99,64%. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó, según su naturaleza económica en los capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos, distribuyéndose finalmente dichas dotaciones en siete proyectos genéricos, cinco correspondientes al Fondo de Compensación y dos al Fondo Complementario, según el detalle que figura en el epígrafe II.9.3.B relativo a la ejecución de los proyectos.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existían aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilizasen las obligaciones, imputándose éstas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.

II.9.2. Recursos del FCI

Los anexos V.2 y V.4 reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del Fondos de Compensación y Fondo Complementario, con un grado de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 103% y del 96%, al situarse los derechos reconocidos en 22.087 miles de euros y 6.884 miles de euros, respectivamente. El grado de realización del Fondo de Compensación supera el 100%, porque los derechos reconocidos en 2013 por este Fondo incluyen 550 miles de euros de la dotación del FCI correspondiente al ejercicio 2012, que quedó pendiente de solicitar a 31 de diciembre del citado año.

Se ha comprobado el correcto criterio contable aplicado al registro de los derechos reconocidos, de acuerdo con las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. En el epígrafe II.9.4 de este apartado del Informe se analiza, con más detalle, la financiación obtenida en cada ejercicio por la Administración Regional por estos recursos estatales.

II.9.3. Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Comunidad en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013 se distribuyeron, respectivamente, en cinco y dos proyectos genéricos, que a su vez se concretaron en proyectos o actuaciones específicas. Según la información suministrada por la Administración Regional algunas de estas actuaciones también recibieron financiación de la Unión Europea.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cada proyecto genérico fueron reprogramadas, dos veces en el ejercicio, para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de los proyectos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI.

Las referidas modificaciones se aprobaron por Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 12 de julio y 14 de noviembre de 2013, una vez comprobado el nivel de ejecución de las partidas correspondientes a cada uno de los proyectos y observadas las desviaciones internas a la baja en la ejecución de los proyectos de “Saneamiento y depuración”, “Modernización de regadíos” y “Ayudas a comunidades de regantes”, quedando la estructura de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial de la forma siguiente:

Cuadro 98. Proyectos genericos financiados con dotaciones del 2013

(miles euros)

Nº	Proyectos Genéricos	Dotación FCI			
		Inicial aprobada LPCARM	Reprogramaciones		Modificación Total
			12/07/2013	14/11/2013	
	Fondo Compensación	21.537	21.537	21.537	0
	1- Ensanche y mejora de carreteras	4.500	7.500	8.368	3.868
	2- Educación no universitaria	9.519	9.819	9.819	300
	3- Saneamiento y depuración	6.200	3.200	2.800	(3.400)
	6- Modernización de regadíos	323	223	100	(223)
	7- Ayudas a comunidades de regantes	995	795	450	(545)
	Fondo Complementario	7.178	7.178	7.178	0
	8- Conservación de carreteras	6.000	6.000	6.000	0
	9- Construcción y equipamiento sanitario	1.178	1.178	1.178	0
	TOTAL FCI	28.715	28.715	28.715	0

B) Ejecución de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los Presupuestos Generales del Estado no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2013 en el 99,52% de las dotaciones del Fondo de Compensación y en el 100% de las dotaciones del Fondo Complementario.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional aplicó los créditos FCI a 98 proyectos específicos, con el desglose que se muestra a continuación:

Cuadro 99. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos

PROYECTOS GENÉRICOS		PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN	
Nº	DENOMINACIÓN	Número de proyectos	Importe global (miles de euros)
Fondo Compensación		84	21.433
1 -	Ensanche y mejora de carreteras	10	8.368
2 -	Educación no universitaria	37	9.819
3 -	Sanearamiento y depuración	32	2.800
6 -	Modernización de regadíos	3	100
7 -	Ayudas a comunidades de regantes	2	346
Fondo Complementario		14	7.178
8 -	Conservación de carreteras	8	6.000
9 -	Construcción y equipamiento sanitario	6	1.178
TOTAL		98	28.611

II.9.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Comunidad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración General a la Comunidad a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas en 2013 por la Administración Regional al Ministerio de Hacienda, correspondientes al FCI del referido ejercicio, se presenta a continuación para cada uno de los proyectos.

Cuadro 100. Solicitud de dotaciones 2013

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		EJERCICIO		
N ^a	DENOMINACIÓN	Dotación reprograma	Solicitado	Pendiente de solicitar
Fondo Compensación		21.537	21.537	0
1-	Ensanche y mejora de carreteras	8.368	8.368	0
2-	Educación no universitaria	9.819	9.819	0
3-	Saneamiento y depuración	2.800	2.800	0
6-	Modernización de regadíos	100	100	0
7-	Ayudas a comunidades de regantes	450	450	0
Fondo Complementario		7.178	6.884	294
8-	Conservación de carreteras	6.000	6.000	0
9-	Construcción y equipamiento sanitario	1.178	884	294
Total FCI		28.715	28.421	294

Como ya se ha expuesto, junto con la financiación recibida del FCI, la Comunidad ha acometido los proyectos de inversión con otras fuentes de financiación, entre las que figuran recursos procedentes de la Unión Europea. Así, los proyectos nº 6 y 7 obtuvieron recursos FEADER, y el proyecto nº 3 estuvo cofinanciado con Fondos de Cohesión.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, en 2013, por recursos FCI, se refleja en los estados siguientes, en los que se detalla además de los importes solicitados y lo cobrado de estos en el año, las solicitudes pendientes de cobro a 31 de diciembre y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2013, la CA había solicitado el 100% de las dotaciones del Fondo de Compensación y el 96% de las dotaciones del Fondo Complementario.

La petición correspondiente a la cantidad pendiente de solicitar a 31 de diciembre de 2013, la realizó la CARM el 11 de marzo de 2014, quedando en dicha fecha saldada la anualidad 2013 de los FCI.

A) Fondo Compensación**Cuadro 101. Financiación obtenida en 2013 del Fondo Compensación**

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2012	24.892	550	550	0	0	100
2013	21.537	21.537	21.537	0	0	100
		22.087	22.087	0	0	

B) Fondo Complementario**Cuadro 102. Financiación obtenida en 2013 del Fondo Complementario**

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2013	7.178	6.884	6.884	0	294	96
		6.884	6.884	0	294	

Por último indicar que con fecha 15 de enero de 2013, la CARM cobró la tercera petición de recursos de la dotación FCI 2012, que por un importe de 5.566 miles de euros se realizó el 17 de diciembre de 2012, quedando reconocida y pendiente de cobro en ese ejercicio, con el siguiente desglose 5.017 miles de euros del Fondo Compensación y 549 miles de euros del Fondo Complementario.

II.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**II.10.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores**

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2012 y anteriores, que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en el propio ejercicio 2012, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (26 de febrero de 2015), la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 2013 ya había sido formulada y rendida. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Comunidad Autónoma cabe indicar:

1. *“Debería agilizarse la conclusión del proceso de reestructuración de las entidades integrantes del sector público iniciado en 2010”.*

De acuerdo con los datos recabados en la fiscalización, a 31 de julio de 2015 de la reducción total neta prevista (61 entidades) se habían llevado a cabo 49 bajas netas, lo que supone un grado de ejecución o realización de los compromisos asumidos por la Comunidad en el proceso de reordenación de su sector público del 80% encontrándose pendientes de extinción otras 12 entidades. Asimismo, dentro de éstas, es preciso considerar que para 5 entidades (consorcios para

la constitución de piscinas cubiertas en varios municipios de la Región) su extinción está condicionada a la amortización total de los préstamos formalizados para la realización de las inversiones. Por consiguiente, esta recomendación puede considerarse cumplida. En el subepígrafe II.6.3 se analiza con mayor detalle la situación y evolución del proceso de reordenación del sector público de la CARM en los últimos ejercicios.

2. *“El elevado número de consorcios que han presentado sus cuentas con errores formales, exige que la Intervención General de la Comunidad ejerza un mayor control sobre la elaboración y rendición de las cuentas anuales rendidas por estas entidades”.*

Esta recomendación se mantiene en los mismos términos al no apreciarse avances en las cuentas remitidas por los Consorcios.

3. *“La Administración Autonómica debería modificar los procedimientos tributarios aplicados ante los impagos de las deudas devengadas por la tasa sobre el juego, procediéndose a la incautación de las fianzas depositadas por los deudores tributarios antes de dirigirse contra los responsables solidarios”.*

En alegaciones la ATRM ha informado que en la actualidad, la ejecución de las garantías se lleva a cabo una vez notificada la providencia de apremio al deudor y siempre antes que el saldo de la deuda en descubierto se sitúe por encima del importe de la garantía, habiéndose ejecutado desde julio de 2013 avales bancarios por importe de 390 miles de euros. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse cumplida.

4. *“Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:*

a) *“Avanzar en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios”.*

Los principales avances alcanzados en este punto corresponden a la puesta en funcionamiento en 2015 de una nueva versión del aplicativo que gestiona la derivación de pacientes desde el SMS a los centros concertados (SIGILE), habiéndose integrado con el sistema de información contable de la entidad (SAP) y con el aplicativo relativo a la historia clínica electrónica (SELENE) para los procesos de hospitalización, lista de espera quirúrgica, pruebas diagnósticas y consultas externas, así como rehabilitación⁷⁴.

b) *“Implantar un sistema de contabilidad analítica que permita conocer el coste de los procesos asistenciales y poder compararlo con los precios que facturados fuera de la Entidad, teniendo en cuenta que actualmente la demanda de servicios sanitarios no permite absorber todos ellos con medios propios”.*

El Servicio Murciano de Salud inició en 2013 un proyecto de contabilidad analítica centralizada cuyo objetivo consistía en instalar un sistema de gestión de costes y actividad centralizado, de todos sus centros, integrando la Atención Primaria y la Especializada, y llegando a la obtención de coste por paciente. Según se ha informado, este proyecto ha concluido en diciembre de 2014.

⁷⁴ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

c) “Fijar unos indicadores claros, fiables, medibles y comparables que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía de los servicios concertados, así como realizar el seguimiento de los objetivos fijados sobre la calidad asistencial y sobre los costes medios de los servicios concertados, para lo cual debería incluirse en los pliegos de los contratos la obligación por parte del licitador de evaluar la calidad del servicio prestado mediante el seguimiento de un mayor número de indicadores”.

A la finalización de la fiscalización, las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad, eran las siguientes: por una parte, en mayo de 2015 se ha solicitado a la D.G. de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social que definiera la metodología, los indicadores y cuantos aspectos se considerasen pertinentes para el conocimiento y el establecimiento de una medición sistemática y planificada de la calidad en la atención sanitaria que se presta por los distintos servicios concertados. Por otro lado, a nivel interno, se han incorporado una serie de indicadores de calidad dentro del procedimiento de redacción de pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación de la gestión de la actividad sanitaria. En consecuencia, a pesar de los avances señalados, no es posible determinar que, a la finalización de la fiscalización, dicha recomendación se haya implantado en su totalidad.

d) “Redefinir el peso específico de las líneas de actuación establecidas en el contrato de gestión, ponderando en mayor medida el cumplimiento presupuestario y la sostenibilidad del sistema sanitario de la Comunidad, y estableciendo procedimientos alternativos para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del contrato programa asociado a la percepción de incentivos por parte de los directivos de la Entidad”.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria ha iniciado la redacción de un plan de mejora del Acuerdo de Gestión que favorezca la dirección por objetivos, el control de resultados por centros, control de costes y procedimientos de revisión y de aprobación formal del grado de cumplimiento de los objetivos, en línea con la recomendación presentada.

e) Seguir avanzando en la prescripción por principio activo, el fomento de la dispensación de genéricos, la protocolización de las patologías prevalentes, la puesta en práctica de la receta electrónica, el control de los facultativos hiperprescriptores y la elaboración de catálogos únicos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario”.

Sobre esta recomendación los principales avances han sido los siguientes: por una parte, según los datos aportados por la Entidad, el indicador de porcentaje de prescripción por principio activo ha aumentado un 5% en 2013 respecto al año anterior y el indicador de porcentaje de dispensación de genéricos también se ha incrementado una media 3% respecto al ejercicio anterior. Por otra parte, se han constituido grupos de trabajo de patologías prevalentes con los consiguientes protocolos o documentos de consenso aprobados. Asimismo, a la finalización de la fiscalización, la receta electrónica se había implantado en todos los centros de atención primaria y de oficinas de farmacia. Finalmente, para el control de los facultativos, la Entidad ha definido un nuevo cuadro de mando en atención primaria que permite una visión de indicadores comparativos posibilitando la identificación de los médicos menos eficientes. Según lo señalado, debe considerarse cumplida esta

recomendación, excepto en lo relativo a la necesidad de elaborar catálogos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario⁷⁵.

f) “Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad”.

En esta materia, a la finalización de la fiscalización no se habían realizado avances.

g) Reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste. En este sentido, se considera de especial relevancia, por su importancia cuantitativa, agilizar los trámites del concurso de prótesis actualmente en fase de preparación”.

A la finalización de la fiscalización la Secretaría General Técnica de la Entidad estaba elaborando un plan de mejora para la gestión eficiente de la contratación administrativa y del aprovisionamiento de productos sanitarios y farmacéuticos, dentro del cual existe una línea de actuación sobre el reforzamiento de los mecanismos de centralización de las compras, tanto de medicamentos de farmacia como de prótesis e implantes.

Por otro lado, el Servicio Murciano de Salud se ha adherido a todos los procedimientos y adjudicaciones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, dependiente del Ministerio de Sanidad, también en el caso de prótesis de cadera y hombro y ha alcanzado acuerdos con empresas con el fin de conseguir una mayor aproximación en la unificación y reducción de precios en todos los centros.

Según lo expuesto, con independencia de los avances realizados, debe persistir esta recomendación.

h) “Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística”.

El Servicio Murciano de Salud ha informado en la fiscalización que la adhesión a las compras centralizadas por el Servicio Nacional de Salud y la aplicación de procedimientos centralizados de contratación en el Servicio Murciano de Salud para aquellas compras no incluidos en las compras centralizadas del Servicio Nacional de Salud es, en su opinión, el procedimiento más eficiente, puesto que la fuerte regulación del sector farmacéutico, obliga a que las instalaciones de almacenaje de determinados medicamentos reúna unas condiciones y requisitos específicos que en la actualidad no se cumplen en los almacenes centrales de la Central Logística y que obligaría a inversiones adicionales. En consecuencia, se considera que cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, deberían efectuarse las inversiones oportunas que permitieran

⁷⁵ En alegaciones la Entidad entiende que esta recomendación debe considerarse ya cumplida argumentando que todos los hospitales del SMS disponen de un catálogo único para cada medicamento, que se han incluido dentro de las guías farmacoterapéuticas aquellos medicamentos con mayor peso de gasto y que los precios de los mismos se han ido igualando de forma significativa a través de una estrategia común de alineación de precios. Sin embargo, a pesar del esfuerzo llevado a cabo por el SMS, esta recomendación no puede considerarse cumplida, debido a que todavía no se dispone de una única guía única y homogénea aplicable a todas las áreas y hospitales, ni tampoco se han definido, hasta la fecha, unos criterios únicos comunes de uso (de dichos medicamentos) para todos los hospitales. Estos aspectos quedan claramente reflejados en las líneas de actuación adoptadas en el plan de mejora aprobado por el Consejo de Administración del SMS de 11 de febrero de 2016, que en su Apartado D) señala, dentro de las actuaciones programadas: “la consolidación de los catálogos de productos farmacéuticos y material sanitario y la mejora de los criterios de uso”. Así pues, la Entidad debe seguir avanzando en esta línea, sin que, por lo tanto, y a pesar de los avances señalados, se pueda considerar implantada dicha recomendación.

incluir los productos farmacéuticos dentro de la cadena de aprovisionamiento de la plataforma logística.

i) *“Proceder a la adaptación prevista en la DT 1ª de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, precisando la naturaleza jurídica del SMS y su consecuente régimen jurídico, especialmente en el ámbito de la contratación, especificando el concreto tipo de poder adjudicador que se atribuye al SMS”.*

En relación a esta recomendación, no se observan avances relevantes que indiquen su aplicación.

j) *“Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales, adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional y regular aquellos conceptos retributivos no contemplados en los acuerdos o resoluciones de retribuciones del personal estatutario de la Entidad”.*

Respecto a las medidas propuestas, los únicos avances observados se han circunscrito a una mayor concreción normativa de diversos conceptos salariales, especialmente del personal estatutario, que no estaban contemplados hasta entonces en los acuerdos o resoluciones de retribuciones del personal estatutario de la Entidad, dándose continuidad a la gestión que fue objeto de crítica. Por lo tanto, se mantiene esta recomendación excepto en lo relativo a la regulación de los conceptos retributivos no contemplados en los acuerdos o resoluciones de retribuciones.

k) *“La existencia de un elevado número de plazas vacantes y otras de naturaleza estructural cubiertas mediante contratos eventuales exige que por parte del Servicio Murciano de Salud se efectúe una reorganización de la plantilla, priorizando aquellos puestos de trabajo fuera de la plantilla que deban integrarse en la misma, y descontando aquellos otros que a pesar de estar aprobados, en la práctica no están ocupados. Para ello, en primer lugar, sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad”.*

Los avances alcanzados a la finalización de la fiscalización en esta recomendación se han centrado en la adopción, en mayo de 2015, de un acuerdo entre la Entidad y las organizaciones sindicales, ratificado posteriormente en mayo de ese año por su Consejo de Administración, mediante el cual se pretende que los puestos de trabajo que han sido desempeñados durante dos o más años con nombramientos eventuales pasen a ser ocupados mediante nombramientos más estables, como son los de interinidad o de sustitución de larga duración. Este acuerdo, que supone un paso en el proceso de reorganización de la plantilla debe venir acompañado, según se viene señalando, como punto de partida, de la realización de los oportunos estudios que permitan conocer las necesidades reales asistenciales para de este modo adaptar la plantilla a las necesidades reales. En consecuencia, se considera que esta recomendación debe persistir.

5. *“A pesar de la situación deficitaria de la Administración Regional, se ha considerado oportuno mantener los servicios de televisión, habiéndose pasado de un modelo de gestión directa con externalización de la producción audiovisual y comercialización publicitaria, a otro basado en la gestión indirecta de los servicios a través de un concurso, que a la finalización de la fiscalización se encontraba sin resolver. En este contexto, se recomienda”.*

a) *“Reestablecer el equilibrio patrimonial de la Entidad Radiotelevisión de la Región de Murcia”.*

En el ejercicio 2013 se ha mantenido el desequilibrio patrimonial de la Entidad existente en ejercicios anteriores. No obstante, en el seguimiento efectuado del ejercicio 2014, se ha observado que, como consecuencia de las aportaciones extraordinarias recibidas de la Administración General de la Comunidad para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, el patrimonio neto

registrado por Radiotelevisión de la Región de Murcia en dicho año pasó a ser positivo, por lo que debe considerarse cumplida esta recomendación.

b) “Establecer un sistema de indicadores que midan el impacto real alcanzado con las actuaciones realizadas y permitan valorar la eficiencia y economía del servicio público prestado”.

En la fiscalización no se ha podido evidenciar la elaboración y aplicación de indicadores que permitan valorar la eficacia y eficiencia del servicio prestado. No obstante, sobre esta cuestión es preciso señalar que, desde el 1 de abril de 2015, el servicio público de comunicación audiovisual televisivo ha pasado a prestarse por la sociedad privada Central Broadcaster Media, S.L.U., empresa adjudicataria del concurso publicado por la Comunidad de Murcia para la gestión indirecta del citado servicio público. Desde dicho momento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2004, el Ente Público Radiotelevisión de la Región de Murcia queda fuera de la gestión propiamente dicha, pasando a ser competencia suya el control del cumplimiento de las obligaciones del servicio público por parte de la empresa adjudicataria.

c) “Reforzar los mecanismos de control y evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el contrato programa del servicio público de comunicación audiovisual 2014-2016 y en el primer mandato marco previsto en el Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de Radiotelevisión de la Región de Murcia”.

Las medidas adoptadas respecto a esta recomendación han sido de índole organizativa. Así, mediante acuerdo de 24 de junio de 2013 del Consejo de Administración del Ente Radiotelevisión Región de Murcia se aprobó una nueva estructura orgánica, asignándose al departamento de control del servicio público de comunicación la función de controlar el cumplimiento de las obligaciones del servicio público radiofónico derivadas de los mandatos marco o de los contratos programa, actuaciones de las que no se ha tenido constancia documental a la finalización de la fiscalización.

6. “Convendría revisar la necesidad de continuar con el actual régimen de delegación de competencias en materia de contratación, tanto por la extensión y contenido de la misma como por el innecesario riesgo de conflictos en las competencias ejercidas por los órganos centrales y las delegadas”.

No se aprecia en el SMS una mejora y simplificación del régimen de delegación de competencias en materia de contratación.

7. “Debería darse el más exacto cumplimiento a los procedimientos previstos en los pliegos para el control y verificación de la ejecución de los contratos, especialmente en los contratos de servicios”.

Sigue sin observarse una mejora en el cumplimiento de los procedimientos previstos en los pliegos para el control y verificación de la ejecución de los contratos, especialmente en los contratos de servicios.

8. “La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad”.

No se ha tenido constancia de la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la determinación de un programa presupuestario específico, por lo que persiste dicha recomendación.

9. “Se recomienda que se aborde una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica, presupuestaria y contable, entre la que por su importancia destacan el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1998 o el Plan Contable Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1994,

de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público”.

No se aprecian avances en esta materia por lo que esta recomendación se mantiene en los mismos términos.

10. “Se debería estudiar por parte de la Administración Autonómica la posibilidad de efectuar diferentes planes de subvenciones de forma sectorial o por consejerías, cada uno de ellos en función de sus propias estrategias y enfocado a sus propios objetivos, lo que ayudaría al desarrollo de su gestión y facilitaría la supervisión y seguimiento de los fines de cada línea de subvención”.

No se ha tenido constancia de la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la elaboración de planes sectoriales, por lo que persiste dicha recomendación.

11. “La actual situación económica y financiera de la Comunidad Autónoma requiere poner énfasis en la necesidad de establecer un mayor control de la actividad económica desarrollada por su sector empresarial y fundacional, dirigido hacia la realización y cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, a través de las siguientes medidas y actuaciones:

a) Resolver la insuficiente elaboración de planes plurianuales, estableciendo la necesidad de prever, analizar, y efectuar su seguimiento, así como de analizar las repercusiones y efectos económicos a medio y largo plazo de los programas de gastos e ingresos.

b) Introducir mayores mecanismos de control en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos administrativos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas regionales, así como de los planes de actuación y los estados de liquidación presupuestaria de las Fundaciones autonómicas.

c) Fomentar la capacidad de las Sociedades mercantiles y Entidades públicas empresariales para autofinanciar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública de la Comunidad, reduciendo el elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad”.

Los resultados expuestos en el presente informe constatan que la ejecución de los presupuestos de las Empresas autonómicas reflejan importantes desviaciones que han motivado en 2013 un déficit presupuestario de 15.550 miles de euros, superior al autorizado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2013.

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial, unido a la falta de aplicación de las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, exige mantener vigente esta recomendación.

12. *“El crecimiento del gasto sanitario en la Región de Murcia en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, registrándose pérdidas acumuladas, lo que genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.*

A pesar de que el gasto global del Servicio Murciano de Salud se ha reducido un 5,4% y 2,3%, en 2012 y 2013, respectivamente, las aportaciones realizadas por la Comunidad Autónoma han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado, al cierre del ejercicio fiscalizado, de 1.077.108 miles de euros, por lo que sigue siendo necesaria la adopción de medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios público.

13. *“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2º.b y 3º de su Disposición Transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las tres Entidades de derecho público que forman parte del sector empresarial de la Comunidad (Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud) al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.*

Esta recomendación ha sido adoptada respecto de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, manteniéndose vigente para el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Económico y Social.

14. *“La persistente situación de morosidad de la Administración Autonómica, además de suponer un incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago a sus proveedores, pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Comunidad y dificulta el cumplimiento en el medio plazo de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Todo ello hace necesario que se establezcan las oportunas medidas de control sobre la deuda comercial del sector público de la Región de Murcia, en aras a reducir el periodo medio de pago a los proveedores y adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto al grado de ejecución de los planes de tesorería”.*

Como consecuencia de la aplicación de los mecanismos extraordinarios de financiación puestos en marcha por la Administración estatal en 2012, se observa que en 2013 se han reducido considerablemente los periodos medios de pago de la deuda comercial de la Comunidad, si bien no han llegado a cumplirse los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15. *“Se recomienda la elaboración de instrucciones escritas en las que se establezcan los criterios para reconocer los saldos de dudoso cobro y para dotar la provisión correspondiente a los deterioros de valor estimados, teniendo en cuenta la antigüedad y naturaleza de los derechos, así como sus posibles grados de recaudación y realización”.*

En el ejercicio 2013 esta recomendación se mantiene en los mismos términos; no obstante, en 2014 se ha dictado Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 26 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad reguladora de los criterios para la determinación de los derechos pendientes de dudoso cobro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, siendo de aplicación a las operaciones que han de recoger las cuentas correspondientes al ejercicio 2014 y posteriores.

II.10.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de la Resolución de 24 de septiembre de 2013 y 27 de mayo de 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los informes anuales de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012.

1. “Rendir las cuentas en los plazos legales establecidos, en particular de las entidades que forman parte del sector empresarial regional y de las fundaciones públicas regionales”.

El ejercicio fiscalizado, prácticamente la totalidad de las empresas y fundaciones del Sector Público de la Región de Murcia rindieron dentro del plazo legalmente establecido. No obstante, tal y como se expone en el apartado II.2, no se han aportado al Tribunal las cuentas de dos consorcios y el 20% de las cuentas de este tipo de entidades se han recibido fuera del plazo legalmente establecido.

2. “Tomar las medidas necesarias para subsanar la existencia de numerosas deficiencias de índole contable y de control interno: información suministrada insuficiente en el inventario general de bienes y derechos o deficiencias en diversos criterios de imputación y/o en diferentes registros contables”.

En la fiscalización se han observado avances que permiten considerar cumplida dicha recomendación.

3. “Tomar las medidas necesarias para subsanar deficiencias genéricas en el área de contratación administrativa: justificaciones genéricas e imprecisas de la necesidad de los contratos; confusión generalizada entre los criterios de adjudicación y los aspectos negociables en los procedimientos negociados; criterios, y su baremación, de las adjudicaciones no suficientemente explicitados en los pliegos; justificación deficiente de la ejecución de los contratos; e incumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos sin imposición de las penalidades correspondientes”.

Los resultados expuestos en el apartado II.10.3.A del presente informe ponen de manifiesto que las recomendaciones expuestas no han sido objeto de aplicación en varios de los contratos examinados.

4. “Reiterar al Gobierno de la Comunidad Autónoma que en relación con la contratación administrativa, adopten las medidas necesarias para que todos los órganos de contratación procedan a ajustar su actividad a los requisitos establecidos en la normativa de contratos del Sector público, justificar debidamente en los expedientes la necesidad de la contratación, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos”.

A la vista de la fiscalización de los contratos analizados, estas recomendaciones no se han llegado a cumplir en la mayoría de los expedientes de contratación, como se deduce de lo recogido en el apartado II.8.3.A del presente informe.

5. *“Reiterar a la Comunidad que, en la gestión de las líneas de subvención, a efectos de mejorar el control interno, proceda a potenciar la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución, y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos”.*

Los avances observados en la fiscalización han sido muy escasos, como se expone en el subepígrafe II.7.3.B, por lo que persiste dicha recomendación.

6. *“Reiterar a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad.*

En el mismo sentido, cabe reiterar a la Administración Autonómica que adopte las medidas necesarias para desarrollar y gestionar las aplicaciones informáticas necesarias para dar soporte a la transmisión de la información relativa a la gestión recaudatoria registrada desde el sistema de gestión auxiliar de la contabilidad de la Agencia al sistema de información contable”.

En el ejercicio fiscalizado la Agencia ha continuado sin implantar un módulo de contabilidad de recursos por cuenta de otros entes públicos y sin integrar dentro del sistema de información contable de la Administración Regional el aplicativo auxiliar de gestión recaudatoria de la Agencia⁷⁶.

7. *“Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad”.*

La Administración Autonómica ha mantenido el contenido de la memoria en los mismos términos que los señalados en ejercicios anteriores, no habiéndose observado, por tanto, avances en esta cuestión.

8. *“Instar a la Administración Regional a adoptar las medidas precisas que permitan mejorar la rentabilidad del Grupo del Ente Público del Agua, ante la incertidumbre sobre el sostenimiento económico del proyecto desarrollado por el mismo en la planta desaladora de Escombreras”.*

Según se expone con mayor detalle en el subepígrafe II.7.5. 5, con el fin de encontrar una salida viable a la situación de la planta, y ante la ausencia de inversores privados que tomasen la propiedad de la planta desaladora, la Administración Autonómica valoró diferentes alternativas, descartándose en un principio las consistentes en el pago de los atrasos y la continuación de los contratos modificados, por un lado, y en la compra del activo y la resolución de los contratos, por otro. Según se ha informado, las negociaciones se han centrado en la adquisición total del capital social de Hydro Management, S.L., mediante el pago a los socios titulares de las acciones transmitidas, el pago a la sociedad acreedora de las facturas que en ese momento se encontrasen pendientes (a través del plan de pago a proveedores o por acuerdo para atender aquellas facturas no incluidas en el mismo), así como la autorización de los acreedores de los préstamos de Hydro Management, S.L., (sindicato bancario) para el cambio de socios de dicha mercantil. No obstante, transcurridos más de 17 meses, desde el inicio de las negociaciones con Hydro Management, S.L.,

⁷⁶ En alegaciones, la entidad ha informado que se está llevando a cabo el proyecto informático para la implantación de dicho módulo, cuya fecha estimada de finalización es septiembre de 2016.

a la finalización de la fiscalización sigue sin tenerse constancia de que se haya adoptado acuerdo alguno entre ambas partes.

9. *“Adoptar las medidas oportunas que permitan que determinadas empresas y fundaciones autonómicas superen las salvedades que, recurrentemente, se exponen en los informes de auditoría de sus cuentas anuales”.*

En la mayoría de las entidades, se mantienen las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los resultados de los informes de control financiero de ejercicios anteriores, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, por lo que no se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. El sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estaba integrado, a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2013, por la Administración General, que a su vez se componía de 8 Consejerías, por 2 Universidades y por otras 71 y 51 entidades, respectivamente, habiéndose gestionado en dicho año un presupuesto y gasto global agregado de 7.221.818 y 7.045.742 miles de euros, respectivamente, lo que representa un 20% gasto global agregado menos respecto al ejercicio anterior. Es necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo destacar al respecto que las transferencias efectuadas a entidades dependientes han ascendido, al menos, a 2.171.819 miles de euros, siendo singularmente importantes las recibidas por el Servicio Murciano de Salud, que han supuesto 1.669.626 miles de euros (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales individuales de sus Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entidades públicas, correspondientes al ejercicio 2013, se han rendido a este Tribunal dentro del plazo legal establecido en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y se han adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las salvedades y observaciones contables señaladas en la conclusión número tres y en el subapartado II.4, y con la excepción de las entidades detalladas en las conclusiones número cuatro y cinco, que no han rendido sus cuentas anuales o lo han hecho fuera de plazo, siendo, no obstante, muy pequeña la importancia relativa de los entes que no han rendido sus cuentas (subapartado II.2).

3. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Administración Pública Regional y de los Organismos autónomos presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo por las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de

cumplimiento de los objetivos programados, documentación que no se ha unido a la Cuenta General del ejercicio (subapartado II.2).

4. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán y del Consorcio Año Jubilar 2010, si bien debe señalarse que este último consorcio carece de actividad desde 2012 y no cuenta con ningún tipo de activo ni pasivo (subapartado II.2).

5. Se han rendido fuera de plazo las cuentas anuales de la Fundación Amigos del Casino de Murcia y de los siguientes consorcios: Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia, de Archena, Alguazas y de Ceutí, Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste y Río Mula, Consorcio Piscina Municipal Cieza, Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, Consorcio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia y Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

6. El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se ha aplicado la fiscalización previa limitada, y el control financiero se ha ejercido respecto a los servicios de la Administración General y las Entidades de su sector público, concretado en el plan anual del ejercicio 2013 aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Comunidad (subapartado II.3).

7. Respecto al ámbito de control, al igual que años anteriores, hay que destacar el elevado grado de cobertura de los planes aprobados por la Intervención General de la Comunidad, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las Consejerías de la Administración General de la Comunidad, los Organismos autónomos, las Sociedades mercantiles regionales, las Fundaciones y Consorcios autonómicos, así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea (subapartado II.3).

8. En un elevado número de Entidades se mantienen las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los resultados de los informes de control financiero de ejercicios anteriores, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, lo que reduce la efectividad del control interno realizado (subapartado II.3).

9. La Administración no contempla en la actualidad, ni está previsto en el futuro, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que ayude a lograr la máxima eficiencia en la presupuestación por objetivos. De la misma manera, prácticamente la totalidad de las fundaciones y consorcios, así como la mayor parte de las empresas regionales no disponen de una unidad de control interno o de auditoría interna propia en el seno de su organización ni de ningún plan de auditoría interna (subapartado II.3).

10. Las Consejerías no han realizado ningún diagnóstico inicial o general sobre la gestión de la misma identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia y la mayoría de las entidades del sector público regional no habían formalizado con la Administración General de la CA en el ejercicio 2013 ningún contrato-programa en el que se concretasen los objetivos asignados a la entidad, así como las estrategias aplicables y su correspondiente financiación, ni se habían definido indicadores que permitan medir los objetivos a alcanzar y los recursos puestos a disposición de la Entidad (subapartado II.3).

11. El inventario general de bienes y derechos de la Comunidad no incorpora los bienes y derechos de todas las entidades del sector público, sino tan solo los relativos a la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos. Asimismo, la Comunidad Autónoma no ha dictado instrucciones en las que se establezca un procedimiento de comunicación y remisión periódica de información, desde las Consejerías y Entidades a la Dirección General de Patrimonio, relativa a la situación física y jurídica de sus bienes (subapartado II.3).

12. La mayoría de las entidades no efectúan regularmente comprobaciones físicas de los elementos inventariados y ni realizan actualizaciones periódicas del inventario. Tampoco cuentan con manuales o instrucciones internas en relación con la formación, actualización y valoración del inventario de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal (subapartado II.3).

13. En la mayoría de los órganos gestores de subvenciones de la Administración Autonómica no se realizan cruces periódicos con otras bases de datos. No se dispone de un registro único de irregularidades detectadas en las subvenciones concedidas que originen un reintegro de las cantidades otorgadas y no se dispone de un registro único centralizado sobre el estado de cada uno de los expedientes administrativos de reintegro incoados. Tampoco hay establecido ningún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones (subapartado II.3).

14. Las medidas contenidas en los Planes económicos financieros y Planes de ajuste presentados por la Comunidad han continuado siendo insuficientes para garantizar la corrección de la situación de desequilibrio registrado en el ejercicio fiscalizado. Además, la Administración Autonómica no ha aplicado ninguna de las medidas adicionales correctoras establecidas en la Ley autonómica 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público ni ha aplicado la suspensión de los pagos prevista en la Disposición Adicional 7ª de Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2013 (subapartado II.3).

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. Administración General de la Comunidad

15. La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 presentó un grado de ejecución del 89%, al situarse las obligaciones reconocidas registradas en 4.553.091 miles de euros, un 12% inferiores a las contabilizadas en el ejercicio anterior (subepígrafe II.4.1.1.A).

16. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 se encontraban infravaloradas en 303.497 miles de euros, al no haberse aplicado al presupuesto de gastos las aportaciones pendientes al Servicio Murciano de Salud para compensar las pérdidas generadas en dicho año, por un importe de 316.811 miles de euros, ni las obligaciones reconocidas por deudas comerciales en 2013, que fueron devengadas en ejercicios anteriores por importe de 13.314 miles de euros (subepígrafe II.4.1.1.A).

17. La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2013 presenta un grado de realización de las previsiones del 103%, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 5.062.472 miles de euros. La rúbrica que experimenta la disminución más significativa en términos absolutos es la de pasivos financieros, 738.881 miles de euros, que supone en términos relativos una variación negativa del 34% (subepígrafe II.4.1.1.B).

18. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha registrado un resultado presupuestario negativo de 435.684 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 509.381 miles de euros

No obstante, la adecuada consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en este informe, supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 303.497 miles de

euros, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar en el ejercicio 2013 unos saldos negativo y positivo de 739.181 y 205.884 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.1.C).

19. El fondo de maniobra de la Administración General de la Comunidad Autónoma, refleja en el ejercicio 2013 una incipiente mejoría hasta alcanzar un importe negativo de 532.558 miles de euros, debida, fundamentalmente, al incremento de los saldos con deudores extrapresupuestarios como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación (subepígrafe II.4.1.2).

20. En relación al inmovilizado de la Administración General de la Comunidad Autónoma se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance en el ejercicio fiscalizado⁷⁷:

- La Administración Regional mantenía, al cierre del ejercicio 2013, pendiente de registro terrenos, solares y edificios por un importe aproximado de 6.266 miles de euros.

- Los montes y vías pecuarias de titularidad autonómica se encuentran pendientes de registro contable.

- No se ha reflejado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda. Si bien, esta salvedad ya ha sido corregida en el ejercicio 2014 (subepígrafe II.4.1.2.1.A).

21. La Administración General no había establecido en el período fiscalizado unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización. El criterio mantenido ha consistido en considerar como deudores de dudoso cobro todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años, excluido el ejercicio corriente. Así, a 31 de diciembre de 2013, la provisión registrada para insolvencias presentaba un saldo de 42.169 miles de euros (19% del importe total de la cifra de deudores a la citada fecha), lo que determina la existencia de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 112.663 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.1.B).

22. Al cierre del ejercicio 2013, la Administración Autonómica mantenía pendiente de contabilización de contabilización, la deuda con la Administración General del Estado correspondiente a los saldos negativos resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas por un importe de 568.309 miles de euros y los gastos por transferencias correspondientes al déficit acumulado al cierre por el Servicio Murciano de Salud que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, cuyo importe ascendía a 1.077.108 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.2.B).

23. El remanente de tesorería registrado por la Administración General de la Comunidad presentaba, a 31 de diciembre de 2013, un saldo positivo de 8.614 miles de euros, que no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración Regional, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 1.203.546 miles de euros, como consecuencia, principalmente, del déficit pendiente de cobertura financiera generado por el Servicio Murciano de Salud y por la infravaloración de la provisión de deudores de dudoso cobro. (subepígrafe II.4.1.4.B).

⁷⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

III.4.2. Organismos autónomos

24. El subsector de los Organismos autónomos de la Comunidad ha gestionado en el ejercicio 2013 unos créditos agregados de 356.244 miles de euros, lo que representa un decremento del 20% respecto del ejercicio 2012, con un grado de ejecución del gasto del 85% y un grado de realización de las previsiones de ingresos del 88%, porcentaje similar al de ejercicios anteriores. En cuanto a la distribución orgánica del gasto en el ejercicio fiscalizado, destacan, al igual que en años anteriores, el Instituto Murciano de Acción social y el Servicio Regional de Empleo y Formación que han concentrado, el 73% y el 17%, respectivamente, del total de las obligaciones de este sector.

Por otra parte, cabe señalar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y lo establecido en la Instrucción de la Intervención General de 1 de enero de 2006, no todos los Organismos han reintegrado a la Administración Regional en 2013 el remante de tesorería no afectado del año 2012 (epígrafe II.4.2).

III.4.3. Empresas públicas

25. El ejercicio 2013 se han consolidado las actuaciones iniciadas en los ejercicios precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y acompañadas de planes económico financieros de reequilibrio, mediante la puesta en marcha de las mismas a través de la racionalización del gasto público y la extinción de entidades cuyos servicios públicos fueron asumidos por otros entes existentes (epígrafe II.4.3).

26. Los resultados anuales agregados del sector empresarial han sido negativos por un importe conjunto de 1.971.182 miles de euros, destacando especialmente las pérdidas del Servicio Murciano de Salud, que ascendieron a 1.935.780 miles de euros. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con excepción de Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A., Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que obtuvieron en 2013 resultados positivos.

Las pérdidas, que se vienen presentado recurrentemente en los últimos ejercicios, tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que ha motivado que la Administración Regional haya debido acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose significativamente el grado de dependencia financiera de las Empresas autonómicas (epígrafe II.4.3).

27. La ejecución de los presupuestos administrativos de las Empresas públicas autonómicas refleja unas desviaciones del gasto del 15,81% en 2013, así como unos ingresos inferiores a los previstos del 14,90%, que han motivado un déficit presupuestario de 15.550 miles de euros, superior al autorizado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2013.

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria (epígrafe II.4.3).

III.4.4. Fundaciones autonómicas y Consorcios

28. El resultado de explotación agregado de las Fundaciones autonómicas después de subvenciones han ascendido a unas pérdidas de 1.445 miles de euros, que alcanza a todas las Fundaciones menos a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, destacando las pérdidas obtenidas por la Fundación Teatro Romano de Cartagena. Las transferencias y subvenciones públicas otorgadas por la Administración Autonómica en dicho año se sitúan en 7.979 miles de euros, casi un 30% menos que el ejercicio anterior (epígrafe II.4.4).

29. Los Consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad han gestionado un presupuesto agregado de 53.955 miles de euros y han registrado unos resultados agregados positivos de 5.610 miles de euros. El importe conjunto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración Autonómica en 2013 ha ascendido a 12.817 miles de euros, casi un 25% menos que el ejercicio anterior (epígrafe II.4.5).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

30. El perímetro de entidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la Comunidad ha sufrido en el ejercicio 2013 variaciones producidas por el proceso de reestructuración del sector público autonómico. Por otra parte, se ha constatado la existencia de entidades que estando incluidas dentro del perímetro no formaban parte del ámbito subjetivo de los Presupuestos de la Comunidad, como por ejemplo, las 2 Universidades públicas y los 22 Consorcios de la Región. Asimismo, en la aprobación de los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2013 no se ha detallado información sobre las entidades incluidas en el cálculo del déficit en contabilidad nacional (epígrafe II.5.A.).

31. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha cumplido el objetivo de déficit establecido para el ejercicio 2013 al haberse registrado unas necesidades de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad de 825 millones, un -3,05% de su PIB regional en términos relativos, frente al objetivo fijado del -1,59% (epígrafe II.5.A.).

32. Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad establecido para el ejercicio 2012, la Comunidad presentó, en julio de 2013, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan económico financiero, de acuerdo a lo exigido en el artículo 24.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (epígrafe II.5.B.).

33. En el seguimiento efectuado sobre dicho Plan se ha constatado que el importe de las medidas de corrección de ingresos y gastos ejecutadas a 31 de diciembre de 2013 han ascendido a 378.935 miles de euros frente a los 565.442 miles de euros contemplados en la previsión realizada en el segundo trimestre de dicho año, lo que supone un grado de ejecución del 67%, constatándose que las medidas adoptadas han seguido siendo insuficientes para mantener el déficit de la Administración Autonómica dentro del objetivo establecido para dicho año. Asimismo, la Administración Autonómica no ha aplicado en el ejercicio fiscalizado las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional previstas en el art. 16 la Ley autonómica 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público (epígrafe II.5.B.).

34. Según el informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el grado de cumplimiento del objetivo de pública, el volumen de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2013, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendía a 5.543 millones de euros, equivalente al 20,5% del PIB regional, lo que confirma el cumplimiento del objetivo de deuda por parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año (epígrafe II.5.B.).

35. El 20 de julio de 2012, el Gobierno, estableció los objetivos la regla del gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2013-2015, fijando una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el 2013 en el 1,7%. Todas las Comunidades Autónomas cumplieron la regla del gasto, estableciendo para la Comunidad de Murcia una tasa de variación del -1,6 (epígrafe II.5.A.).

III.6. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN Y PLAN DE AJUSTE

III.6.1. Mecanismos extraordinarios de financiación

36. En el ejercicio 2013 la Comunidad se ha adherido a las nuevas fases del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores establecidas en el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. La financiación recibida ha ascendido a 751.896 miles de euros, correspondiente a 1.314 proveedores y 161.498 facturas aceptadas, siendo su principal destino el sector sanitario (epígrafe II.6.1.).

37. Como hechos posteriores, en el mes de febrero de 2014 habiéndose completado la última fase del mecanismo y no previéndose la activación de nuevas fases, se procedió a su extinción mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, adaptándolo a la nueva situación y reforzando con ello la naturaleza extraordinaria de la medida adoptada (epígrafe II.6.1.).

38. La financiación recibida por la Comunidad a través del Fondo de Liquidez Autonómico en 2013 se situó en 844.717, de los que 503.185 miles de euros fueron destinados a la amortización de deuda. Atendiendo a la finalidad del gasto, el 98,7% del fondo fue destinado a proveedores del sector de la Sanidad, repartiéndose el 1,3% restante entre proveedores del sector de la Educación, Servicios Sociales y otros (epígrafe II.6.1.).

III.6.2. Plan de Ajuste

39. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en el apartado primero de su Disposición adicional primera la obligación por parte de las Comunidades Autónomas que soliciten al Estado el acceso a medidas de apoyo a la liquidez de acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública (epígrafe II.6.2.).

40. Como consecuencia de la adhesión de la Comunidad a los dos mecanismos extraordinarios a los que se ha hecho referencia anteriormente, la Administración Autonómica elaboró y presentó el 27 de febrero de 2013 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste para evaluar la condición fiscal del mecanismo extraordinario de financiación a proveedores, efectuándose posteriormente las modificaciones necesarias en el mismo para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos como consecuencia de las sucesivas adhesiones a las distintas fases de pago a proveedores (epígrafe II.6.2.).

41. El contenido y estructura del plan, se ha adaptado a lo señalado en su normativa de aplicación, recogiendo con carácter general, los compromisos y condiciones asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a las condiciones de seguimiento, remisión de la información, medidas de ajuste en materia fiscal y de estabilidad presupuestaria (epígrafe II.6.2.).

42. En relación a la aplicación del plan de ajuste se ha constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido (epígrafe II.6.2.).

III.6.3. Proceso de reordenación del sector público

43. El Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 estableció la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público (epígrafe II.6.3.).

44. El proceso de reordenación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inició con las previsiones establecidas en la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada posteriormente por la Ley 1/2011, de 24 de febrero. Estas disposiciones se materializaron en varios Acuerdos del Consejo de Gobierno, así como en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012, y en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, previéndose una reducción inicial de 61 entes (epígrafe II.6.3.).

45. El número de entidades afectas al proceso de reordenación ha ido modificándose con frecuencia debido a que el proceso de reestructuración ha estado caracterizado por la existencia de continuos cambios. Asimismo, la información facilitada a través de los informes trimestrales de seguimiento remitidos al Ministerio ha presentado en algunos casos contradicciones e incoherencias, así como la aplicación de diferentes criterios, lo que ha dificultado significativamente el análisis del proceso de reordenación (epígrafe II.6.3.).

46. A 31 de julio de 2015, fecha de corte del análisis efectuado en la fiscalización, el número de entes existentes ascendía a 53, habiéndose producido 49 bajas netas, lo que representa una minoración de la dimensión de su sector público del 48% y una ejecución del 80% respecto a las estimaciones iniciales, estando previsto que se produzca la baja de otras 12 entidades (epígrafe II.6.3.).

47. En cuanto a la realización de los ahorros estimados en el ejercicio 2013, en la fiscalización no se ha dispuesto de información suficientemente estructurada y homogénea que haya permitido determinar con exactitud su grado de ejecución real. No obstante, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Informe sobre reordenación del sector público de 1 de julio de 2014, el ahorro realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a esa fecha ascendía a 33.548 miles de euros (epígrafe II.6.3.).

48. La reducción neta de personal en la Comunidad como consecuencia de los procesos de reestructuración del sector público autonómico a 1 de julio de 2014, fue de 151 efectivos y los ahorros anuales derivados de esta reducción tomando como el mismo el coste anual de los empleados que causaron baja ascendió a 4.479 miles de euros (epígrafe II.6.3.).

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.7.1. Gastos de personal

49. Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2013, en 2.154.124 miles de euros un 2,8% inferior al ejercicio anterior, lo que constata la tendencia decreciente iniciada en 2010 (epígrafe II.7.1).

50. Los efectivos del personal de la Administración General, de sus Organismos autónomos, Empresas públicas, Fundaciones regionales y Universidades públicas ascendían a 31 de diciembre de 2013 a 2.154.124, reflejando a nivel agregado unos descensos interanuales del 6,9% en 2012 y 1,3% en 2013. En cuanto a su distribución, el personal docente no universitario y el personal del sector sanitario han concentrado cada uno de ellos el 40% del total de efectivos, el 18% ha correspondido a otro personal al servicio la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos, y el 2% restante al resto de Empresas y Fundaciones autonómicas (epígrafe II.7.1).

51. En el ejercicio fiscalizado se han dictado 7 sentencias judiciales en materia laboral por despido improcedente, con un coste indemnizatorio de 334 miles de euros para la Administración Regional, que se ha visto incrementado en 475 miles de euros como consecuencia de las actas de liquidación de cuotas por falta de alta a la Seguridad Social de los trabajadores extendidas de oficio por la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia por los periodos correspondientes a los servicios prestados (epígrafe II.7.1).

52. En el sector de las fundaciones participadas por la Comunidad, alrededor del 80% del personal de las mismas correspondían a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, siendo temporales la mayoría de sus trabajadores, algunos de los acumulan un periodo contratado mayor al que se establece en la normativa laboral por lo que se debe contemplar la posible transformación del contrato temporal en definitivo (epígrafe II.7.1).

53. La mayor parte del gasto de personal de los Consorcios, en torno al 92%, se ha concentrado en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, para el que se ha comprobado la existencia al 31 de diciembre de 2013 de, al menos 4.788 miles de euros, por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, correspondientes a horas y pagas extraordinarias devengadas, así como a los atrasos de diferentes conceptos retributivos contemplados en el Acuerdo marco regulador del periodo 2008-2010.

La prestación de estos servicios mediante la realización de horas extraordinarias como forma de suplir las plazas vacantes del Consorcio ya fue advertida por la Secretaria-Interventora del consorcio en sendos informes de intervención de 19 de agosto de 2011, 29 de febrero de 2012 y 19 de agosto de 2012, donde se ponía de manifiesto que presupuestariamente el consorcio no podía asumir tal volumen de horas, a la vez que se estaban superando los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (epígrafe II.7.1).

III.7.2. Morosidad y Deuda comercial

54. El periodo medio de pago acumulado de las deudas comerciales de la Comunidad en el ejercicio 2013 se situó en 172 días, habiéndose sobrepasado en todos los ámbitos los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio (epígrafe II.7.2.).

55. Como consecuencia del retraso en los pagos de las deudas comerciales, en 2013 se han notificado a la Administración Regional un número elevado de reclamaciones administrativas y demandas judiciales por incumplimiento de los pagos, con el consiguiente coste, destacando las

correspondientes al Servicio Murciano de Salud que, cuyas reclamaciones, tanto por principal e intereses, ascendieron a un montante conjunto de 87.644 miles de euros (epígrafe II.7.2.).

56. A pesar de la financiación recibida en el ejercicio fiscalizado a través de los mecanismos extraordinarios de financiación, la deuda comercial de la Comunidad a 31 de diciembre de 2013 experimentó un incremento interanual del 24,6%, al situarse en 859.445 miles de euros, correspondiendo 597.100 miles de euros (70%) a gastos procedentes del sector sanitario y 262.345 miles de euros (30%) a deudas del sector no sanitario, lo que constata la dificultad de la Comunidad para hacer frente a la deuda con sus proveedores y acreedores dentro de los plazos y la elevada dependencia financiera a los mecanismos estatales de financiación (epígrafe II.7.2.).

57. Con la finalidad de agilizar los procedimientos de pago al proveedor y tener un mejor control del gasto público y del déficit se aprobó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, su gestión y su tramitación telemática, norma que a nivel interno ha sido desarrollada por Región de Murcia a través del Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Murcia, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014 (epígrafe II.7.2.).

III.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas

58. La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la Comunidad Autónoma en los últimos 5 ejercicios refleja una disminución global del 18%, consecuente con la aplicación de las medidas de contención del gasto previstas en los Planes Económico-Financieros aplicados en dichos años. En 2013, aproximadamente el 81% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos correspondieron a las diferentes transferencias corrientes y de capital otorgadas por la Administración General a sus entes instrumentales, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 19% (epígrafe II.7.3.).

59. La Administración General de la Comunidad ha tramitado de forma directa un número significativo de líneas de subvención concedidas en los ejercicios fiscalizados hasta alcanzar unos porcentajes medios del 87% para las ayudas de naturaleza corriente y del 13% para las de capital, sobre el total de subvenciones otorgadas en el periodo fiscalizado. A su vez, entre estas ayudas, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales reguladas en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones representaron el 77% del total de las ayudas concedidas en el año 2013, las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva el 15% y el resto de subvenciones directas el 8% restante (apartado II.7.3.).

60. En el análisis efectuado sobre las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas dentro de los denominados “Programas de Fomento de la Economía Social” correspondientes al ejercicio 2013”, se han puesto de manifiesto deficiencias, entre las que destacan la falta de inclusión en las bases reguladoras de las previsiones de publicidad de las subvenciones concedidas, la no realización de cruces o comprobaciones con otras bases de datos para determinar la posible concurrencia de otras ayudas y el oportuno mantenimiento de las inversiones subvencionadas en funcionamiento por un periodo mínimo de 5 años (apartado II.7.3.A.)⁷⁸.

61. La Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos han seguido utilizando en el ejercicio fiscalizado la aplicación desarrollada en el sistema de información contable SIGEPAL para la captura y envío a la base de datos nacional de subvenciones de la información solicitada en la

⁷⁸ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007, observándose que el resto de entidades regionales gestoras de subvenciones y ayudas públicas que operan fuera de SIGEPAL no cumplieron tal obligación, a excepción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (epígrafe II.7.3.B.).

62. Las memorias anuales del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2011-2014 han sido rendidas por la mayoría de las Consejerías fuera del plazo previsto en artículo 7 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, la información sobre las actividades realizadas ha sido, con carácter general, poco concisa y ha adolecido del detalle necesario para conocer si se han realizado las oportunas verificaciones sobre la idoneidad de los indicadores y los sistemas de información utilizados para su seguimiento (epígrafe II.7.3.C.).

63. Según la información recibida en la fiscalización, a fecha 1 de mayo de 2015, la Administración de la Comunidad mantenía pendientes de cobro reintegros iniciados antes del 31 de diciembre de 2013, por un importe de 24.923 miles de euros, de los que el 13% habían sido notificados a los beneficiarios y estaban pendientes de liquidación en voluntaria, el 77% se encontraban pendientes de cobro en vía ejecutiva y el 10% restante respondían a otras situaciones (epígrafe II.7.3.D.).

64. La Administración Regional no dispone de procedimientos y registros uniformes sobre los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones. En la base regional de subvenciones tampoco se ha desarrollado un módulo en el que se aglutine y centralice toda esta información, produciéndose, generalmente, el seguimiento de los mismos por los servicios económicos de las Consejerías u Organismos a través de registros auxiliares, ficheros o archivos informáticos. Asimismo, se han observado retrasos significativos desde la detección de la irregularidad hasta el inicio del procedimiento de reintegro, así como demoras desde la fecha de notificación del mismo hasta la liquidación del reintegro (epígrafe II.7.3.D.).

65. En el seguimiento efectuado en la fiscalización de las incidencias puestas de manifiesto en los controles realizados por la Intervención General de la Comunidad durante los últimos cinco ejercicios (años 2009 a 2013), se ha puesto de manifiesto la existencia de incumplimientos para los que se propuso el inicio de 238 expedientes de reintegros de subvenciones, por un importe agregado de 6.834 miles de euros.

De los 238 expedientes de reintegro propuestos por la Intervención, a fecha 1 de octubre de 2015 en 118 casos los beneficiarios habían presentado la oportuna documentación justificativa y se había acreditado la no procedencia de los reintegros, en 30 expedientes ya se habían reintegrado las cantidades correspondientes, en 80 casos se habían iniciado los procedimientos de reintegro encontrándose las deudas pendientes de cobro y en los 10 restantes la Administración Autonómica no había iniciado los procedimientos de reintegro (epígrafe II.7.3.E.).

III.7.4. Endeudamiento financiero y avales

66. El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia⁷⁹ se situó, a 31 de diciembre de 2013, en 5.426.086 miles de euros, con un incremento del 20% respecto al año anterior, debido al aumento del importe de préstamos a largo plazo con la Administración Estatal

⁷⁹ El endeudamiento corresponde a la deuda financiera del conjunto de entidades que componen la Administración Pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC- 95). Por tanto, no incluye el endeudamiento financiero de las entidades de mercado, ni el de aquellas otras que se encontraban pendientes de clasificación dentro del Sector Administraciones Públicas.

como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores y Fondo de Liquidez Autonómico (subepígrafe II.7.4.1).

67. En la composición del endeudamiento por entes o entidades integrantes de su sector público, a 31 de diciembre de 2013, destaca el saldo vivo de la deuda financiera de la Administración Regional, que representa un 94%, frente a un 5% del sector empresarial y un 1% de Fundaciones, Consorcios y Universidades (subepígrafe II.7.4.1.).

68. La estructura de la deuda financiera de la Administración Regional se distribuía con los siguientes porcentajes: el 89% del endeudamiento en préstamos a largo plazo, un 10% en emisiones de deuda y el 1% restante en préstamos a corto plazo y operaciones de tesorería (subepígrafe II.7.4.1).

69. El Sector Autonómico mantenía con la Administración General del Estado una deuda por anticipos reintegrables, cuyo importe ascendía al cierre de 2013 a 51.968 miles de euros, concedidos para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación, que no tienen la consideración de pasivos financieros a efectos de SEC-95 (subepígrafe II.7.4.1).

70. La carga financiera de la deuda crediticia pública se ha mantenido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 85.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, situándose el indicador de carga financiera a 31 de diciembre de 2013 en el 20,89%, lo que ha representa un aumento de 3,24 puntos en el último año motivado fundamentalmente por el incremento del coste de la deuda (subepígrafe II.7.4.1).

71. Como se ha señalado en el subepígrafe II.5, en el ejercicio 2013 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplió con el objetivo de deuda pública para dicho año (subepígrafe II.7.4.1).

72. El riesgo vivo por avales otorgados por la Administración General y el resto de entidades del sector público de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 203.822 miles de euros, según el siguiente detalle: 142.060 miles de euros por préstamos avalados por la Administración Regional (141.258 miles de euros al Servicio Murciano de Salud y 802 miles de euros al Ayuntamiento de La Unión); 40.099 miles de euros por operaciones de crédito avaladas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a empresas privadas regionales dentro del Plan Financiapyme y del Plan de reestructuración de empresas en crisis; 21.663 miles de euros por préstamos avalados por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (10.750 miles de euros al Consorcio para la construcción y financiación de un palacio de deportes en Cartagena; 8.749 miles de euros al Servicio Murciano de Salud; y 2.164 miles de euros a la Universidad Politécnica de Cartagena) (subepígrafe II.7.4.2).

73. En diciembre de 2013 se ejecutó el aval otorgado en 2010 a la sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A., en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el préstamo sindicado formalizado para la financiación de la construcción de la infraestructura del mencionado aeropuerto, lo que ha supuesto el desembolso de 182.628 miles de euros. Para la financiación del pago del aval, la Administración Regional formalizó dos operaciones de préstamo con el banco agente del préstamo sindicado por 137.093 y 41.091 miles de euros, respectivamente, cantidades que, junto al pago efectuado de 4.444 miles de euros, completaron el importe total avalado.

Por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 17 de enero de 2014 se dictó la liquidación de la deuda de la sociedad concesionaria con la Comunidad por el pago realizado. La sociedad concesionaria solicitó el fraccionamiento sin aportación de garantías y la suspensión de la liquidación, la cual fue denegada por Orden del Consejero de 24 de febrero de 2014. Contra esta y

la Orden de 17 de enero, la sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo que fue desestimado por el TSJ de Murcia (subepígrafe II.7.4.2)⁸⁰.

III.7.5. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo

74. El Servicio Murciano de Salud, seguía sin adaptar su naturaleza de Entidad de derecho público al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales de acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a pesar de que se otorgaba un plazo máximo de dos años para hacerlo (subepígrafe II.7.5.1.).

75. La estructura de la cuenta de resultados del Servicio Murciano de Salud en el ejercicio 2013 pone de manifiesto que los ingresos generados por la Empresa regional cubren únicamente el 3,7% de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la Región de Murcia precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica.

Las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad para compensar las pérdidas del Servicio Murciano de Salud en 2013 se situaron en 1.618.970 miles de euros, cantidad que fue insuficiente para financiar el resultado negativo generado en cada año, ocasionando que al cierre del ejercicio quedase pendiente de financiación 316.811 miles de euros. Este importe viene a sumarse al déficit global generado en ejercicios anteriores, ascendiendo el déficit total acumulado, al cierre del 2013, a 1.077.108 miles de euros (subepígrafe II.7.5.1.).

76. La evolución de los resultados de los últimos ejercicios constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económico Financieros presentados por la Comunidad. No obstante, la evolución de gasto en el ejercicio fiscalizado refleja una tendencia decreciente en los últimos ejercicios y en concreto para 2013 muestra una reducción conjunta del 2,3% (subepígrafe II.7.5.1.).

77. El Servicio Murciano de Salud mantenía fuera de plantilla, a 31 de diciembre de 2013, 1.743 trabajadores a través de contratos eventuales por acúmulo de tareas que estaban destinados en puestos de naturaleza estructural (subepígrafe II.7.5.1.).

78. La política de derivaciones de pacientes se encuentra íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público. De acuerdo con la información publicada por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, la evolución de las estancias medias y la demora en la atención a los pacientes de las diferentes modalidades prestacionales de la Comunidad ha seguido una tendencia en general ascendente en los últimos ejercicios (subepígrafe II.7.5.1.).

79. A través de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público de política social y otras medidas administrativas, fue suprimido el Organismo autónomo de carácter comercial Instituto de Vivienda y Suelo, creado en 1999 para la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo asumido sus funciones y competencias la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación (subepígrafe II.7.5.2.).

⁸⁰ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

80. La importancia de las deficiencias de control interno puestas de manifiesto en la gestión del inventario del Instituto de Vivienda y Suelo dieron lugar a que el informe de auditoría de las cuentas anuales no haya expresado una opinión sobre los saldos que, a 31 de diciembre de 2013, presentaban los epígrafes del balance “Terrenos, solares y bienes naturales” y “Edificios construidos para arrendamiento”, así como sus correspondientes amortizaciones.

Esta denegación de opinión adquiere especial relevancia en la medida en que, como consecuencia de la extinción del Organismo y el consiguiente traspaso en bloque de sus activos y pasivos a la Administración General de la Comunidad, se reduce significativamente el alcance y contenido de los controles financieros (informe de auditoría, informe de control interno e informe de cumplimiento de legalidad) que, hasta ahora, se llevaban a cabo por la Intervención General sobre la gestión del parque de viviendas públicas de la Comunidad (subepígrafe II.7.5.2.).

81. El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes se creó mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, adquiriendo mediante sucesión universal todos los derechos, obligaciones y patrimonio de la extinta empresa pública regional Murcia Cultural, S.A., con el fin de llevar a cabo la ordenación, planificación, programación y dirección de las competencias de la Comunidad en materia de promoción cultural, básicamente mediante la gestión del Auditorio y varios centros y salas de Exposiciones.

Los ingresos propios del Instituto en 2013 han sido insuficientes para cubrir la totalidad de los gastos de la Entidad, existiendo al cierre del ejercicio unos compromisos plurianuales de gastos por un importe global de 13.635 miles de euros (subepígrafe II.7.5.3.).

82. La delicada situación financiera provocada por la crisis económica exigió facilitar crédito y financiación pública a las empresas de la Región de Murcia. Para ello, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia concertó con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), dos líneas de préstamo por 75 y 8 miles de euros, con vencimiento en 2022 y 2018, respectivamente, que han permitido conceder préstamos a empresas y empresarios a través de cuatro líneas de crédito

No obstante, en las líneas denominadas “ÁGIL” e “INFOCOMPETIVIDAD” las operaciones de préstamo formalizadas fueron significativamente inferiores a lo esperado, por lo que no se alcanzaron los niveles de acceso al crédito esperados debido, principalmente, al nuevo escenario económico de tipos de interés más bajos en la zona euro y a las mejores condiciones financieras ofrecidas por las entidades bancarias (subepígrafe II.7.5.4.).

83. El complicado entramado de empresas creado con el objetivo de llevar a cabo el proyecto de desalinización de agua en la planta desaladora de Escombreras cuyo detalle se expone en el apartado II.7.5.5. y las obligaciones contractuales asumidas por la Administración Autonómica con las empresas privadas que conformaban el proyecto han dado lugar en la última década a una serie de aportaciones, ampliaciones de capital y absorciones de sociedades, que no han sido resueltas en el ejercicio fiscalizado, encontrándose la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A., incurso en las causas de disolución prevista en el art. 363.1.c de la Ley de Sociedades de Capital, lo que confirma que la viabilidad del proyecto y su puesta en marcha han presentado hasta el ejercicio fiscalizado una serie de actuaciones y resultados que han cuestionado seriamente la continuidad del mismo y han constatado la enorme dificultad de resolver el fuerte impacto económico que están causando a la Hacienda regional (subepígrafe II.7.5.5.).

84. La situación patrimonial y financiera de la sociedad hasta el ejercicio 2013 ha seguido presentando importantes desequilibrios patrimoniales, debido a que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por Desaladora de Escombreras, S.A., en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento de la planta, han sido muy superiores a la cifra de negocio alcanzada por la sociedad (la producción de agua desalada en 2013 se ha situado en los 4 Hm³, muy por debajo de los 10 Hm³ requeridos para alcanzar el punto muerto o umbral de rentabilidad, sin incluir el coste de amortización del arrendamiento de la planta, y de los 21 Hm³ de producción plena que

permite la planta, lo que ha originado en el año unas pérdidas de explotación de 11 millones de euros).

En los ejercicios 2014 y 2015, según se ha informado en alegaciones, se ha producido un significativo incremento del volumen de ventas, debido a la suscripción de nuevos contratos para el suministro de agua para uso agrícola, que ha alcanzado un volumen total de ventas en 2015 de 7,48 Hm³, lo que representa un incremento del 80% respecto a las cifras de 2013. Además, se indica que, conforme a los nuevos contratos suscritos de suministro de agua, la demanda de agua desalada garantizada para los próximos ejercicios es de 16 Hm³, es decir, el 76% de la capacidad máxima de producción de la desaladora. Finalmente, la situación futura dependerá tanto de si se alcanzan finalmente las estimaciones de ventas programadas, como de si se alteran las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, especialmente en cuanto a los costes de arrendamiento y costes de mantenimiento (subepígrafe II.7.5.5.)⁸¹.

85. Como consecuencia de la toma inicial de control en 2006 de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. y de la posterior adquisición anticipada en 2010 del restante 49% del accionariado de dicha sociedad, la Administración Autonómica, a través del grupo público del agua, ha venido asumiendo unos compromisos financieros (correspondientes al periodo 2014-2034) por las obligaciones contractuales derivadas del contrato de arrendamiento de la planta cuyo importe, al 31 de diciembre del ejercicio 2013, ascendía a 445.559 miles de euros. Asimismo, ha efectuado aportaciones a través de transferencias corrientes y de capital por un importe estimado de 72 millones de euros, incluyendo en estas cuantías los abonos efectuados a los planes de pagos a proveedores por cuenta de Desaladora de Escombreras, S.A., y ha realizado desembolsos para la constitución de la sociedad, la compra posterior de acciones y la restitución de los desequilibrios patrimoniales por 18 millones de euros (subepígrafe II.7.5.5.).

86. A la finalización de la fiscalización seguía sin alcanzarse una solución para la planta desaladora, no teniéndose evidencia de que transcurridos más de 17 meses desde el inicio de las negociaciones con la empresa privada titular de la planta y con las entidades prestamistas de la misma se haya alcanzado acuerdo alguno (subepígrafe II.7.5.5.)⁸².

87. Como hechos posteriores, el 30 de abril de 2015 la Intervención General de la Comunidad emitió Informe de Actuación que se elevó al Consejero de Economía y Hacienda, quién a su vez lo sometió a Consejo de Gobierno de la CARM para instar a los administradores de dicha empresa a convocar la junta general de accionistas y adoptar el acuerdo de disolución de la sociedad, salvo que, por ser insolvente, se instase el concurso de acreedores, en cumplimiento del art. 365.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2015, una vez conocido el citado Informe de Actuación solicitó a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad que se pronunciase sobre la adecuación a derecho del procedimiento recomendado por la Intervención General, informe que fue emitido por dicha Dirección el 24 de junio 2015, señalando su adecuación a derecho (subepígrafe II.7.5.5.).

88. La División de Intervención y Fiscalización, por encargo de la Intervención General de la Comunidad y en aplicación de lo previsto en el art. 25.1.f del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), en la redacción dada por el Decreto 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 32/2006, emitió el 31 de julio de 2015 un informe

⁸¹ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁸² Modificado como consecuencia de las alegaciones.

especial al apreciar la posible existencia de indicios de responsabilidad contable en las actuaciones relativas al proceso de adquisición del 51% de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.; en la operación patrimonial que concluyó con el subarriendo de la parcela en la que se edificó la planta desaladora; y en la adquisición del 49% restante de la mencionada sociedad (subepígrafe II.7.5.5.)⁸³.

89. A la finalización de la fiscalización, seguía abierto el procedimiento número 149/2014 instruido por la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la gestión de la planta desaladora de Escombreras (subepígrafe II.7.5.5.).

90. Por Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, adjudicado en abril de 2007. La sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso administrativo contra dicha Orden ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, quien en Sentencia de 2 de octubre de 2015, ha desestimado el recurso contencioso interpuesto contra la citada Orden, que ha sido declarada conforme a derecho⁸⁴ (subepígrafe II.7.5.5.).

91. Las infraestructuras del Aeropuerto se encuentran terminadas desde abril de 2012, habiendo transcurrido más de 44 meses en los que, como consecuencia de los diferentes hechos expuestos en el apartado II.7.5.6, el mismo ha estado en una situación de inactividad, con el consiguiente coste para la Administración Autonómica (subepígrafe II.7.5.6.).

92. Las inversiones en infraestructuras aeroportuarias llevadas a cabo de forma simultánea en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y el Aeropuerto de San Javier constatan la existencia de duplicidades y la ausencia de la adecuada coordinación y planificación entre la Administración estatal y regional, siendo preciso señalar que en caso del cierre de los vuelos civiles de éste último aeropuerto, habrían de ser reintegradas a la Unión Europea unas cantidades cercanas a los 10 millones de euros, correspondientes a la financiación recibida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el periodo 2007-2013 (subepígrafe II.7.5.6.).

93. A la finalización de la fiscalización, se plantean una serie de incertidumbres y riesgos sobre la situación actual del aeropuerto que afectan a varios aspectos. Desde el punto de vista financiero, existe incertidumbre sobre el desenlace final de algunos procesos judiciales que actualmente se encuentran pendientes de resolución en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, así como sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa y las posibles contingencias derivadas de la eventual reclamación del lucro cesante y daño emergente por parte de la sociedad concesionaria. Asimismo, se desconoce la forma en que se va a instrumentar y asumir, en su caso, por la Administración Autonómica el pago de las expropiaciones pendientes de pago que correspondían pagar a dicha sociedad. Tampoco se tiene certeza del resultado final de las negociaciones existentes entre el Ministerio de Fomento y referidas al posible cierre del Aeropuerto de San Javier, así como sobre los efectos derivados del traspaso de todas las operaciones al nuevo aeropuerto. Finalmente, en cuanto a la convocatoria de un nuevo contrato de concesión de explotación del aeropuerto, a la finalización de la fiscalización, aún no se había licitado el concurso, al ser requisito previo imprescindible que la Administración regional ostente previamente la posesión pacífica de las instalaciones aeroportuarias y se finalicen las mencionadas negociaciones con el Ministerio de Fomento respecto al cierre del Aeropuerto de San Javier, desconociéndose el modelo de explotación que finalmente se adopte (subepígrafe II.7.5.6.)⁸⁵.

⁸³ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁸⁴ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁸⁵ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

III.7.6. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

94. Como consecuencia de La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia la Comunidad elaboró varios planes estratégicos, siendo el último aprobado el “IV plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia 2009-2011”. A fecha de finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que haya sido aprobado ningún plan estratégico de igualdad posterior (epígrafe II.7.6.).

95. Como viene sucediendo en los últimos ejercicios, los porcentajes sobre la distribución de efectivos de la Administración Autonómica en 2013 se mantienen mostrando a nivel agregado un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres (67% y 33%, respectivamente), siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino (epígrafe II.7.6.).

III.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

96. Siguen sin justificarse suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes (subapartado II.8).

97. Los pliegos de cláusulas administrativas siguen adoleciendo de imprecisión a la hora de la baremación de los diferentes criterios de adjudicación de acordes con los principios de publicidad y transparencia (subapartado II.8).

98. De la fiscalización realizada se deduce que se siguen iniciando expedientes de contratación que evidencian una deficiente preparación administrativa, así como una falta de coordinación entre las Administraciones intervinientes, al no haberse realizado adecuadamente la preparación de los contratos, como se ponía de manifiesto en el informe anterior (subapartado II.8).

99. Por último y como se informa en el apartado II.8.2, en un elevado número de expedientes de contratación siguen sin tenerse en cuenta la valoración del precio de las ofertas como determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (subapartado II.8).

III.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

100. Al igual que en ejercicios anteriores, debe reiterarse que la generalidad con la que se han definido en los Presupuestos Generales del Estado los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial no permite analizar su evolución y grado de avance. Únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2013, ha alcanzado un montante total de 28.715 miles de euros, lo que representa una disminución interanual del 13% (subapartado II.9).

III.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

III.10.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

101. En términos generales, aunque se aprecian algunos avances en las recomendaciones señaladas en fiscalizaciones anteriores, especialmente en lo relativo a las medidas de reordenación de su sector público y en algunos aspectos relacionados con el Servicio Murciano de Salud y con los servicios de televisión, se constata que muchas de las recomendaciones no han sido objeto de seguimiento, por lo que se reiteran en el presente Informe (epígrafe II.10.1).

III.10.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

102. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 y 27 de mayo de 2014 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011. Respecto a aquellos puntos de estas Resoluciones que no coincidían con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se observan escasos avances manteniéndose las mismas en su mayor parte (epígrafe II.10.2.).

IV. RECOMENDACIONES⁸⁶

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, la mayor parte de las cuales vienen recogiendo en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

1. Se sigue recomendado la necesidad de abordar una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica, presupuestaria y contable, entre la que por su importancia destacan el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 o el Plan Contable Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1994, de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público.
2. El elevado número de consorcios que han presentado sus cuentas con errores formales exige un mayor control sobre la elaboración y rendición de las cuentas anuales rendidas por estas entidades.
3. Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad.
4. Adoptar las medidas oportunas que permitan que determinadas empresas y fundaciones autonómicas superen las salvedades que, recurrentemente, se exponen en los informes de auditoría de sus cuentas anuales.
5. Sigue reiterándose la necesidad de establecer un mayor control de la actividad económica desarrollada por el sector empresarial y fundacional, dirigido hacia la realización y cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, a través de las siguientes medidas y actuaciones:
 - a) Resolver la insuficiente elaboración de planes plurianuales, estableciendo la necesidad de prever, analizar, y efectuar su seguimiento, así como de analizar las repercusiones y efectos económicos a medio y largo plazo de los programas de gastos e ingresos.
 - b) Introducir mayores mecanismos de control en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos administrativos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas regionales, así como de los planes de actuación y los estados de liquidación presupuestaria de las Fundaciones autonómicas.
 - c) Fomentar la capacidad de las Sociedades mercantiles y Entidades públicas empresariales para autofinanciar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública de la Comunidad, reduciendo el elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad.

⁸⁶ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

6. En materia de gestión de las subvenciones públicas:

a) Los órganos gestores deberían realizar cruces o comprobaciones con otras bases de datos para determinar la posible concurrencia de otras ayudas, así como cuando proceda, la realización de comprobaciones posteriores que permitieran acreditar el mantenimiento por parte del beneficiario de las condiciones que facultaron su concesión.

b) La Administración Regional debería disponer de procedimientos y registros uniformes sobre todos los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones de forma que permita un mayor control de los mismos y favorezca la agilización de los periodos de tiempo comprendidos desde la detección de la irregularidad hasta el inicio del procedimiento de reintegro, así como desde la fecha de notificación del mismo hasta la liquidación del reintegro.

c) Se debería estudiar la posibilidad de efectuar diferentes planes de subvenciones de forma sectorial o por Consejerías, cada uno de ellos en función de sus propias estrategias y enfocado a sus propios objetivos, lo que ayudaría al desarrollo de su gestión y facilitaría la supervisión y seguimiento de los fines de cada línea de subvención.

d) Reiterar que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución, y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos.

7. En el área de la contratación administrativa debería procederse a una adecuada justificación tanto de la necesidad de los contratos como del procedimiento y criterios de adjudicación de los mismos; corregir la confusión generalizada entre los criterios de adjudicación y los aspectos negociables en los procedimientos negociados; establecer claramente en los pliegos los criterios de adjudicación y los métodos de puntuación o baremo de los mismos; dar prioridad a la valoración de las bajas económicas, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos; y realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos.

8. Reiterar a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad.

En el mismo sentido, cabe reiterar a la Administración Autonómica que adopte las medidas necesarias para desarrollar y gestionar las aplicaciones informáticas necesarias para dar soporte a la transmisión de la información relativa a la gestión recaudatoria registrada desde el sistema de gestión auxiliar de la contabilidad de la Agencia al sistema de información contable.

9. A pesar de la reducción del gasto sanitario en la Región de Murcia experimentada en los últimos ejercicios fiscalizados, el elevado volumen de déficit acumulado del Servicio Murciano de Salud genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

10. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones⁸⁷:

a) Avanzar en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.

b) Fijar unos indicadores claros, fiables, medibles y comparables que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía de los servicios concertados, así como realizar el seguimiento de los objetivos fijados sobre la calidad asistencial y sobre los costes medios de los servicios concertados, para lo cual debería incluirse en los pliegos de los contratos la obligación por parte del licitador de evaluar la calidad del servicio prestado mediante el seguimiento de un mayor número de indicadores.

c) Continuar redefiniendo el peso específico de las líneas de actuación establecidas en el contrato de gestión, ponderando en mayor medida el cumplimiento presupuestario y la sostenibilidad del sistema sanitario de la Comunidad, y estableciendo procedimientos alternativos para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del contrato programa asociado a la percepción de incentivos por parte de los directivos de la Entidad.

d) Seguir avanzando en la elaboración de catálogos únicos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario.

e) Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.

f) Reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.

g) Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística.

h) Proceder a la adaptación prevista en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, precisando la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud y su consecuente régimen jurídico, especialmente en el ámbito de la contratación, especificando el concreto tipo de poder adjudicador que se atribuye al Servicio Murciano de Salud.

i) Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales y adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.

j) La existencia de un elevado número de plazas vacantes y otras de naturaleza estructural cubiertas mediante contratos eventuales exige que por parte del Servicio Murciano de Salud se efectúe una reorganización de la plantilla, priorizando aquellos puestos de trabajo fuera de la plantilla que deban integrarse en la misma, y descontando aquellos otros que a pesar de estar

⁸⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

aprobados, en la práctica no están ocupados. Para ello, en primer lugar, sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.

11. A pesar de la situación deficitaria de la Administración Regional, se ha considerado oportuno mantener los servicios de televisión, habiéndose pasado de un modelo de gestión directa con externalización de la producción audiovisual y comercialización publicitaria, a otro basado en la gestión indirecta de los servicios a través de un concurso, que a la finalización de la fiscalización se encontraba sin resolver. En este contexto, se recomienda:

a) Establecer un sistema de indicadores que midan el impacto real alcanzado con las actuaciones realizadas y permitan valorar la eficiencia y economía del servicio público prestado.

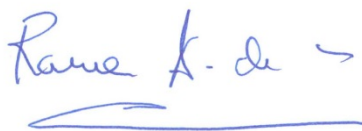
b) Reforzar los mecanismos de control y evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el contrato programa del servicio público de comunicación audiovisual 2014-2016 y en el primer mandato marco previsto en el Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

12. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2º.b y 3º de su Disposición Transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.

13. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.

Madrid, 31 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de Miranda García", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García

Ejercicio 2013

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8 Pasivos financieros: Operaciones formalizadas en 2013
- II.2-9 Remanente de tesorería

III. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- III.1 Año de creación y Fines de los Organismos autónomos
- III.2 Año de constitución y Objeto social de las Empresas públicas

- III.3 Año de creación y Fines fundacionales de las Fundaciones públicas
- III.4 Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación de los Consorcios Públicos
- III.5.1 Entidades integrantes SEC'95. (Diciembre 2012)
- III.5.2 Entidades integrantes SEC'95. (Diciembre 2013)
- III.6 Entidades afectas al proceso de reordenación

IV. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- IV.1 Relación de contratos públicos examinados

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- V.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- V.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- V.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- V.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.416.366	484.249	4.900.615	4.553.091
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	322.167	34.077	356.244	303.483
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia	14.296	627	14.923	13.300
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.335	0	2.335	2.093
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	3.208	0	3.208	2.869
- Instituto Murciano de Acción Social	229.189	7.349	236.538	221.895
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	3.892	(1.694)	2.198	1.884
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	9.876	2.085	11.961	9.424
- Servicio Regional de Empleo y Formación	59.371	25.710	85.081	52.018
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	39.296	14.659	53.955	43.883
- Campus Universitario de Lorca	671	182	853	547
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1.431	0	1.431	485
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	3	10	13	11
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	25.710	560	26.270	24.218
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	9.187	470	9.657	8.951
- C. Vías verdes Región de Murcia	94	102	196	172
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	861	7.131	7.992	7.992
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	148	0	148	148
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	194	21	215	212
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	311	521	832	269
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	506	507	0
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Marina de Cope	0	27	27	27
- Murcia Cruce de Caminos (sin actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	315	56	371	371
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	240	0	240	224
- Consorcio Turístico Mancomunidad Nordeste de Murcia	48	0	48	1
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	50	97	147	90
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	2	1.200	1.202	83
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	30	3.776	3.806	82

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de ingresos

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.416.366	484.249	4.900.615	5.062.472
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	322.167	34.077	356.244	314.201
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia	14.296	627	14.923	13.743
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.335	0	2.335	976
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	3.208	0	3.208	2.476
- Instituto Murciano de Acción Social	229.189	7.349	236.538	225.769
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	3.892	(1.694)	2.198	2.538
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	9.876	2.085	11.961	8.350
- Servicio Regional de Empleo y Formación	59.371	25.710	85.081	60.349
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	39.031	14.382	53.413	40.803
- Campus Universitario de Lorca	672	182	854	136
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1.431	0	1.431	485
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	12	10	22	10
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	25.399	0	25.399	25.399
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	9.187	470	9.657	8.691
- C. Vías verdes Región de Murcia	94	102	196	172
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	861	7.131	7.992	4.379
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	184	0	184	148
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	194	21	215	374
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	311	521	832	268
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	789	790	0
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Marina de Cope	0	27	27	0
- Murcia Cruce de Caminos (sin actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	315	56	371	371
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	240	0	240	224
- Consorcio Turístico Mancomunidad Nordeste de Murcia	48	0	48	0
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	50	97	147	51
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	2	1.200	1.202	12
- Consorcio Turístico Medina Nugalte de Puerto Lumbreras	30	3.776	3.806	83

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(435.684)	945.065	509.381
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	10.781	(63)	10.718
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia	443	0	443
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	(1.117)	0	(1.117)
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	(393)	0	(393)
- Instituto Murciano de Acción Social	3.874	0	3.874
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	654	0	654
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	(1.011)	(63)	(1.074)
- Servicio Regional de Empleo y Formación	8.331	0	8.331
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	(3.074)	1.658	(1.416)
- Campus Universitario de Lorca	(412)	412	0
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	0	0	0
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/A	N/A	N/A
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	(1)	0	(1)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	1.180	636	1.816
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	(260)	457	197
- C. Vías verdes Región de Murcia	9	0	9
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	(3.613)	0	(3.613)
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	(1)	0	(1)
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	162	0	162
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	(1)	0	(1)
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	0
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Marina de Cope	(27)	27	0
- Murcia Cruce de Caminos (sin actividad)	N/A	N/A	N/A
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	0	0	0
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	0	0	0
- Consorcio Turístico Mancomunidad Nordeste de Murcia	(1)	0	(1)
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	(39)	52	13
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	(71)	74	3
- Consorcio Turístico Medina Nalgate de Puerto Lumbreras	0	0	0

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.588.240	1.345	1.150.321	(3.565.052)	0	4.622.079	1.682.879
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	292.510	0	486.670	298.317	1.976	1.785	477.102
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia	4.383	0	284.557	6.368	0	0	282.572
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	4.335	0	1.067	4.869	233	0	300
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	1.676	0	1.455	1.676	0	0	1.455
- Instituto Murciano de Acción Social	104.396	0	67.243	76.302	1.277	0	94.060
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	139.301	0	4.433	138.024	466	0	5.244
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	14.437	0	2.722	13.619	0	1.785	1.755
- Servicio Regional de Empleo y Formación	23.982	0	125.193	57.459	0	0	91.716
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	66.361	0	28.558	68.443	5.134	7.343	13.999
- Campus Universitario de Lorca	23.745	0	4.539	27.562	0	0	722
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	6.557	0	12	5.487	0	1.043	39
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	4.656	0	11.514	6.067	0	0	10.103
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	445	0	5.669	626	1.391	741	3.356
- C. Vías verdes Región de Murcia	5.207	0	179	5.270	0	0	116
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	0	0	0	(3.392)	3.392	0	0
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	2.270	0	0	2.108	0	1.682	(1.520)
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	1.677	0	167	1.001	351	477	15
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2.640	0	6	741	0	1.587	318
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1.314	0	890	1.536	0	475	193
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Marina de Cope	4	0	27	28	0	0	3
- Murcia Cruce de Caminos (sin actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	5.757	0	370	5.757	0	0	370
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	0	0	31	(1.515)	0	1.338	208
- Consorcio Turístico Mancomunidad Nordeste de Murcia	845	0	0	840	0	0	5
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	1.367	0	3	1.365	0	0	5
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	4.025	0	1.417	5.388	0	0	54
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	5.852	0	3.734	9.574	0	0	12

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.270.870	2.624.583	39.386	2.436.512	1.088.718	19.291	(390.318)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	186.335	115.002	2.483	26.852	219.791	1.539	(55.638)
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia	13.520	0	0	5.841	5.380	0	(2.299)
- Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.658	0	1	1.444	0	0	(1.215)
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	2.865	150	0	57	1.986	0	(972)
- Instituto Murciano de Acción Social	133.806	81.662	686	13.938	199.665	239	(2.312)
- Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	5.593	0	654	1.786	(2.177)	982	(5.656)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	9.689	1	59	549	6.567	0	(2.633)
- Servicio Regional de Empleo y Formación	18.204	33.189	1.083	3.237	8.370	318	(40.551)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUB	34.087	899	2.666	2.919	37.778	2.564	5.609
- Campus Universitario de Lorca	1.079	0	1	24	70	42	(944)
- Consorcio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	60	485	858	0	485	859	(59)
- Consorcio Año Jubilar 2010 (sin Actividad)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	390	0	0	39	0	0	(351)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	22.653	0	0	2.720	22.679	0	2.746
- Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia	8.486	0	0	19	8.672	0	205
- C. Vías verdes Región de Murcia	36	0	0	18	60	0	42
- C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	915	0	321	0	4.379	249	3.392
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	8	0	0	2	146	0	140
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	23	0	0	0	374	0	351
- C. para la construc. y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	177	0	0	0	268	0	91
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	17	0	820	1	0	766	(70)
- Consorcio Marina de Cope	5	22	0	0	0	0	(27)
- Murcia Cruce de Caminos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	1	370	600	0	371	600	0
- Consorcio Piscina Municipal Cieza	20	0	0	0	224		204
- Consorcio Turístico Mancomunidad Nordeste	(66)	1	66	0	0	48	47
- Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	167	21	0	1	50	0	(137)
- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes	35	0	0	12	0	0	(23)
- Consorcio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	81	0	0	83	0	0	2

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.131.021	455.978	(269.685)	864.654	992.030
- Caravaca Jubilar, S.A.U.	2.468	1.792	1.153	1.567	1.540
- Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A. (CAR)	2.336	377	1.171	11	1.531
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1.317	13.004	4.768	8.039	1.514
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	1.546	441	1.546	0	441
- Desaladora de Escombreras, S.A.	109.854	11.335	(27.075)	98.916	49.348
- Ente Público del Agua de la Región de Murcia	7.718	14.618	3.860	4.694	13.782
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	262	29.001	274	0	28.989
- Industrialhama, S.A.	2.492	12.001	10.971	979	2.543
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	34.318	75.449	30.157	77.617	1.993
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	16.099	5.238	16.341	29	4.967
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	33.158	66.386	32.019	17.301	50.224
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia	10.421	4.032	10.739	1	3.713
- Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	4.889	1.263	5.817	215	120
- Radio Televisión de la Región de Murcia	602	22.588	(308)	4.266	19.232
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	901.620	189.778	(371.147)	651.017	811.528
- Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	1.907	8.054	9.573	0	388
- Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.	14	621	456	2	177
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	191	47	124	3	111
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	191	47	124	3	111

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	67.792	(1.983.665)	(55.670)	(1.971.543)	361	(1.971.182)	0	(1.971.182)
- Caravaca Jubilar, S.A.U.	0	(1.007)	(47)	(1.054)	0	(1.054)	0	(1.054)
- Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A. (CAR)	195	(558)	(5)	(368)	0	(368)	0	(368)
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	0	1.704	323	2.027	(475)	1.552	0	1.552
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	76	(550)	0	(474)	0	(474)	0	(474)
- Desaladora de Escombreras, S.A.	0	(6.164)	(6.232)	(12.396)	(850)	(13.246)	0	(13.246)
- Ente Público del Agua de la Región de Murcia	55	(240)	0	(185)	0	(185)	0	(185)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	97	(97)	0	0	0	0	0	0
- Industrialhama, S.A.	17	(310)	(8)	(301)	75	(226)	0	(226)
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	6.190	(4.267)	0	1.923	(577)	1.346	0	1.346
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	441	(5.264)	(2)	(4.825)	0	(4.825)	0	(4.825)
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	8.977	(14.296)	(94)	(5.413)	442	(4.971)	0	(4.971)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia	1.058	(6.101)	68	(4.975)	125	(4.850)	0	(4.850)
- Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	10	(195)	7	(178)	0	(178)	0	(178)
- Radio Televisión de la Región de Murcia	626	(8.414)	122	(7.666)	0	(7.666)	0	(7.666)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	50.050	(1.937.495)	(49.996)	(1.937.441)	1.661	(1.935.780)	0	(1.935.780)
- Sociedad Pública del Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	0	(566)	190	(376)	0	(376)	0	(376)
- Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.	0	155	4	159	(40)	119	0	119
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	0	0	0	0	0	0	0	0

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	535	3.958	343	279	3.871	4.493
Fundación Alzheimer	10.858	69	9.354	1.485	87	10.926
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico	0	19	19	0	0	19
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)	150	34	181	0	3	184
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	111	1.463	1.145	429	0	1.574
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	6.895	16.146	4.739	10.251	8.051	23.041
Fundación Integra	355	961	520	0	796	1.316
Fundación Mariano Ruiz Funes	0	14	12	0	2	14
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	5	172	13	0	164	177
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	122	89	(546)	0	758	212
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)	236	4	239	0	1	240
Fundación Parque Científico de Murcia	12.575	3.062	5.920	7.195	2.522	15.637
Fundación Séneca	124	9.251	120	0	9.255	9.375
Fundación Teatro Romano de Cartagena	49.797	72	29.090	18.879	1.900	49.869
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	1.210	101	1.171	0	140	1.311
Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	1.232	3	1.235	0	0	1.235
Fundación Amigos del Casino de Murcia	0	30	23	0	7	30
TOTAL	84.205	35.448	53.578	38.518	27.557	119.653

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio							Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN		
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	7	(315)	1	(307)	0	(307)	0	0	(307)
Fundación Alzheimer	34	(34)	(34)	(34)	0	(34)	(34)	0	(68)
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)	0	(13)	4	(9)	0	(9)	0	0	(9)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	37	(39)	2	0	0	0	0	(194)	(194)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	6.986	(7.155)	169	0	0	0	968	0	968
Fundación Integra	285	(288)	3	0	0	0	(249)	0	(249)
Fundación Mariano Ruiz Funes	4	(4)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	543	(543)	0	0	0	0	(1)	0	(1)
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)	19	(20)	0	(1)	0	(1)	0	0	(1)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	808	(1.389)	(6)	(587)	0	(587)	0	0	(587)
Fundación Parque Científico de Murcia	333	(432)	29	(70)	0	(70)	0	0	(70)
Fundación Séneca	1.111	(1.123)	12	0	0	0	(8)	0	(8)
Fundación Teatro Romano de Cartagena	367	(592)	(1.225)	(1.450)	0	(1.450)	0	0	(1.450)
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	890	(918)	0	(28)	0	(28)	0	(69)	(97)
Fundación Anfiteatro Romano Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	0	(4)	0	(4)	0	(4)	0	0	(4)
Fundación Amigos del Casino de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	11.424	(12.869)	(1.045)	(2.490)	0	(2.490)	2.490	(263)	(263)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- Ayuntamiento de la Unión	2	1.757	0	0	2	1.757
- Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia S.A. (AEROMUR)	1	200.000	0	200.000	0	0
- Servicio Murciano de Salud	0	0	141.258	0	1	141.258
2. Concedidos por otras Entidades públicas						
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	3	23.826	0	0	3	23.826
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia	46	52.305	0	1.080	42	51.225
TOTAL	52	277.888	141.258	201.080	48	218.066

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	0	(700)	25.215	26.726	5.251	636	0	0	3.676
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	0	8.412	10.108	23.270	2.016	2.265	0	0	(469)
3- Gastos financieros	0	2.883	1.605	0	0	0	0	0	4.488
4- Transferencias corrientes	0	219.102	23.639	16.109	1.409	746	0	582	228.205
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	229.697	60.567	66.105	8.676	3.647	0	582	235.900
6- Inversiones reales	0	0	13.403	13.156	8.852	3.722	0	0	12.821
7- Transferencias de capital	0	13.949	23.503	12.212	2.621	15.455	0	0	43.316
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	13.949	36.906	25.368	11.473	19.177	0	0	56.137
8- Activos financieros	0	200.000	0	6.000	0	3.212	0	0	197.212
9- Pasivos financieros	0	(5.000)	0	0	0	0	0	0	(5.000)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	195.000	0	6.000	0	3.212	0	0	192.212
TOTAL	0	438.646	97.473	97.473	20.149	26.036	0	582	484.249

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	0	0	536	536	0	2.963	0	0	2.963
02 Deuda Pública	0	196.944	0	0	0	0	0	0	196.944
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	11	11	0	0	0	0	0
11 C. de Presidencia	0	14.732	15.081	4.205	698	1.409	0	0	27.715
12 C. de Sanidad y Política Social	0	214.409	16.575	15.271	567	0	0	582	215.698
13 C. de Economía y Hacienda	0	12.557	2.207	16.639	464	207	0	0	(1.204)
14 C. de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	0	4	14.146	14.171	1.507	14.558	0	0	16.044
15 C. de Educación, Universidades y Empleo	0	0	29.564	27.402	14.980	2.116	0	0	19.258
16 C. de Industria, Empresa e Innovación	0	0	872	932	206	4.620	0	0	4.766
17 C. de Agricultura y Agua	0	0	14.133	14.138	506	113	0	0	614
18 C. de Cultura y Turismo	0	0	4.348	4.168	1.221	50	0	0	1.451
TOTAL	0	438.646	97.473	97.473	20.149	26.036	0	582	484.249

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL**Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	915.004	3.676	918.680	892.507	26.173
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	149.375	(469)	148.906	135.136	13.770
3- Gastos financieros	264.889	4.488	269.377	225.379	43.998
4- Transferencias corrientes	2.206.631	228.205	2.434.836	2.396.628	38.208
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.535.899	235.900	3.771.799	3.649.650	122.149
6- Inversiones reales	149.740	12.821	162.561	96.779	65.782
7- Transferencias de capital	154.653	43.316	197.969	153.919	44.050
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	304.393	56.137	360.530	250.698	109.832
8- Activos financieros	6.149	197.212	203.361	182.662	20.699
9- Pasivos financieros	569.925	(5.000)	564.925	470.081	94.844
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	576.074	192.212	768.286	652.743	115.543
TOTAL	4.416.366	484.249	4.900.615	4.553.091	347.524

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	9.637	2.963	12.600	9.480	3.120
02 Deuda Pública	826.534	196.944	1.023.478	869.057	154.421
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	948	0	948	857	91
11 C. de Presidencia	123.636	27.715	151.351	144.680	6.671
12 C. de Sanidad y Política Social	1.778.672	215.698	1.994.370	1.961.943	32.427
13 C. de Economía y Hacienda	68.507	(1.204)	67.303	60.210	7.093
14 C. de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	118.347	16.044	134.391	85.789	48.602
15 C. de Educación, Universidades y Empleo	1.070.146	19.258	1.089.404	1.057.469	31.935
16 C. de Industria, Empresa e Innovación	205.637	4.766	210.403	200.426	9.977
17 C. de Agricultura y Agua	169.325	614	169.939	128.636	41.303
18 C. de Cultura y Turismo	44.977	1.451	46.428	34.544	11.884
TOTAL	4.416.366	484.249	4.900.615	4.553.091	347.524

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	876.416	0	876.416	795.899
2- Impuestos indirectos	1.556.500	0	1.556.500	1.538.719
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	57.370	14.029	71.399	87.800
4- Transferencias corrientes	813.059	48	813.107	856.967
5- Ingresos patrimoniales	26.567	0	26.567	6.716
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.329.912	14.077	3.343.989	3.286.101
6- Enajenación de inversiones reales	25.978	0	25.978	12.894
7- Transferencias de capital	139.032	821	139.853	163.406
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	165.010	821	165.831	176.300
8- Activos financieros	448	28.850	29.298	184.925
9- Pasivos financieros	920.996	440.501	1.361.497	1.415.146
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	921.444	469.351	1.390.795	1.600.071
TOTAL	4.416.366	484.249	4.900.615	5.062.472

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.462.401	3.900.348	(437.947)
2. Operaciones con activos financieros	184.925	182.662	2.263
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.647.326	4.083.010	(435.684)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.415.146	470.081	945.065
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.062.472	4.553.091	509.381
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			0
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	5.062.472	4.553.091	509.381

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.588.240	1.609.993	A) FONDOS PROPIOS	(3.565.052)	(3.171.127)
I. Inversiones destinadas al uso general	250.277	233.568	I. Patrimonio	42.107	568.271
II. Inmovilizaciones inmateriales	143.618	145.441	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	851.434	852.985	III. Resultados de ejercicios anteriores	(3.328.629)	(2.377.329)
IV. Inversiones gestionadas	320.760	286.611	IV. Resultados del ejercicio	(390.318)	(1.476.330)
V. Inversiones financieras permanentes	22.151	91.388	V. Ingresos a distribuir en varios ejercicios	111.788	114.261
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.345	1.554	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	4.622.079	3.665.511
C) ACTIVO CIRCULANTE	1.150.321	492.490	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	458.476	532.483
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	4.163.603	3.133.028
II. Deudores	1.095.592	415.592	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
III. Inversiones financieras temporales	3.137	2.016	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.682.879	1.609.653
IV. Tesorería	51.592	74.882	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	86.801	406.499
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	552.993	267.648
			III. Acreedores	1.043.085	935.506
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL ACTIVO	2.739.906	2.104.037	TOTAL PASIVO	2.739.906	2.104.037

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.934.839	4.850.986	B) INGRESOS	3.544.521	3.374.656
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.270.870	1.326.083	1. Ingresos de gestión ordinaria	2.352.029	2.944.900
2. Transferencias y subvenciones	2.624.583	3.495.742	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	84.483	93.284
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	39.386	29.161	3. Transferencias y subvenciones	1.088.718	322.956
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	3.531	193	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	19.291	13.516
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	8.792	10.948
c) Gastos extraordinarios	374	0	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	35.481	28.968	c) Ingresos extraordinarios	5.060	2.306
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	5.439	262
AHORRO	0	0	DESAHORRO	390.318	1.476.330

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL**Deudores presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	112.490		3.100	109.390	32.546	76.844
2010	36.966		2.600	34.366	2.538	31.828
2011	56.458		9.094	47.364	5.413	41.951
2012	160.247		13.382	146.865	79.526	67.339
2013		5.062.472		5.062.472	4.717.356	345.116
TOTAL	366.161	5.062.472	28.176	5.400.457	4.837.379	563.078

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	2.764	0	17.730	20.494	18.975	1.519
Anticipos Asamblea Regional	0	0	10.282	10.282	10.282	0
Anticipos devolución Fianzas arrendamientos.Instituto Nacional de la Vivienda	14	0	0	14	0	14
Anticipos indemnización razón servicio varias Secciones	1	0	4	5	4	1
Cartones de bingo	62	0	82	144	117	27
Depósitos Banco de España, tasación pericial contradictoria	15	0	1	16	16	0
Feaga ayudas	0	0	128.489	128.489	128.486	3
Financ. EE/OO –ICO II	0	0	10.552	10.552	10.496	56
Financ. EE/OO –ICO III T1	0	0	220.076	220.076	604	219.472
Fondo de Liquidez Autonómico de Entidades y Organismos dependientes	1.287	0	325.384	326.671	147.368	179.303
Hacienda Pública Deudora E.M.T.	0	0	1	1	1	0
Mec. Extraordinario de Financiación	581	0	0	581	501	80
Pagos pendientes de aplicación LORCA	92	0	8.786	8.878	8.650	228
Pagos pendientes de aplicación a proveedores CARM - ICO	192	0	9	201	201	0
Pagos pendientes aplicación Fondo de Liquidez Autonómico	0	0	499.263	499.263	499.263	0
Pagos pendientes de aplicación proveedores ICO II	0	0	22.510	22.510	22.510	0
Pagos pendientes de aplicación proveedores ICO III T1	0	0	12.031	12.031	12.031	0
Seguridad Social entregas a cuenta	98.929	0	97.195	196.124	98.929	97.195
TOTAL	103.937	0	1.352.395	1.456.332	958.434	497.898

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes	
1. COBROS		13.465.777	
Presupuesto corriente	5.124.608		
Presupuestos cerrados	113.871		
Operaciones no presupuestarias	8.227.298		
2. PAGOS		13.489.067	
Presupuesto corriente	4.458.930		
Presupuestos cerrados	379.833		
Operaciones no presupuestarias	8.650.304		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(23.290)	(23.290)
3. Saldo inicial de tesorería			74.882
II. Saldo final de tesorería (I+3)			51.592

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	48.760		223	48.537	20.740	27.797
2010	111.488		654	110.834	60.113	50.721
2011	165.625		151	165.474	83.305	82.169
2012	302.064		150	301.914	228.211	73.703
2013		3.857.631		3.857.631	3.378.020	479.611
TOTAL	627.937	3.857.631	1.178	4.484.390	3.770.389	714.001

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores O. Reconocidas Habilitados	174	0	10	184	174	10
Acreedores O. Reconocidas Asamblea	233	0	182	415	236	179
Acreedores O. Reconocidas Centros docentes	16.170	0	14.655	30.825	16.170	14.655
Acreedores Periodificación Gastos Ley 1/2012	0	50.109	70	50.179	16.122	34.057
Acreedores RDL 11/02 LORCA	430	0	8.372	8.802	8.650	152
Compensación deudas a terceros	(323)	0	9.489	9.166	8.709	457
Cuentas corrientes no bancarias	73.414	0	112.834	186.248	73.414	112.834
Deudas c/p en Ent. Crédito pólizas de crédito	29.161	0	2.562	31.723	29.161	2.562
Fianzas recibidas a largo plazo	26.750	0	10.032	36.782	9.364	27.418
Fianzas recibidas a corto plazo	310	0	436	746	543	203
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	111.315	0	261.607	372.922	268.637	104.285
Ingresos duplicados o excesivos	3.169	0	637	3.806	527	3.279
Ingresos pendientes de aplicación	15.784	0	5.901.681	5.917.465	5.909.392	8.073
Nóminas conjunto de Consejerías	0	0	129.874	129.874	129.874	0
Pagos devueltos	369	0	917	1.286	1.048	238
Prestamos corto entidades de crédito	0	0	62.618	62.618	47.618	15.000
Reintegro terremoto LORCA	0	0	394	394	0	394
Otros acreedores no presupuestarios	50.136	0	715.366	765.502	717.957	47.545
TOTAL	327.092	50.109	7.231.736	7.608.937	7.237.596	371.341

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: Empréstitos
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2000	Deuda 29/09/2000	6,0	111.876	111.876	0	0	0	111.876
2010	Deuda 29/03/2010	variable	150.000	150.000	0	150.000	0	0
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	0	0	0	251.600
2010	Deuda 05/11/2010	4,725	50.000	50.000	0	0	0	50.000
2011	Deuda 29/07/2011	variable	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2011	Deuda 13/10/2011	variable	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2011	Deuda 21/12/2011	5,5	67.188	67.188	0	67.188	0	0
2011	Deuda 29/12/2011	5,5	27.000	27.000	0	27.000	0	0
2012	Deuda 09/05/2012	5,5	53.007	53.007	0	0	0	53.007
2012	Deuda 11/07/2012	5,9	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2012	Deuda c/p 08/03/201: cupón cero		28.300	28.300	0	28.300	0	0
2012	Deuda c/p 09/05/201: 5,0		116.993	116.993	0	116.993	0	0
TOTAL			921.964	921.964	0	389.481	0	532.483

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones/ Conversiones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BANCO POPULAR	0	0	15.000	0	15.000	0	0
BANESTO	2	100.000	100.000	0	0	0	100.000
BANKIA	1	25.000	25.000	0	0	0	25.000
BARCLAYS BANK	1	20.000	20.000	0	10.000	0	10.000
BARCLAYS CAPITAL	1	30.000	30.000	0	0	0	30.000
BBVA	4	260.802	235.802	25.000	0	0	260.802
BEI	6	292.500	227.943	55.000	1.128	0	281.815
BMN / Caja Murcia	2	30.000	30.000	0	0	0	30.000
BSCH	4	195.000	125.000	45.000	20.000	0	150.000
CAIXABANK	5	270.995	125.080	140.995	5.237	0	260.838
CAJAMAR	2	45.000	45.000	0	14.000	0	31.000
CAJA RURAL CENTRAL	1	1.000	822	0	189	0	633
DEIXA SABADELL	1	15.000	15.000	0	0	0	15.000
DEUSTCHE	1	40.000	40.000	0	13.333	0	26.667
HSBC	4	247.089	247.089	0	0	0	247.089
ICO	5	370.560	340.625	20.560	0	0	361.185
SABADELL / CAM	1	10.000	10.000	0	0	0	10.000
WL BANK 2009	1	25.000	25.000	0	0	0	25.000
FFPP 2012	11	1.037.732	1.037.525	0	24	0	1.037.501
FLA, ICO 2012	1	536.802	536.802	0	117	0	536.685
FFPP 2013	4	254.617	0	254.617	0	0	254.617
FLA, ICO 2013	1	844.719	0	844.719	0	0	844.719
Operaciones Largo plazo	59	4.651.816	3.231.688	1.385.891	79.028	0	4.538.551
Operaciones a Corto Plazo	13	58.653	65.998	58.653	65.998	0	58.653
TOTAL	72	4.710.469	3.297.686	1.444.544	145.026	0	4.597.204

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: detalle de operaciones formalizadas en 2013
(miles de euros)

Tipo de operación	Fecha formalización	Entidad Prestamista	Importe dispuesto en 2013	Capital vivo a 31/12/2013	Plazo operación	Carencia del principal	Interés		Amortización
							Referencia	Margen	
Pto L/p	12-03-13	ICO	844.719	844.719	10 años	2 años		4,47%	Anual y lineal constante
Pto L/p	01-04-13	CAIXABANK S.A.	3.902	3.902	30-06-14		Euribor 3 meses	3,71%	Al vencimiento (bullet)
Pto L/p Lorca (novación Pto C/p de 2012)	01-04-13	ICO	20.560	20.560	03-05-15			5,16%	5 cuotas semestrales
Pto L/p Lorca 2ª disposición	13-12-13	BEI	55.000	55.000	15 años			2,88%	Cuadro de amortización
Pto L/p FFPP 2ª fase	30-07-13	BANCO POPULAR	7.942	7.942	10 años	2 años	Euribor 3 meses	variable	Trimestral lineal según cuadro amortización
Pto L/p FFPP 2ª fase	30-07-13	BANKINTER	11.590	11.590	10 años	2 años	Euribor 3 meses	variable	Trimestral lineal según cuadro amortización
Pto L/p FFPP 2ª fase	30-07-13	BANCO COOPERATIVO	2.978	2.978	10 años	2 años	Euribor 3 meses	variable	Trimestral lineal según cuadro amortización
Pto L/p FFPP 3ª fase	20-11-13	ICO	232.107	232.107	10 años	2 años		3,34%	Trimestral lineal
Pto L/p	28-11-13	SANTANDER	25.000	25.000	5 años	2 años	Euribor 3 meses	4,06%	Trimestral
Pto L/p	28-11-13	SANTANDER	20.000	20.000	5 años	2 años	Euribor 3 meses	4,06%	Semestral
Pto L/p (novación Pto C/p de 2012)	29-11-13	BBVA	25.000	25.000	3años		Euribor 3 meses	3,94%	Al vencimiento (bullet)
Pto L/p sindicado (Aeropuerto)	18-12-13	CAIXABANK S.A.	137.093	137.093	3años		Euribor 12 meses	3,92%	Al vencimiento (bullet)
IMPORTE TOTAL PTOS LARGO PLAZO			1.385.891	1.385.891					

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones formalizadas en 2013

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite concertado en 2013	Capital vivo a 31-12-13	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento / reembolso	Interés
Cto crédito c/c Financiación disposiciones independientes	BBVA	30.000	0	22-03-13	22-03-14	Euribor 3m + 3,71%
	BBVA	25.000	0	22-03-13	30-12-13	Euribor 3m + 3,43%
Préstamo a c/p	POPULAR	15.000	15.000	04-04-13	04-04-14	3,96%
Cto crédito c/c	BSCH	50.000	80	24-04-13	24-04-14	Euribor 3m+3,57%
Préstamo a c/p	BSCH	20.000	0	24-04-13	24-10-13	3,24%
Cto crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	10.000	0	11-05-13	11-05-14	3,53%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	10.000	0	11-05-13	11-05-14	3,53%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	50.000	0	27-06-13	27-06-14	6,75%
Cto crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	30.000	2.320	21-07-13	21-07-14	4,06%
Cto crédito c/c	CAM / SABADELL	30.000	0	21-07-13	21-07-14	4,06%
Linea crédito c/c	CAJA RURAL CENTRA	2.000	162	21-07-13	21-07-14	4,06%
Préstamo a c/p (Aeropuerto)	CAIXABANK	41.091	41.091	18-12-13	17-12-14	Euribor 12m +1,3879%
Cto crédito c/c	CAJAMAR	20.000	0	20-12-13	20-12-14	Euribor 12m+2,77%
IMPORTE TOTAL PTOS CORTO PLAZO		333.091	58.653			

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	913.311
del Presupuesto corriente	345.116
de Presupuestos cerrados	217.962
de operaciones no presupuestarias	400.475
de dudoso cobro	(42.169)
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(8.073)
2. Obligaciones pendientes de pago	956.289
del Presupuesto corriente	516.262
de Presupuestos cerrados	238.083
de operaciones no presupuestarias	299.367
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(97.423)
3. Fondos líquidos	51.592
I. Remanente de Tesorería afectado	197.190
II. Remanente de Tesorería no afectado	(188.576)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	8.614

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Año de creación y Fines**

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico, y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia	2009	La publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional.
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	2000	Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración en su caso de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral de la Región de Murcia.
Instituto Murciano de Acción Social	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia	1999	Promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión del suelo.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

EMPRESAS PÚBLICAS

Año de constitución y Objeto social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Caravaca Jubilar, S.A.U.	1999	Creación, dotación y gestión de los equipamientos culturales creados para el proyecto "Caravaca de la Cruz, Ciudad Santa"
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.	2002	Gestión, explotación y mantenimiento de los centros y equipamientos del complejo turístico denominado "Centro turístico de talasoterapia".
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1999	Promoción y gestión urbanística, económica y de servicios del Centro Integrado de Transportes de Murcia, plataforma logística en el eje mediterráneo de la red de transporte.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)	2005	Promoción de la disponibilidad y abastecimiento de agua en la Región para los distintos usos, procurando las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos
Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia	2006	Coordinar las actuaciones en materia de transportes en la Región de Murcia, como garantía del derecho a la movilidad de la ciudadanía con un alto grado de calidad y sostenibilidad
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM, S.A. (GISCARMSA)	2004	Promoción, construcción y explotación de aquellas infraestructuras sanitarias y socio sanitarias de la Comunidad que se le encarguen, así como el desarrollo y explotación de servicios complementarios en otras infraestructuras que no tengan aquella naturaleza.

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Hidronostrum, S.A.	2006	Promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de agua de mar, así como su embalse, conducción, tratamiento y explotación
Industrialhama, S.A.	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	2007	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería general, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia, S.A.	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.	1999	Creación, dotación y gestión de los centros y equipamientos culturales creados sobre la base del proyecto "Lorca Taller del Tiempo".
Onda Regional de Murcia, S.A.	2005	Gestión de los servicios públicos de radiodifusión en la Región de Murcia.
Radiotelevisión de la Región de Murcia	2004	Gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)	2007	Desarrollo y promoción del suelo y equipamientos logísticos para asentamientos industriales, terciarios y de servicios.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U., (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.	2005	Gestión mercantil del servicio público de televisión en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

FUNDACIONES
Año de creación y Fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético
Fundación Alzheimer	2006	Investigación, Formación y Atención Sanitaria del Alzheimer en la RM.
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia	2008	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, gestión y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena donde se ubicará el futuro Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico	2002	Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Comunidad.
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)	1976	Convocar becas y ayudas a la investigación científica en España y extranjero para postgraduados y profesores de la Universidad de Murcia, así como, atender y fomentar la enseñanza de los trabajadores e hijos de las empresas Romero.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)	2002	Realización y financiación de estudios y actividades, vinculados a procesos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, que se refieran a la integración y autonomía de los discapacitados y personas mayores.
Fundación Parque Científico de Murcia	2007	Aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico, mediante el impulso del Parque Científico de Murcia.

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Amigos del Casino Murcia	1998	Restauración del edificio, así como potenciar y organizar actos para fomentar la cultura y difundir la utilización del Casino
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

CONSORCIOS

Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Campus Universitario de Lorca	2005	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Lorca; Universidad de Murcia; Universidad Politécnica de Cartagena; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca
Consortio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste	1999	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamientos de: Caravaca de la Cruz; Moratalla; Calasparra; Cehegin; Bullas; Mula; Priego; Campos del Río y Albudeite; Confederación Regional de Org. Empresar. de la Región de Murcia y Confederación sindical CCOO y UGT de la Región de Murcia	Dinamización y fomento del turismo. Seguimiento y difusión de las actuaciones incluidas en el denominado Plan de desarrollo integral del noroeste (municipios de Caravaca, Moratalla, Calasparra, Cehegin y Bullas)
Consortio Año Jubilar 2010	2009	Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	Dinamización y fomento del turismo. Creación, explotación y conservación del Centro Turístico de Talasoterapia sito San Pedro del Pinatar, así como el desarrollo de las actividades orientadas a incrementar la demanda turística del municipio
Consortio del Depósito Franco de Cartagena	1970	Instituto de Fomento de la Región de Murcia; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alhama de Murcia	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Alhama de Murcia	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alhama de Murcia
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Archena	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Archena	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Archena
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Ceutí	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Ceutí

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas
C. para la construc. Y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	2003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Abarán	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Abarán
C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena	2003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cartagena	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de un pabellón deportivo denominado "Palacio de Deportes" en el municipio de Cartagena
C. de las vías verdes	2003	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegín y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste"
Consortio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca (LORCATUR)	1998	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Lorca; Cámara de Comercio de Lorca y Confederación de Empresarios de la Comarca de Lorca	Dinamización y fomento del turismo. Crear, dotar y gestionar los centros y equipamientos culturales sobre la base del proyecto de desarrollo turístico y cultural de Lorca
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia	2002	La Comunidad Autónoma Región de Murcia y cuarenta y tres Ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	1994	Comunidad Autónoma Región de Murcia y treinta y cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.
Consortio Piscina Municipal Cieza	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina en el municipio de Cieza
Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ayuntamiento de Cieza y Ayuntamiento de Calasparra	Dinamización y fomento del turismo. Puesta en valor turístico del cañón de Almadenes, a través de su explotación mediante visitas y otras actividades
Consortio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	2007	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad Turística del Nordeste de la Región de Murcia	Dinamización y fomento del turismo en los Municipios de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla
Consortio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	2007	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste	Dinamización y fomento del turismo, en los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla y Mula
Consortio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	Dinamización y fomento del turismo
Consortio Turístico Murcia Cruce de Caminos	2004	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Murcia	Dinamización y fomento del turismo

Entidades integrantes SEC'95 (Diciembre 2012)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia*
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia*
Instituto Murciano de Acción Social
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia*
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Servicio Regional de Empleo y Formación
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Caravaca Jubilar, S.A.U.*
Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA)*
Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia*
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la RM (ESAMUR)
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM, S.A. (GISCARMSA)*
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.*
Murcia Cultural, S.A.*
Onda Regional de Murcia, S.A.*
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Turística, S.A.*
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.*
Fundaciones
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia)
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Séneca
Fundación Integra
Fundación Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia (FARGEM)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
Fundación Teatro Romano de Cartagena

Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Alzheimer*
Fundación Parque Científico de Murcia*
Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales*

Consortios

Campus Universitario de Lorca
Consortio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste y Rio Mula*
Consortio Cartagena Puerto de Culturas*
Consortio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar *
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CSEIS)
Consortio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
C. Vía verde del Noroeste
C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena*
Consortio Marina Cope
Consortio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca*
Consortio Turístico Desfiladero de Almadenes
Consortio Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia*
Consortio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia
Consortio Turístico Mancomunidad del Mar Menor
Consortio Turístico Mazarrón
Consortio Turístico Medina Nogalte de Puerto Lumbreras*
Consortio Turístico Murcia Cruce de Caminos*
La Manga Consortio*

Universidades

Universidad de Murcia
Universidad Politécnica de Cartagena

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Organismos Autónomos

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Sociedades y Entidades de Derecho Público

Cartagena Puerto de Culturas, S.A.
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.*
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)
Industrialhama, S.A.
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A. (SEREMUR)*

Consortios

Consortio Depósito Franco de Cartagena

* Entidades que se han disuelto o en las que la Comunidad ha enajenado sus participaciones a la fecha de finalización de la fiscalización.

Entidades integrantes SEC'95 (Diciembre 2013)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia Instituto Murciano de Acción Social Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario Servicio Regional de Empleo y Formación
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Caravaca Jubilar, S.A.U.* Centro de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, S.A.U. Consejo Económico y Social de la Región de Murcia Desaladora de Escombreras S.A. Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la RM (ESAMUR) Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la CARM, S.A. (GISCARMSA)* Industrialhama S.A. Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA) Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) Servicio Murciano de Salud (SMS) Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Esteban Romero (Univ. de Murcia) Fundación Mariano Ruiz Funes Fundación Séneca Fundación Integra Fundación Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia (FARGEM) Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el Progreso Científico y Tecnológico Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia Fundación Teatro Romano de Cartagena Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia

Fundación Alzheimer*

Fundación Parque Científico de Murcia

Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia

Consortcios

Campus Universitario de Lorca

Consortio Agencia para el desarrollo de la comarca del Noroeste y Rio Mula*

Consortio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar *

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CSEIS)

Consortio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)

C. Vía verde del Nororeste

C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en Alhama de Murcia

C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en Abarán

C. para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en Alguazas

C. para la construc. y financ. de un Palacio de Deportes en Cartagena*

Consortio Marina Cope

Universidades

Universidad de Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Organismos Autónomos

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Sociedades y Entidades de Derecho Público

Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)

Consortcios

Consortio Depósito Franco de Cartagena

* Entidades que se han disuelto o en las que la Comunidad ha enajenado sus participaciones a la fecha de finalización de la fiscalización.

Ejercicio 2013

ENTIDADES AFECTAS AL PROCESO DE REORDENACIÓN

Entidad, Estado y Efectividad

ENTIDAD	ESTADO	EFFECTIVIDAD
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia	Extinción	Decreto 244/2010 de 10/09/2010 (BORM 13/09/2010)
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia	Extinción	Decreto 246/2010 de 10/09/2010 (BORM 13/09/2010)
Fundación Territorio y sostenibilidad	Extinción	Escritura N° 1836 de 14/12/2010 (RF 22/12/2010)
Fundación Clúster para la protección y conservación del Mar Menor	Extinción	Escritura de 29/12/2010
C. Turístico Sierra Minera	Extinción	Acuerdo de liquidación de 15/12/2011
C. Turístico de Mazarrón	Extinción	Acuerdo de disolución de 14/11/2011
C. Turístico Mancomunidad del Mar Menor	Extinción	Acuerdo de disolución de 29/12/2011
C. Turístico Torre Pacheco y Fuente Álamo tierra y tradición	Extinción	Acta de liquidación 30/03/2011
C. Turístico Villas termales de la Región de Murcia	Extinción	Acuerdo por la J.G. del Consorcio de 08/11/2011
C. Turístico Mancomunidad del Nordeste de Murcia	Extinción	Acuerdo de liquidación de 29/12/2011
C. Turístico Mancomunidad de Sierra Espuña	Extinción	Acuerdo de disolución de 29/12/2011
Fundación Murcia Ciudad del deporte	Extinción	Escritura de 29/12/2010 (R F 26/07/2011)
Fundación Arex	Extinción	Escritura N° 631 de 3/05/2011
Sociedad para la promoción turística del noroeste, S.A. (SODETUR)	Enajenación	Escritura de 23/12/2011
Centro de Cualificación Turística, S.A.U.	Extinción	Escritura de 11/08/2011.
Consorcio La Manga	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 16/10/2012
C. Turístico Murcia Cruce de Caminos	Extinción	Acuerdo de disolución del C.G. de la CARM 15/06/2012
C. Turístico desfiladero de Almadenes	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 19/04/2012
C. Turístico Mancomunidad del Valle del Ricote	Extinción	Acuerdo de liquidación de 8/10/2012
C. Cartagena Puerto de Culturas	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 9/10/2012
Fundación Adicrea	Extinción	Escritura de liquidación de 30/01/2012
Cartagena Puerto de Culturas S.A.U.	Extinción	Baja de Inventario 9/10/2012
Umurenovables, S.R.L.U.	Extinción	Escritura de extinción de 23/12/2011. Baja 09/04/2012
Umusolar, S.L.U.	Extinción	Escritura de extinción de 23/12/2011. Baja 09/04/2012
Umusol XXL, S.L.U.	Extinción	Escritura de extinción de 23/12/2011. Baja 09/04/2012
C. Turístico de Medina Nogaralte	Separación	Acuerdo de separación de la CARM de 21/01/2013
Región de Murcia Turística, S.A.	Extinción	Ley 14/2012 de 27/12/2012 (BORM N° 301)
Agencia Regional de Recaudación	Extinción	Ley 14/2012 de 27/12/2012 (BORM N° 301)
Onda Regional de Murcia S.A.	Extinción	Escritura N° 1499 de 21/12/2012. RM 15/01/2013
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.U.	Extinción	Escritura N° 301 de 22/02/2013. RM 07/03/2013
Entidad Pública del Transporte	Extinción	Orden de 26/12/2013 de disolución
Fundación Contenpolis ciudad de los contenidos digitales	Extinción	Escritura de liquidación de 20/12/2012 (R.F 23/04/2013)
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la RM	Extinción	Ley 6/2013 de 8 de julio (BORM 10/07/2013)
Instituto de la Vivienda y Suelo de la RM	Extinción	Ley 6/2013 de 8 de julio (BORM 10/07/2013)
Ente Público del Agua	Extinción	Ley 6/2013 de 8 de julio (BORM 10/07/2013)
Murcia Cultural, S.A.U.	Extinción	Ley 14/2012 de 27/12/2012 (BORM N° 301). RM 6/08/2013

ENTIDAD	ESTADO	EFFECTIVIDAD
Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la RM (SEREMUR)	Extinción	Escritura de cesión al INFO 4/11/2013. RM 27/11/2013
Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la RM (GISCARMSA)	Extinción	Escritura de 28/11/2013. RM 13/12/2013
Caravaca Jubilar, S.A.U.	Extinción	Venta de acciones al Ayto. 30/12/2013
Hidronostrum, S.A.U.	Extinción	Escritura de fusión de Hidronostrum y Desaladora 5/11/2012.RM 14/11/2013
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.	Extinción	Escritura pública 09/09/2013. RM 27/11/2013
C. Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia	Extinción	Acuerdo de 28/11/2013 de la JG de disolución.
C. Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar	Extinción	Acuerdo de la JG de disolución 19/12/2013
C. Agencia para el desarrollo comarcal del Noroeste y Río Mula	Extinción	Acuerdo JG de disolución de 26/12/2013
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada de Archena	Extinción	Acuerdo pleno Ayto de disolución 30/10/2013. Baja 01/01/2014
C. para el desarrollo turístico y cultural de Lorca	Separación	Acta de separación de la CARM 05/12/2013. Baja 23/04/2014
Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo S.A.U.	Separación	Acuerdo de separación de la CARM 05/12/2013. Baja 23/04/2014
C. Const. y financ. de un Palacio de deportes en Cartagena	Extinción	Acuerdo de la JG de disolución 27/12/2013. Baja 03/01/2014
Fundación Alzheimer	Extinción	Acuerdo de extinción del patronato 08/07/2013. Baja 16/06/2014
Sociedad del Consorcio Marina de Cope, S.L.U.	Extinción	Baja de Inventario 10/01/2014
Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia (FUERM)	Extinción	Baja de Inventario 7/05/2014
CYUM, Tecnologías y Comunicaciones, S.L.	Extinción	Baja de Inventario 11/07/2014
Fundación Amigos del Casino de Murcia	Extinción	Baja de Inventario 11/03/2015
Fundación Parque Científico de Murcia	Pendiente	Acuerdo de extinción del patronato 13/05/2013.
Fundación Agencia de la Gestión de la Energía	Pendiente	Acuerdo de extinción del patronato 15/05/2013.
Fundación Anfiteatro Romano de Cartagena	Pendiente	Acuerdo del C.G. 25/02/2011
F. Esteban Romero	Pendiente	Resolución de 15/12/2014
F. Estudios Económicos de la RM	Pendiente	Baja en discrepancia
C. construcción piscina cubierta climatizada de Cieza	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada de Ceutí	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada de Abarán	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada en Alguazas	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
C. Const. y financ. piscina cubierta climatizada en Alhama de Murcia	Pendiente	Vigente hasta la amortización del préstamo
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	Pendiente	Enajenación de las participaciones del INFO
INDUSTRIALHAMA, S.A.	Pendiente	Enajenación de las participaciones del INFO
C. Vía verde del Noroeste	Exclusión	No se extinguirá finalmente
C. Marina Cope	Exclusión	No se extinguirá finalmente
URBAMUSA	Exclusión	Baja inventario por orden HAP/2105/2012

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

(*)	(*)	(**)	(**)
O: Obras	S: Suministros	A1: Abierto -un solo criterio-	N: Negociado
CO: Concesión Obra Pública	SE: Servicios	A2: Abierto -varios criterios-	E: Emergencia
GS: Gestión Servicios Públicos	CP: Colaboración Público-Privada	R1: Restringido -un solo criterio	D: Diálogo Competitivo
		R2: Restringido -varios criterios-	

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL CAMINO HONDO DE LORCA	AGRICULTURA Y AGUA	23-07-13	A1	850.071
2	O	PROYECTO DE NUEVA IMPULSIÓN DE RESIDUALES A BARRIO PERAL DESDE EBAR SEVERO OCHOA Y PROLONGACIÓN DEL INTERCEPTOR DE RESIDUALES EN RONDA UNIÓN	AGRICULTURA Y AGUA	12-09-13	A1	809.623
3	O	EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DEL SECTOR DE CARAVACA (RM-711, 714, 730, 510, 552, 715, RM-B19, B35, B36, RM-504, 517, 541, 702, 703, B16, B18,	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24-06-13	A2	2.871.330
4	O	EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DEL SECTOR DE JUMILLA-YECLA	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	02-10-13	A2	2.969.368
5	O	CONTRATO MIXTO DE OBRAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA VIÑA Y ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	10-10-13	A2	4.799.736
6	O	CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE ALFONSO X EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)	OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	25-11-13	A2	3.788.480
7	O	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO I.E.S. "FRANCISCO ROS GINER" DE LORCA	EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	25-02-13	A2	2.626.979
8	O	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO I.E.S. "RAMÓN ARCAS MECA" DE LORCA	EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	12-07-13	A2	2.025.833

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
9	O	CONSTRUCCIÓN EN EL C.E.I.P. "ESCUELAS NUEVAS" DE EL PALMAR (MURCIA)	CONSEJERÍA DE EDUCACION	26-12-13	A2	2.386.041
10	O	MODIFICADO Nº 4 AL DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, ADECUACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL HOSPITAL "VIRGEN DE LA EMPLEO	SERV. MURCIANO DE SALUD	18-01-13	N	7.549.242
11	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL S.M.S.	SERV. MURCIANO DE SALUD	31-01-13	A1	10.284.746
12	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTE 1	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
13	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTES 2, 3, 4, 6, 7 Y 9	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
14	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTES 4, 6, 7, 9 Y 10	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
15	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTE 4	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
16	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTE 5	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
17	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTE 5	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
18	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTE 8	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
19	S	SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEL SMS. LOTE 8	SERV. MURCIANO DE SALUD	24-04-13	A2	0
20	S	SUMINISTROS DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE OSTEOSÍNTESIS PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL S.M.S. LOTES 1 Y 2	SERV. MURCIANO DE SALUD	07-08 -13	A2	0
21	S	SUMINISTROS DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE OSTEOSÍNTESIS PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL S.M.S. LOTE 1	SERV. MURCIANO DE SALUD	07-08 -13	A2	0
22	S	SUMINISTROS DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE OSTEOSÍNTESIS PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL S.M.S. LOTE 3	SERV. MURCIANO DE SALUD	07-08 -13	A2	0

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
23	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO DE LA C.A.R.M. PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 1, 2, 4 Y 5	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	30-04-13	A2	5.440.656
24	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO DE LA C.A.R.M. PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 8, 12, 13 Y 14	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	30-04-13	A2	1.729.582
25	S	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTERFERÓN BETA 1A DE 22 Y 44 MCG, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS	SERV. MURCIANO DE SALUD	15-10-13	N	2.782.243
26	S	PRÓRROGA AL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A DIFERENTES CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL S.M.S.	SERV. MURCIANO DE SALUD	22-03-13	N	1.964.785
27	S	PRÓRROGA DEL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SMS	SERV. MURCIANO DE SALUD	17-12-13	N	12.444.542
28	S	SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL IMAS	IMAS	02-08-13	N	550.677
29	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A TODOS LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL IMAS	IMAS	10-10-13	A1	3.627.893
30	GS	5ª PRÓRROGA AL DE GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO JUVENIL PARA 37 MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO	PRESIDENCIA	30-12-13	N	3.180.563
31	GS	PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y DE PRIMERA ACOGIDA PARA 54 MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SANIDAD Y POLITICA SOCIAL	30-04-13	N	1.773.900
32	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 118 PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA	IMAS	28-06-13	N	1.379.549
33	GS	PRÓRROGA AL DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE 170 PLAZAS DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SEPAP) EN LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA	IMAS	09-07-13	N	595.000
34	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 204 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	IMAS	01-07-13	N	2.384.983
35	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 85 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA	IMAS	28-11-13	N	1.026.120
36	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 60 PLAZAS EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	IMAS	10-12-13	N	669.996

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
37	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 13 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA LOZAR Y BLAZQUEZ DE POZO ALEDO EN SAN JAVIER	IMAS	17-12-13	N	392.785
38	GS	RESERVA Y OCUPACIÓN DE 13 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA LOZAR Y BLAZQUEZ DE LA RIBERA EN SAN JAVIER	IMAS	17-12-13	N	392.785
39	SE	DESARROLLO Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS CORPORATIVAS PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA CARM	ECONOMIA Y HACIENDA	23-09-13	A2	947.417
40	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CORPORATIVO DE FARMACIA, MÓDULO DE EXPLOTACIÓN DE DATOS Y BDCM DEL S.M.S.	SERV. MURCIANO DE SALUD	18-03-13	A2	1.348.000
41	SE	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD III - LORCA. LOTE 1	SERV. MURCIANO DE SALUD	15-03-13	A2	953.208
42	SE	SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLANTACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO DE LICENCIAS, INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN CLÍNICA EN EL	SERV. MURCIANO DE SALUD	03-06-13	A2	560.000
43	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD V - ALTIPLANO	SERV. MURCIANO DE SALUD	27-09-13	A2	2.216.715
44	SE	SISTEMA CORPORATIVO DE IMAGEN MÉDICA DEL SMS	SERV. MURCIANO DE SALUD	26-12-13	A2	2.498.000
45	SE	PRÓRROGA AL DE CONTRATACIÓN DE MEDIOS AÉREOS Y DE UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFORMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL	PRESIDENCIA	15-04-13	N	3.111.196
46	SE	MODIFICADO AL DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PRÓRROGA PARA LOS CURSOS 2012-13 A 2014-15	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES Y EMPLEO	AF21-06-13	N	41.685.914
47	SE	PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS CONSULTAS EXTERNAS	SERV. MURCIANO DE SALUD	11-03-13	N	1.479.437
48	SE	PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL "HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.Mª. MORALES MESEGUER"	SERV. MURCIANO DE SALUD	30-05-13	N	1.577.629
49	SE	PATROCINIO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ACCIÓN ARTÍSTICA SOS 4.8", POR PARTE DEL ICA	INSTITUTO INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES	AF	N	400.000

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513D.60	4.500	0	3.868	0	8.368	8.368	0	287	8.081
15.04.422K.62-65	9.519	0	300	0	9.819	9.819	0	6.417	3.402
17.06.441A.65	6.200	0	0	3.400	2.800	2.800	0	199	2.601
17.04.531B.65	323	0	0	223	100	100	0	100	0
17.04.531B.78	995	0	0	545	450	346	104	315	31
TOTAL	21.537	0	4.168	4.168	21.537	21.433	104	7.318	14.115

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	21.537	22.087	22.087	0
TOTAL	21.537	22.087	22.087	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513C.61	6.000	0	0	0	6.000	6.000	0	610	5.390
18.03.411C.65	1.178	0	0	0	1.178	1.178	0	591	587
TOTAL	7.178	0	0	0	7.178	7.178	0	1.201	5.977

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	7.178	6.884	6.884	0
TOTAL	7.178	6.884	6.884	0

ALEGACIONES



Región de Murcia
Presidencia

REGION DE MURCIA / Registro de
la CARM / CONSEJERIA
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA / INTERVENCIÓN
GENERAL

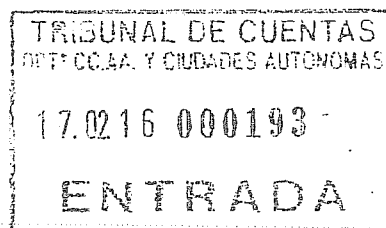
S D003281 Nº. 201600031568
10/02/2016 13:38:32

El día 22 de enero de 2016 tuvo entrada en esta Administración Regional el anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013 al objeto de que en un plazo no superior a diez días, a contar desde la fecha de recepción del mismo, se efectuaran las alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones estimadas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo ha sido ampliado hasta el 15 de febrero de 2016 mediante escrito del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña en documento anexo el cuadro con las alegaciones remitidas por las distintas consejerías y organismos de la Administración Regional a los apartados que les afectan del anteproyecto de informe de fiscalización de 2013, así como copia en formato digital de las mismas.

Murcia, a 10 de febrero de 2016
EL PRESIDENTE,

Pedro Antonio Sánchez López



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 1521 /RG 5599
16-2-2016 13:15:13

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS
Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
Sección de Fiscalización
TRIBUNAL DE CUENTAS.-MADRID



EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2013, POR PARTE DE LA DIVISIÓN DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

PG 8

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

- *En la memoria de la Cuenta General no se ha incluido información sobre los valores de renta fija y la aplicación de los remanentes de tesorería, prevista en el PGCP de la Región de Murcia.*

En la Cuenta General 2013 SÍ se incluye en la Memoria la información sobre la aplicación de los remanentes de tesorería, concretamente dos informes en el apartado de "información sobre ejecución del ingreso público", después de "proceso de gestión" en el epígrafe "aplicación del remanente de tesorería".

Respecto a información sobre los valores de renta fija, no existe activos de renta fija en el patrimonio de la Administración General de la CARM.

PG 18

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- *La Administración Regional ha continuado registrando incorrectamente en el ejercicio fiscalizado como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria número 64900 "Otro inmovilizado inmaterial" del capítulo 6 del Presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de gestión corriente, principalmente suministros y servicios exteriores, por importe de -6.835 miles de euros en 2013 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por un importe de 364 miles de euros en 2013, que debieron haberse contabilizado en los capítulos 1 del presupuesto de gastos. Las salvedades descritas aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de gasto.*

La contabilidad patrimonial de los gastos recogidos en la rúbrica presupuestaria 64900, es correcta. La equivalencia en contabilidad general asociada al subconcepto económico 64900, contempla todas las cuentas del Grupo 6 del PGCPRM, para que el gestor determine cuál es la que corresponde de acuerdo con la naturaleza concreta del gasto registrado:



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Registrar orden de pago

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Registrar orden de pago

NP orden: 6/6127/64900
Soc: C.A.R.M.
Impte tot: 0,00

Imputación
PosPre: 6/6127/64900
Cg gestor: 130300
Fondo:

Datos detallados
Centro gestor: 130300
PosPre: 6/6127/64900

Cta mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc
21000000	GTOS INVEST.Y DESAR	G/+/+/+/64900	CAR
62000000	GTOS I+D	G/+/+/+/64900	CAR
62100000	ARRENDAM.TERRENOS	G/+/+/+/64900	CAR
62110000	ARRENDAM.CONSTRUC	G/+/+/+/64900	CAR
62120000	INSTALACIONES TÉCNIC	G/+/+/+/64900	CAR
62130000	ARRENDAM.MAQ. INST.	G/+/+/+/64900	CAR
62140000	UTILIAJE	G/+/+/+/64900	CAR
62150000	ARRENDAM.MOBILIARIO	G/+/+/+/64900	CAR
62160000	ARRENDAM.EQUIP.PROC.	G/+/+/+/64900	CAR
62170000	ARRENDAM.EL.TRANSPO	G/+/+/+/64900	CAR
62180000	ARRENDAM.OTIL.INMOV.	G/+/+/+/64900	CAR

Su... Centro co... L... C. Impte imp...
1303000000

Datos detallados
Centro gestor: 130300
PosPre: 6/6127/64900

Cta mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc
62190000	CANONES	G/+/+/+/64900	CAR
62200000	REPAR/CONS.TERRENOS	G/+/+/+/64900	CAR
62210000	REPAR/CONS.CONSTRUCC	G/+/+/+/64900	CAR
62220000	REPARAC.INST.TÉCNICA	G/+/+/+/64900	CAR
62230000	REPAR/CONS.MAQUINARI	G/+/+/+/64900	CAR
62240000	REPAR/CONS.UTILIAJE	G/+/+/+/64900	CAR
62250000	REPAR/CONS.MOBILIARI	G/+/+/+/64900	CAR
62260000	REPAR/CONS.EQ.PROC.	G/+/+/+/64900	CAR
62270000	REPAR/CONS.EL.TRANS	G/+/+/+/64900	CAR
62280000	REPAR/CONS.OTR.INMOV	G/+/+/+/64900	CAR
62290000	Serv.Prof.Independie	G/+/+/+/64900	CAR

Su... Centro co... L... C. Impte imp...
1303000000

Datos detallados
Centro gestor: 130300
PosPre: 6/6127/64900

Cta mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc
62300000	Serv.Prof.Independie	G/+/+/+/64900	CAR
62310000	VALOR.Y PERITAJES	G/+/+/+/64900	CAR
62320000	EST.Y TRAB.TÉCNICOS	G/+/+/+/64900	CAR
62340000	JURÍDICO CONTENCIOSO	G/+/+/+/64900	CAR
62390000	OTROS SERV.	G/+/+/+/64900	CAR
62400000	Transportes	G/+/+/+/64900	CAR
62500000	SEG.EDIFICIOS Y LOCA	G/+/+/+/64900	CAR
62510000	SEG.UROS.VEHICULOS	G/+/+/+/64900	CAR
62520000	SEG.OTRO INMOVILIZAD	G/+/+/+/64900	CAR
62590000	SEG.OTROS RIESGOS	G/+/+/+/64900	CAR
62600000	SERV.BCARIOS	G/+/+/+/64900	CAR
62700000	PUBL.Y PROPAG	G/+/+/+/64900	CAR
62710000	IMP	G/+/+/+/64900	CAR
62720000	REV.Y CONFERENCIAS	G/+/+/+/64900	CAR
62790000	OTROS	G/+/+/+/64900	CAR
62800000	ENERGIA ELECTRICA	G/+/+/+/64900	CAR
62810000	AGUA	G/+/+/+/64900	CAR
62820000	GAS	G/+/+/+/64900	CAR
62830000	COMBUSTIBLES	G/+/+/+/64900	CAR
62840000	VESTUARIOS	G/+/+/+/64900	CAR

Su... Centro co... L... C. Impte imp...
1303000000

Datos detallados
Centro gestor: 130300
PosPre: 6/6127/64900

Cta mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc
62850000	PROC.ALIMENTICIOS	G/+/+/+/64900	CAR
62860000	PROC.FARMACEUTICOS	G/+/+/+/64900	CAR
62890000	OTROS SUMINISTROS	G/+/+/+/64900	CAR
62900000	MAT.OFICINA NO INVEN	G/+/+/+/64900	CAR
62900001	Gastos	G/+/+/+/64900	CAR
62910000	PIENSA,REV. O.PUBLIC	G/+/+/+/64900	CAR
62920000	LIMPIEZA Y ASEO	G/+/+/+/64900	CAR
62930000	SEGURIDAD	G/+/+/+/64900	CAR
62940000	DIETAS	G/+/+/+/64900	CAR
62950000	LOCOMOCIONES	G/+/+/+/64900	CAR
62960000	TRASLADOS	G/+/+/+/64900	CAR

Su... Centro co... L... C. Impte imp...
1303000000



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General

Centro gestor: PosPre		Elab	Cta Mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc	Su... Cl... Centro co... I... C... Imple...mp	
130300		6/612F/64900	62000000	COMUN. TELEFONICAS	G/+++ /64900	CAR	1303000000	
			62000000	OTRAS COMUNICACION	G/+++ /64900	CAR		
			62000000	OTROS SERVICIOS	G/+++ /64900	CAR		
			62000040	OTROS SERVICIOS 649	G/+++ /64900	CAR		
			62001010	OTROS SERV. ASAMBLEA	G/+++ /64900	CAR		
			62000000	OTROS SERVICIOS	G/+++ /64900	CAR		
			63000000	TRIB. CARACTER LOCAL	G/+++ /64900	CAR		
			63100000	TRIB. CARACTER AUTON	G/+++ /64900	CAR		
			63200000	TRIB. CARACTER ESTAT	G/+++ /64900	CAR		
			63400000	AJ. NEGAT. IMPOS. IND	G/+++ /64900	CAR		
			63500000	AJ. POSIT. IMPOS. IND	G/+++ /64900	CAR		
Centro gestor: PosPre		Elab	Cta Mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc	Su... Cl... Centro co... I... C... Imple...mp	
130300		6/612F/64900	64000000	SS: ALTA CARGOS	G/+++ /64900	CAR	1303000000	
			64010000	SS: PERSONAL EVENTUAL GA	G/+++ /64900	CAR		
			64020000	SS: FUNCIONARIOS	G/+++ /64900	CAR		
			64030000	SS: LABORALES	G/+++ /64900	CAR		
			64040000	SS: OTRO PERSONAL	G/+++ /64900	CAR		
			64050000	SS: INCENTIVOS RTO	G/+++ /64900	CAR		
			64100000	PENSIONES INDEMNIZ	G/+++ /64900	CAR		
			64100000	OTRAS PRESTACIONES	G/+++ /64900	CAR		
			64200000	SEGURIDAD SOCIAL	G/+++ /64900	CAR		
			64210000	MURACE	G/+++ /64900	CAR		
			64220000	ISFAS	G/+++ /64900	CAR		
130300		6/612F/64900	64230000	MUSEO	G/+++ /64900	CAR	1303000000	
			64240000	MUNICIPAL	G/+++ /64900	CAR		
			64250000	OTRAS	G/+++ /64900	CAR		
			64400000	OT. GTOS SOC. FORM. PSNAL	G/+++ /64900	CAR		
			64410000	OTR. GTOS SOC. ECONOMIC	G/+++ /64900	CAR		
			64420000	OT. GTOS SOC. ACCION S	G/+++ /64900	CAR		
			64430000	OTR. GTOS SOC. SEGUROS	G/+++ /64900	CAR		
			64440000	OT. GTOS SOC. TRANS. PS	G/+++ /64900	CAR		
			64450000	OTROS	G/+++ /64900	CAR		
			64500000	PENSIONES COMPLEMEN	G/+++ /64900	CAR		
130300		6/612F/64900	64510000	AYUDA FAMILIAR	G/+++ /64900	CAR	1303000000	
			64520000	PENSIONES EXCEPC	G/+++ /64900	CAR		
			64530000	OTRAS PREST. SOCIALES	G/+++ /64900	CAR		
			65000000	TRANSF. CORRIENTES	G/+++ /64900	CAR		
			65100000	SUBV. CORRIENTES	G/+++ /64900	CAR		
			65500000	TRANSF. CAPITAL	G/+++ /64900	CAR		
			65600000	SUBV. CAPITAL	G/+++ /64900	CAR		
			65600230	SUBV. CAPITAL ENTREGA	G/+++ /64900	CAR		
			66100000	INT. DEUDA	G/+++ /64900	CAR		
			66190000	CTR. INT. OBLIGAC. Y BO	G/+++ /64900	CAR		
Datos detallados			Cta Mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc	Su... Cl... Centro co... I... C... Imple...mp	
Centro gestor: PosPre		Elab	Cta Mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc	Su... Cl... Centro co... I... C... Imple...mp	
130300		6/612F/64900	66200000	INT. DEUDA L/P INTER	G/+++ /64900	CAR	1303000000	
			66210000	INT. DEUDA L/P EXT	G/+++ /64900	CAR		
			66200000	INT. PRESTAMOS	G/+++ /64900	CAR		
			66310000	OTR. INT. DEUDA	G/+++ /64900	CAR		
			66390000	OTROS INT. DEUDA	G/+++ /64900	CAR		
			66600000	PERDIDAS VAL. NEGOC	G/+++ /64900	CAR		
			66700000	PERDIDAS CREDITOS	G/+++ /64900	CAR		
			66800000	DIF. NEGAT. CAMBIO	G/+++ /64900	CAR		
			66900000	GTOS EM. MOD. CAN EMP	G/+++ /64900	CAR		
			66910000	GTOS FOR. MOD. CAP. RES	G/+++ /64900	CAR		
			66920000	INTERESES DE DEMORA	G/+++ /64900	CAR		
Datos detallados			Cta Mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc	Su... Cl... Centro co... I... C... Imple...mp	
Centro gestor: PosPre		Elab	Cta Mayor	Texto breve	Posición presupuestaria	Soc	Su... Cl... Centro co... I... C... Imple...mp	
130300		6/612F/64900	66930000	INTERESES DEPOSITOS	G/+++ /64900	CAR	1303000000	
			66940000	GTOS DIFER. RED. EURO	G/+++ /64900	CAR		
			66950000	GTOS DIFER. RED. EURO	G/+++ /64900	CAR		
			66960000	OTR. GTOS FINANCI	G/+++ /64900	CAR		



PG 25

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

- 1) *La Administración Regional mantenía, al cierre del ejercicio 2013, pendiente de registro terrenos, solares y edificios por un importe aproximado de 6.266 miles de euros. Asimismo, también estaban sin contabilizar cinco puertos por un importe de 2.574 miles de euros, cuyo registro se ha efectuado el 31 de diciembre de 2014.*
- 2) *Los montes y vías pecuarias de titularidad autonómica no están dados de alta contablemente.*
- 3) *En el ejercicio fiscalizado no se había reflejado en cuentas de inmovilizado el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, ni la consiguiente deuda pendiente de pago con la empresa concesionaria de la autovía en una cuenta acreedora por adquisición de inmovilizado, financiada a través del sistema de peaje en sombra o canon de la demanda, al haberse registrado anualmente como gastos por transferencias el canon anual satisfecho a la sociedad concesionaria. Según el informe de supervisión del proyecto de construcción de la Autovía elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte en junio de 2004, el coste de construcción de esta infraestructura pública ascendía, a su entrada en funcionamiento, a un importe aproximado de 87.525 miles de euros.*

Ver también Conclusión 20, PG 171.

En 2014, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se reflejó en el balance el valor de las inversiones en infraestructura realizadas para la construcción de la autovía del Noroeste, así como la consiguiente deuda pendiente de pago con la empresa concesionaria.

PG 25-26

DEUDORES

Ver también Conclusión 21 PG 171

En el período fiscalizado la Administración General de la Comunidad ha seguido sin establecer unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización. El criterio mantenido por la Comunidad desde 1995 ha consistido en considerar como deudores de dudoso cobro todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 5 años, excluido el ejercicio corriente, esto es, todos aquellos deudores con una antigüedad superior a los seis años. Así, a 31 de diciembre de 2013, la provisión registrada para insolvencias presentaba un saldo de 42.169 miles de euros, lo que representa el 7% del importe total de la cifra de deudores a las citada fecha.

En 2014, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se aprobó mediante Resolución de la Intervención General, Instrucción de Contabilidad reguladora de los criterios para la



determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la CARM y sus OOAA.

PG 34

II.4.1.2.2. Pasivo

ACREEDORES

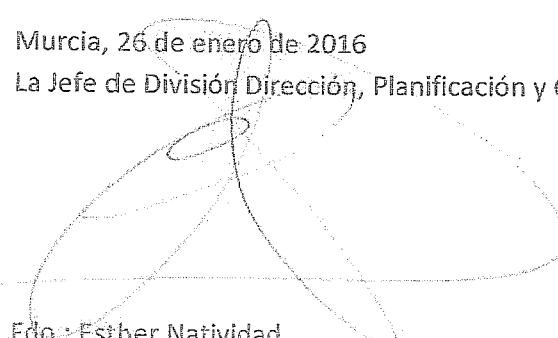
Ver también Conclusión 22 PG 171

Como se ha señalado anteriormente, la Administración Autonómica no ha contabilizado, ni ha informado en la memoria del pasivo por 568.309 miles de euros correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2013, que fueron practicadas por el entonces MEH, en octubre de 2010 y 2011, las cuales se compensarán de acuerdo con el calendario fijado en la Disposición adicional Trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

En 2014, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, se reflejó en el balance el pasivo correspondiente a los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de devolución.

Murcia, 26 de enero de 2016

La Jefe de División Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad,



Fdo.: Esther Natividad

ALEGACIONES DE LA DIVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. EJERCICIO 2013 (PÁGINAS 87 a 100).-

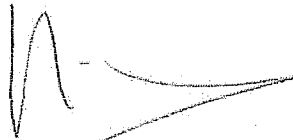
- Página 95, 3º párrafo, del apartado C) Seguimiento del Plan estratégico de subvenciones 2011-2014: En relación al PES añadir que para el ejercicio 2016, se han modificado los artículos 5, 6, 7 y 15 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM, en la Ley 1/2016 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2016 (DA trigésima octava). Con esta modificación, el PES ya no está ligado al Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma, contemplándose que se aprobará un plan estratégico anual por Consejería, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma y deberán estar vinculados con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- Página 96, último párrafo, del apartado D) Situación de los reintegros de subvenciones pendientes de cobro: "se dice en el informe que se ha constatado que la Administración Regional no dispone de procedimientos y registros uniformes sobre los reintegros incoados por las diferentes unidades gestoras de ayudas y subvenciones ". Aclarar, que en relación a los reintegros incoados existe un procedimiento y registro a través del QUESTOR, en lo que a la liquidación de los reintegros se refiere. Es decir en el momento en que se dicta la Orden de reintegro y la liquidación, se registra en QUESTOR EL DERECHO DE LA CARM y cuando se notifica se registra la recepción de la notificación para que cuando se cumplan los plazos de voluntaria se proceda a su paso a apremio.
- Apartado E) Seguimiento de las incidencias del control financiero realizado por la Intervención General de la CARM:
 - Página 97, 1º y 2º párrafo: En el primer párrafo se cita el artículo 38 de la Ley 7/2005 de subvenciones, respecto del ejercicio del control financiero de subvenciones y en segundo párrafo se indica que de acuerdo con dicho artículo, "...", las funciones en materia de control financiero son desarrolladas por la División de Control Financiero, ya sea directamente o con la colaboración de las Intervenciones Delegadas. Aclarar que el control financiero de subvenciones no se realiza por la División de control financiero sino por el Servicio de control de Subvenciones. Que el seguimiento de las incidencias del control financiero que realiza la División de control financiero y que de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2005 anualmente remite al Tribunal de Cuentas, se efectúa en el ámbito del control financiero posterior que realizan las Intervenciones Delegadas y que se coordina por dicha División. Por tanto, se sugiere que se eliminen los párrafos 1º y 2º del informe que llevan a confusión.

	Región de Murcia Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General	<i>Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas Año 2013</i>
---	---	--

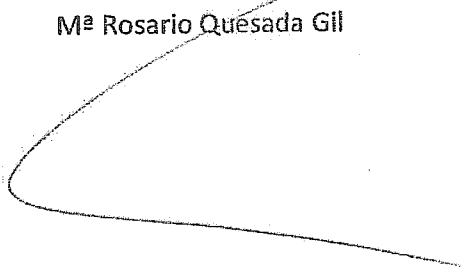
→ Página 98, 3º párrafo: dónde dice que los controles efectuados por la División de control financiero, debe decir: los controles realizados por las Intervenciones Delegadas.

Murcia 8 de febrero de 2014

LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO



Mª Rosario Quesada Gil





Alegaciones al anteproyecto de informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a 2013.

II.7.5.5.- Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. Grupo Ente Público del Agua de la Región de Murcia (páginas 127 a 134).

Observación Informe Tribunal de Cuentas (páginas 133 y 134):

"Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el art. 42 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la CARM y en la Circular 1/2003, de control financiero, de 23 de diciembre, la División de Control Financiero de dicho órgano de control emitió el 31 de julio de 2015 un informe especial al apreciar la posible existencia de indicios de responsabilidad contable en las actuaciones relativas al proceso de adquisición inicial del 51% de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. y la posterior compra del 49% restante de la mencionada sociedad, así como en la operación patrimonial que concluyó con el subarriendo de la parcela en la que se edificó la planta desaladora".

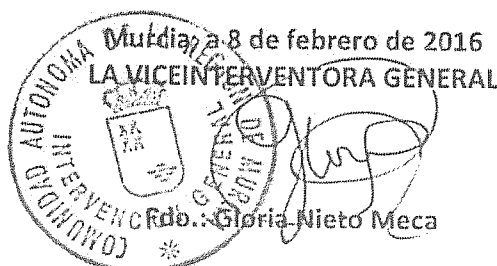
III.7.5.89.- Conclusiones. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo (página 183).

Observación Informe Tribunal de Cuentas (página 183):

89. De acuerdo con lo previsto en el art. 42 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la CARM y en la Circular 1/2003, de control financiero, de 23 de diciembre, la División de Control Financiero de dicho órgano de control emitió el 31 de julio de 2015 un informe especial al apreciar la posible existencia de indicios de responsabilidad contable en las actuaciones relativas al proceso de adquisición del 51% de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.; en la operación patrimonial que concluyó con el subarriendo de la parcela en la que se edificó la planta desaladora; y en la adquisición del 49% restante de la mencionada sociedad, según se detalla en el apartado II.7.5.5.

Alegación Intervención General.

El anteproyecto remitido invoca como justificación del informe de 31 de julio de 2015 al que se refiere el art. 42 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre y la Circular 1/2003, de control financiero, de 23 de diciembre. En el texto del mencionado informe se indica que se formuló por la División de Intervención y Fiscalización, por encargo del Interventor General, y en aplicación de lo previsto por el artículo 25.1.f) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, Consejería de Hacienda y Administración Pública), en la redacción dada por el Decreto nº 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios.

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General
	28 ENE. 2016
	RECIBIDO/VALIDADO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida n.º: 7248/2016

Fecha: 27/1/2016

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
De:	DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Fecha:	27 de enero de 2016
Asunto	Alegaciones al Anteproyecto Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente del ejercicio 2013.

TEXTO:

Pongo en su conocimiento que en relación con los apartados II.7.1.- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma, Gastos de Personal y III.7.1.- Conclusiones. Análisis de la gestión. Gastos de personal, del anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013, esta Dirección General formula las siguientes observaciones:

- Entre las medidas aprobadas por la Administración Regional en el ejercicio 2013 para la contención y reducción del gasto público, es preciso destacar, sin perjuicio de las ya señaladas en la página 78 del informe, las siguientes:
 - La prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a la entrada en vigor de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, así como la supresión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral.
 - La suspensión temporal de cuatro acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la citada Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.



- Adopción de una serie de medidas de control en materia de personal del sector público regional, recogidas en la disposición adicional vigésimo cuarta de la mencionada Ley 13/2012, de 27 de diciembre.
- Con el objetivo de optimizar la asignación eficiente de los empleados públicos y conseguir que estos desempeñen las funciones que se llevan a cabo de manera permanente y habitual por la propia Administración, en el año 2013, se continua con la aplicación del Programa de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional, aprobado por el Consejo de Gobierno, en fecha 30 de noviembre de 2012, (BORM nº 289 de 15 de diciembre), que pretende, principalmente, redimensionar los efectivos de la Administración Regional así como, en consecuencia, reducir y, en su caso, eliminar determinadas contrataciones de servicios, limitándolas a la ejecución de trabajos específicos que no forman parte de las tareas habituales y permanentes del personal, y siempre que se acredite la inexistencia de personal de plantilla en la organización que pueda desempeñar el servicio que se pretende contratar.
- En esta Dirección General no consta que la entidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM), haya solicitado la autorización establecida en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 13/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, para la contratación temporal de ocho efectivos.
- En cuanto a las manifestaciones realizadas en relación con las comprobaciones y análisis efectuados en la fiscalización del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes y de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, esta Dirección General informó con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2013, la autorización de la masa salarial de los citados organismos, 1.006.699,46 y 4.333.323,49 euros respectivamente.
- Respecto a lo manifestado sobre la extinción del Ente Público del Agua y los actos posteriores, no corresponde a esta Dirección General realizar actuaciones al respecto en este proceso de extinción.



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida n.º : _____

Fecha: _____

Sin perjuicio de lo anterior, en esta Dirección General no se ha tenido constancia de solicitud alguna para determinar, en su caso, las retribuciones de puestos de nueva creación consecuencia de este proceso.

- Por último, en relación con las manifestaciones realizadas sobre la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, consta en esta Dirección General, en aplicación del párrafo segundo, letra e) de la disposición adicional vigésimo cuarta de la mencionada Ley de Presupuestos para 2013, información de 29 de julio de 2013, en la Orquesta Sinfónica procedió a la contratación de 27 personas con carácter temporal, con un coste económico de 9.911,85 euros, cuando el Informe de Fiscalización se refiere a 53 contratos.



Fdo.: Enrique Gallego Martín.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 6640
Fecha: 27-01-16
S/Ref:
N/Ref: SGP/jgm
Expediente: 9241/2015
Asunto: Alegaciones Tribunal de Cuentas 2013

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 26 de enero de 2016

DE: Directora General de Patrimonio e Informática

A: Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ASUNTO: Alegaciones Tribunal de Cuentas 2013

En relación a su escrito de fecha de 25 de enero de 2016, en el que nos remiten el Anteproyecto de Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2013, se realizan las siguientes alegaciones por parte de este órgano directivo:

- En relación a los "*terrenos, solares y edificios pendiente de registro*", la información de la página 25 del citado Anteproyecto es correcta, ya que se fundamenta en datos que aportamos con anterioridad.
- En cuanto a los "*montes*", hay que matizar que dichos montes están cargados en SIGEPAL a efectos patrimoniales, a falta de su carga contable, que ya fue solicitada a la Intervención General.
- En cuanto al tipo de inmueble "*vías pecuarias*", la información del párrafo también es correcta.



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo





INFORME DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 31/13 "SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS CORPORATIVAS PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA CARM"

Visto el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013, el Centro Regional de Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite las siguientes alegaciones en relación con el contrato nº. 39 de dicho informe correspondiente al expediente de contratación 31/13 "Servicio de desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas corporativas para la gestión económica de la CARM":

- Motivación de la necesidad.
 - o En la memoria de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones se indicaba: "La gestión presupuestaria, patrimonial y tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) se apoya en diversos sistemas informáticos, el fundamental de los cuales es SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial), un ERP basado en SAP ECC 6.0 que permite tanto la elaboración de los presupuestos como el seguimiento de los gastos e ingresos realizados en la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, con especial énfasis en la gestión tributaria. Otros sistemas informáticos de este ámbito son PACO (Programa de Ayuda al Contribuyente), el Portal Tributario (realizados ambos en Java) y QUESTOR, sistema de gestión de tasas. La responsabilidad del desarrollo y soporte de dichos sistemas recae en la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, centro directivo que ha adoptado ITIL como conjunto de buenas prácticas para la provisión y el soporte de servicios tecnológicos. Mediante este contrato se pretende incorporar nuevas funcionalidades así como dar soporte a los sistemas informáticos previamente citados, estableciendo un modelo de servicio basado en objetivos e indicadores". Se entendió que con ello quedaba justificada la necesidad de la contratación. Como complemento a la justificación de dicha necesidad se puede añadir ahora lo siguiente:
 - En estos sistemas de información se apoya la totalidad de la gestión económica y tributaria de la CARM, incluidos los portales y herramientas tributarias de colaboración y ayuda al contribuyente. Se utilizan por los usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organismos Autónomos, así como por los colaboradores y ciudadanos que hacen uso de los portales, ya sea de forma directa o a través de sus mecanismos de integración con otras plataformas.
 - Dada la heterogeneidad de dichos sistemas de información y su importancia para nuestra administración, se precisa de un número elevado de técnicos expertos que pueda actuar con la agilidad



- Criterios evaluables mediante juicio de valor (suman 39 puntos):
 - Calidad trabajos – 25 puntos.
 - Solución técnica – 14 puntos.
- Respecto a los criterios evaluables de forma automática, se entiende que la fórmula indicada para su valoración es suficiente para evitar que haya imprecisión.
- Respecto a los criterios evaluables mediante juicio de valor, se adjunta informe de valoración de ofertas que elaboró la Comisión de Valoración en el que cada criterio de adjudicación se desglosa en varios subapartados con el fin de concretar la posible genericidad y facilitar la valoración de cada uno, y se indica las pautas o fórmulas seguidas para aplicar la valoración de cada subapartado.
- La ponderación de la oferta económica es de 30 puntos (sobre 100) porque se consideró que lo más ventajoso para la Administración es que en este tipo de servicios prime la propuesta técnica valorando criterios técnicos y de calidad.
- No obstante se asume la observación del Tribunal de Cuentas y en lo sucesivo se aplicará.

Murcia, 28 de enero de 2016

V^o, B^o.

TÉCNICO RESPONSABLE

DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE
INFORMÁTICA

Fdo.: Miguel Ángel Olmedo Chica

Fdo.: Santiago Domínguez Barrios





AG-09-04

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos

A: Interventor General

	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General
	3 - FEB. 2016
	RECIBIDO/VALIDADO

Asunto: AG-09-04 Respuesta a Comunicación interior nº 5842/2016.

En contestación al escrito del pasado día 25 de enero de esa Intervención General, relativo a las alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013, le comunico lo siguiente:

En lo que se refiere a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en los apartados II.9 (páginas 152 y 159) y III.9 (página 185), sobre la fiscalización de los proyectos de inversión imputados al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en el ejercicio 2012, cabe realizar algunas matizaciones y aclaraciones:

En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan "Rúbricas presupuestarias específicas" para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: "3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial." El seguimiento se hace de forma "adecuada y separada" a través de los "Proyectos de gasto" del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los diez proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con el carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común, este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que como en el caso del FCI tienen por objeto corregir los



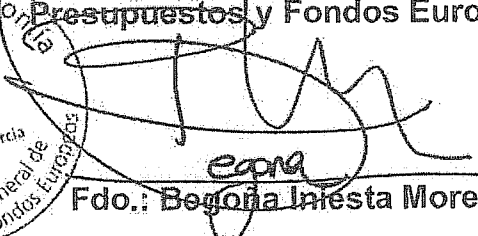
desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que "el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...", término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.

Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. *Determinación de los proyectos de inversión financiables con los Fondos*, establece en su apartado 1 que "El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas". Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.

En los demás puntos no se van a formular alegaciones.

La Directora General de
Presupuestos y Fondos Europeos



Fdo.: Begonia Iniesta Moreno





En relación con las consideraciones realizadas respecto al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia por el Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto de Informe del ejercicio 2013, se realizan las siguientes alegaciones, así como se remiten los documentos que se adjuntan:

Suspensión órdenes de 17/01/2014 y 24/02/2014 de la Consejería de Economía y Hacienda. Subepígrafe II.7.4.2.1.1.; página 110; y epígrafe II.7.5.6.; página 136; el párrafo señala "*...A petición de ambas partes la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el 20 de febrero de 2014, acordó la suspensión de la ejecución de las órdenes...*"

Se hace constar que dentro del recurso contencioso 101/2014, ha recaído un Auto de la Sala de fecha 11 de enero de 2016, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior Auto de la misma Sala de fecha 29 de julio 2015. El Auto recurrido modificaba la medida cautelar de suspensión de las órdenes de 17 de enero 2014 y 24 de febrero de 2014. Para suspender la ejecución de ambas órdenes la SCAM debe presentar una garantía. (Se adjunta Auto de 11 de enero de 2016).

Reclamación de reequilibrio económico-financiero. Epígrafe II.7.5.6.; página 135; el párrafo señala "*... El Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha planteado a las partes la posible pérdida sobrevenida del objeto, sin haber resuelto sobre esta cuestión a la finalización de la fiscalización*"

En el recurso contencioso 230/2013 la SCAM se opuso a la pérdida sobrevenida del objeto que había planteado la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo, por lo que éste sigue su curso. La Administración ha procedido a contestar a la demanda.



Expropiaciones. Epígrafe II.7.5.6.; página 136; el párrafo señala "*... la SCAM y algunos propietarios expropiados habían recurrido en vía contencioso-administrativa las resoluciones de justiprecio emitidas por el Jurado...*"

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado varios Autos en los que declara la inadmisión de los contenciosos interpuestos por la SCAM por falta de legitimidad. La solicitud de inadmisión fue planteada por la Abogacía del Estado.

Desenlace final de los procesos judiciales: en particular el contencioso relativo a la resolución del contrato. Epígrafe II.7.5.6.; página 137; el párrafo señala "*Desde el punto de vista financiero, se plantea una incertidumbre sobre el desenlace final de los procesos judiciales que actualmente se encuentran pendientes...*" Y en Conclusiones página 183, punto 91; y página 184, punto 94.

En los contenciosos-administrativos planteados por la SCAM han recaído varias sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Región de Murcia.

La Sentencia 813/2015, de 2 de octubre de 2015, ha desestimado el recurso contencioso 601/2013 interpuesto contra la Orden de 16 de septiembre de 2013, de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en la que se dispuso la resolución del contrato de concesión. La orden recurrida ha sido declarada conforme a derecho. (Se adjunta sentencia).

La Sentencia 889/2015, de 16 de octubre de 2015, ha desestimado el recurso contencioso 483/2010 interpuesto por la SCAM contra la Orden de 26 de abril de 2010, también de la entonces Consejería de Obras Públicas, en la que imponía a la recurrente una sanción de 120.000 € por no aportar la



financiación comprometida, por ser dicho acto conforme a derecho. (Se adjunta sentencia).

El Auto de 23 de julio de 2015 ha declarado terminado el contencioso 618/2012 por pérdida sobrevenida del objeto. Dicho contencioso había sido planteado por la SCAM contra Resoluciones de 3 y 30 de agosto de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, en las que se requería a la concesionaria para que aportara garantías adicionales. (Se adjunta auto).

La Sentencia 1110/2015, de 18 de diciembre de 2015, ha desestimado el recurso contencioso 94/2014, interpuesto por la SCAM contra la incautación de la garantía de 7.407.190,06 € realizada por la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda por ser dicho acto conforme a derecho. (Se adjunta sentencia)

Plan de Negocio y Estudios de Mercado Epígrafe II.7.5.6.; página 136; el párrafo señala "*A la finalización de la fiscalización, no se había confeccionado un plan de negocio económico-financiero actualizado del aeropuerto, ni se habían efectuado los estudios previos de mercado internacional de gestores y*" Y en Conclusiones página 184, punto 94.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras contrató en el mes de septiembre de 2015 una asistencia técnica con la empresa PASIPHAE CONSULTORA INTERNACIONAL, S.L., por importe de 45.500 euros y un plazo de ejecución de tres meses, con la finalidad de disponer de un conocimiento actualizado del mercado del transporte aéreo y analizar las distintas alternativas de explotación el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM).

El trabajo entregado por la consultora con fecha 11 de diciembre de 2015 presenta el siguiente contenido:



- Estudio de demanda y previsiones de tráfico para el AIRM.
- Estudio de mercado y contactos con potenciales operadores/inversores interesados.
- Posicionamiento estratégico y competitividad del AIRM.
- Definición de diferentes modelos de gestión del AIRM.
- Modelo Económico-Financiero.

En base a la información obtenida, la Administración Regional redactará las bases y los pliegos de un nuevo concurso para la contratación de la explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Cierre del Aeropuerto de San Javier. Conclusiones Página 184, punto 94,
donde el párrafo señala “Tampoco se tiene certeza del resultado final de las
negociaciones existentes entre el Ministerio de Fomento y referidas al posible
cierre del Aeropuerto de de San Javier

La Administración Regional está en conversaciones con el Ministerio de Fomento y AENA S.A. para la constitución de un Grupo de Trabajo bilateral encargado de la redacción del Convenio de cese de las actividades civiles en el Aeropuerto de San Javier. A petición del Consejero de Fomento de Infraestructuras, la sociedad AENA S.A. designó el pasado 11 de enero a su Director General como coordinador del citado grupo.(Se adjuntan copias de ambas cartas).



ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Se ha recibido en la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de cuentas correspondiente al ejercicio 2013. En el mismo se revisan y se hacen diversas observaciones en los siguientes contratos públicos competencia de la actual Consejería de Fomento e Infraestructuras:

-CONTRATO Nº 3: EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DEL SECTOR DE CARAVACA (RM-711, 714, 730, 510, 552, 715, RM-B19, B35, B36, RM-504, 517, 541, 702, 703, B16, B18, B20, B21, B22, B23, B24, B26, B30, B32, B39, C16, C17, C18, C23, Y T-730).

-CONTRATO Nº 4: EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS DEL SECTOR DE JUMILLA-YECLA, RM-426, 424, 425, 714, 403, 427, 428, 512, 532, 404, 420, 430, RM-A10, A11, A12, A14, A15, A16, A18, A19, A26, A27, A28, B19, B25, T-424, 714, 428).

-CONTRATO Nº 5: CONTRATO MIXTO DE OBRAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA VIÑA Y ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE LORCA, SEISMO 2011.

-CONTRATO Nº 6: CONTRATO MIXTO DE OBRAS, REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE ALFONSO X EN LA CIUDAD DE LORCA, SEISMO 2011

A la vista de los contratos referidos se aportan las siguientes **ALEGACIONES** siguiendo el mismo orden de apartados del anteproyecto:

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CONTRATOS.

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica,

efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por este motivo, en los artículos 22 de la TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP).

En los expedientes de contratación nº 3 de “ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del sector de Caravaca” y nº 4 de “ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del sector de Jumilla-Yecla”, se observa que los informes de necesidad, justificación de la necesidad y de la insuficiencia de medios, son similares y puramente formularios, que se repiten en el tiempo, sin que se determinen con precisión ni la extensión de las necesidades ni la idoneidad de su objeto y contenido como determina el artículo 22 del TRLCSP y sin que presenten informes técnicos que propongan soluciones o al menos determinen el menor coste económico de esta fórmula para la Administración.

Se entiende que el objeto es sustancialmente idéntico en ambos contratos Nº 3 Y Nº 4, esto es, “la conservación de carreteras” Por lo que, aunque en distinta ubicación, la actuación sería similar y la necesidad de abordarla también. La necesidad de conservación de carreteras viene intrínsecamente ligada a la prestación misma del servicio de carreteras. Las carreteras por su uso y mantenimiento de su calidad y servicio al ciudadano necesitan unas actuaciones de conservación semejantes en todos los casos. La justificación de la actuación se entiende sobradamente recogida en los informes obrantes en el expediente del contrato nº 3 donde se explica que las carreteras que recoge este contrato son de alta capacidad con un elevado tráfico y que por sus características de vías principales necesitan una conservación y explotación de gran intensidad y calidad. El servicio de conservación tiene a su cargo 3.300 Km. de red de carreteras de la CARM por lo que no disponen de medios para cumplir con la obligación legal de conservación de las mismas en su totalidad y con la adecuación que algunas de ellas necesitan.

B) PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En general los PCAP del año 2013, no recogen el mandato imperativo de que se deben definir las condiciones en las cuales se podrán modificar

los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, como se recoge en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 12/2012 de 27 de diciembre de presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

En general los PCAP y en concreto en los **CONTRATOS** que nos ocupan N° 3,4,5 Y 6, se recogen en la cláusula VII.1 como causa de modificación del contrato, razones de interés público. Entendemos que la Ley 12/2012 de 27 de diciembre de presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 establece como uno de los supuestos, el carácter de interés público para toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2013, proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Se trata de uno de los muchos supuestos que se podrían considerar como razón de interés público en la modificación del contrato y que no se recogen de manera expresa en el PCAP: Entendemos que para su aplicación habría que acudir a los términos concretos que regulen el supuesto que se invoque.

CONTRATO N° 3:

C) TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

En general en los expedientes de contratación, no constan los nombramientos de los miembros de la Mesa de contrataciones conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del RD 817/2009 de 8 de mayo del reglamento de la Ley.

La Resolución de 9 de febrero de 2009 de la consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (modificada por Resolución de 9 de abril de 2009 y por Resolución de 1 de junio de 2015) por la que se designa la Mesa de Contratación de la Consejería resuelve este aspecto en su artículo primero que aprueba determinar los miembros de la Mesa de Contratación, declarando el carácter permanente de la misma, salvo que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales de la Contratación se establezca otra composición con carácter específico para la misma.

D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Los documentos contables, no presentan las preceptivas firmas, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109.3 de la TRLCSP). Destacando en este punto la expresión “certificado de que existe normalmente crédito adecuado”, que consta en los documentos contables obrantes en los expedientes n° 3, 4, 5 y 6.

Esta observación queda justificada en virtud de la Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de gastos y de ingresos, en su instrucción décima que establece:

“Con el objeto de agilizar los procedimientos y facilitar el intercambio de datos, sustituyendo los soportes documentales en papel o en cualquier otro medio físico por soportes propios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se podrán utilizar soportes, medios y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las disposiciones que se dictan para su desarrollo.

A tal efecto, tanto las operaciones descritas en la regla segunda como los documentos contables no precisarán de firma autógrafa alguna...”

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó adecuadamente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 del TRLCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

-CONTRATO Nº 3:

Consta en el expediente un documento expreso firmado por el Director General de Carreteras por delegación del Consejero de fecha 5 de febrero de 2013, denominado JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, en el que se justifica que, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato no requiere ninguna característica concreta distinta de las usuales para este tipo de trabajo y cualquier empresa con los medios correspondientes puede llevarla a cabo, es procedente el procedimiento abierto. Así mismo remite al artículo 150.3.d de la Ley de Contratos del Sector Público como justificativa en el caso concreto de la elección de más de un criterio al ser conveniente el uso de maquinaria avanzada o compleja ejecución.

-CONTRATO Nº 4:

Consta en el expediente un documento expreso firmado por el Director General de Carreteras por delegación del Consejero de fecha 9 de noviembre de 2013, denominado JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, en el que se justifica que, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato no requiere ninguna característica concreta distinta de las usuales para este tipo de trabajo y cualquier empresa con los medios correspondientes puede llevarla a cabo, es procedente el procedimiento abierto. Así mismo remite al artículo 150.3.d de la Ley de Contratos del Sector Público como justificativa en el caso concreto de la elección de más de un criterio al ser conveniente el uso de maquinaria avanzada o compleja ejecución.

La justificación en los contratos Nº 3 y 4 es idéntica puesto que el objeto de los mismos es idéntico y lo que cambia es la ubicación de la ejecución.

-CONTRATO Nº 5:

Consta en el expediente el INFORME DEL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO de fecha 10 de febrero de 2012, que se destina, tal y como expresa el párrafo 2 de dicho informe, *a justificar una doble cuestión, por un lado, la forma de adjudicación prevista, procedimiento abierto en el que se valoraran varios criterios y , por otro lado, el carácter mixto del contrato al preverse la redacción del proyecto y la ejecución de las obras.*

Desde el párrafo 3 de la página 1 hasta el párrafo 2 de la página 2 se refiere el informe a la justificación del sistema de contratación elegido.

-CONTRATO Nº 6:

Consta en el expediente el INFORME DEL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO de fecha 7 mayo de 2013, que se destina, tal y como expresa el párrafo 2 de dicho informe, *a justificar una doble cuestión, por un lado, la forma de adjudicación prevista, procedimiento abierto en el que se valoraran varios criterios y , por otro lado, el carácter mixto del contrato al preverse la redacción del proyecto y la ejecución de las obras.*

Desde el párrafo 3 de la página 1 hasta el párrafo 2 de la página 2 se refiere el informe a la justificación del sistema de contratación elegido.

La justificación en los contratos Nº 5 y 6 es idéntica puesto que el objeto de los mismos es idéntico y lo que cambia es la ubicación de la ejecución.

F) ACTUACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

En el Acta de la Mesa de contratación de fecha 7/10/2013 en la que se propone la adjudicación del contrato mixto nº 6 de “redacción de proyecto y ejecución de las obras para la renovación urbana del barrio Alfonso X en la ciudad de Lorca (seísmo Lorca 2011)”, consta un cuadro en el que se supone se indican las puntuaciones parciales y totales de las empresas licitadoras, excluyendo a las incursas en baja temeraria, pero en el que sólo constan 7 empresas de las 19 que debería recoger el cuadro, que ni siquiera incluye a la adjudicataria del contrato, por lo que no se refleja la realidad de la licitación, que sin embargo si se recoge en el cuadro del informe de valoración final de 18/9/2013 al que se alude en el propio acta.

-CONTRATO Nº 6:

Esta observación se entiende producida por un error al fotocopiar o enviar la documentación solicitada por el Tribunal ya que consta en el expediente el acta referida de fecha 7/10/2013 donde constan las 19 empresa licitadores entre las que se encuentra la adjudicataria del contrato. Se entiende que al constar el acta de 3 hojas (de hecho van numeradas como 1/3, 2/3 y 3/3) debió quedar la número 2 sin enviar que es donde constan las empresas que faltan y la adjudicataria. Se adjunta copia del acta como documento nº 1

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECOGIDOS EN LOS PCAP E INFORMES DE VALORACIÓN EMITIDOS

- La LCSP requiere que, de los procedimientos negociados, se establezcan y regulen, por una parte, los criterios de adjudicación (artículo 192 en relación con el artículo 170 y, por otra, los aspectos a negociar (artículo 178), siendo éstos dos requisitos diferentes y acumulativos, criterio que resulta coincidente con el expresado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe nº 48/09, de 1 de febrero de 2010.

No se entiende aplicable esta observación a los contratos que nos ocupan ya que ninguno de los cuatro se ha tramitado mediante procedimiento negociado sino como procedimiento abierto.

Murcia, 27 de enero de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

Yolanda Muñoz Gómez





AG_11

ASUNTO. Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013

APARTADOS:

II.7.3.A) Subvenciones y transferencias concedidas. Subvenciones para fomento de la Economía Social.

Con relación al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, se emiten las siguientes

ALEGACIONES

1º) En relación a lo indicado por el Tribunal de Cuentas de que *“no se han realizado cruces o comprobaciones con otras bases de datos para determinar la posible concurrencia de otras ayudas”*, las bases reguladoras establecen la obligación del solicitante de presentar una declaración responsable del representante legal de la sociedad de las ayudas percibidas durante los tres últimos años, y no obstante hay que señalar que la competencia para otorgar ayudas destinadas a empresas de economía social es propia de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social (antes Dirección General de Trabajo) por tanto resulta poco probable que se puedan conceder ayudas, por la incorporación de socios trabajadores, por aportaciones al capital social de los socios o por inversiones en activos fijos, por otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Incluso en el caso de que el alta en Seguridad Social sea en Régimen Especial de Autónomos, no puede haber duplicidad de ayudas, puesto que se puede comprobar tanto en la Resolución de Alta de la Tesorería de la Seguridad Social como en las escrituras de constitución o incorporación de socios que es un autónomo socio trabajador de una sociedad de economía social y no un trabajador autónomo particular, el cual sí que puede obtener ayudas por otro organismo como el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). No obstante se solicitará acceso a la Intervención General a la Base Nacional de Subvenciones.



2º) En cuanto a que no consta la realización de comprobaciones para acreditar las posibles variaciones del capital social de las entidades beneficiarias, hay que indicar que el artículo 36 de la Orden reguladora de fecha 22.04.2013, obliga a la sociedad a presentar un certificado del representante legal de la sociedad que acredite el mantenimiento del capital social de la empresa o las variaciones positivas o negativas que se produzcan en el capital social escriturado durante al menos tres años desde la fecha de la aportación de los socios trabajadores subvencionados. La Dirección General comprueba que se mantiene el capital social de la empresa de dos formas, en el propio Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales del cual tiene las competencias, y otra forma de comprobarlo es a través del programa de "Empleo en cooperativas y sociedades laborales" ya que en dicho programa se comprueba en el Informe de Vida Laboral de los socios trabajadores subvencionados el mantenimiento del puesto de trabajo, de tal forma que en caso de baja, sustitución, etc... del socio trabajador también se le requiere a la entidad beneficiaria en el expediente de aportaciones que acredite el mantenimiento del capital social.

3º) En relación a los límites de ayudas previsto en el artículo 15 de la Orden reguladora, el órgano gestor lo comprueba con las ayudas que ha otorgado durante los tres últimos años a una misma empresa, límite que, por otra parte, es poco probable que se supere dado el importe máximo que se subvenciona en cada programa de ayuda.

4º) Respecto al programa 3º "Difusión y Fomento de la Economía Social", como habrá podido comprobar el Tribunal, la mayoría de las acciones se realizan después de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), si bien se debería haber publicado que el requisito de comunicar a la Dirección General el contenido de la información a difundir, solo sería aplicable a las acciones iniciadas con posterioridad a la Publicación de la Orden en el BORM.



5º) Respecto al Programa 4º "Organizaciones Empresariales de Economía Social" debemos poner de relieve que cuando la Administración Regional elabora la Orden de Ayudas no sabe cuantas Organizaciones existen en la Región de Murcia, entre otras cosas porque entre la fecha de publicación de la Orden de un año y del año siguiente pueden haberse creado nuevas Organizaciones o pueden desaparecer las existentes.

Además puede ocurrir que algunas Organizaciones no se acojan a la Orden y no presenten solicitud de subvención; sin embargo si se hacen nominativas, por el simple hecho de aparecer publicada la Ley de Presupuestos Regionales en el BORM, ya tendría derecho a percibir la ayuda.

A mayor abundamiento, puede que algunas Organizaciones que se acojan a la Orden no cumplan el requisito de tener asociadas a un determinado número de empresas, y no tendrían derecho a la ayuda; sin embargo si se hacen nominativas y extensible a todas las Organizaciones Empresariales de Economía Social existentes en la Región, toda aquella que apareciese publicada en el BORM sería subvencionada.

"El hecho de que sea coincidente la suma de los referidos importes con el crédito aprobado en el presupuesto para este programa", como indica el Tribunal de Cuentas, se debe a que la Administración Regional considera adecuado que se gasten todos los créditos disponibles, por eso ha previsto en el párrafo segundo del artículo 48.2 de la Orden de 22 de abril de 2013, que "Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2012".



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

6º) Por último, en cuanto al control del mantenimiento de las inversiones durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, se ha solventado en las posteriores convocatorias exigiendo la acreditación mediante nota simple del Registro de la Propiedad de la titularidad del bien subvencionado.

Murcia, 29 de enero de 2016

Visto bueno y conforme

El Director General de Relaciones Laborales

y Economía Social

Fdo.: Leopoldo Navarro Quílez



Jefa de Servicio de Economía Social

Fdo.: Mª Dolores Sánchez Alcaraz

✓: 01/02/2016



Región de Murcia
CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 8168/2016

Fecha: 29/01/2016

S/Ref:

N/Ref: RMG64X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 29/1/2016

DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA
SOCIAL/SERVICIO DE ECONOMIA SOCIAL

A: CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y
EMPLEO/SECRETARIA GENERAL/VICESECRETARIA

ASUNTO: Alegaciones Tribunal de Cuentas.

Remito Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013, sobre ayudas para el fomento de la Economía Social otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.


Ma Dolores Sánchez Alcaraz.

Secretaría General	
Decreto pase a	
- Vicesecretaría	☐
- Serv Reg Int	☐
- Serv Jurídico	☐
- Serv Econ y Contr.	☒
- Gabinete Consejero	☐
- Asesor	☐
- Otros	☐
Fecha 1-02-16	





INFORME DE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJERCICIO 2013 (Contrato n.º 46 del anexo. Modificación al servicio de transporte escolar y prórroga para los cursos 2012-13 a 2014-15)

En relación con las observaciones contenidas en el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013, correspondiente al contrato n.º 46 del anexo. **Modificación al servicio de transporte escolar y prórroga para los cursos 2012-13 a 2014-15**, realizadas en el apartado C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, donde se indica que *"En los expedientes de prórroga de contratos de servicios n.º 46 no obra la solicitud y conformidad de la prórroga por el adjudicatario del servicio y además no consta la fiscalización previa, el informe de la asesoría jurídica y la aprobación del Consejo de Gobierno"*, reiterando en el apartado siguiente D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO que *"En los expedientes de prórroga de contratos de servicios n.º 46, no consta la fiscalización previa"* debemos de manifestar lo siguiente:

- En la documentación remitida al Tribunal de Cuentas se incluyó 74 escritos según el modelo que se adjunta a este informe como anexo I donde consta que las distintas empresas afectadas por el expediente habían solicitado la prórroga de los contratos que dichas empresas tenían suscritos con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, según ellas mismas afirman en el propio escrito, y que aceptaban las condiciones económicas que regirían dicha prórroga en los contratos que la Consejería considerase procedente prorrogar, recogiendo dichos escritos el cuadro de precios de referencia que serían de aplicación al periodo de la prórroga, siendo dichas condiciones económicas las que finalmente fueron aprobadas por sendas órdenes del Consejero de Educación Formación y Empleo de fechas 22 y 28 de junio de 2012, bajo la fórmula: ***"Vista la propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa que antecede, y habiendo sido debidamente fiscalizada por la Intervención Delegada de esta Consejería, dispongo su aprobación."*** Se adjunta, como anexo II, copia de las indicadas propuestas, que fueron fiscalizadas de conformidad por el Interventor Delegado en la Consejería D. Antonio Luis Climent Albaladejo, según consta en estampilla y bajo la firma de dicho interventor, y referencia a los n.º de expedientes fiscalizados, en la misma página donde figuran las firmas del Director General proponente y del Secretario General de la Consejería, que actúa por delegación del Consejero.

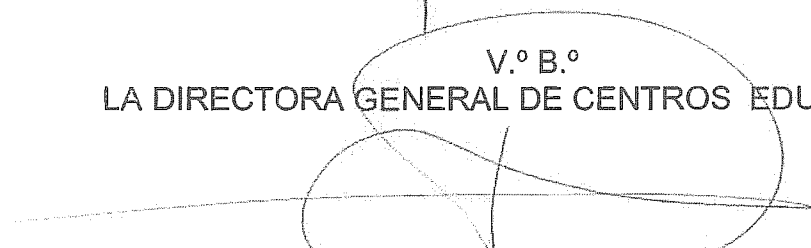


- En la documentación remitida inicialmente al Tribunal de Cuentas, se omitieron las propias solicitudes de prórroga de contratos, que fueron formalizadas por todas y cada una de las empresas afectadas, utilizando para ello el modelo que se adjunta como ejemplo en el anexo III a este informe (se adjuntan dos de las más de 70 solicitudes presentadas y que obran en el expediente de prórroga tramitado).
- Respecto al informe de la asesoría jurídica hemos de manifestar que el único informe del Servicio Jurídico que obra en el expediente es el relativo a una cuestión incidental que afectaba a una variación de las empresas integrantes de una de las UTE adjudicatarias de cara a la prórroga de los contratos adjudicados a dicha UTE, que fue informado favorablemente con fecha 19 de junio de 2012 (se adjunta copia de dicho informe como anexo IV). Por lo demás el propio Servicio Jurídico de la Consejería considera que no es preceptivo su informe en expedientes de prórrogas de contrato, cuando se trata de prórrogas ordinarias contempladas en los propios pliegos de cláusulas administrativas, como ocurre en el presente expediente.
- Por lo que respecta a la autorización del Consejo de Gobierno, dicho órgano autorizó, con fecha 15 de junio de 2012, la modificación de límites de gasto plurianual establecida en el artículo 37.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin cuya autorización previa no hubiera sido posible emitir y contabilizar los documentos contables de autorización y compromiso de gasto correspondientes, ni se hubiese obtenido la fiscalización previa de conformidad por parte de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación Formación y Empleo.

Murcia, 28 de enero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA


Fdo.: José Luis Abenza Guillamón

V.º B.º
LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS


Fdo.: María Dolores Valcárcel Jiménez



ALEGACIONES A ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERENTE A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJERCICIO 2013 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

II.8.2.OBSERVACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se adjuntan, respecto de los contratos nº 7, 8 y 9, Resoluciones de nombramiento de los miembros de las respectivas Mesas de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, resoluciones a las que se da publicidad mediante su inserción en el perfil de contratante de este Órgano de contratación.

Por lo que respecta al contrato nº 46 donde se indica que *“En los expedientes de prórroga de contratos de servicios n.º 46 no obra la solicitud y conformidad de la prórroga por el adjudicatario del servicio y además no consta la fiscalización previa, el informe de la asesoría jurídica y la aprobación del Consejo de Gobierno”*, reiterando en el apartado siguiente D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO que *“En los expedientes de prórroga de contratos de servicios n.º 46, no consta la fiscalización previa”* debemos de manifestar lo siguiente:

- En la documentación remitida al Tribunal de Cuentas se incluyó 74 escritos según el modelo que se adjunta a este informe como anexo I donde consta que las distintas empresas afectadas por el expediente habían solicitado la prórroga de los contratos que dichas empresas tenían suscritos con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, según ellas mismas afirman en el propio escrito, y que aceptaban las condiciones económicas que regirían dicha prórroga en los contratos que la Consejería considerase procedente prorrogar, recogiendo dichos escritos el cuadro de precios de referencia que serían de aplicación al periodo de la prórroga, siendo dichas condiciones económicas las que finalmente fueron aprobadas por sendas órdenes del Consejero de Educación Formación y Empleo de fechas 22 y 28 de junio de 2012, bajo la fórmula: *“Vista la propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa que antecede, y habiendo sido debidamente fiscalizada por la Intervención Delegada de esta Consejería, dispongo su aprobación.”* Se adjunta, como anexo II, copia de las indicadas propuestas, que fueron fiscalizadas de conformidad por el Interventor Delegado en la Consejería D. Antonio Luis Climent Albaladejo, según consta en estampilla y bajo la firma de dicho interventor, y referencia a los n.º de expedientes fiscalizados, en la misma página donde figuran las firmas del Director General proponente y del Secretario General de la Consejería, que actúa por delegación del Consejero.

- En la documentación remitida inicialmente al Tribunal de Cuentas, se omitieron las propias solicitudes de prórroga de contratos, que fueron formalizadas por todas y cada una de las empresas afectadas, utilizando para ello el modelo que se adjunta como ejemplo en el anexo III a este informe (se adjuntan dos de las más de 70 solicitudes presentadas y que obran en el expediente de prórroga tramitado).
- Respecto al informe de la asesoría jurídica hemos de manifestar que el único informe del Servicio Jurídico que obra en el expediente es el relativo a una cuestión incidental que afectaba a una variación de las empresas integrantes de una de las UTE adjudicatarias de cara a la prórroga de los contratos adjudicados a dicha UTE, que fue informado favorablemente con fecha 19 de junio de 2012 (se adjunta copia de dicho informe como anexo IV). Por lo demás el propio Servicio Jurídico de la Consejería considera que no es preceptivo su informe en expedientes de prórrogas de contrato, cuando se trata de prórrogas ordinarias contempladas en los propios pliegos de cláusulas administrativas, como ocurre en el presente expediente.
- Por lo que respecta a la autorización del Consejo de Gobierno, dicho órgano autorizó, con fecha 15 de junio de 2012, la modificación de límites de gasto plurianual establecida en el artículo 37.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin cuya autorización previa no hubiera sido posible emitir y contabilizar los documentos contables de autorización y compromiso de gasto correspondientes, ni se hubiese obtenido la fiscalización previa de conformidad por parte de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación Formación y Empleo.

D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

Respecto a los contratos nº 7 y 8 y en contestación a la observación de que los documentos contables no presentan las preceptivas firmas, se informa que tales documentos son suministrados por el sistema informático de gestión contable y se trata de documentos autenticados mediante validación electrónica en los que constan los datos identificativos del personal que los elabora, valida y contabiliza, en su caso.

En cuanto a que se incluyan en dichos documentos (en este caso sólo se puede referir el Tribunal al expediente nº 7) la expresión “*certificado de que existe normalmente crédito adecuado*”, la explicación es que se está ante un contrato de gasto de tramitación anticipada, previsto en el artículo 110.2 del TRLCSP y tramitado de conformidad con la normativa de esta Comunidad Autónoma dictada al efecto: Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 y Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de 19 de octubre de 2006. Así, en la exposición de motivos de esta última norma se dice lo siguiente: “En la tramitación anticipada de expedientes de contratación (...) se establece que el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas (...) debiendo expresar respecto del gasto a efectuar, bien que existe normalmente crédito en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, o bien que está previsto crédito en el



Proyecto de Presupuestos Generales de la Región de Murcia (...) y correspondiente al ejercicio en que deba iniciarse la ejecución del gasto”.

F) ACTUACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

En cuanto a la observación, respecto del contrato nº 9, de que en ninguna de las dos actas de calificación previa de documentación se manifiesta el motivo de separación ni el motivo por el que se admitieron ofertas “fuera de plazo”, se deja constancia de que en la segunda acta (la que recoge las empresas que presentaron sus ofertas el día 22/8/2013) sí consta expresamente en su texto que esas 12 empresas presentaron sus ofertas por correo, de ahí la diferenciación en dos actas distintas: una, la que incluye las 28 empresas que presentaron oferta en Registro, y por tanto, hasta el último día de presentación concedido (día 21/8/2013) y otra, la que recoge 12 empresas cuyas ofertas, por presentarse en las Oficinas de Correos (cumpliendo lo preceptuado en el artículo 80.4 del RGLCAP), tuvieron entrada en Registro el día 22/8/2013, obrando en el expediente, por si el Tribunal considera oportuna su remisión, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el antes citado artículo 80.4 del RGLCAP.

II.8.3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- Contratos de obras.

En cuanto al contrato nº 7, respecto del cual el Tribunal de Cuentas manifiesta que no se ha remitido documentación alguna de la situación en que se encuentra el expediente, procede alegar lo siguiente:

Dicho contrato fue declarado resuelto por Orden de esta Consejería de fecha 1 de julio de 2014, previos los trámites oportunos, circunstancia de la que se ha dado traslado a ese Tribunal según consta en oficios de fecha 15 de septiembre y 17 de octubre de 2014, al que acompañaba el Anexo III de “Comunicación al Tribunal de Cuentas de circunstancias posteriores a la formalización del contrato” y la documentación acreditativa de la suspensión de la ejecución del contrato y de su posterior resolución (se acompaña copia de los oficios referidos, del Anexo y de la Orden de resolución de contrato).

Con posterioridad a esa comunicación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden citada, se abonaron al contratista las cantidades reconocidas en concepto de indemnización y liquidación del contrato, autorizándose, igualmente, la devolución de la garantía definitiva depositada y la apertura de expediente para cuantificar, en su caso, las indemnizaciones solicitadas con motivo de la suspensión de las obras acordada por el Órgano de contratación.

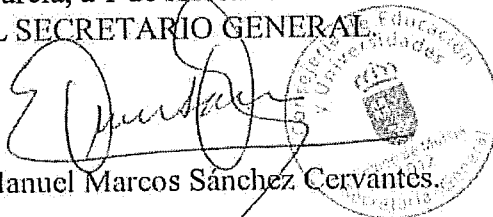
En la actualidad, se encuentran en tramitación recursos contencioso-administrativo interpuestos por la empresa adjudicataria por disconformidad en la cuantía de las cantidades a percibir por los conceptos antes mencionados.

, Por lo demás no se efectúa ninguna otra alegación a las observaciones contenidas en el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2013

Murcia, a 1 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Manuel Marcos Sánchez Cervantes.





AL TRIBUNAL DE CUENTAS

ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA. EJERCICIO 2013.

RELACION DE CONTRATOS EXAMINADOS:

Nº 1 “COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL CAMINO HONDO DE LORCA”.y

Nº 2 “NUEVA IMPULSIÓN DE RESIDUALES A BARRIO PERAL DESDE EBAR SEVERO OCHOA Y PROLONGACIÓN DEL INTERCEPTOR DE RESIDUALES EN RONDA UNIÓN. TM DE CARTAGENA”.

ALEGACIONES

PRIMERA.- Al apartado II.8.2 “OBSERVACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS”,

F) ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- La composición de la Mesa de contratación viene regulada con carácter general en la *Resolución, de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se designa la composición de la mesa de contratación de la misma*, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 10 de abril de 2006.

Se adjunta copia de la publicación oficial de la referida Resolución (Doc nº1).

En cumplimiento de la previsión establecida en el artículo 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el expediente de contratación nº 1 constan archivadas las certificaciones emitidas por la funcionaria responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, receptor de las ofertas, de fecha 20 de mayo de 2013, que relacionan, de forma correlativa (Nº Orden 1 al 53) las ofertas recibidas en dicho Registro a la terminación del plazo de presentación el mismo día 20 de mayo de 2013.

Y asimismo, las certificaciones de la misma Jefe de Registro, de fecha 21 y 22 de mayo de 2013, respectivamente, en las que relaciona y certifica las ofertas presentadas por correo, cuya posibilidad se prevé en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares del contrato, de acuerdo con el artículo 80.4 del citado Reglamento.

Se adjunta copia de las citadas certificaciones (Doc nº2 folios 2.1 al.2.5).

En el expediente de contratación nº 2 constan archivadas las certificaciones emitidas por la misma funcionaria responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, receptor de las ofertas, de fecha 23 de mayo de 2013 y 27 de mayo de 2013, ésta última correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, que relacionan, de forma correlativa (nº orden 1 al 42), las ofertas recibidas en dicho Registro

Y asimismo, las certificaciones, de fecha 28 y 29 de mayo de 2013, de la misma Jefe de Registro, en las que relaciona y certifica las ofertas presentadas en dichos días por correo.

Se adjunta copia de las citadas certificaciones. (Doc nº3 folios 3.1 al.3.4).

La expresión en la cabecera de las certificaciones referidas del término REGISTRO DE PLICAS no hace perder a las mismas su auténtica naturaleza jurídica como tales, según se desprende del último párrafo de su contenido, en el que la responsable de la oficina receptora de las ofertas relaciona y certifica su presentación, conforme al ya citado artículo 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

H) ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En el expediente de contratación nº 2 la notificación de la orden de adjudicación del contrato consta efectuada a los licitadores interesados en la dirección de correo electrónico, indicada por cada uno de ellos a efectos de notificaciones, en el sobre nº 1, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.3 j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato..

Se adjunta copia de la notificación de la orden de adjudicación del contrato (Doc nº4 folios 4.1 al 4.2) y de su remisión a los licitadores a través de la dirección de correo electrónico por ellos facilitada (doc nº 5).

SEGUNDA . Al apartado II.8.3 “EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS”..

1 Contratos de obras

Las obras, objeto del contrato, no fueron ejecutadas, ni tan siquiera iniciadas, por el contratista, motivo por el cual el contrato fue resuelto mediante la orden correspondiente del órgano de contratación, por incumplimiento culpable del contratista, de acuerdo con el Dictamen favorable, emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que es el órgano consultivo de la Región de Murcia, equiparable al Consejo de Estado en el ámbito de la Administración Central.



La orden de resolución del contrato dispuso la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista para responder de su cumplimiento.

Se adjunta copias de la orden de resolución del contrato (Doc nº6); del Dictamen del órgano consultivo regional (Doc nº7 folios 7.1 al 7.12); de su notificación a las empresas contratista y avalistas (Doc nº8 folios 8.1 al 8.3) y de la resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos (Consejería de Economía y Hacienda) que acredita el ingreso de la garantía por la empresa avalista, en ejecución de la incautación dispuesta en la orden de resolución del contrato (Doc nº 9).

Murcia 27 de enero de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Javier Falcón Ferrando.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. EJERCICIO 2013

En lo que concierne a las alegaciones arriba referenciadas vistas por el Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, se manifiesta lo siguiente:

En relación al apartado II.8.2.C) (página 5):

En relación al presente apartado se manifiesta que en el expediente de Prórroga del contrato 45 relativo al Servicio de Medios Aéreos y una Brigada Helitransportada para el Plan INFOMUR y otras actuaciones de emergencia y protección civil, no obra la solicitud y conformidad de la prórroga por el adjudicatario del servicio.

A esta observación se alega lo siguiente:

Consta en nuestro expediente escrito de aceptación de la Prórroga del adjudicatario del servicio, en dicho escrito se indica que hubo un escrito previo en donde se les proponía la Prórroga por el Responsable del Contrato, se adjunta el mencionado escrito. Consideramos que ha debido de ser una equivocación en relación al envío del expediente al Tribunal de Cuentas.

Murcia, 1 de febrero de 2016

LA SECRETARIA

Fdo.: María Robles Mateo



En relación al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013" emitido por el Tribunal de Cuentas, por el Servicio Económico y de Contratación se formulan las siguientes alegaciones:

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II.8.2. OBSERVACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS

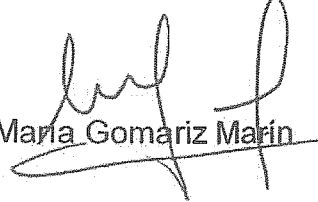
D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

En relación a la ausencia de firma de los documentos contables remitidos acreditativos de la existencia de crédito, y cuestionados en cuanto a su validez, tales documentos contables son expedidos de acuerdo con el sistema contable SIGEPAL de la CARM, en los que figuran las fechas de creación y contabilización así como los puestos de trabajo y personas encargados de su elaboración, siendo de tramitación electrónica sin que exista firma manuscrita. A tal respecto es necesario tener en cuenta el Decreto nº 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional, así como la Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones provisionales sobre operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos.

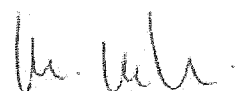
Se adjunta como Anexo al presente Informe de alegaciones, el documento contable A número 5396.

Murcia, 29 de enero de 2016

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: 
María Gomariz Marín

VºBº
EL VICESECRETARIO


Fdo.: Miguel Martín López.



En relación al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013" emitido por el Tribunal de Cuentas, por el Servicio Económico y de Contratación se formulan las siguientes alegaciones:

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II.8.2. OBSERVACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS

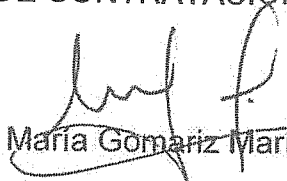
D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

En relación a la ausencia de firma de los documentos contables remitidos acreditativos de la existencia de crédito, y cuestionados en cuanto a su validez, tales documentos contables son expedidos de acuerdo con el sistema contable SIGEPAL de la CARM, en los que figuran las fechas de creación y contabilización así como los puestos de trabajo y personas encargados de su elaboración, siendo de tramitación electrónica sin que exista firma manuscrita. A tal respecto es necesario tener en cuenta el Decreto nº 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional, así como la Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones provisionales sobre operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos.

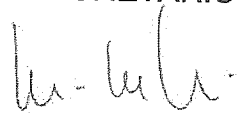
Se adjunta como Anexo al presente Informe de alegaciones, los documentos contables A/ 75780 y D/ 83393, respecto al contrato designado con el número 30 y los documentos contables A/ 24366 y D/ 28251, respecto a contrato designado con el número 31

Murcia, 29 de enero de 2016

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.:  María Gomariz Marín

VºBº
EL VICESECRETARIO


Fdo.: Miguel Martín López.



CONTESTACION A LA OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2013

II.2.- Rendición de Cuentas (página 8)

- a) En relación con la diligencia de aprobación de las cuentas anuales de la ATRM, se acompaña copia de la misma en fichero adjunto (documento que figura en las Cuentas Anuales del ejercicio 2013).

II.4.2.- Cuenta General. Organismos Autónomos (páginas 41 y 42)

Por lo que respecta al retraso en el pago a la CARM de la recaudación ejecutiva realizada por la Agencia Regional de Recaudación (ahora ATRM) y con el fin de poder subsanar dichos retrasos, la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas establece en su Disposición final primera lo siguiente:

"Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a conceder anticipos de tesorería a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por un importe máximo equivalente a la cantidad total anual que ésta deba anticipar a las entidades locales en cuyo convenio de recaudación se prevea el anticipo como forma de pago material de la recaudación.

Los anticipos deberán quedar cancelados antes de la terminación del ejercicio al que correspondan, no pudiendo hacerse efectivo un nuevo anticipo en el ejercicio siguiente sin el cumplimiento de esta condición."

Ante esta circunstancia, a lo largo del ejercicio 2014 y 2015 se ha regularizado el pago de la quincenas a la CARM cumpliendo así lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos de transferencia de los fondos recaudados por la Agencia Regional de Recaudación (ahora ATRM).





II.10.1.3.- Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores y de las Resoluciones de la Comisión Mixta (página 158: relativa a la ejecución de las fianzas depositadas por los empresarios de juego para responder de las deudas tributarias no ingresadas derivadas del ejercicio de la actividad).

Dicha recomendación se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2012. Desde entonces este Organismo ha adoptado las medidas oportunas dirigidas a conseguir una mayor efectividad en la recaudación en vía ejecutiva de estas deudas, procediendo con carácter preferente a la ejecución de estas garantías sobre el resto del patrimonio de los deudores o la exacción de las deudas a los responsables solidarios. En la actualidad, la ejecución de dichas garantías, se lleva a cabo una vez notificada la providencia de apremio al deudor y siempre antes de que el saldo de la deuda en descubierto se sitúe por encima del importe de la garantía, salvo que aquella haya sido garantizada en virtud de aplazamiento o fraccionamiento.

Desde julio de 2013 se han ejecutado avales bancarios por importe de 390.556,71 euros.

II.10.2.6.- Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta (página 166-167)

Con relación a la implantación del módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes se informa que el proyecto informático está llevándose a cabo. La fecha estimada de finalización del mismo es septiembre de 2016.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

 Isaac Sanz Brocal

(Documento firmado electrónicamente)





Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013

Con fecha 25 de enero de 2016 se ha recibido en el Servicio Económico y de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación comunicación interior de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes en relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013.

En relación con los apartados de dicho Anteproyecto referidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, se manifiesta:

- II.2.a) – Rendición de cuentas (página 8):
- Las cuentas anuales de 2013 contenían la diligencia de aprobación sin firmar.

En relación con este apartado sea adjunta diligencia de aprobación firmada por el actual Director General del SEF, una vez que se aprobó la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por el Consejo de Administración del SEF, el 31 de julio de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Las cuentas anuales de 2013 no contenían la firma del jefe de contabilidad.

Las cuentas anuales de 2013 contenían la firma de la Secretaria General Técnica del SEF, de la que se acompaña copia.

- II.4.2 - Organismos autónomos (página 41)

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013 se pone de manifiesto que “El SEF no ha reintegrado a la Administración Regional el remanente de tesorería positivo no afectado de ejercicios anteriores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.7 del TRLHRM.”

En relación con tal circunstancia hay que señalar a fecha de hoy se ha cumplido con la obligación de transferir a la Administración General de la Comunidad el remanente de tesorería positivo no afectado de los ejercicios 2013 y anteriores (Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 21 de noviembre de 2014, de la que se adjunta copia), por lo que puede entenderse subsanada la deficiencia observada en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013.

Murcia, a 27 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Fdo.: Alejandro Zamora López-Fuensalida

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 REFERIDAS A LOS CONTRATOS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

11.8.2 OBSERVACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CONTRATOS.

1. Alegación: En el expediente nº 28 no existe documento que justifique la necesidad del contrato sin que obre en el expediente la propuesta de iniciación del expediente, ni el informe de Intervención ni el de la Asesoría Jurídica".

1. Informe: En cuanto a la justificación de la necesidad si existe documento que la contenga, si existe propuesta de inicio de expediente, y también existe informe jurídico y fiscalización de la intervención. Todos los documentos citados se aportan a este informe.

2. Alegación: En el expediente nº 29 el informe propuesta que se presenta en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye una breve memoria sobre el objeto y la justificación de la necesidad que no cumplen lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Informe: La justificación de la necesidad viene en la memoria justificativa que aporta el Servicio proponente y que no forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Alegación: En el expediente nº 34 para la reserva y ocupación de 204 plazas en Centros de día para la atención de personas con discapacidad intelectual en Cartagena, no consta la invitación a concursar a la única empresa a la que se le solicitó propuesta económica.

1. Informe: Si consta invitación en el expediente la cual se adjunta.

D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

1. Alegación: En los expedientes de contratación los documentos contables no presentan firma alguna.

1. Informe: Como ya se ha venido repitiendo en años anteriores, los documentos contables en esta Comunidad Autónoma se tramitan electrónicamente, por lo que no pueden contener firma, sino que el propio sistema incorpora una validación mecánica que confiere al documento total validez.

2. Alegación: En el expediente nº 28 de suministro de gas natural y el nº 33 de "prórroga y modificación de reserva y ocupación de 170 plazas de servicio de promoción de la autonomía personal (SEPAP)" no consta informe de la Intervención General.

2. Informe: En cuanto al expediente nº 28 ya se ha indicado y aportado en anterior alegación la existencia de dicho informe.

En cuanto al nº 33 de prórroga y modificación de 170 plazas de servicio de promoción de la autonomía personal (SEPAP) el motivo por el cual no consta informe de la intervención es porque la modificación del contrato comprende la reducción de plazas y por consiguiente la disminución del gasto del contrato, y es criterio de la Intervención de esta Comunidad que no son objeto de fiscalización aquellas modificaciones de los contratos que implique disminución del crédito de los mismos.



E) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Alegación: En los contratos de plazas de Centro de Día se justifica argumentando el procedimiento negociado sin publicidad que "la entidad con la que se pretende suscribir el contrato es la única que puede realizar el objeto del contrato por lo que no es posible promover la concurrencia.....", siendo esta una afirmación desproporcionada.

1. Informe: La justificación aparece en la memoria del servicios proponente (se adjuntan 2 de ellas porque todas están redactadas igual) donde se expone que "Es necesario que cada persona dependiente obtenga plaza en el centro más adecuado para la atención a sus necesidades, sobre todo la permanencia en el entorno en el que desarrolla su vida. La forma más adecuada de conseguir estos objetivos es la asignación del centro que la propia persona o sus familiares ha solicitado mediante el Anexo III "Participación de los beneficiarios". Como consecuencia, se invita a las entidades o empresas en función de la demanda de plazas que los dependientes han solicitado, por tanto no tiene sentido la concurrencia porque son los propios dependientes o familiares los que eligen el centro que para ellos y sus circunstancias familiares resulta más idóneo.

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECOGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES E INFORME DE VALORACIÓN EMITIDOS

1. Alegación: Se observa en los contratos de gestión de servicios públicos una confusión de los aspectos objeto de negociación con los criterios de adjudicación.

1. Informe: En relación a ello, me remito al apartado anterior, y por tanto es obvio que si la adjudicación a una sola entidad viene dada por la demanda de plazas que los dependientes solicitan, no cabe contemplar criterios para seleccionar la oferta más ventajosa puesto que la misma no existe, no existen entidades o empresas cuya oferta se más ventajosa que otras, sino entidades o empresas cuyas plazas demandan los dependientes o sus familiares, atendiendo a sus propias necesidades.

H) ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Alegación: En el expediente de gestión del servicio público para la reserva y ocupación de 118 plazas para personas con discapacidad intelectual en el Centro de Día del municipio de Murcia, no consta la publicación de la adjudicación en el "perfil del contratante".

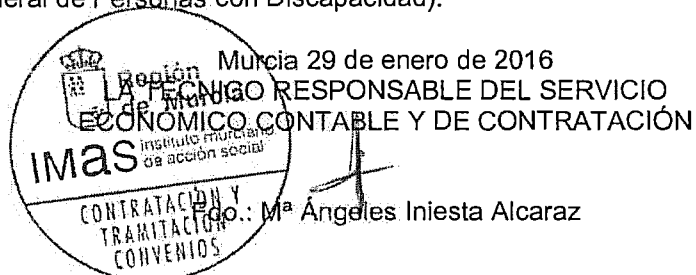
1. Informe: Si consta, se adjunta fotocopia de dicha publicación.

II.8.3 EJECUCION DE LOS CONTRATOS

3. contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Alegación: En el contrato nº 32 en cuanto al abono de facturas, se incumple lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Informe: Si consta la documentación que requiere el Pliego la cual se adjunta, (liquidación con número de usuarios, días y tipo de plaza y certificado del Director del Centro conformado por la Dirección General de Personas con Discapacidad).



**ALEGACIONES APARTADO II.7.I.2. Gastos de Personal, Sector Empresarial
(página 82)**

Al respecto indicar que:

- La sociedad TICARUM SLU-MP procedió a la realización de 8 contrataciones temporales en su modalidad de obra y servicio a lo largo del ejercicio fiscalizado.
- La sociedad procedió a la realización de las mismas al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima. *Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2013*, que con carácter básico y al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, regula en su artículo 1, apartado tercero, la posibilidad de llevar a cabo en dichas entidades, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables contrataciones de carácter temporal durante el ejercicio presupuestario.
- La excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones temporales realizadas viene fundamentada en los siguientes motivos:
 - Con carácter general:

El régimen estatutario de la mercantil, por lo que para ésta deviene una necesidad urgente e inaplazable proceder a la contratación del personal temporal que, en su caso, requirieran las actuaciones que le sean encargadas a la misma por la Universidad de Murcia.

Las propias razones que justificaron la creación de la sociedad, al ser esta una opción más eficiente que la contratación pública y más sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. Así la actividad de la sociedad TICARUM, SLU-MP se considera como un caso excepcional, urgente e inaplazable desde su constitución dado el contexto de medidas de ahorro y austeridad a implantar por la Universidad de Murcia en el ejercicio de la misma, y el ahorro consolidado que desde este momento han supuesto para la Universidad sus actuaciones, en comparación tanto con los precios medios de mercado de contratación de las mismas, como con la prestación a través de los propios servicios de la administración universitaria.

El carácter de sus actuaciones, que tienen un carácter imprescindible para la correcta prestación del servicio público esencial de la educación superior.

Su autorización para el ejercicio por los órganos de gobierno de la Universidad.



- Con carácter específico:

Las mismas razones indicadas en el apartado anterior, aducibles con carácter concreto y específico en relación a todas y cada una de las ocho contrataciones temporales realizadas.

Así las contrataciones temporales fueron las siguientes:

Fecha	Encomienda	Categoría	Proyecto
15/01/2013	Vicerrectorado de Estudios en materia de Innovación. 3/2013	Operador	Vicerrectorado de Estudios en materia de Innovación
01/03/2013	MNCS. 9/2013	Analista Junior	MNCS
01/08/2013	ELARA. 12/2013	Programador Junior	ELARA
01/08/2013	ELARA. 12/2013	Programador Junior	ELARA
01/08/2013	ELARA. 12/2013	Jefe de Equipo	ELARA
01/08/2013	ELARA. 12/2013	Analista	ELARA
01/08/2013	ELARA. 12/2013	Jefe de Equipo	ELARA
04/10/2013	ELARA. 12/2013	Programador	ELARA

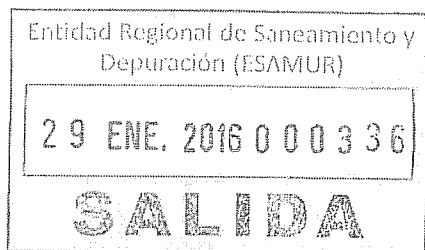
Por un lado, el ahorro medio estimado por puesto en la comparativa realizada respecto a precios medios de mercado por la Universidad da un resultado de aproximadamente 290,00 euros mensuales de ahorro bruto en el caso de programadores, 280,00 en el caso de operadores y superior a 600,00 euros mensuales en el caso de los analistas contratados para estas funciones durante el ejercicio.

Por otro, seis de las ocho contrataciones realizadas se correspondieron a la necesidad de refuerzo de una actuación considerada urgente e inaplazable por la Universidad de Murcia consistente en el desarrollo final y puesta en marcha del ERP de gestión integral universitaria ELARA, el cual soporta informáticamente todos los procedimientos de gestión económica fiscal y contable, contratación pública, inventario y actividad de investigación, entre otros, de la Universidad, y el cumplimiento de los plazos previstos por la misma al respecto.

Del mismo modo, una de las contrataciones realizadas correspondió a tareas de soporte y desarrollo de una nueva versión del Framework de desarrollo para aplicaciones del Área de Tecnologías de la Universidad, FUNDEWEB 2.0, imprescindible, tanto en contenido como en el momento de realización de los trabajos para la actividad del Área mencionada y, finalmente, la restante se correspondió a trabajos desarrollados en mantenimiento de aplicaciones y portales vinculados al proceso de Convergencia Europea (Plan Bolonia) y desarrollos informáticos a implementar obligatoriamente derivados de las exigencias de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, conforme a los compromisos de las Universidades españolas al respecto, consistentes entre otros en diversas actuaciones en materia de educación telemática (publicación en red de materiales de educación superior, seguimiento de estrategias docentes y tutorías electrónicas y desarrollo de Cursos Online Masivos Abiertos

Tomás Jiménez García
Consejero Delegado del TICARUM, SLU-MP.





REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / CARM de la Comunidad de
Región de Murcia / Administración Pública y de
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Intervención General
Avda. Teniente Flomesta, s/n
30003 Murcia

Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013

En respuesta a su escrito de fecha 27 de enero de 2016 le remito las Alegaciones al Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al ejercicio 2013 de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

En relación con el apartado II.4.3- Cuenta General. Empresas Públicas. Entidades pendientes de adaptación a la Ley 7/2004: ESAMUR.

La Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, opera un cambio en el modelo de la Administración institucional regional, siguiendo el modelo establecido en la LOFAGE. Así, los Organismos Públicos pertenecientes a la Administración regional pasan a denominarse o bien Organismos autónomos o bien Entidades públicas empresariales. Por ello, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley determina la necesidad de adecuación, por medio de Decreto, de las Entidades preexistentes a las prescripciones de la misma. Concretamente, para los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley de Hacienda, prescribe su adaptación al tipo de Entidad pública empresarial. La propia Disposición Transitoria, en su apartado 3, establece que el proceso de adaptación deberá concluirse en el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor de la Ley.

Y si bien el Decreto de adaptación no ha sido todavía elaborado, no cabe duda alguna sobre la naturaleza de ESAMUR como Entidad pública empresarial, dentro del conjunto de las Entidades que integran la Administración institucional de la CARM. Afirmar lo contrario implicaría reconocer que la Administración, por vía de inactividad, pudiera dejar sin efecto un mandato expreso del legislador autonómico. Por el contrario, resulta más adecuado a derecho, entender que, transcurrido el plazo de 2 años, la adaptación tiene lugar de manera automática.

En relación con los siguientes apartados señalados referidos al Grupo Ente Público del Agua y Desaladora de Escombreras, S.A:

Apartado II.2.b).- Rendición de Cuentas. Entidades del sector Público Empresarial Regional. Desaladora de Escombreras, S.A. (página 8).

Apartado II.4.3.- Cuenta General. Empresas Públicas. Controles Financieros de las Empresas Públicas. Informes de Auditoría de las cuentas anuales de 2013 de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A. (página 50).

Apartado II.7.1.- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal. Incorporación del personal del ente Público del Agua en Desaladora de Escombreras, S.A.U. (página 83).

Apartado II.7.5.5- Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico- financiera. Grupo Ente Público del Agua de la Región de Murcia (se acompañan páginas 127 a 134).

Apartado II.10.2.8- Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta (página 167).

Apartado III.7.1.52.- Conclusiones. Análisis de la gestión. Gastos de Personal (página 176).

Apartado III.7.4.84 a 90.- Conclusiones. Análisis de determinadas Entidades del sector Público Administrativo (páginas 182 y 183).

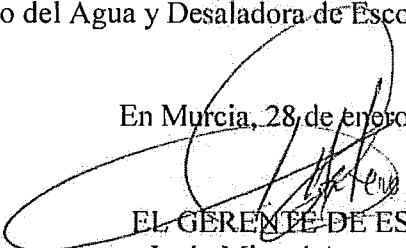
Manifestamos:

La Disposición Transitoria Primera de la *Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas* establece el régimen para los procedimientos en curso, liquidación y subrogación de derechos y obligaciones de la Entidad Pública del Agua de la Región de Murcia. Concretamente el apartado 3 de la citada Disposición Transitoria Primera habilita a los órganos de gobierno de la Entidad para que puedan completar el procedimiento de liquidación, adoptando cuantas medidas y decisiones resulten procedentes, otorgándose a tal efecto un plazo adicional de 6 meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 6/2013.

A fecha de la formulación de las presentes Alegaciones no se ha completado el citado procedimiento. La Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 10 de octubre de 2013 (BORM 248 de 25/10/2013) únicamente procede al traspaso efectivo de competencias y funciones del Ente Público del Agua de la Región de Murcia a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, adscrita a la Consejería de Agricultura y Agua, sin que esto suponga ningún tipo de traspaso de activos.

Por tanto no le corresponde a ESAMUR formular las alegaciones correspondientes al Grupo Ente Público del Agua y Desaladora de Escombreras, S.A.

En Murcia, 28 de enero de 2016


EL GERENTE DE ESAMUR
Jesús Miguel Artero García





**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

INTERVENCIÓN GENERAL

C/ Teniente Flomesta, s/n

30071 MURCIA

Murcia, 29 de enero de 2016

En relación con su escrito de fecha 25/01/2016 (entrada nº 201600000303 de fecha 29/01/2016) referente a las posibles alegaciones a presentar al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013, y en concreto, a los apartados referidos a este Instituto de Fomento:

- II.7.4.2.3 Aavales. Aavales otorgados por la Empresa Autonómica Instituto de Fomento de la Región de Murcia (páginas 111 a113).
- III.7.4.73-Conclusiones. Análisis de la gestión. Endeudamiento financiero y aavales (página 180).

le comunicamos que no tenemos nada que alegar, salvo corregir el dato correspondiente al riesgo vivo (saldo aval) a 31/12/2013 de la operación de ENERGY INTEGRATE, S.L. que aparece a 0, cuando debería figurar un saldo de 37 (miles de euros), y como consecuencia el total del riesgo vivo a 31/12/2013, pasaría a ser el siguiente:

TOTAL AVALES 2009	38.153
TOTAL AVALES Financiapyme	40.136
TOTAL AVALES INFO	40.136

Cifras en miles de euros

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO


INFO
INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA

Javier Celdrán Lorente.



ALEGACIONES

Recibido oficio del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 25 de enero de 2016, en el que se remite copia del anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2013, se formulan las siguientes alegaciones:

Contenido

ALEGACIONES	1
1. Alegación al punto 4 a) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159) y al punto 11 a) Recomendaciones 2013 (pág. 188)	1
2. Alegación al punto 4 c) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159)..	4
3. Alegación al punto 4 d) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159)..	5
4. Alegación al punto 4 e) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159)..	6
5. Alegación punto 4 f) y g) del Seguimiento de las Recomendaciones 2012 (pág. 159) y punto 11 e) y f) Recomendaciones 2013 (pág. 188).....	9
6. Alegación punto 11.d) Recomendaciones 2013 (pág. 188)	9
7. Alegación punto 11 c) Recomendaciones 2013 (pág. 188)	10

1. Alegación al punto 4 a) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159) y al punto 11 a) Recomendaciones 2013 (pág. 188)

4 a) "Avanzar en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios".

A la finalización de la fiscalización, los sistemas de información utilizados en Atención Primaria seguían sin disponer de la adecuada integración que permitiese solicitar la derivación a Atención Especializada o a un centro concertado.



11 a) "Avanzar en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios".

En lo referente a la derivación de pacientes desde Atención Primaria a Especializada, si bien es cierto que en ese momento no existía un mecanismo general de interconexión entre los sistemas de información de ambos ámbitos, si se disponía de:

- o Un mecanismo integrado para la solicitud de pruebas de laboratorio desde Primaria para realizar en el Área de Salud que integraba tanto a los aplicativos de Primaria (OMI-AP), especializada (Selene) y el del laboratorio (MODulab o similar).
- o Un mecanismo de integración de peticiones entre Primaria y Especializada en el área I que simplifica la generación de interconsultas.
- o En el resto de casos, la no existencia de mecanismos de integración Primaria-Especializada se veía suplida por el hecho de que el personal administrativo de los centros de salud tenía que conectarse a Selene y desde ahí gestionar la petición de derivación a especializada. Es decir, en todo caso el proceso del paciente se registraba en el sistema de información del hospital, aunque no de una forma automática.
- o Una plataforma de intercambio y consolidación de toda la información clínica de cada paciente extraída de los sistemas de información del SMS, denominada Ágora Plus. Esta plataforma estaba y está accesible a todos los profesionales de la organización de forma directa desde un enlace en su programa de trabajo habitual o a través del enlace directo en la intranet del SMS. El uso por parte de los profesionales ya era intenso en el 2014, sobre todo a la hora de consultar datos procedentes de otros ámbitos sanitarios.

En materia de conciertos sanitarios, antes del 2014 ya existía un módulo informático central para el control de las Listas de espera que gestionaba algunos



aspectos del proceso de derivación de procesos quirúrgicos y de hospitalizaciones externas, incluyendo el envío de casos a los centros concertados, la validación electrónica de las actuaciones por parte de la unidad de Prestaciones, la gestión automática de la lista de espera y la conexión con el sistema de información económico-financiero.

Fue el 1 de Enero de 2015 cuando se pudo poner en funcionamiento la nueva versión del aplicativo **SIGILE** que se había definido e implementado a lo largo de 2014, aumentando su alcance y funcionalidades originales y que gestiona la derivación de pacientes desde el SMS a los centros concertados. La forma de funcionar este aplicativo es:

- El profesional del SMS hace una solicitud a través del aplicativo correspondiente que se recoge en las lista de procesos pendientes de **SELENE**
- Desde Selene, el hospital decide realizar la derivación y lo hace electrónicamente remitiéndolo al aplicativo **SIGILE** para que se autorice desde la Subdirección de Prestaciones
- Esta subdirección va procesando las solicitudes recibidas y firmando el envío del proceso derivado al centro elegido firmado electrónicamente en **SIGILE** por el subdirector
- El centro concertado recibe electrónicamente la petición y procede a realizar el proceso encargado. Todo proceso está identificado previamente en las tablas de conciertos correspondiente y en la tabla de conceptos del sistema económico-financiero
- Una vez finalizado, a través de **SIGILE** devuelve al SMS los resultados del proceso derivado para que el hospital los valide o rechace, proceso que hace en esa misma plataforma **SIGILE**. El profesional del SMS encargado de realizar esta validación dispone de toda la documentación emitida por el centro concertado que sea necesaria para tomar la decisión, como informes de alta o consentimientos del paciente
- Una vez validado el resultado clínico, la misma plataforma envía la aceptación al centro concertado para que pueda proceder a la facturación. En



paralelo, la aceptación de esos servicios se comunica al sistema económico-financiero (SAP) para que los case con la factura electrónica correspondiente cuando la reciba

- Todo el proceso deja información que es explotada por los cuadros de mando correspondientes

Este sistema que integra SELENE- SIGILE- SAP es utilizado desde la mencionada fecha de 1 de Enero de 2015 para los procesos de

- Lista de espera quirúrgica
- Hospitalizaciones
- Lista de espera de pruebas diagnósticas y consultas externas
- Rehabilitación

2. Alegación al punto 4 c) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159)

4.c) "Fijar unos indicadores claros, fiables, medibles y comparables que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía de los servicios concertados, así como realizar el seguimiento de los objetivos fijados sobre la calidad asistencial y sobre los costes medios de los servicios concertados, para lo cual debería incluirse en los pliegos de los contratos la obligación por parte del licitador de evaluar la calidad del servicio prestado mediante el seguimiento de un mayor número de indicadores".

A la Finalización de la fiscalización, las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad, eran las siguientes: por una parte, en mayo de 2015 se ha solicitado a la D.G. de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social que definiera la metodología, los indicadores y cuantos aspectos se considerasen pertinentes para el conocimiento y el establecimiento de una medición sistemática y planificada de la calidad en la atención sanitaria que se presta por los distintos servicios concertados.



Por otro lado, a nivel interno, en la redacción de todos los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la gestión de la actividad sanitaria de los nuevos concursos a licitar, se están incorporado una serie de indicadores de calidad, (tanto estructurales, como de proceso y resultados) seleccionados entre los que proponen las Sociedades Científicas y con demostrada evidencia científica.

La creación de Comisiones de Seguimiento de la actividad concertada, que se reunirán al menos semestralmente, serán los foros de seguimiento y de supervisión de estos indicadores y de la calidad del servicio prestado. En estas Comisiones de Seguimiento participarán representantes de las empresas adjudicatarias y de los profesionales que participan en la actividad concertada, representantes de los equipos directivos del área y de los profesionales sanitarios responsables de la atención sanitaria y de la derivación, en ocasiones, asociaciones de pacientes representativas y específicas del colectivo afectado, junto con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y las Subdirecciones de Atención y Continuidad Asistencial y la de Aseguramiento y Prestaciones .

3. Alegación al punto 4 d) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159)

4.d) "Redefinir el peso específico de las líneas de actuación establecidas en el contrato de gestión, ponderando en mayor medida el cumplimiento presupuestario y la sostenibilidad del sistema sanitario de la Comunidad, y estableciendo procedimientos alternativos para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del contrato programa asociado a la percepción de incentivos por parte de los directivos de la Entidad".

La Dirección General de Asistencia Sanitaria ha elaborado un plan de mejora del Acuerdo de Gestión con el fin de favorecer la dirección por objetivos, el control de los resultados por centros, el control de los costes y los procedimientos de



revisión y de aprobación formal del grado de cumplimiento de los objetivos, en línea con la recomendación presentada.

Más concretamente, para el Acuerdo de Gestión de 2016 se ha establecido ya la modificación en el peso específico de las Líneas de actuación establecidas, de modo que la línea "Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario" va a pasar a tener un peso del 45% en la evaluación anual, en lugar del 15% que tenía anteriormente.

También hemos previsto el desglose de esta línea en indicadores específicos cuyo cumplimiento tendrá un peso determinado y que se relacionan a continuación:

- Personal
- Farmacia hospitalaria
- Material sanitario
- Conciertos
- Receta farmacéutica
- Facturación a terceros

Estamos actualmente finalizando la configuración de dichos indicadores.

4. Alegación al punto 4 e) Seguimiento de las recomendaciones 2012 (pág. 159)

e) Seguir avanzando en la prescripción por principio activo, el fomento de la dispensación de genéricos, la protocolización de las patologías prevalentes la puesta en práctica de la receta electrónica, el control de los facultativos hiperprescriptores y la elaboración de catálogos únicos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario.

Sobre esta recomendación los principales avances han sido los siguientes: por una parte, según los datos aportados por la Entidad, el indicador de



porcentaje de prescripción por principio activo ha aumentado un 5% en 2013 respecto al año anterior y el indicador de porcentaje de dispensación de genéricos también se ha incrementado una media 3% respecto al ejercicio anterior. Por otra parte, se han constituido grupos de trabajo de patologías prevalentes con los consiguientes protocolos o documentos de consenso aprobados. Asimismo, a la finalización de la fiscalización, la receta electrónica se había implantado en todos los centros de atención primaria y de oficinas de farmacia. Finalmente, para el control de los facultativos, la Entidad ha definido un nuevo cuadro de mando en atención primaria que permite una visión de indicadores comparativos posibilitando la identificación de los médicos menos eficientes. Según lo señalado, debe considerarse cumplida esta recomendación excepto en lo relativo a la necesidad de elaborar catálogos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario”.

En la ficha de seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, relacionado con Farmacia, fechada el 25 de mayo de 2015, en el apartado ACTUACIONES REALIZADAS en relación con la ELABORACIÓN DE CATÁLOGOS DE MEDICAMENTOS, se abordaba el procedimiento de inclusión de medicamentos en las Guías Farmacoterapéuticas de los hospitales (que constituyen el catálogo de medicamentos), siendo destacado el papel de la Comisión Regional de Farmacia de la Región de Murcia, creada mediante Orden de 26 de julio 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cuyo artículo 2 indica que “La Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica tiene como objetivo principal la fijación de directrices, criterios, condiciones e indicaciones específicos en materia de medicamentos, para su mejor utilización en cuanto a la calidad, seguridad y eficiencia de su empleo y en la equidad de acceso a los mismos, así como establecer en este ámbito estrategias de mejora en la gestión eficiente de los recursos farmacéuticos y conseguir mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones.”

Además se adjuntaba un anexo con la situación de inclusión en GFT hospitalaria o ambulatoria de los 20 medicamentos que generan mayor gasto en



los cuatro hospitales incluidos en el Informe Provisional de Control Financiero Posterior sobre Grandes Proveedores y Precios de Suministros adquiridos por el Servicio Murciano de Salud durante 2012, de los que se hacía referencia que medicamentos que generaban un importante gasto no estaban incluidos en sus GFT, observándose que todos ellos estaban incluidos en la guía hospitalaria o la ambulatoria de estos hospitales.

Abundando más en el catálogo de medicamentos, debemos añadir que todos los hospitales del Servicio Murciano de Salud, disponen de un código único para cada medicamento que es adquirido (código nacional y código interno de farmacia), que se generan en una plataforma denominada Base de Datos Central de Medicamentos gestionada desde el Servicio de Gestión Farmacéutica y que alimenta tanto a los sistemas de información de farmacia hospitalaria de todos los hospitales como al sistema de compras a proveedores del Servicio Murciano de Salud (SAP).

El precio de adquisición es único para todos los hospitales en caso de medicamentos incluidos en algún procedimiento de los contemplados en la Ley de Contratos del Sector público (la mayoría del gasto farmacéutico en la actualidad, mediante procedimientos centralizados del SMS o de INGESA). Para el resto de medicamentos, el precio puede variar en función de acuerdos con los proveedores, pero la estrategia de alineamiento de precios que estamos siguiendo en los últimos años hace que los precios se **hayan igualado excepto en 8 medicamentos** de todos los medicamentos que suponen el 80% del gasto farmacéutico (obtenido del pareto de compras de julio de 2015). El resto tienen el mismo precio o diferencias de pocos céntimos que no tienen implicación en el gasto farmacéutico.

Por lo tanto, creemos que también se ha cumplido con la recomendación de disponer de catálogos homogéneos, completos y actualizados de medicamentos.



5. Alegación punto 4 f) y g) del Seguimiento de las Recomendaciones 2012 (pág. 159) y punto 11 e) y f) Recomendaciones 2013 (pág. 188)

Con fecha 1 de febrero de 2016, se ha elevado propuesta del Director Gerente al Consejo de Administración para la aprobación del plan de mejora para la gestión eficiente de la contratación administrativa y del aprovisionamiento de productos sanitarios y farmacéutico, con las siguientes líneas de actuación:

A.Implementación de una metodología de gestión basada en la planificación y el control.

A.1. Aprobación del plan anual de contratación para el ejercicio 2016.

A.2. Determinación del responsable del inicio de contrato y procedimiento a seguir

A.3. Procedimiento de altas en catálogo

A.4. Control de la finalización de los contratos.

A.5. Control del cumplimiento del plazo de adjudicación y de la emisión de informes técnicos

B.Creación de una unidad administrativa que asuma las funciones de la centralización de las compras

C.Reforzamiento de los mecanismos de centralización de las compras.

C.1. Compra centralizada de medicamentos de farmacia

C.2. Compra centralizada de prótesis e implantes

D.Consolidación de los catálogos actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario y de la mejora de los criterios de uso

6. Alegación punto 11.d) Recomendaciones 2013 (pág. 188)

"11. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del Servicio Murciano de Salud exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por



otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:

d) Seguir avanzando en la elaboración de catálogos únicos homogéneos, completos y actualizados de productos farmacéuticos y material sanitario.”

Por los motivos indicados en la alegación primera, consideramos que la elaboración del catálogo único de medicamentos no es en la actualidad una carencia ni una debilidad.

7. Alegación punto 11 c) Recomendaciones 2013 (pág. 188)

En el Acuerdo de Gestión 2013-2015 se ha redefinido el peso del cumplimiento del presupuesto pasando de 110 a 150 puntos sobre 1000, la variación del valor porcentual será de un 4% más en 2013-2015 que en 2012.

Además de incrementar el peso del objetivo se han redefinido los apartados de gasto que deben ajustarse a presupuesto.

Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario	PONDERACIÓN 2012	TOTAL C.G.
Desviación global y cumplimiento presupuestario capítulo I	30	1000
Desviación global y cumplimiento presupuestario capítulo II	20	
Desviación global y cumplimiento presupuestario capítulo IV	30	
Desviación global y cumplimiento presupuestario Farmacia Hospitalaria	10	
Desviación global y cumplimiento presupuestario Facturación pactada (FIS)	10	
Cobro a terceros	10	
TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVO CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	110	
PESO SOBRE PUNTUACIÓN TOTAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN	11%	

Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario	2013	TOTAL C.G.
Presupuesto y ejecución en capítulo I	40	1000
Mejora del Absentismo	10	
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Conciertos	15	
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Farmacia Hospitalaria	10	
Presupuesto y ejecución en capítulo II sin Conciertos ni Farmacia Hospitalaria	20	
Presupuesto y ejecución en facturación de Convenios Comunitarios	10	
Recaudación en cobros a terceros	10	
Presupuesto y ejecución en receta médica	25	
Gasto en receta por habitante ajustado.	10	
TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVO CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	150	
PESO SOBRE PUNTUACIÓN TOTAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN	15%	



CUADRO RESUMEN CON LOS INCREMENTOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PONDERACIONES

Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario.	2013	2012	INCREMENTO DE LA PONDERACIÓN	DISTRIBUCIÓN PESO EN 2013	DISTRIBUCIÓN PESO EN 2012	% VARIACIÓN PONDERACIÓN AGRUPADA 2013-2014
Presupuesto y ejecución en capítulo I	40	30	10	26,7%	27,27%	6,06%
Mejora del Absentismo	10	0	10	6,7%	0,00%	
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Conciertos	15	10	5	10,0%	9,09%	2,73%
Presupuesto y ejecución en capítulo II - Farmacia Hospitalaria	10	10	0	6,7%	9,09%	
Presupuesto y ejecución en capítulo II sin Conciertos ni Farmacia Hospitalaria	20	10	10	13,3%	9,09%	
Presupuesto y ejecución en facturación de Convenios	10	10	0	6,7%	9,09%	-5%
Recaudación en cobros a terceros	10	10	0	6,7%	9,09%	
Presupuesto y ejecución en receta médica	25	30	-5	16,7%	27,27%	-4%
Gasto en receta por habitante ajustado.	10	0	10	6,7%	0,00%	
TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVO CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO	150	110	40			
PESO SOBRE PUNTUACIÓN TOTAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN	16%	11%	4%			

Como puede apreciarse no solo se incrementa el peso sino que también se da mayor valor al cumplimiento del objetivo presupuestario en gestión de personal (la mejora del absentismo valorada en reducción de sustituciones). También se desagrega el cumplimiento en conciertos (no existe en 2012 separado) y en resto de bienes y servicios. Se le da menor importancia a la receta sanitaria y a la facturación a terceros ya que para estos objetivos estratégicos se entendería que el equipo directivo del Área no tendría tanta capacidad de gestión aplicando medidas de ahorro y eficiencia para ajustarse al presupuesto asignado.

Se avanza en la línea de la recomendación planteada por el TCU ya que para el año 2016 se prevé un peso del 45% sobre el total para el objetivo de cumplimiento presupuestario, primando la ejecución del presupuesto en el gasto de personal y en el gasto de farmacia hospitalaria y material sanitario.



PONDERACIÓN GENERAL DEL ACUERDO DE GESTIÓN		2013-2015	2016	PESO 2015	PESO 2016
I.01	Avanzar hacia la excelencia en la gestión en el marco de referencia del modelo EFQM	100	X	10,00%	0,00%
I.02	Promover la formación y actualización de los conocimientos de los profesionales para garantizar su competencia, mejorar la calidad de los servicios y satisfacer las necesidades	50	50	5,00%	5,00%
I.03	Mejorar la comunicación entre los profesionales	50	X	5,00%	0,00%
I.04	Monitorizar indicadores en salud a fin de mejorar resultados y disminuir la variabilidad clínica	150	200	15,00%	20,00%
I.05	Accesibilidad a los servicios.	50	200	5,00%	20,00%
I.06	Uso racional de los medicamentos.	100	50	10,00%	5,00%
I.07	Seguridad del paciente.	50	50	5,00%	5,00%
I.08	Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario	150	450	15,00%	45,00%
II.01	Desplegar los procesos corporativos de gestión en el área para reducir la variabilidad en la prestación de servicios y el consumo inapropiado de recursos	50	X	5,00%	0,00%
II.02	Monitorizar y mejorar los indicadores de los procesos corporativos de gestión	100	X	10,00%	0,00%
III.01	Desarrollo de objetivos propios de la gerencia	150	X	15,00%	0,00%
		1000	1000		



*Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante un adecuado cumplimiento presupuestario desglose:

Subapartados	Porcentaje	Puntuación
Personal	40%	180
Farmacia Hospitalaria	20%	90
Material Sanitario	20%	90
Conciertos	5%	22,5
Receta farmacéutica	10%	45
Facturación y terceros	5%	22,5

Murcia, a 1 de febrero 2016
EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD,

Fdo: Francisco Agulló Roca.





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda se han remitido los apartados y subapartados del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013 referidos a los contratos del Servicio Murciano de Salud, a efectos de presentar las alegaciones que se estimen convenientes, se formulan las siguientes:

II.8.2. OBSERVACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CONTRATOS.

1. En el Anteproyecto se indica que "el contrato nº 25 para el "suministro de medicamentos interferón Beta 1A de 22 y 44 MGC para los servicios de farmacia de los hospitales del SMS", recoge en el informe propuesta de 21 de mayo de 2013 la necesidad de la mejora en la eficiencia en la adquisición de medicamentos y se establece la previsión de necesidades para el año 2013 y su coste, asimismo propone el procedimiento negociado por exclusividad sin publicidad con objeto de ajustar los costes de adquisición de interferón Beta 1A y homogenizar sus precios, sin embargo estima el ahorro sobre los precios actuales será de 0 euros, por lo que no se entiende como se mejora la eficiencia".

Al respecto, hemos de indicar que aunque no se consiguió descuento directo en Precio de adquisición del medicamento (REBIF), ya que por política de empresa siempre facturan a Precio de Venta de laboratorio más la deducción correspondiente del RD 8/2010, tras las negociaciones llevadas a cabo en el procedimiento negociado la empresa ofertó un **programa de adherencia** para el paciente, que incluía:

- ✓ Un dispositivo electrónico de administración del medicamento para cada paciente.
- ✓ Instalación de un equipo para la recepción de datos y el software necesario para gestionarlos.



- ✓ Prestación de un servicio de atención telefónica para aclarar las dudas al paciente sobre el dispositivo electrónico y el suministro de material fungible para la administración.
- ✓ Atención presencial, cuando fuera requerido, con personal de enfermería especializado.

Las condiciones del convenio de colaboración (plan de adherencia en esclerosis múltiple para pacientes tratados con Rebif 44) son las siguientes:

❖ Por la puesta en marcha del plan de adherencia, el Servicio Murciano de salud recibirá las siguientes compensaciones, siempre y cuando los pacientes incluidos en este plan estén debidamente registrados en el programa de ordenador MITRA y muestren una adherencia individual promedio superior al 90%:

- Se acuerda que por cada paciente que inicie tratamiento con Rebif 44 mcg y que permanezca como mínimo 6 meses en tratamiento, el Servicio Murciano de Salud recibirá una compensación del 30% de las unidades dispensadas al paciente por el SMS durante esos meses.
- Por cada paciente con tratamiento iniciado previamente a la entrada en vigor del Plan de Adherencia y un mínimo de doce meses en tratamiento, el SMS recibirá una compensación del 5% de las unidades dispensadas al paciente por el SMS a lo largo de un año.

❖ Estas condiciones se aplicarán de igual manera a pacientes que permanezcan en un segundo año completo de este convenio.

❖ Junto con el dispositivo RebiSmart se entregarán accesorios necesarios para el correcto manejo (agujas, contenedor de agujas, pilas de litio, caja de almacenamiento y bolsa de transporte en frío).

Por tanto, la eficiencia se ha logrado a través de los rápeles conseguidos y demás mejoras.

2. Respecto al **exp.41**, se adjunta Resolución de inicio, y en relación al informe de necesidad que justifica la contratación ya fue remitido, pero se vuelve a adjuntar.



B) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- En el Anteproyecto se indica que en los expedientes 25 y 41 no consta informe del servicio jurídico, Al respecto hemos de indicar que en las alegaciones remitidas, junto con la documentación requerida por el Tribunal, en fecha 16 de noviembre de 2015 se señaló:

- o **"Punto 12-** *Informes de asesoramiento jurídico sobre los pliegos de cláusulas de los contratos número 11 a 22, 25, y 40 a 44.*

Se adjuntan informes jurídicos de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Resoluciones del órgano de contratación aprobando dichos Pliegos Tipo, conforme a lo dispuesto en el art.115.4 TRLCSP, para la contratación de (se adjuntan en una carpeta denominada "Informes jurídicos Pliegos tipo de cláusulas administrativas Particulares"):

- *Suministros, obras y servicios mediante procedimiento abierto.*
- *Suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad.*
- *Acuerdo marco y los contratos en él basados para la contratación de suministros, mediante procedimiento abierto sin que estén establecidos los términos en el mismo.*
- *Acuerdo marco y los contratos en él basados para la contratación de suministros, mediante procedimiento abierto con todos los términos establecidos en el mismo."*

En cualquier caso, se adjuntan de nuevo los informes jurídicos correspondientes a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen ambos expedientes, junto con la Resolución del órgano de contratación aprobando dichos Pliegos.

- El Anteproyecto establece que *"en general los PCAP del año 2013, no recogen el mandato imperativo de que se deben definir las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, como se recoge en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 12/2012 de 27 de diciembre de presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013".*



- La Disposición Adicional 19 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 no ha de interpretarse como una obligación de incorporar la posibilidad de modificar los contratos en todo caso, puesto que el "ius variandi" de la Administración constituye una potestad exorbitante y una excepción al principio "pacta sunt servanda" que rige en la contratación, y por tanto, su inclusión en los pliegos ha de estar justificada de forma somera, tal y como se desprende de la propia literalidad del art.106 TRLCSP:

"Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas."

En definitiva, consideramos que la Disposición Adicional 21 Ley 6/2011 se incorporó como apunte de la necesidad de recoger la previsión en los pliegos, cuando proceda, de modificación de los contratos, especialmente en aquellos supuestos mediante los que se consiga el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- **Contrato nº 25:** Se adjunta invitación realizada a la empresa a negociar y actas de la negociación, junto con el informe técnico anexo al acta de la propuesta de adjudicación.



- **Prórroga contratos nº 26 y 27:** Sólo se remitieron las resoluciones de prórroga, porque es el único documento el Anexo IV de la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (vigente en el momento de formalización de ambas prórrogas), exige remitir para las prórrogas.

Por otra parte, debemos reseñar que tampoco se solicitó el resto de documentación que integra el expediente de prórroga en la petición de documentos realizada por el Tribunal de Cuentas con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto.

No obstante, se adjunta copia de los documentos que integran ambos expedientes de prórroga.

- **Prórroga contratos nº 47 y 48:** Al igual que en los dos expedientes anteriores, sólo se remitieron las resoluciones de prórroga, porque es el único documento el Anexo IV de la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (vigente en el momento de formalización de ambas prórrogas), exige remitir para las prórrogas.

Por otra parte, debemos reseñar que tampoco se solicitó el resto de documentación que integra el expediente de prórroga en la petición de documentos realizada por el Tribunal de Cuentas con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto.

No obstante, se adjunta copia de los documentos que integran ambos expedientes de prórroga.

Por lo que se refiere al resto de documentos que según el Anteproyecto tampoco se han remitido, hemos de indicar:



❖ **Fiscalización previa:**

El Servicio Murciano de Salud, se configura, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 33 de la citada Ley 4/94, vigente durante el ejercicio 2013, regula la Intervención y Control, estableciendo que *"El control de carácter económico, financiero y contable del Servicio Murciano de Salud, se realizará mediante comprobaciones periódicas o procedimientos de auditoría bajo la dirección de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los controles que pueda establecer el propio ente público y de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas"*.

Por su parte, el Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, al regular en su artículo 94 los supuestos de no sujeción a fiscalización previa, establece en su apartado 2 que *la intervención previa se sustituirá por el control financiero en los casos establecidos en el artículo 99 de la Ley*. Prescribiendo el citado artículo 99 que *"el Control financiero se ejercerá por la Intervención General de conformidad con lo prevenido en cada caso y en la forma que reglamentariamente se establezca respecto a los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, ..."*.

Por tanto, el SMS está sometido al régimen de contabilidad Pública, en los términos que recoge el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley de Salud de modo que las dotaciones incluidas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud y en los Presupuestos de Explotación y de Capital anuales, tienen carácter indicativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

No obstante, hemos de señalar que el art.33 de la Ley 4/1994 ha sido modificado por la Disposición final primera de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública de la CARM (BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2013), que entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

«Artículo 33. Intervención y control.

1. *El control de carácter económico, financiero y contable del Servicio Murciano de Salud, se realizará mediante comprobaciones periódicas o procedimientos de auditoría, así como mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero en aquellas áreas en las que se establezca, bajo la dirección de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los que pueda establecer el propio ente público y de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.*

2. *Dicho control será ejercido por la Intervención Delegada en el Servicio Murciano de Salud que dependerá orgánica y funcionalmente de la Intervención General.*

3. *La Intervención General determinará las necesidades de personal de apoyo que deban ser provistas con personal del Servicio Murciano de Salud, en el supuesto de no contar con medios propios suficientes. El consejero competente en materia de función*



pública autorizará la comisión de servicios del personal correspondiente, previo informe de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. La prestación de servicios de este personal en la Intervención Delegada no alterará su régimen retributivo ni implicará cambio de puesto de trabajo con cargo al cual seguirán percibiendo sus retribuciones.»

En conclusión, ni en la actualidad, ni en el ejercicio objeto de fiscalización en el Anteproyecto, el SMS está sometido al régimen de fiscalización previa, sino a control financiero.

❖ **Informe de la asesoría jurídica:**

Al respecto, debemos reseñar que este informe no se exige para la tramitación de la prórroga de los contratos ni por el TRLCSP, ni por el RGLCAP.

❖ **Aprobación por el Consejo de Gobierno:**

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas (BORM nº 301, de 31 de diciembre) exige la autorización del gasto de naturaleza contractual por parte del Consejo de Gobierno con anterioridad a la licitación, excluyéndose expresamente esta autorización con posterioridad a la licitación en el apartado 3:

“3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.

Así pues, para las prórrogas de los expedientes no se requiere dicha autorización.

D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

En el apartado anterior se ha justificado que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 4/94, de 26 de



julio, de Salud de la Región de Murcia, no se halla sujeto a régimen de fiscalización previa, sino de control financiero posterior.

En cuanto a los documentos contables, y tal y como se indicó en las alegaciones remitidas el 16 de noviembre de 2015, el SMS está sometido al régimen de contabilidad pública, en los términos que recoge el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley de Salud de modo que las dotaciones incluidas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud y en los Presupuestos de Explotación y de Capital anuales, tienen carácter indicativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Igualmente, indicar que la Instrucción de la Dirección Gerencia del SMS nº 7/2008, de 30 de diciembre, por la que se implanta el nuevo sistema de información económica y contable, a partir del ejercicio 2009, establece la desaparición de los documentos contables característicos de la contabilidad presupuestaria por lo que se concluye que no es posible incorporar el certificado de existencia de crédito previsto en el artículo 109.3 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) ACTUACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

- Respecto a la demora en la adjudicación del expediente 41, ello obedeció al volumen de las ofertas presentadas (9) lo que implica un trabajo laborioso para la elaboración del informe técnico por parte de los profesionales que deben compaginar su quehacer diario con estas funciones. A ello hay que añadir que hubo empresas cuyas ofertas económicas se hallaban en presunta baja desproporcionada o temeraria, por lo que se les solicitó justificación de la valoración de sus ofertas, y dicha justificación fue evaluada por la Comisión técnica. Todo ello motivó el retraso en la adjudicación.

No obstante, esta Dirección Gerencia ha elaborado un Plan de mejora para la gestión eficiente de la contratación administrativa y del aprovisionamiento de productos sanitarios y farmacéuticos, el cual se elevará al Consejo de Administración del SMS para su autorización en la reunión de febrero de 2016, y en el que se incluye, entre otras, como actuación de mejora para evitar el incumplimiento de los plazos de adjudicación:

"A.6.1. El órgano o unidad proponente de la contratación deberá indicar en la propuesta el plazo estimado que considere suficiente para la elaboración del informe de las ofertas técnicas, con el fin de calcular de forma más precisa el plazo máximo de adjudicación para su determinación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 del TRLCSP.



A.6.2. Las mesas de contratación requerirán formalmente a las comisiones técnicas cuando se produzcan retrasos en la emisión de informes técnicos, y tomarán las medidas oportunas para evitar incumplimientos del plazo de adjudicación por este motivo.”

- En el Anteproyecto se indica que no consta en las Actas invitación a los licitadores interesados a manifestar dudas o solicitar las explicaciones que estimen necesarias según lo dispuesto en el art.83.6 RGLCAP.

En este sentido, hemos de hacer hincapié en que en todo caso la Mesa de contratación recoge en el Acta cualquier observación que efectúen los licitadores asistentes, pero efectivamente no se incluye expresamente la mención a la no realización de preguntas, sin que ello haya supuesto ninguna reclamación por parte de los licitadores, ni suponga ninguna contravención de los principios que rigen la contratación pública.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECOGIDOS EN LOS PCAP E INFORMES DE VALROACIÓN EMITIDOS.

1.- En el Anteproyecto de Informe se señala que en algunos de los contratos suscritos por el Servicio Murciano de Salud los criterios de adjudicación resultan excesivamente genéricos, vagos e imprecisos al igual que la forma de asignación de los baremos, lo que deviene contrario a principios informantes de la contratación pública, tales como los de igualdad y transparencia expresamente recogidos en el art.150 TLCSP.



Contratos		Objeto	Criterios
Nº	Ejercicio		
12 a 19	2013	Suministro lentes intraoculares, lotes 1 a 9.	-Oferta económica- 35 puntos. -Oferta técnica- 45 p. -Reducción IPC- 5 p. -Penalizaciones- 5 p. -Pedidos urgentes – 5 p. -Pedidos ordinarios – 5 p.
20 a 22	2013	Suministro implantes cocleares y de osteosíntesis para hipoacusias, lotes 1, 2 y 3.	- Oferta económica- 45 puntos. - Criterios técnicos- 45 p. -Reducción IPC- 5 p. -Reposición depósitos - 5 p.
40	2013	Servicio mantenimiento, soporte y evolución sistema gestión corporativo de farmacia módulo explotación datos y BDCM del SMS.	- Solución técnica- 39 p. - Oferta económica- 32 p. -Acuerdos nivel servicio - 14 p. -Prestaciones adicionales - 10 p. -% variación IPC a revisión precios – 5 p.
41	2013	Servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del área de salud III- Lorca- Lote 1.	- Oferta económica- 46 puntos. - Oferta técnica- 39 p. - Mejoras – 10 p. - % revisión precios – 5 p.
42	2013	Servicio de configuración, parametrización, implantación, soporte, mantenimiento de licencias, integración y normalización de la estación clínica en el ámbito del SUS	- Solución técnica- 49 p. - Oferta económica- 34 p. -Acuerdos nivel servicio - 12 p. -% variación IPC a revisión precios – 5 p.
43	2013	Servicio de limpieza de centros sanitarios dependientes del área de salud V- Altiplano.	- Oferta técnica- 49 p. - Oferta económica- 46 puntos - % revisión precios – 5 p.
44	2013	Sistema corporativo de imagen médica del SMS	- Solución técnica- 35 p. - Oferta económica- 35 p. - Mejoras – 14 p. -Acuerdos nivel servicio - 11 p.. -% variación IPC a revisión precios – 5 p.



Al respecto, debemos indicar que todos los criterios de adjudicación relativos a la oferta técnica de los contratos mencionados en el informe incluyen qué aspectos van a ser ponderados en cada uno de ellos.

Así, a título de ejemplo, podemos transcribir tres de ellos:

- **Contratos nº 12 A 19 ADQUISICIÓN DE "LENTE INTRAOCULARES", CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

La cláusula 13 del Cuadro de Características que acompaña el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares define los criterios de adjudicación de este contrato:

"A) CRITERIOS OBJETIVOS *Objetiva* *Hasta 55 puntos*

1.- Precio: 35 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$(PI - Of) \times M / (Bt \times PI)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible

Bt = Porcentaje máximo de baja sin incurrir en baja desproporcionada

Si alguna de la ofertas estuviera incurso en baja desproporcionada o anormal, la fórmula será:

$(PI - Of) \times M / (PI - Ot)$, donde

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (35)

Ot = Oferta incurso en baja desproporcionada ()*

() En caso de existir varias, se tomará en cuenta la más económica de ellas*



2.- Envío de pedidos urgentes:5 puntos

- a. Exigido por SMS: 48 horas (0 puntos).
 - b. Máximo a evaluar: 24 horas (5 puntos).
- (Los intervalos se repartirán proporcionalmente.)

3.- Envío de pedidos ordinarios:5 puntos

- a. Exigido por SMS: 120 horas (0 puntos).
 - b. Máximo a evaluar: 48 horas (5 puntos).
- (Los intervalos se repartirán proporcionalmente.)

4.- Aceptación de una penalización máxima del 5% de la factura del pedido afectado por incumplimiento en las condiciones logísticas aceptadas (y considerando la no existencia de aviso previo por parte de la empresa que justifique la demora):5 puntos

- a. Exigido por SMS: penalización del 2%
 - b. Máximo: 5 % (5 puntos)
- (los intervalos se repartirán proporcionalmente)

5. - Reducción en el incremento anual de I.P.C. : 5 puntos

En este apartado se valorarán los porcentajes que, sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios, oferten los licitadores siempre que sean inferiores al 85%; correspondiendo la máxima puntuación a la menor porcentaje ofertado, puntuándose de forma proporcional el resto de las ofertas, aplicando la siguiente fórmula:

$$M \times (Pm - Of) / Pm - Ofm$$

M= Puntuación máxima = 5 puntos.

Pm= Porcentaje máximo establecido por la Ley = 85%).

Of= Porcentaje de reducción del IPC ofertado.

Ofm= Mayor porcentaje de reducción del IPC ofertado.

Fase de valoración Ponderación Umbral mín. exigido

B) CRITERIOS SUBJETIVO Subjetiva hasta 45 puntos 20 puntos



1.- Oferta técnica : 45 puntos

Criterios de valoración para todos los lotes, entre otros,

- Se valorará los trabajos/artículos científicos que hayan analizado las posibles indicaciones, ventajas o desventajas de éstas y que sean relevantes.
- Facilidad y manejo en la implantación y en la explantación.

Criterios de valoración para lotes específicos, entre otros,

LOTE 4

- Posibilidad de lente precargada.
- Posibilidad de introducción por incisión de 2.2 mm. o menor.
- Filtro ultravioleta y luz azul.
- Índice de refracción
- Borde cuadrado

LOTE 5

- Posibilidad de lente precargada.
- Posibilidad de introducción por incisión de 2.2 mm. o menor.
- Filtro ultravioleta y luz azul.
- Índice de refracción
- Borde cuadrado

LOTE 6

- Posibilidad de lente precargada.
- Filtro ultravioleta y luz azul.
- Índice de refracción
- Borde cuadrado

LOTE 7

- Filtro ultravioleta y luz azul.
- Opción de disponer de lente en tres piezas.
- Índice de refracción
- Borde cuadrado



LOTE 8

- *Filtro ultravioleta y luz azul.*
- *Opción de disponer de lente en tres piezas.*
- *Índice de refracción*
- *Borde cuadrado*

LOTE 9

- *Posibilidad de lente precargada.*
- *Posibilidad de introducción por incisión de 2.2 mm. o menor.*
- *Filtro ultravioleta y luz azul.*
- *Índice de refracción*
- *Borde cuadrado*

LOTE 10

- *Posibilidad de lente precargada.*
- *Posibilidad de introducción por incisión de 2.2 mm. o menor.*
- *Filtro ultravioleta y luz azul.*
- *Índice de refracción*
- *Borde cuadrado"*

- **Contratos nº 20 a 22 ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES OSTEOINTEGRADOS PARA HIPOACUSIAS", CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y CENTROS CONCERTADOS.**

Los criterios de adjudicación quedan detallados con bastante precisión en el apartado 13 del Cuadro de Características que acompaña el Pliego tipo:

" A) CRITERIOS OBJETIVOS

Objetiva

Hasta 55 puntos

1.- Precio: 45 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:



$(PI - Of) \times M / (Bt \times PI)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible

Bt = Porcentaje máximo de baja sin incurrir en
en baja desproporcionada

Si alguna de la ofertas estuviera incurso en baja
desproporcionada o anormal, la fórmula será:

$(PI - Of) \times M / (PI - Ot)$, donde

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible

Ot = Oferta incurso en baja desproporcionada (*)

(*) En caso de existir varias, se tomará en cuenta la más económica de ellas

2.- Tiempo de reposición de los depósitos:5 puntos

c. Exigido por SMS: 72 horas. Los depósitos dimensionados para dicho tiempo de reposición obtendrán 0 puntos.

d. Máximo a evaluar: 24 horas (5 puntos).

Al resto de horas ofertadas se asignará una puntuación proporcionalmente.

3. - Reducción en el incremento anual de I.P.C. : 5 puntos

En este apartado se valorarán los porcentajes que, sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios, oferten los licitadores siempre que sean inferiores

al 85%; correspondiendo la máxima puntuación a la menor porcentaje ofertado, puntuándose de forma proporcional el resto de las ofertas, aplicando la siguiente fórmula:



$$M \times (Pm - Of) / Pm - Ofm$$

M= Puntuación máxima = 5 puntos.

Pm= Porcentaje máximo establecido por la Ley = 85%).

Of= Porcentaje de reducción del IPC ofertado.

Ofm= Mayor porcentaje de reducción del IPC ofertado.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS Subjetiva hasta 45 puntos 20 puntos

1.- Oferta técnica : 45 puntos

De los criterios establecidos:

LOTES 1 y 2

Criterios a valorar

1. *Características del implante (diseño , modelos existentes, etc....)*
2. *Características del Servicio Técnico:*
 - *Al clínico, valorándose, entre otras cuestiones, el compromiso en la rapidez e inmediatez en la respuesta y solución a eventuales problemas*
 - *Al paciente, valorándose la calidad y contenido en la atención prestada.*
 - *Deberá presentarse su plan de actuación ante los dos puntos anteriormente señalados.*
3. *Técnica de implantación.*
4. *Garantía del procesador superior al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

LOTE 3

Criterios a valorar

1. *Características del implante (diseño, modelos existentes, etc).*
2. *Intervalo de indicaciones para tratar las hipoacusias.*
3. *Características del Servicio Técnico;*



- Al clínico, valorándose, entre otras cuestiones, el compromiso en la rapidez e inmediatez en la respuesta y solución a eventuales problemas
- Al paciente, valorándose la calidad y contenido en la atención prestada.
- Deberá presentarse su plan de actuación ante los dos puntos anteriormente señalados.

4. Técnica de implantación.

5. Garantía del producto superior al mínimo exigido en el Pliego de prescripciones Técnicas

➤ **Contrato nº 44 SISTEMA CORPORATIVO DE IMAGEN MÉDICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

Igualmente, la cláusula 13 del Cuadro de Características que acompaña el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares define los aspectos a valorar en los distintos criterios de adjudicación:

"1. Oferta Técnica	35 puntos	Juicio de valor
---------------------------	------------------	------------------------

Valoración de la oferta técnica, que comprenderá los siguientes aspectos:

- Descripción de la solución técnica propuesta, el plan de transformación, las propuestas relativas a la disponibilidad de actualizaciones del software y del soporte a usuarios.
- Metodología, planificación, composición y organización del equipo de trabajo, la documentación y herramientas propuestas para la ejecución del contrato, soporte, monitorización y cuaderno de mando de los indicadores de acuerdos de nivel de servicio.
- Integración con la Historia Clínica Electrónica.
- Medidas en materia de seguridad de la información.
- Plan de devolución del sistema una vez terminado el contrato.
- Prestación de servicios adicionales.
- Funcionalidad del sistema propuestas en el anexo F del pliego de prescripciones técnicas.

Y cualquier otra que se solicite en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Oferta económica	35 puntos	Evaluación automática
----------------------------	------------------	------------------------------

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas económicas, se aplicará la siguiente fórmula:



$(Pl - Of) \times M / (Bt \times Pl)$, donde:

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (35)

Bt = Porcentaje máximo de baja sin incurrir en baja desproporcionada.

Si una o varias de las ofertas estuvieran incursas en baja desproporcionada o anormal, y fueran admitidas a la licitación, la fórmula a aplicar a todas las ofertas presentadas al procedimiento sería la siguiente:

$(Pl - Of) \times M / (Pl - Ot)$, donde:

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (35)

Ot = Oferta incura en baja desproporcionada (*)

(*) En caso de existir varias, se tomará en cuenta la más económica de ellas.

3. Mejoras	14 puntos	Juicio de valor
-------------------	-----------	-----------------

Se valoran aquellas prestaciones adicionales o mejoras relacionadas con el objeto del contrato. Corresponderá al Servicio Murciano de Salud aceptarlas o no, en función de su vinculación al objeto del contrato.

Se considerará como mejora:

- Reducción de los plazos de entrega solicitados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Suministro de componentes hardware de estaciones diagnósticas, una estación está compuesta por un ordenador de altas prestaciones, un monitor clínico, uno o varios monitores diagnósticos y tarjetas gráficas.
- Mantenimiento, soporte y calibración de las actuales estaciones diagnósticas.
- Inclusión de un visor ligero y sin huella en aplicaciones corporativas del SMS en los dos primeros meses de contrato, pudiendo acceder a las actuales imágenes de PACS sin necesidad de tener toda la plataforma montada previamente.
- Aumento en el número de recursos humanos destinados a este contrato.
- Inclusión de herramientas para la gestión de dosis.
- Aumento superior a 15 meses en el tiempo de latencia de los estudios en el almacenamiento a corto plazo situado en los hospitales.

4. Acuerdos de nivel de servicio	11 puntos	Evaluación automática
---	-----------	-----------------------



Se valorará la mejora de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) establecidos en el correspondiente apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a los siguientes criterios:

- Obtendrá 0 puntos la oferta que coincida con el ANS mínimo requerido.
- No se valorarán aquellas ofertas de ANS que supongan una mejora superior al 50% del margen total de mejora.

Por ejemplo:

RES-3 no puede mejorar por encima del 90%, ya que margen de mejora = $100\% - 80\% = 20\%$; el 50% del margen de mejora = 10% ; umbral máximo de mejora = umbral (80%) + 50% del margen de mejora (10%) = 90%

PR no puede mejorar por debajo del 1%, ya que margen de mejora = $2\% - 0\% = 2\%$; el 50% del margen de mejora = 1% ; umbral máximo de mejora = umbral (2%) - 50% del margen de mejora (1%) = 1%

En caso de superar estos márgenes máximos, esa mejora de ANS no puntuará en el cómputo total.

- Obtendrá la máxima puntuación la oferta que presente mejor ANS.
- El resto de ofertas se valorarán linealmente entre los valores anteriores.

Los ANS objeto de valoración en este apartado y su correspondiente puntuación máxima son:

Indicador	Umbral ANS	Puntuación máxima
RES-1	$\geq 90\%$	1
RES-2	$\geq 85\%$	1
RES-3	$\geq 80\%$	1
SOL-1	$\geq 90\%$	1
SOL-1b	≤ 2	0,5
SOL-2	$\geq 85\%$	1
SOL-2b	≤ 4	0,5
SOL-3	$\geq 80\%$	1
SOL-3b	≤ 6	0,5
SOL-4	$\geq 95\%$	1
INS-1	$\geq 95\%$	1
INS-2	$\geq 80\%$	1
PR	$\leq 2\%$	0,5

5. % variación del IPC aplicable a la	5 puntos	Evaluación automática
--	----------	-----------------------



revisión de precios		
----------------------------	--	--

En este apartado se valorarán los porcentajes que, sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios, oferten los licitadores siempre que sean inferiores al 85%; correspondiendo la máxima puntuación al menor porcentaje ofertado, puntuándose de forma proporcional el resto de las ofertas, aplicando la siguiente fórmula:

$$M \times (Pr - Po) / (Pr - Pm)$$

Donde,

M=Puntuación máxima (5 puntos).

Pr=Porcentaje máximo revisión (85%)

Po=Porcentaje ofertado.

Pm=Porcentaje mínimo de los ofertados

A la vista de la descripción de los criterios de adjudicación consideramos que la definición de los mismos es bastante específica, disponiendo los licitadores de información suficiente para realizar su oferta.

2. El Anteproyecto señala que "en el contrato nº 25 para el "suministro de medicamentos interferón Beta 1A de 22 y 44 MGC para los servicios de farmacia de los hospitales del SMS" además de carecer los PCAP del informe jurídico, en la cláusula nº 13.1, se recogen los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, sin que se establezca ningún tipo de valoración para cada uno de ellos. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan prepararse sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes (artículo 67 del RGLCAP).

La LCSP requiere que, de los procedimientos negociados, se establezcan y regulen, por una parte, los criterios de adjudicación (artículo 192 en relación con el artículo 170 y, por otra, los aspectos a negociar (artículo 178), siendo éstos dos requisitos diferentes y acumulativos, criterio que resulta coincidente con el expresado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe nº 48/09, de 1 de febrero de 2010."



Al respecto, hay que tener en cuenta el apartado 2 del artículo 150 TRLCSP el cual, después de disponer, en el párrafo segundo, que en la determinación de los criterios de adjudicación se tiene que dar preponderancia a los que hagan referencia a características del objeto del contrato que se puedan valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, establece que cuando una licitación seguida por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a estos criterios una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se tiene que constituir un comité que disponga de un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con calificación apropiada, al cual corresponde realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Asimismo, es relevante, a efectos de la cuestión que se analiza, la previsión contenida en el tercer párrafo del mismo artículo 150.2 TRLCSP, ya que establece que la evaluación de las ofertas conforme criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas debe realizarse una vez efectuada previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia y que las normas de desarrollo de la Ley tienen que determinar los supuestos y las condiciones en que se tiene que hacer pública la evaluación previa, así como la forma en que se tienen que presentar las proposiciones para hacer posible esta valoración separada.

Esta determinación se ha llevado a cabo mediante las prescripciones contenidas en el capítulo IV del RD 817/2009, relativo a la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor -artículos 25 a 30. El artículo 25 del RD 817/2009 prevé, en los mismos términos que el párrafo segundo del artículo 150.2 TRLCSP, que *"en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las administraciones públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado"*. Asimismo, este artículo añade que *"en los restantes supuestos, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario"*.



Del contenido de este precepto se desprende que la atribución de la competencia para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor depende de los tres factores siguientes: de la naturaleza jurídica de la entidad contratante, del tipo de procedimiento de adjudicación y del porcentaje de ponderación atribuido a este tipo de criterios de adjudicación.

Una interpretación conjunta de los artículos 25 y 26 del Real Decreto 817/2009 conlleva tener que entender que la expresión "en todo caso" que contiene este último precepto hace referencia al hecho que, "en los procedimientos de adjudicación abiertos o restringidos que lleven a cabo los órganos de las administraciones públicas" -a los cuales se refiere el artículo 25 del Real Decreto 817/2009-, la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor se tiene que hacer en un sobre separado, con independencia de cuál sea el órgano competente para valorarla, en función de la ponderación que se les atribuya. Así, si bien no se plantea ninguna duda en relación con la necesidad de que en los procedimientos abiertos y restringidos las proposiciones de los interesados se tengan que presentar en tres sobres, si los pliegos establecen diversos criterios de adjudicación que no responden a una misma tipología de valoración -es decir, criterios sometidos a juicio de valor y criterios cuantificables de forma automática-, esta afirmación no se puede efectuar, con carácter general y como más adelante se verá, en relación con los procedimientos negociados, dada la propia naturaleza y las características específicas de este tipo procedimiento -en el cual, de hecho, en ocasiones ni siquiera se prevén criterios de adjudicación, sino únicamente aspectos de negociación .

De acuerdo con el artículo 169 TRLCSP el pliego de cláusulas administrativas particulares tiene que determinar los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, tengan que ser objeto de negociación con las empresas, y el artículo 178 TRLCSP se refiere al establecimiento de criterios de adjudicación únicamente en el marco de la articulación del procedimiento negociado en fases sucesivas con la finalidad de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar.



En definitiva, por la propia naturaleza del procedimiento negociado, en el cual la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación después de efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato, las ofertas en este procedimiento no son equiparables a las proposiciones presentadas en los procedimientos de adjudicación ordinarios.

En cualquier caso, dado que la doctrina más actual, ha manifestado que en los procedimientos negociados han de establecerse tanto criterios de adjudicación como aspectos negociar, el SMS ha incorporado este criterio en los procedimientos negociados tramitados en 2015.

II.8.3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

2.-Contratos de servicios.

En todos los contratos examinados en el Anteproyecto los responsables de seguimiento del contrato comprueban, con carácter previo a la emisión del informe de conformidad con el servicio/suministro efectuado que la ejecución del mismo se realiza conforme a las cláusulas de los documentos que rigen el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP

Respecto a los documentos que deben acompañar las facturas del contrato nº 43 de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP, se adjunta copia de los mismos.

En cuanto al contrato nº 48, en el Anteproyecto se indica que el PCAP exige la remisión de los documentos TC1 y TC2 junto con las facturas, pero sin embargo estos documentos no se requieren en el Pliego y por tanto, la empresa no tiene obligación de enviarlos acompañando la facturación mensual.

Por otra parte, en todos los contratos examinados se ha designado al responsable de seguimiento de la ejecución. Se adjunta copia.

Además, en el Anteproyecto se indica que, a pesar de que el PPT del contrato nº 43 prevé sistemas y procedimientos específicos para verificar y controlar la adecuada ejecución de las prestaciones contratadas, no se ha documentado el desarrollo de estas



actividades de control. En este sentido hemos de aducir que la cláusula del Pliego que regula la facturación no contempla que junto a ésta deban acompañarse estos informes, que son puntuales, sino que el pago de las facturas se haya asociado a la emisión de un informe de conformidad por el responsable del contrato. No obstante, se adjunta copia de las reuniones de seguimiento del contrato.

II.10.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.

6. *"Convendría revisar la necesidad de continuar con el actual régimen de delegación de competencias en materia de contratación, tanto por la extensión y contenido de la misma como por el innecesario riesgo de conflictos en las competencias ejercidas por los órganos centrales y las delegadas".*

En este sentido, hemos de reseñar que el Plan de mejora para la gestión eficiente de la contratación administrativa y del aprovisionamiento de productos sanitarios y farmacéuticos, elaborado por esta Dirección Gerencia, ya citado anteriormente, incluye una propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de contratación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios básicos administrativos de eficiencia, descentralización y racionalización técnica en materia de contratación.



Murcia, a 1 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

Fdo.: Francisco Agulló Roca.



ALEGACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Apartado. II.10.1.13- Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (página 164).

13. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración, así como en los apartados 2º .b y 3º de su Disposición Transitoria primera, y en el artículo 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las tres Entidades de derecho público que forman parte del sector empresarial de la Comunidad (Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia y Servicio Murciano de Salud) al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/ 2004 .

IV.13 - Recomendaciones (página 189).

13. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2º.b y 3º de su Disposición Transitoria primera, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público Consejo Económico y Social de la Región de Murcia al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.



En relación con esta recomendación, pongo en su conocimiento que el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM) no tiene la naturaleza jurídica de Entidad Pública Empresarial y, por ello, no le es de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 7/2004, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley 7/2004, en la que se excluye al CESRM del régimen de los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales.

"LEY 7/2004, de 20 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Quinta. Régimen propio de otros entes.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y social de la Región de Murcia, se regirán por esta Ley en lo no previsto en su normativa específica."

Murcia, a 27 de enero de 2016

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA



Fdo. José Luján Alcaraz

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Avda. Teniente Flomesta, s/n
30001 Murcia

REGION DE MURCIA / REGISTRO DE
LA CARM / INSTITUTO DE
CREDITO Y FINANZAS DE LA
REGION DE MURCIA
S.D.O. 4937 N.º 201600025754
04/02/2016 12:36:40

Murcia, 29 de enero de 2016

En relación al extracto remitido a este Instituto del "Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013" en el que figuran aquellos apartados referidos al ICREF, por ser estos los derivados del ejercicio de su competencia, se realizan las siguientes alegaciones en los apartados que se citan:

- II.7.4.1.3. Operaciones realizadas en ejercicio 2013

TEXTO INFORME:

"Como ya se ha señalado anteriormente, la Administración Regional no suscribió en 2013 nuevas emisiones de deuda en títulos valores, habiendo realizado cinco amortizaciones por una cuantía total de 389.481 miles de euros.

Las dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011, simultáneamente a la emisión de las dos colocaciones privadas de deuda a tipo variable ligado a la inflación española, le reportaron en 2013 unos ingresos de 645 miles de euros, según el siguiente detalle:"

Cuadro 1. Liquidación de intereses de las operaciones de intercambio asociadas a emisiones de deuda en 2013

(miles de euros)

Operación	Pagos		Diferencias
	Contraparte	CARM	
Emisión DP 25	1.797	1.180	617
Emisión DP 20	1.545	1.517	28
Total	3.342	2.697	645

ALEGACIÓN:

Las dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011, simultáneamente a la emisión de las dos colocaciones privadas de deuda a tipo variable ligado a la inflación española, le reportaron en 2013 unos ingresos de 733 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 2. Liquidación de intereses de las operaciones de intercambio asociadas a emisiones de deuda en 2013

(miles de euros)

Operación	Pagos		Diferencias
	Contraparte	CARM	
Emisión DP 25	1.850	1.180	670
Emisión DP 20	1.580	1.517	63
Total	3.430	2.697	733

- II.7.5.4.- Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) (páginas .126 y 127).

TEXTO INFORME:

"La delicada situación financiera provocada por la crisis económica exigió facilitar crédito y financiación pública a las empresas de la Región de Murcia. Para ello, el ICREF concertó en 2009 y 2010 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y en 2010 con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), dos líneas de préstamo por 75 y 8 millones de euros, con vencimiento en 2021 y 2018, respectivamente, que han permitido conceder préstamos a empresas y empresarios a través de varias líneas de crédito, en cuya revisión se han obtenido los siguientes resultados:"

ALEGACIÓN:

En el párrafo anterior hemos detectado un error en el año de formalización del préstamo con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), el año correcto fue el 2011 y no el año 2010, como se indica. Tampoco es correcto el año de vencimiento del préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), vence en el año 2022 y no en el año 2021 como se indica.

TEXTO INFORME:

" Con la denominada línea ICREF PYME, el Instituto otorgó financiación a nueve entidades de crédito con las que se firmaron convenios de colaboración con la finalidad de aportar recursos a pequeñas y medianas empresas de la Región. Ello supuso la formalización en 2010 de 998 operaciones de financiación por un importe total de 96 millones de euros, cubriéndose el 100% de la financiación facilitada. A 31 de diciembre 2013, las entidades financieras habían amortizado 46.081 miles de euros, ascendiendo en esa fecha la deuda viva a 49.919 miles de euros, cifra que a la finalización de la fiscalización se situaba en 17.742 miles de euros."

ALEGACIÓN:

En el párrafo anterior es erróneo el importe amortizado por las entidades financieras al 31 de diciembre de 2013, su cuantía correcta es de 48.250 miles de euros, y no 46.081 miles € como se indica. También es erróneo el importe de deuda viva, la cuantía correcta es 47.944 miles de euros y no 49.919 miles € como se indica. En cuanto a la deuda viva a la fecha de finalización de la fiscalización, la cuantía correcta es 10.515 miles € (deuda viva a raíz de la amortización del 15 de enero de 2016) y no 17.742 miles € como se indica.

TEXTO INFORME:

" La Línea Ágil, que tiene su origen en el ejercicio 2011 para continuar con la labor de reactivar la economía productiva regional, supuso inicialmente, la disposición a favor de los beneficiarios, de 20 millones de euros, que posteriormente fue reducida a la mitad, al haberse cancelado parcialmente 4 millones otorgados por el FEI al Instituto. A diferencia de la anterior línea de financiación, el riesgo de crédito fue compartido al 50% entre el ICREF (5 millones de euros) y las entidades financieras (5 millones de euros). No obstante, debido al nuevo escenario económico en la zona euro y las mejores condiciones financieras ofrecidas por las entidades bancarias, las operaciones de préstamo formalizadas con las pequeñas y medianas empresas de la Región fueron significativamente inferiores a lo esperado, habiéndose concertado al 31 de diciembre de 2013 tan solo 206 operaciones por un importe de 3.113 miles de euros, frente a los 10 millones de euros facilitados."

ALEGACIÓN:

En el párrafo anterior, no nos parece apropiada la redacción de la primera parte de dicho párrafo en el sentido de que, no se entregaron desde el inicio a los beneficiarios 20 millones de euros. Por otro lado, no es correcto el importe de operaciones concertadas al 31 de diciembre de 2013. Una redacción más acorde de este párrafo sería la siguiente:

- La Línea Ágil, que tiene su origen en el ejercicio 2011 para continuar con la labor de reactivar la economía productiva regional, supuso inicialmente el compromiso, por parte del ICREF y de las entidades financieras colaboradoras, de poner a disposición de los beneficiarios finales 20 millones de euros, que en el año 2014 fue reducida a la mitad, al haberse cancelado parcialmente 4 millones de euros del préstamo concedido por el FEI al Instituto (cantidad correspondiente al importe pendiente de desembolsar). A diferencia de la

anterior línea de financiación, el riesgo de crédito fue compartido al 50% entre el ICREF (5 millones de euros) y las entidades financieras (5 millones de euros). No obstante, debido al nuevo escenario económico en la zona euro y las mejores condiciones financieras ofrecidas por las entidades bancarias, las operaciones de préstamo formalizadas con las pequeñas y medianas empresas de la Región fueron significativamente inferiores a lo esperado, habiéndose concertado al 31 de diciembre de 2013 tan solo 206 operaciones por un importe de 4.376 miles de euros, frente a los 10 millones de euros de la línea.

TEXTO INFORME:

"Con el fin de optimizar los recursos disponibles, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de 2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, concentró en el INFO las competencias dirigidas a la financiación de la economía productiva privada y mantuvo en el ICREF las correspondientes a la gestión del endeudamiento de la CARM y de su sector público".

ALEGACIÓN:

En relación a la referencia de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público, en cuya virtud se concentró en el INFO las competencias dirigidas a la financiación de la economía productiva privada y se mantuvo en el ICREF las correspondientes a la gestión del endeudamiento de la CARM y de su sector público, debe indicarse igualmente que el ICREF seguirá siendo el órgano competente para la concesión de operaciones de crédito y aval que se deriven de los negocios jurídicos ya formalizados por el ICREF con las entidades financieras a la entrada en vigor de la citada Ley 14/2012, según la Disposición Transitoria de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, introducida por la Ley 14/2012.

Y además, el ICREF mantiene, entre otras, las funciones de:

- Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público.
- Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

TEXTO INFORME:

"De esta forma, en junio de 2013 se formalizó la denominada línea INFOREACTIVA, a través de la cual el ICREF puso a disposición del INFO un total de 25 millones de euros, desembolsados entre 2013 y 2014. A 31 de diciembre 2013, se habían concedido 107 operaciones, por 981 miles de euros, que fueron completados hasta alcanzar en junio de 2015 otras 479 operaciones por un importe de 23.893 miles de euros."

ALEGACIÓN:

En el párrafo anterior no podemos afirmar que sea correcta la cuantía de operaciones concedidas al 31 de diciembre de 2013, puesto que a dicha fecha el INFO no nos había informado todavía de la formalización de ninguna operación, siendo la fecha de la primera notificación que recibimos de operaciones

formalizadas, de 7 de febrero de 2014, y consistía en 107 operaciones por un importe total de 5.097 miles €. La cuantía final de 479 operaciones por 23.893 miles €, fue completada en marzo de 2015 y no en junio de 2015 como se indica. Una redacción correcta de este párrafo sería el siguiente:

De esta forma, en junio de 2013 se firmó un contrato de crédito a través del cual el ICREF puso a disposición del INFO un total de 25 millones de euros, desembolsados entre 2013 y 2014. Con dichos fondos el INFO firmó la línea INFOREACTIVA con varias entidades financieras. A 31 de diciembre de 2013 el INFO no había remitido todavía al ICREF información sobre las operaciones formalizadas, siendo la primera notificación recibida con fecha 7 de febrero de 2014, consistente en 107 operaciones por 5.097 miles de euros, que fueron completados hasta alcanzar en marzo de 2015 un volumen global de 479 operaciones por un importe de 23.893 miles de euros.

TEXTO INFORME:

"Ante la buena acogida de la mencionada línea de crédito, a finales de 2013 se firmó un nuevo acuerdo por un importe de 50 millones de euros entre el ICREF y el INFO, denominado INFOCOMPETITIVIDAD. Sin embargo, debido a la ya mencionada nueva situación del mercado, nuevamente esta línea no ha alcanzado los niveles de competitividad esperados. Como consecuencia de ello, a la finalización de la fiscalización, solo se habían certificado 4 operaciones por importe de 1.721 miles de euros, lo que exige la revisión total de la línea ante el nuevo escenario económico."

ALEGACIÓN:

En el párrafo anterior no es correcta la cuantía de operaciones formalizadas que se indican. Una redacción más apropiada de dicho párrafo sería la siguiente:

Ante la buena acogida de la mencionada línea de crédito, a finales de 2013 se firmó un nuevo contrato de crédito por un importe de 50 millones de euros entre el ICREF y el INFO. Con dichos fondos el INFO firmó con varias entidades financieras la línea denominada INFOCOMPETITIVIDAD. Sin embargo, debido a la ya mencionada nueva situación del mercado, nuevamente esta línea no ha alcanzado los niveles de competitividad esperados. Como consecuencia de ello en el año 2015 se produjo la cancelación anticipada de este crédito, siendo el volumen final de operaciones formalizadas de tan sólo 55 préstamos por importe de 4.146 miles de euros, teniendo abierto, en colaboración con el INFO, un proceso de búsqueda de nuevos mecanismos de fomento del crédito que faciliten la puesta en manos de las PYMES murcianas de los fondos no utilizados en este crédito para financiar tanto sus inversiones como sus necesidades de capital circulante.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

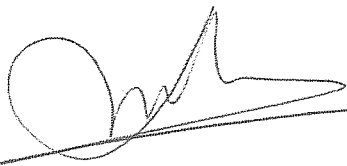
Avda. Teniente Flomesta, S/N
Murcia

Murcia a 1 de febrero de 2016

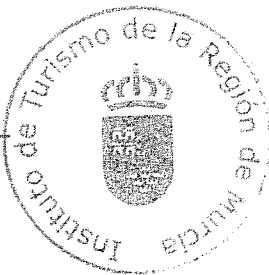
Estimado Sr. Interventor:

En relación a la solicitud de alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio 2013 que pone de manifiesto en su apartado - L.7.1.2- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Sector empresarial (página 83): "- El Expediente de Regulación de Empleo Temporal abierto por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el que estaba incluida una trabajadora fija y un trabajador eventual, ha finalizado en el ejercicio fiscalizado con el abono del finiquito establecido."

Ponemos en su conocimiento que trataba de un ERE de suspensión de dos años de duración, como consecuencia de la reestructuración que sufrió el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) a causa de la crisis económico-financiera. Transcurrido dicho plazo, la situación de restricción presupuestaria del ITREM se mantuvo, y Función Pública no aprobó esos puestos de trabajo en la plantilla de personal laboral, por lo que hubo que amortizarlos.



Manuel Aroca Berengüi
Apoderado



Sr. INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A/A: INTERVENTOR GENERAL

Avda. Teniente Flomesta, s/n

30003 Murcia

Murcia a 29 de enero de 2016

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013.

En relación a su escrito de fecha 25 de enero de 2016 referido a este asunto, adjunto por escrito las alegaciones preceptivas, así como ocho anexos que las acompañan.

Atentamente,

REGION DE MURCIA / Registro de
la UANUM / OCAO de la Consejería de
Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Entrada 060001006 IN.
301600047533 29/01/2016 13:03:12



desaladora Escombreras
C.I.F. A-04232103

Fdo.: José Manuel Ferrer Cánovas

Apoderado General



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2013.

En primer lugar, se debe dejar constancia a ese Tribunal de que, en nuestra calidad de administradores de la mercantil pública regional DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U., ratificamos las alegaciones que ya se formularon a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, todo ello referido al ejercicio 2013.

Como quiera que ignoramos si tales alegaciones han sido o no remitidas y, por tanto, conocidas por ese Tribunal, las reproducimos a continuación, sin perjuicio de algunas precisiones que se harán a continuación de cada una de ellas.

Primera.- En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2013 correspondiente a la sociedad DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U., se vuelve a denegar, por tercer año consecutivo, la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo de la salvedad descrita en dicho informe de auditoría, consistente en la elaboración de sus cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento, a pesar de encontrarse incurso dentro de la causa de disolución establecida en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital y que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó en su sesión de fecha 25 de febrero de 2011 que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de Desaladora de Escombreras, S.A. (transcripción parcial de la página 50 del documento remitido por el Tribunal de Cuentas, y apartado c), página 132, del mismo documento).

Las alegaciones que, sobre este particular, se hicieron en su momento, y que se ratifican, son las siguientes:

"La Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, trata sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. En su disposición primera, "Objetivo y ámbito de aplicación", su apartado segundo dice que es de aplicación la citada resolución cuando se haya acordado la apertura de la liquidación o cuando los responsables de la entidad, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinen que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar su actividad. Es por tanto aplicable cuando la intención sea liquidar activos para hacer frente a los pasivos. En el apartado 3.c de la misma disposición explicita que quedan fuera del alcance de la Resolución los supuestos de modificación estructural de las sociedades mercantiles, al considerar que la actividad continuara realizándose, por lo que no cabe hablar en un sentido estricto de quiebra del principio de empresa en funcionamiento.

En nuestro caso y como ya hemos alegado en distintas ocasiones, las cuentas anuales se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento al

considerar que en ningún momento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha acordado el cese de actividad de la planta desaladora, ni ha acordado la liquidación de los activos de la sociedad para hacer frente a sus pasivos, sino la extinción de la sociedad mercantil propietaria de la misma. Como el propietario de las acciones de Desaladora de Escombreras era en ese momento el Ente Público del Agua, en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de política social y otras medidas administrativas, que suprime el Ente Público del Agua, deja bien claro que sus funciones son asumidas por la Consejería competente en materia de agua. Por todo lo anterior es meridianamente claro que no ha sido voluntad del legislador cesar la actividad de la planta desaladora y liquidar sus activos, sino que dicha actividad continúe ejerciéndose.

Para corroborar que la continuidad de la actividad de la planta desaladora, aunque no lo haga a través de la sociedad actual, existe una encomienda de gestión de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración a la sociedad Desaladora de Escombreras de fecha 19 de mayo de 2014, de la que se desprende que la actividad de la planta va a continuar. Se anexa como documento la encomienda.

Sirva también la aprobación por Consejo de Gobierno de una ampliación del plazo de extinción de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2014 y la aprobación de un contrato programa para el ejercicio 2014; ambos documentos se anexan a las presentes alegaciones.

Entendemos, por tanto, que el mantenimiento del principio de empresa en funcionamiento es correcto, de acuerdo a la normativa contable y más concretamente a la Resolución del ICAC de 18 de octubre de 2013, no procediendo, por tanto, la salvedad descrita en el punto 11 ni por supuesto la opinión expresada en el borrador del informe de auditoría.

En relación con la causa de disolución en la que se entiende incurso a la Sociedad, es necesario indicar que Desaladora está atendiendo a sus obligaciones de pago mediante las transferencias acordadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para dar cumplimiento al acuerdo transaccional alcanzado en el pleito interpuesto por Hydro Management, S.L.

En cuanto al otro acreedor, TEDAGUA, las conversaciones con el mismo para resolver el procedimiento judicial iniciado a sus instancias llevan consigo la suspensión de los pagos derivados de Operación y Mantenimiento hasta que se ultimen las negociaciones, ya muy avanzadas, en orden a determinar la cantidad realmente adeudada, por un lado, y las que van encaminadas a la posible adquisición de la infraestructura.

Por tanto, no debe atenderse tanto a la literalidad del importe del capital social, cuanto a la realidad de encontrarse la Sociedad al corriente de sus obligaciones; más aún cuando el capital social no se ha aumentado al no

hacerse efectivas las transferencias que provienen de la Comunidad Autónoma, por razones sobradamente conocidas y de las que, en cualquier caso, no es responsable la propia Sociedad, aunque es solidaria con las decisiones que se adoptan en momentos de crisis.

Por último, la incapacidad de adoptar decisiones por la Junta de Accionistas, a la que se hizo mención en otro apartado, también incide en la dificultad de adoptar acuerdos para reconstruir el capital social, como hubiera sido, por ejemplo, la de transformar en Limitada la que hoy es Sociedad Anónima, lo que hubiera permitido rebajar sustancialmente la cifra de capital social mínimo.

Las Cuentas Anuales se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento por razones evidentes: el Consejo de Gobierno ha realizado diversas ampliaciones del plazo para la disolución de la Sociedad, lo que no significa otra cosa que su voluntad reiterada de continuidad; si alguna duda existiera, la reciente suscripción de la Encomienda de Gestión entre ESAMUR y Desaladora de Escombreras resuelve definitivamente cualquier incógnita sobre la continuidad de la compañía, que, por lo demás, y gracias a su actividad, está supliendo el déficit hídrico actual y notorio en su área de influencia."

A las anteriores consideraciones, que se hicieron entonces ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma, conviene añadir las siguientes:

a) una vez más, el Consejo de Gobierno de la CA de la Región de Murcia ha decidido prorrogar el plazo de extinción de la mercantil regional pública DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.U. -en adelante, DE- hasta diciembre de 2016, acuerdo adoptado el pasado 22 de diciembre de 2015.

b) los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vienen recogiendo, año tras año, las consignaciones necesarias para atender las obligaciones contractuales de DE, como se ha hecho desde el primer momento, sin perjuicio de que, en ejercicios pasados y por la delicada situación de las finanzas regionales -como indica ese mismo TC- no se hicieran efectivas las previsiones presupuestarias, incumpliendo tales contratos.

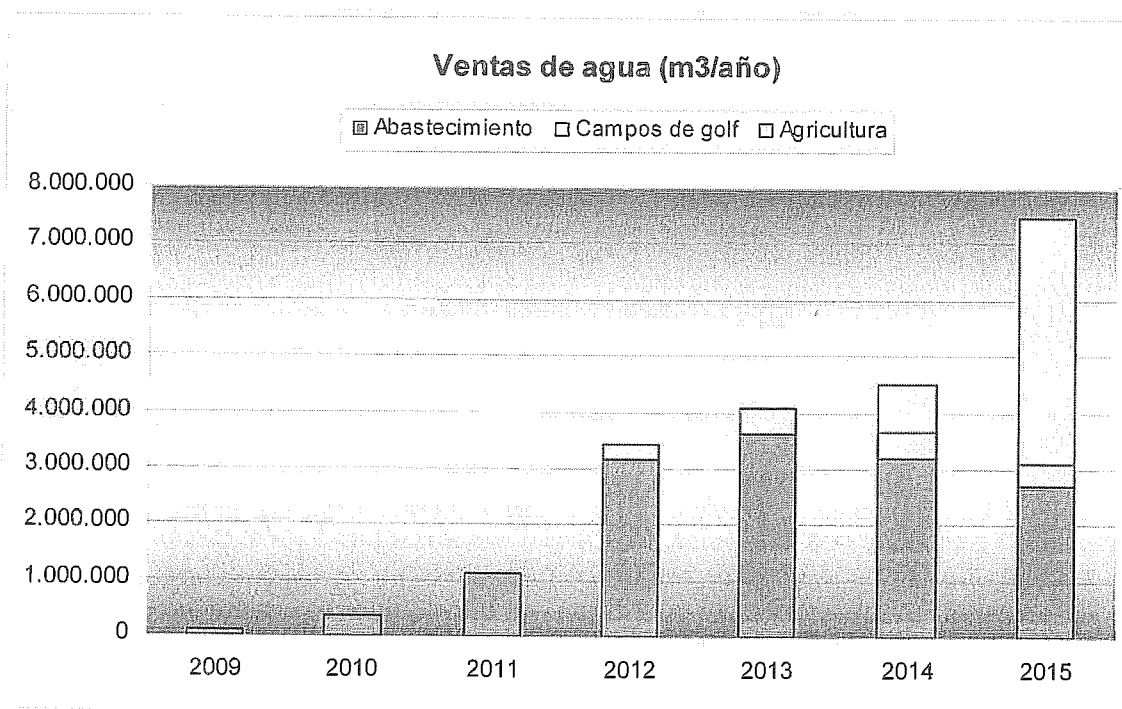
c) la extinción de DE, en cualquier caso, no implica la terminación de la actividad, como expresamente se recoge en los acuerdos correspondientes; y, por lo demás, ni la extinción de DE ni, en el caso extremo, el cese de su actividad, implicaría la "desaparición" de las obligaciones de dicha mercantil respecto a los dos contratos esenciales que tiene suscritos. Es más, si se decidiera el cierre de la infraestructura se produciría un efecto catastrófico para las arcas regionales, que podrían verse obligadas a abonar en un solo pago el precio íntegro restante del contrato de arrendamiento y los daños y perjuicios derivados de la resolución anticipada del contrato de operación y mantenimiento y, todo ello, sin producir una sola gota de agua, causando así un grave perjuicio a los usuarios de la infraestructura.

d) el paso del tiempo ha venido a confirmar el notable servicio público que la Planta Desaladora de Escombreras está prestando a la Región de Murcia. A continuación se recoge la evolución de su producción y previsión a corto plazo. Su examen, siquiera somero, exime de comentarios:

DATOS RELATIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVISIÓN DE VENTAS DE AGUA DESALADA.

Los datos de producción y los precios de venta de agua desalada analizados por el Tribunal de Cuentas están en su informe son los correspondientes al ejercicio 2013, en el que la producción de agua desalada fue notablemente inferior al actual. Por este motivo, la repercusión de costes por metro cúbico de agua eran significativamente superiores a los que se obtendrían a día de hoy.

En los años 2014 y 2015 se ha producido un fuerte incremento en la demanda y venta de agua desalada para uso agrícola. En la siguiente gráfica se puede observar la evolución de la producción en estos años, en los que las ventas de agua desalada crecen un 80% respecto al ejercicio 2013, alcanzando un volumen total de ventas de 7.480.765 m³.



El ritmo de suscripción de nuevos contratos de suministro de agua para uso agrícola en el año 2015 y también en el primer mes de 2016 está siendo muy intenso. Si a la demanda consolidada de agua para consumo humano le agregamos la

correspondiente a los contratos suscritos de suministro de agua para regadío, así como la de los que están pendientes de formalizar en los próximos días, la demanda de agua desalada garantizada para los próximos ejercicios es de 16.000.000 m³, lo que representa el 76% de la capacidad máxima de producción de la instalación. En cualquier caso, la previsión de formalización de nuevos contratos en el presente año nos lleva a la conclusión de que a lo largo del mismo quedará comprometido el 100% de la capacidad de producción de la planta.

A continuación se acompaña un listado con aproximadamente 90 empresas y comunidades de regantes que han solicitado suministro de agua para uso agrícola. De todas ellas, un total de 60 han suscrito ya contrato y otras 20 llevarán a cabo la firma en los próximos días. La demanda conjunta de los contratos suscritos es de 9.899.941 m³/año y si tenemos en cuenta los que se están tramitando en este momento, dicha cifra se eleva hasta los 11.313.941 m³/año.

Peticiones de agua de riego (m ³ /año)		
Empresa	Confirmado	Contrato
PEDREÑO PK 44 + 063	1.151.500	
Agrar System - Pedreño	235.000	235.000
Antonio Miguel León García	50.000	50.000
José Madrid Egea	84.000	84.000
(1) Agrícola Lo Solano, S.Coop.	40.000	40.000
(1) HORTESCA, S.L.	58.000	58.000
La Huerta de San Isidro, S.A.	210.000	210.000
GS España - Pedreño	474.500	474.500
Pedro Enrique Cementerio PK 46 + 770	74.819	
Agrar System	74.819	74.819
Explotaciones Agrícolas Pedreño, S.L.		
Agrar System, POZO ESTRECHO PK 19 + 415	81.100	81.100
CANAL TRASVASE PK 32 + 994	500.000	
Vegetales Murcia, S.C.L.	260.000	260.000
Hnos. Martínez Jaén, S.L.	86.000	86.000
PLANTSUR, S.C.L.	154.000	154.000
PRADO DE JUMILLA, S.L. Rambla T. Pacheco	470.000	470.000
RAMBLA DEL HONDÓN PK 5 + 132	215.500	
Agrar System	215.500	215.500
GS España		
IFEPA PK 27 + 796	161.300	
GS España - IFEPA	120.000	120.000
EL BARRANQUILLO, S.L.	36.300	36.300

AGROTOMY	5.000	5.000
LA BARRACA, PK 23 + 187	190.000	
GS ESPAÑA	100.000	100.000
NUNHEM SPAIN, S.L.U.	40.000	
El Cortijo de La Palma, S.L.	50.000	
FRUTAS ESPARZA PK 43 + 036	835.000	835.000
EL JIMENADO PK 40 + 627	754.000	
Agrícola Conesa Marín, S.L.	64.000	64.000
JUANJOR, S.L.	165.000	165.000
Villar Alto - Lo Navarro, S.L.	465.000	465.000
(1) Juan José López Roca	4.000	4.000
(1) Tomás Eduardo García Cascales	8.000	8.000
(1) José y A. Julián López Hdez. Com. Bienes	48.000	48.000
FUENTE ÁLAMO PK 51+553	447.000	
Agr. Alcaraz Parra.	297.000	297.000
ANS Inversiones Mediterráneo, S.L.	100.000	100.000
Agrícolas ESPARCEGESA, S.L.	50.000	50.000
Roldán PK 38 + 296	521.200	
Agrar System - Roldán	218.700	218.700
NILESAN, S.L.	80.000	80.000
Explotaciones Agrícolas los Rígores, S.L.	45.000	45.000
Pedro Mateo Saura (Roldán)	50.000	50.000
NEWCO Agrícola, S.L.	75.000	75.000
Explotaciones Agrícolas los Cherif, S.L.	52.500	52.500
ARCOSUR MAR MENOR, PK 7+750	2.200.000	2.200.000
S.A.T. ISIDORO GARCÍA RÁEZ, PK 12+405	229.200	229.200
LOS CACHIMANES PK 35+013	166.000	
Alquipeco, S.L.	40.000	40.000
Agr. Madrid Saura, S.L.	26.000	26.000
Agrotek el Pino, S.L.	100.000	100.000
MARIANO PÉREZ BALLESTER (Roldán)	40.000	40.000
JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ (Torre Pacheco)	50.000	50.000
Cabezo de la Cruz, PK 48 + 832	82.500	
Agrícolas Sabas, S.L.	60.000	60.000
Antonio José Manzanares Cegarra	15.000	
Miguel Moreno Ros	7.500	7.500
LA FORJA		
CANAL DEL TAIBILLA, PK 34 + 294	0	
(1) Agrícolas Inmaría, S.L.	40.000	40.000

(1) Fernando Roca Medina	10.000	10.000
(2) Maria Sánchez Solana	6.000	6.000
(2) Juan José Solana Pérez	15.000	15.000
(2) Antonio Jiménez Romero	10.000	10.000
TORRE PACHECO PK 31+389	0	
Villar Alto, Lo Navarro, S.L.	200.474	200.474
Grupo regantes Los Meroños Sta. Rosalia	600.000	600.000
Agrícolas Hnos. Alcaraz, S.L.	80.500	80.500
GRUPO LOS TRIVIÑOS Y OTROS		
BALSAPINTADA, PK 45 + 464	160.000	
Simón José Rabal Ros	40.000	40.000
Barbol 08, S.L.U.	120.000	
CASA VENTA SECA, PK 39 + 880	0	
Felipe Martínez Roca		
Agrícola Alfonso Blaya, C.B.		
Antonio Conesa Jiménez		
Agrícolas Hnos. HERNANPE, S.L., PK 42 + 151		
LOS CORTADOS PK 39 + 238	136.000	
(1) Juan Pedro Sánchez Blaya	51.000	51.000
(1) Pedro Sánchez García	21.000	21.000
(1) Expl. Agrícolas Las Campillas, S.L.	24.000	24.000
(2) Ascensión Galindo Conesa	40.000	40.000
Juan Salvador Saura Meroño		
Antonio José Manzanares Cegarra		
LAS MORERAS (ROLDÁN) PK 37 + 696	155.000	
Agrícola Santa Eulalia, S.L.	80.000	80.000
Avícola Levantina, S.A.	75.000	75.000
LO DURO (ROLDÁN) PK 36 + 879	165.700	
Agrícola Sierra de María, S.L.U.	90.000	90.000
Explotaciones Agrícolas los Cherif, S.L.	60.000	60.000
Los Zeneques, S.L.	15.700	15.700
MONASTERIO PK 18 + 500	427.148	
(1) RAINVER Agrointensiva, S.L.	50.600	50.600
(1) Juan Marín Vidal	50.000	50.000
(1) Juan Marín Espinosa	26.548	26.548
(1) Martín Marín Vidal	10.000	10.000
(2) Agrícola Galindo	40.000	40.000
(3) Hnos. Blaya Soto, S.L.	20.000	20.000
(4) Explotaciones Agrícolas El Palmero, S.L.	100.000	100.000

(5) Explotaciones Alcón, S.L.	80.000	80.000
(6) SIN DEFINIR	50.000	
ANTONIO PÉREZ SAURA PK 50 + 941	60.000	
JOSÉ LÓPEZ ROCA (LOS ROCAS) PK 39 + 971		
AGRICOLAS LA RAMBLETA, S.L.		
LO HEREDIA, S.L.	100.000	
AGRIOS GINER RIBES, S.A.	100.000	
INTERCROP IBÉRICA, S.L.U.	350.000	
LA PALMA, PK 21 + 364	333.300	
(1) JUAN INGLÉS	18.000	
(2) Agrícola Hnos. Pérez García, S.L.	15.300	
(3) Vanda Agropecuaria, S.L.	200.000	
(3) Agrocampano, S.L.	50.000	
(3) Agrícola Camposol, S.L.	50.000	
VENTA VALERO, PK 15+941	35.700	
Agri. Hnos. Pérez García, S.L.	35.700	
QUITERIA CONESA MUÑOZ (F. Álamo)	10.000	
Agrícola El Toyo, S.L. (Balsapintada)	30.000	
CASA ZUVILLAGA, PK 21+911	120.000	
(1) Raúl García Santacatalina	40.000	
(1) Mateo García Inglés, S.L.	40.000	
(1) Agrocárneros, S.L.	40.000	
LA MANGA CLUB		
Total	11.313.941	9.899.941

Como se puede comprobar, tras los primeros años en los que la demanda de agua desalada fue muy reducida, la producción ha crecido de forma exponencial, de modo que a partir del presente ejercicio y hasta la finalización del contrato de operación y mantenimiento, la producción de la planta en niveles superiores al 80% está garantizada.

En el ANEXO I se acompaña un estudio de explotación para el período 2015-2034 en el que se concluye que la actividad de producción y venta de agua generará, a partir del segundo año, los ingresos suficientes para cubrir todos los costes de producción, operación y mantenimiento, así como los gastos de estructura de la sociedad, llegando a generar un beneficio neto superior al millón de euros anual, a partir del tercer año.

e) Como se decía anteriormente, la Comunidad Autónoma, por medio de sus Presupuestos Generales, viene atendiendo las obligaciones de DE derivadas de sus

dos contratos principales, el Arrendamiento de la Planta, y el de Operación y Mantenimiento, aquél suscrito con Hydro Management S.L. y éste con TEDAGUA. Hubiera bastado -y bastaría en el futuro- que esas cantidades se abonen a ambos proveedores, mediando las previas capitalizaciones por los importes correspondientes, para que la causa de disolución mencionada por el TC desapareciera automáticamente. De hecho, puesto de manifiesto a los auditores de la sociedad tal circunstancia -junto al resto de consideraciones concurrentes, y al hecho manifiesto de que es voluntad del Ejecutivo Regional mantener en funcionamiento la Planta y sus Infraestructuras Asociadas, asumido por el Parlamento Regional al aprobar los mencionados Presupuestos que incluyen, como queda dicho, los fondos necesarios a tal fin- han hecho variar el criterio hasta el momento mantenido respecto a la causa de disolución, habiendo optado por la necesidad de valorar los activos a la fecha de las respectivas Cuentas Anuales, valoración que se está en trámite de realizar para, a continuación, elaborar las correspondientes CCAA con tales datos contables y obtener las consecuencias que proceda.

f) Conviene traer a colación, en fin, que esa voluntad de mantener la Infraestructura se puso de manifiesto, igualmente, en el mandato que el Consejo de Gobierno confirió a las Consejerías de Hacienda y de Agricultura, respectivamente y en colaboración, para encontrar una solución financieramente más favorable para las arcas públicas, bien sea mediante la compra de los activos, bien de las acciones o participaciones sociales de la titular, bien mediante la renegociación sustancialmente a la baja de los respectivos contratos. En estos momentos se está trabajando en esa solución, si bien es cierto que con retraso respecto al plazo que se fijó en el citado acuerdo, complementario al de pago fraccionado a Hydro Management S.L. de las cuotas que se le adeudaban en el momento de poner fin a la reclamación judicial interpuesta ante los Juzgados. Precisamente porque la solución, aparte del aspecto financiero, no está definida jurídicamente, es por lo que el Consejo de Gobierno viene prorrogando la fecha de extinción de DE hasta que pueda concretarse el instrumento mediante el que se articule la solución que finalmente se adopte, sin que pueda decidirse, a priori, si será o no conveniente llevarla a cabo precisamente a través de la sociedad pública regional de la que venimos ocupándonos.

g) Como también resulta procedente tomar en consideración el "Estudio como sociedad en explotación 2015-2034", de noviembre de 2015, relativo a la mercantil DE, que se acompaña como Anexo 1 y al de que se hizo mención anteriormente:

Segunda.- El personal al servicio del Ente Público del Agua se ha incorporado, a partir de julio de 2013, a la plantilla de Desaladora de Escombreras S.A., sin haberse tenido constancia de la autorización previa del Consejo de Gobierno de la Comunidad establecida en los artículos 22.7, 24 y 25 de la LP de la CARM para el ejercicio 2013. Tampoco se ha tenido constancia de la existencia de los informes previos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de

los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos necesarios para determinar las retribuciones de puestos de nueva creación.

"Justificación legal para el traspaso "en bloque" de los trabajadores del EPA a DESALADORA

De acuerdo con el artículo 4.1 a) del TRLCSP, están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, "la relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral", resultando que el personal contratado por el EPA estaba amparado por la legislación laboral.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

"1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2."

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, dispone lo siguiente:

"Artículo 5 Personal laboral

1. El personal laboral se clasifica en fijo y temporal.

2. Forman el personal laboral fijo quienes se encuentren vinculados a la Administración Pública de la Región de Murcia por una relación profesional de empleo en la que concurren las notas de ajeneidad, dependencia, voluntariedad y retribución, en virtud de contrato de naturaleza laboral que deberá formalizarse siempre por escrito.

3. Forman el personal laboral temporal quienes hayan sido contratados por escrito con sujeción a la normativa laboral vigente sobre contratación temporal.

4. El personal laboral está sometido al Derecho del trabajo. Consiguientemente, sus condiciones de empleo son las establecidas en la contratación colectiva e individual, en el marco de la legislación laboral y en los preceptos de esta Ley que expresamente se le refieran.

5. El personal laboral sometido al ámbito de aplicación de esta Ley, no podrá ocupar puestos de trabajo clasificados para funcionarios públicos."

La regulación administrativa no es de aplicación a estos contratos, por lo que se ha de atender a lo dispuesto en la normativa laboral a fin de determinar las causas y el régimen aplicable a su extinción.

Según la legislación laboral, despedir a los trabajadores del EPA hubiera supuesto un incumplimiento grave de la normativa y condiciones bajo las que se les contrató, cuya modificación unilateral por el empleador contraviene flagrantemente normas de rango superior; por citar alguna, el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la sucesión de empresa. Justamente actuaciones similares a esos despidos han sido declaradas nulas, por ilegales, por los Tribunales de Justicia.

Conviene tener en cuenta que el personal laboral hoy en la plantilla de Desaladora de Escombreras ha venido desarrollando desde siempre sus funciones efectivas para dicha mercantil, por lo que lo verdaderamente irregular era que estuvieran contratados por EPA.

Las funciones de dicho personal tienen un fuerte componente de especialización, por lo que es impensable que las infraestructuras a las que atienden queden desprovistas de tales trabajadores de la noche a la mañana y sin posible sustitución inmediata, lo que hubiera supuesto la paralización de la planta desaladora con los gravísimos inconvenientes y perjuicios públicos de la población a la que se suministra el agua potable, además de los derivados del incumplimiento de otros fines para los que se produce dicho recurso.

La firma de la Encomienda de Gestión entre ESAMUR y Desaladora ha venido a ratificar la decisión adoptada en su momento.

Los tribunales de justicia han venido a confirmar la legalidad de la decisión adoptada. Así, las sentencias del TSJ de Murcia 215/2015, 515/2015, 751/2015, 752/2015, 753/2015 y 759/2015; todas ellas vienen a confirmar que las alegaciones que se hicieron entonces al Informe de Auditoría eran acertadas.

Entre otros, disponen dichas Sentencias en sus fundamentos de derecho, para confirmar la nulidad del despido, lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de la CARM dictó Decreto 23/2013, de 15 de marzo, por el que se ordenó el cese de la actividad, entre otros organismos, de GISCARMSA para el 15 de mayo de 2013. Según este Decreto la extinción de GISCARMSA se realizaría mediante la cesión global de activo y pasivo a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su posterior adscripción al patrimonio del Servicio Murciano de Salud. Y **respecto al personal disponía que debía estarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Autonómica 14/2012, de 27 de diciembre.**

La Sala entiende que de los hechos probados se desprende que se ha producido una transmisión al Servicio Murciano de Salud de los elementos patrimoniales de la empresa pública y humanos, aunque, en este caso, se ha pretendido, más que la transmisión de los elementos humanos, su extinción mediante el despido colectivo suscitado, sin que pueda sostenerse que tal subrogación venga prohibida por el artículo 24 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que dispone que "en los supuestos de extinción del ente, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral estatal sin que, en ningún caso la Administración pública de la Región de Murcia integre al personal laboral del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los organismos autónomos ni al Servicio Murciano de Salud", lo que implica que, cuando se extinga un ente público se ha de estar a lo dispuesto en la legislación laboral, sin que el personal laboral se integre en la Administración Pública Regional, pero siempre teniendo en cuenta la legislación laboral, pero ello no será de aplicación a los organismos autónomos y al Servicio Murciano de Salud, lo que implica que siempre debe tenerse en cuenta la legislación laboral, y, si concurren los elementos legales que provoquen la subrogación empresarial, ésta debe ser observada, siendo el despido colectivo un mecanismo que se utilizado de manera fraudulenta para evitar las consecuencias de la subrogación empresarial, como se sostiene por la sentencia recurrida.

En consecuencia, por la subrogación empresarial, los trabajadores de la empresa subrogada pasarían a integrarse en la que haya asumido la actividad de aquella, y en las mismas condiciones que se tenían, o sea, como personal laboral indefinido no fijo.

Se transcribe a continuación el Fundamento Sexto de la Sentencia 215/2015, de 9 de marzo:

"FUNDAMENTO SEXTO .- Finalmente, se alega la infracción del artículo 124.13 de la LRJS , en relación con los artículos 44 y 51 del ET y 6.4 del Código civil (LEG 1889, 27) , el entender que no existe subrogación empresarial respecto del Servicio Murciano de Salud, pues la cesión patrimonial al mismo no supone cesión de los medios productivos que Giscarmsa empleaba para su negocio, sino la transmisión de medios productivos que empleaba el propio Servicio Murciano de Salud antes de tal cesión patrimonial, merced al contrato, de arrendamiento operativo suscrito con Giscarmsa, y, en consecuencia, no concurren los requisitos de la sucesión de empresas.

Frente a ello, la parte actora, al impugnar el recurso, mantiene que ha existido una verdadera subrogación empresarial, y que se ha intentado utilizar la figura del despido colectivo para evitarse las consecuencias de la subrogación.

Vistas las alegaciones de las partes, la Sala entiende que los hechos probados, concretamente del relato contenido en el hecho probado octavo, se desprende que

se ha procedido a transmitir todos los activos y pasivos al Servicio Murciano de Salud, y ello con la finalidad de agrupar todos los recursos materiales y humanos de la mercantil pública demandada en una única entidad jurídica, debido a que la actividad desarrollada por Giscarmsa es accesorio o complementaria de la realizada por el Servicio Murciano de Salud, y ello contribuirá a simplificar la estructura societaria actual, adecuando al entorno económico de la Región de Murcia, permitiendo un ahorro de costes innecesarios, fundamentalmente de índole administrativa, logrando de esta forma una mejor gestión y control de recursos económicos disponibles por la CARM, y, en relación con el IVA, se indica que la operación, en la medida en que se trata de una transmisión de elementos corporales y, en su caso, incorporeales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyen una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios.

De ello, se ha de extraer la conclusión de que se ha producido una transmisión al Servicio Murciano de Salud de los elementos patrimoniales de la empresa pública y humanos, aunque, en este caso, se ha pretendido, más que la transmisión de los elementos humanos, su extinción mediante el despido colectivo suscitado; y, como señala el Magistrado de instancia, se habla de fusión de empresas, agrupación de una unidad productiva de medios materiales y humanos, dentro de lo cual se incluye la transmisión de los bienes inmuebles y todos los servicios complementarios; por lo que, en tales condiciones probatorias, se ha de llegar a la conclusión de que nos hallamos en presencia de una sucesión de empresas en que los recursos humanos no se han querido transmitir de manera efectiva y real, y es que concurren los requisitos legales, pues, como tiene señalado esta Sala "el apartado 1 del artículo 44 del ET establece que "El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente", viene a definir las consecuencias jurídicas de la sucesión de empresas, cuyo concepto se establece en el apartado 2, al disponer que: "A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio".

En los caso de traspaso de negocios, la jurisprudencia del TS, sin vacilación, ha entendido que se produce la sucesión de empresa que contempla el artículo 44, pues la existencia de un negocio jurídico entre el anterior titular y el actual para transferir sus derechos sobre el negocio e industria en un elemento importante para constituir una sucesión de empresas, pues en definitiva el traspaso constituye indudablemente el acto de transmisión que contempla el artículo 1 de la Directiva 98/59 CE, de 29 de junio de 1998; sin embargo, siendo un dato importante el mismo no se contempla como definitivo, como expresamente refleja la sentencia del TS de fecha 28-4-2009 (RJ 2009, 2997) , rec. 4614/2007 , contemplando la

sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la sentencia de 11 de marzo de 1997), (caso Sützen).

Es por ello que la sentencia del Tribunal Supremo antes citada, interpretando el artículo 44 del ET , en relación con la Directiva Directiva98/59 CE, de 29 de junio de 1998, la jurisprudencia del Tribunal de las Comunidades Europeas y la del propio TS viene a concluir que "para determinar si ha existido o no sucesión de empresa, no es determinante si el nuevo empresario, continuador de la actividad, es propietario o no de los elementos patrimoniales necesarios para el desarrollo de la misma, ni si ha existido o no un negocio jurídico entre cedente y cesionario, sino si se ha producido un cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma y si la transmisión afecta a una entidad económica que mantenga su identidad, y ello, por aplicación del apartado 2 del artículo 44 del ET ".

En el presente caso, los hechos declarados probados reflejan una transmisión de una entidad económica que mantiene su identidad, pues se ha producido un cambio en el conjunto de medios materiales que constituyen la explotación empresarial, y se han asumido por la nueva entidad la actividad que desarrollaba la empresa pública extinguida; sin que pueda sostenerse que tal subrogación venga prohibida por el artículo 24 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre (LRM 2012, 376 ; LRM 2013, 16 y 126) de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que dispone que "en los supuestos de extinción del ente, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral estatal sin que, en ningún caso la Administración pública de la Región de Murcia integre al personal laboral del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los organismos autónomos ni al Servicio Murciano de Salud", lo que implica que, cuando se extinga un ente público se ha de estar a lo dispuesto en la legislación laboral, sin que el personal laboral se integre en la Administración Pública Regional, pero siempre teniendo en cuenta la legislación laboral, pero ello no será de aplicación a los organismos autónomos y al Servicio Murciano de Salud, lo que implica que siempre debe tenerse en cuenta la legislación laboral, y, si concurren los elementos legales que provoquen la subrogación empresarial, ésta debe ser observada.

En consecuencia, por la subrogación empresarial, los trabajadores de la empresa subrogada pasarían a integrarse en la que haya asumido la actividad de aquella, y en las mismas condiciones que se tenían, o sea, como personal laboral indefinido no fijo, pues no puede adquirir fijeza, ni, por supuesto, la condición de funcionario público, y continuarán hasta su cobertura por los procedimientos reglamentarios, como ha venido reconociendo esta Sala."

Por último, la propia Consejería de Economía y Hacienda ha venido aprobando la masa salarial del personal de DE, en los términos que pueden verse en los documentos que se acompañan como Anexos 2, 3 y 4 la Comunicación a la Secretaría General de Agricultura de fecha 1-X-2013 sobre el destino del personal

laboral de EPA, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31-III-2014 y la de 20-III-2015, ambas referidas a la autorización de la masa salarial de DE.

Por lo demás, huelga decir que no es concebible mantener la actividad de una empresa industrial sin dedicar a esa actividad un mínimo de personal, como es el caso.

Tercera.- Esta alegación se refiere al contenido del Informe del Tribunal de Cuentas, al que se contrae este documento, contenido en las páginas 127 a 133, sin perjuicio de una especial referencia a la adquisición por parte de Hidronostrum de las acciones de DE entonces en manos de dos sociedades privadas, que será objeto de tratamiento específico más adelante..

3.1. La Asamblea Regional de Murcia aprueba, por mayoría, la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia. Ya en su Preámbulo se expresa a las claras su ratio legis: partiendo de que "el agua es en Murcia un recurso natural escaso y valioso..." y de que "la situación especial del déficit hídrico estructural de la Cuenca del Segura...no puede ser un freno al desarrollo económico y social de la Región", se concluye que "es preciso garantizar las disponibilidades de agua necesarias que demande la Planificación Económica Regional".

En el propio Preámbulo, y luego en el articulado, se define que el Ente que se crea ajustará su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar, con patrimonio y tesorería propios. Los artículos 1 y 2 de la Ley concretan estos extremos.

Entre sus funciones más importantes, recalca el preámbulo, destaca "las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, configurándose como el instrumento necesario para el ejercicio de estas funciones de una manera ágil, dentro de la normativa autonómica".

Y, más adelante, concretamente en el apartado 2, letra a), del artículo dos, se contiene que al Ente -en adelante, EPA- le corresponden las siguientes funciones: "a) Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua..." Y, es más, en el apartado f) del mismo precepto se recoge expresamente que podrá "constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la ley".

3.2. La mencionada Ley Regional 4/2005, de creación del EPA es la respuesta parlamentaria a la inquietud ciudadana generada tras la derogación, en el mes de junio de 2004, del Plan Hidrológico Nacional de

2004, que contemplaba la transferencia de caudales entre el bajo Ebro y la Cuenca del Segura a fin de paliar el déficit estructural de ésta última.

Esa situación se agravó tras la aprobación de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que daba una nueva redacción al artículo 25.4 de la Ley de Aguas, otorgando carácter preceptivo al informe de la Confederación en los desarrollos y actuaciones en los que se generen nuevas demandas hídricas.

“Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”.

Esta herramienta permitía al Gobierno de España, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura, un control absoluto sobre los desarrollos urbanísticos, industriales, deportivos y de toda índole que se pretendiera llevar a cabo en la Región de Murcia. En principio, este requisito no debía suponer ningún obstáculo al normal desarrollo de los municipios y de la Región en su conjunto, habida cuenta que el Programa AGUA contemplaba una gran oferta de agua desalada para la Región a corto plazo, suficiente para atender los desarrollos previstos en aquél momento.

Así las cosas, nos encontramos que en el mes de octubre de 2005 siete ayuntamientos de la Región habían recibido informes negativos de la Confederación sobre la disponibilidad de recursos hídricos para los desarrollos previstos con 35.000 nuevas viviendas. Poco después, en junio de 2006, más de 65 urbanizaciones y planes parciales estaban a la espera de informes positivos en la Región de Murcia, Alicante y Almería, a pesar de que desde la Confederación Hidrográfica y la Mancomunidad de Canales del Taibilla se insistía en que el agua estaría asegurada en el 2008, mucho antes de que se desarrollaran las actuaciones urbanísticas en cuestión (La Verdad, 26 de junio de 2006).

En esta situación, el Gobierno Regional se plantea la opción de contar con una desaladora propia que pueda garantizar las nuevas demandas que se produzcan como consecuencia del crecimiento natural de los propios municipios y de las generadas por los nuevos desarrollos. La necesidad de dar una solución inmediata lleva a considerar la opción de entrar en un proyecto ya existente, con el fin de reducir los plazos de forma significativa. Se trataba del proyecto de una planta desaladora en Escombreras que ya existía desde el año 2002, que disponía de licencia y declaración ambiental favorable, y que llegó a contar incluso con autorización de la Confederación Hidrográfica. La entrada del Gobierno Regional en el proyecto, en el año 2006, confirmó las expectativas previstas, puesto que en el verano de 2009 la planta ya estaba suministrando agua potable al Ayuntamiento de Cartagena.

3.3. La actuación del Consejo de Gobierno, por tanto, se enmarca y ajusta a las previsiones de la Ley 4/2005, a la que se hizo referencia en el apartado I anterior, como no podía ser de otra forma.

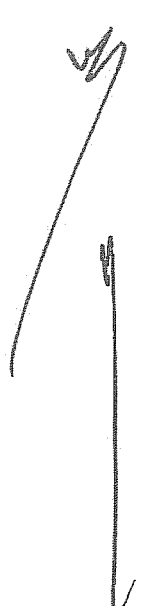
En esa misma línea ya apuntada, cuando la Ley 4/2005, regula la actuación del EPA, artículo 9, determina que el ente podrá: "a) Realizar toda clase de operaciones económicas y financieras, celebrar todo tipo de contratos, otorgar préstamos, prestar avales..., así como garantizar ante terceros cualquier operación ya sea realizada directamente o a través de las empresas de su grupo en cualquiera de las fórmulas admisibles en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y en sus Estatutos".... "d) Asimismo, el Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines y participar, con los límites que determine el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en aquellas sociedades ya constituidas, ...", previsión que se completa en el artículo 11, en cuyo apartado 1 se establece que esas sociedades mercantiles creadas o participadas por el Ente Público del Agua... se registrarán por la normativa de Derecho Privado..., con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley; en el apartado 2 del mismo artículo se establece que tanto la constitución, como la participación en sociedades ya existentes, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que también deberá autorizar la enajenación de participaciones accionariales de las que sea titular el Ente Público del Agua en sociedades mercantiles.

3.4. En su artículo 13, la Ley de creación del EPA contempla que éste tendrá, para el cumplimiento de sus fines, "un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma..." Y, en el nº 2 del mismo precepto, establece que "respecto a sus bienes patrimoniales propios, el Ente Público del Agua tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, permutar, poseer, pignorar, arrendar bienes y derechos de cualquier clase de conformidad con las normas del Derecho Privado, sin ningún otro límite que los previstos en esta Ley."

3.5. A los efectos pertinentes, se deja constancia de que la Ley de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia data del 28 de diciembre de 2004 y la de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de 30 de julio de 1992. Se trata, pues, de dos leyes del mismo rango que la de 14 de junio de 2005, que creó el EPA, con la evidencia de que ésta es posterior: "Las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la Ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado", artículo 2.2 del Código Civil, inserto, como es obvio,

en su Título Preliminar que, como es sabido, tiene la condición de cuasi constitucional. Y, como se verá más adelante, cualquier contraposición entre preceptos concretos de normas del mismo rango, habrá de resolverse en favor de la que resulte posterior en el tiempo, con el alcance que la propia norma le confiera.

3.6. Como se dijo, escasos meses después de la creación del EPA, concretamente a principios del año 2006, el Gobierno Regional decide abordar la producción de agua desalada de mar con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y funciones del Ente, contando, a tal fin, con las informes jurídicos y económicos correspondientes. Nos limitaremos a señalar que la producción de agua desalada del mar se abordó mediante la toma de posiciones accionariales en un proyecto de Desaladora ya en marcha a iniciativa de inversores privados, suscribiéndose diversos documentos, públicos y privados que, de contenido jurídico diferente, obedecen a esa finalidad común: poder abastecer a los distintos municipios de la Región de Agua potable, para paliar, siquiera parcialmente, la escasez sistémica de agua potable en la Región.



Así, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su sesión de 17 de febrero de 2006, además de autorizar al EPA para que constituya la mercantil HIDRONOSTRUM S.A., aprueba sus Estatutos, por los que se regirá, además de por lo dispuesto en la Ley de creación del EPA, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el segundo de los acuerdos, se determina el objeto social de dicha mercantil, contemplando expresamente "la realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de agua de mar, su embalse y conducción...con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales de abastecimiento urbano;..." "Las actividades de promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o mediante la creación, adquisición o participación en sociedades públicas o privadas cuyo objeto sea la construcción, financiación, explotación y mantenimiento de dichas obras, instalaciones e infraestructuras, o por cualquier otro título válido en derecho."

3.7. En la misma fecha en que se constituye HIDRONOSTRUM S.A., 17 de febrero de 2006, se autoriza, por el mismo Notario y con el nº siguiente de protocolo, la compraventa de 30.855 acciones del total de las que era titular la mercantil COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. de la sociedad mercantil privada DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A., a la mercantil pública regional ya mencionada HIDRONOSTRUM S.A., que pasa a ser titular del cincuenta y uno por ciento del capital social de aquella. El precio abonado,

7.713,75€, corresponde al 25% del valor nominal, que es la cantidad que la vendedora había desembolsado. El notario que autoriza la escritura incluye en la misma que "juzga suficientes las facultades de representación conferidas para disponer del patrimonio integrado por las aportaciones dinerarias y comprar acciones de la sociedad "DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A." en principio hasta un número de 30.855 títulos, así como aceptar opción de compra o compromisos de adquisición de más acciones, por la cuantía, pactos y número máximo de acciones que estimen conveniente; y por tanto para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada."

La estructura societaria, bastante simple -se trata de una mercantil regional participada íntegramente por EPA, y de otra en la que inicialmente se comparte accionariado con socios privados- obedece:

A las previsiones contempladas literalmente en la Ley de creación del EPA, reseñados al comienzo de este informe.

A la necesidad de contar con instrumentos legales y ágiles para las finalidades perseguidas. Así, mientras que la toma de posición en el accionariado de Desaladora de Escombreras se debería de hacer, de manera lógica, mediante otra sociedad -facilitando relaciones intersocios, el funcionamiento de los órganos propios de esa sociedad, la toma de decisiones, etc. – otras finalidades de EPA se desarrollan directamente por éste, singularmente las relacionadas con las que tienen que interconectarse con las administraciones e instituciones públicas, etc.

Una muestra más de esa eficiencia y agilidad se contiene en la Ley 2/2006, de 10 de abril, que modificó la Ley 4/2005; su preámbulo dice, literalmente: "El Ente Público del Agua se ha demostrado como una herramienta adecuada para conseguir esos fines; pero en el desarrollo de su actividad, como institución novedosa, pionera y original se ha apreciado la necesidad de dotarla de mecanismos administrativos que permitan un funcionamiento más ágil".

Los análisis financieros que se hacen al tiempo de la constitución de Hidronostrum, S.A., además de contemplar el equilibrio financiero del Proyecto, permiten, por medio de esa sociedad y de la compra de acciones de Desaladora, situarlo fuera del Perímetro Contable regional, sin agravar el déficit de la Comunidad, en su caso.

La estructura contractual se construye simultáneamente a la societaria, sin que aquélla y ésta puedan disociarse.

Cuarta. Especial mención al contenido del informe del TC, pág. 133 y siguiente, al informe de la División de Control Financiero de 31 de julio de 2015 sobre la existencia de indicios de responsabilidad contable en las actuaciones relativas al proceso de adquisición inicial del 51% de la sociedad Desaladora de

Escombreras S.A. y la posterior compra del 49% de la mencionada sociedad, así como en la operación patrimonial que concluyó con el subarriendo de la parcela en la que se edificó la planta desaladora.

Nos ocupamos, en primer lugar, de la compra del 49%, para abordar después lo referido al subarriendo de la parcela, no sin antes remitirnos a la adquisición del 51% que ya se abordó más arriba.

Pues bien, respecto a esa adquisición del 49% -en realidad habría que hablar del 39%, dado el calendario de adquisiciones previsto y, a día de hoy, del 29%- debemos alegar lo siguiente:

En la misma fecha en que se constituye HIDRONOSTRUM S.A., 17 de febrero de 2006, se autoriza, por el mismo Notario y con el nº siguiente de protocolo, la compraventa de 30.855 acciones del total de las que era titular la mercantil COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. de la sociedad mercantil privada DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A., a la mercantil pública regional ya mencionada HIDRONOSTRUM S.A., que pasa a ser titular del cincuenta y uno por ciento del capital social de aquélla. El precio abonado, 7.713,75€, corresponde al 25% del valor nominal, que es la cantidad que la vendedora había desembolsado. El notario que autoriza la escritura incluye en la misma que "juzga suficientes las facultades de representación conferidas para disponer del patrimonio integrado por las aportaciones dinerarias y comprar acciones de la sociedad "DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A." en principio hasta un número de 30.855 títulos, así como aceptar opción de compra o compromisos de adquisición de más acciones, por la cuantía, pactos y número máximo de acciones que estimen conveniente; y por tanto para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada."

En la misma escritura pública se incluye un acuerdo para transmisiones sucesivas, en virtud del cual a partir del uno de junio de 2010 las mercantiles COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. y MONCOBRA S.A. se comprometen a transmitir a HIDRONOSTRUM S.A., que se compromete a adquirir, las restantes acciones representativas del capital de DESALADORA, de forma que en esa fecha se transmitirá el diez por ciento del capital; cinco años más tarde, el 1 de junio de 2015, otro diez por ciento, y así sucesivamente en la misma fecha de los años 2020, 2025 y 2030, si bien este último año la adquisición será del 9% que en ese momento restaría en manos del capital de las dos sociedades privadas antes mencionadas.

Se establece que el precio de la transmisión será el valor nominal de las mismas, es decir, un euro por acción, deducidas, en su caso, las cargas que pudieran existir por dividendos pasivos. Nótese que el final de la transmisión del capital de DESALADORA de socios privados a la sociedad HIDRONOSTRUM coincide, esencialmente, con el final del Contrato de Arrendamiento de Planta Desaladora e Infraestructuras Asociadas celebrado entre Hydro Management y Desaladora de Escombreras.

El calendario responde, como parece desprenderse de la lectura de los contratos, a una sucesiva cesión de la titularidad de capital de Desaladora de Escombreras, S.A.,

que es la que suscribe, tanto el contrato de arrendamiento con Hydro Management, S.L., como el de Operación y Mantenimiento con Tedagua.

La presencia en el accionariado permite a los socios privados seguir y conocer la sociedad desde dentro en un proyecto a largo plazo y, por tanto, tomar parte en las decisiones que se adopten. Conviene recordar que, en estos casos, no se imponen de manera estricta los regímenes de mayorías, sino que las decisiones se adoptan con un amplio consenso.

Por lo demás, el equilibrio financiero del proyecto y la garantía que supone la responsabilidad última de la Administración Regional en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Hidronostrum, S.A. permite a los socios privados no contemplar la generación de pérdidas de esa sociedad, cuestión sobre la que volveremos más adelante.

Precisamente a la necesidad de garantizar las obligaciones nacidas del Proyecto y de los contratos responde la Ley 2/2006, de 10 de abril, por la que se modificó la Ley de creación del EPA, concediendo al gerente del Ente las facultades de suscribir las garantías pertinentes, como efectivamente hizo.



En el contrato denominado "Take or Pay" suscrito entre HIDRONOSTRUM, de un lado, y DESALADORA DE ESCOMBRERAS, de otro, de 17 de febrero de 2006, "se regulan las obligaciones de las sociedades... en los términos que se reflejan en el mismo. Entre las obligaciones asumidas por HIDRONOSTRUM se encuentra la de garantizar a DESALADORA DE ESCOMBRERAS la venta del agua potable a unos precios determinados bajo la modalidad take or pay, siendo diferente el precio para el agua que se consume y para la que no se consume". Entre sus cláusulas se incluye la del compromiso que asume HIDRONOSTRUM de pagar a DESALADORA la cantidad que resulte de multiplicar el Precio Fijo Diario por el número de días en que las Instalaciones se encuentren disponibles, sin más excepción que la parte que corresponda en la medida que las Infraestructuras Asociadas no estuvieren disponibles para suministrar la cantidad anual contratada; y, en virtud de la cláusula "deliver or pay", deberá indemnizar a DESALADORA si ésta no suministra el agua prevista en el contrato de operación y mantenimiento existente entre ésta y TEDAGUA. Dicho contrato tendrá una duración de 25 años. El Anexo I recoge los volúmenes, precio del agua y fórmula de revisión, en el que se explicita que la demanda garantizada por Hidronostrum es en todo momento igual a la Cantidad Anual Nominal Contratada; en resumen, se puede afirmar que las previsiones contractuales contemplan que DESALADORA en ningún momento tenga pérdidas derivadas de la producción de agua potable que provenga de la Planta Desaladora de Escombreras.

Conviene recordar que el Gobierno Regional, cumpliendo el mandato de la Asamblea, hace propio el Proyecto de Planta y lo amplía, de manera que sea hábil para el abastecimiento a población, sin perjuicio del inicial objetivo del suministro industrial al Valle de Escombreras. Por contra, la sociedad, inicialmente privada, que asume el riesgo de construir y operar la Planta a sus expensas y con medios

propios, exige, como contrapartida, la garantía de no tener pérdidas ni en una ni en otra en un Proyecto que responde a los requerimientos y necesidades de la Región a partir del momento en que ésta, por decisión de sus instituciones, decide hacerlo suyo.

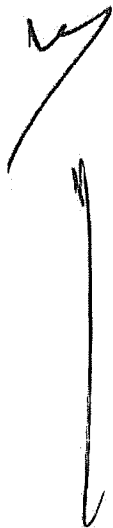
El resultado económico, negativo en todos los casos, en DESALADORA, es el que se indica a continuación: 2006, -10.176,98 €; 2007, -42.224,92 €; 2008, -23.104,07 €; 2009, -799.090,67 €. Es sus juicios, como es lógico ya que la producción de agua de una Planta Desaladora es progresiva, desde el punto de vista técnico, se producen pérdidas de explotación. Es por ello que el 6 de noviembre de 2008 se acuerda, por la Junta de Accionistas, aumentar el capital social en la suma de 21.307 euros, suscribiendo cada socio la parte proporcional a su capital, manteniendo la proporción preexistente. Si ya en ese momento resultó difícil convencer a los socios privados de la necesidad de aportar capital a la sociedad, para cubrir pérdidas, la situación se hizo insostenible una vez que la Planta e Infraestructuras Asociadas fueron entregadas a DESALADORA, puesto que a partir de ese momento desplegó toda su eficacia el contrato "Take or Pay", en virtud del cual esas pérdidas eran, técnicamente, imposibles, ya que HIDRONOSTRUM debía cubrirlas íntegramente en aplicación de las obligaciones asumidas en los contratos. Y, claro, si las pérdidas no se podían producir, menos aún que los socios privados tuvieran que hacer aportaciones por el incumplimiento del otro, el mayoritario -HIDRONOSTRUM- y, en congruencia, manifestaran reiteradamente que tampoco era conforme a los pactos que su participación se diluyera, desfigurando todo el esquema negocial inicial según el cual su presencia en el capital se mantendría proporcionalmente al desarrollo del Contrato de Arrendamiento. Esa situación no tuvo otra salida que la materialización de las ventas programadas para los ejercicios 2010 al 2030, con carencias quinquenales. Se evitaba así, al menos temporalmente, que se desencadenara lo que finalmente no fué posible evitar, a saber, que tanto HYDRO MANAGEMENT como TEDAGUA, formularan sendas reclamaciones de cantidad para el cumplimiento de los respectivos contratos, el de Arrendamiento y el Operación y Mantenimiento. A ello hay que añadir -conviene recordar- que tanto COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, como MONCOBRA, forman parte del mismo Grupo Empresarial y Societario (ACS) que esas dos sociedades que se acaban de mencionar, por lo que bien se podría afirmar que, respecto a DESALADORA, se producía la paradoja de ser, al menos indirectamente, acreedores de la sociedad y, al mismo tiempo, como accionistas, se les pedía que pusieran capital para... pagarse a sí mismos.

El aumento de capital de 2008 es el único al que acudieron los socios privados, a pesar de que la situación de pérdidas se mantenía un ejercicio tras otro, con desavenencias cada vez mayores con el socio mayoritario.

En junio de 2010, los asesores financieros de la sociedad pusieron de manifiesto que, tras consultar con los auditores externos y con la propia Intervención de la Comunidad Autónoma, el arrendamiento de la Planta debería ser considerado como un arrendamiento financiero, lo que supone la incorporación al activo de la empresa de la citada planta desaladora y abre otras alternativas en la estructura mercantil,

societaria y económica del conjunto de empresas intervinientes que se detallan en el informe, de forma que, teniendo en cuenta la existencia, en aquél momento, de socios privados y el contrato take or pay, llegan a la conclusión de la innecesariedad de la permanencia de dichos socios externos en el capital de DESALADORA, proponiendo: acelerar la salida de tales socios externos; simplificar la estructura empresarial del grupo de empresas, haciendo desaparecer, mediante fusión por absorción, la mercantil Desaladora de Escombreras y permaneciendo HIDRONOSTRUM; reformular los contratos, y proceder a dicha fusión por absorción una vez que una sociedad sea titular del 100% de las acciones de la otra, por la más fácil tramitación que ello permite.

En el Informe de Legalidad y Cumplimiento de HIDRONOSTRUM correspondiente al Ejercicio 2010, año en el que se produjo la compraventa de acciones examinada, la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puso de manifiesto, reiteradamente, que la compraventa de acciones por parte de HIDRONOSTRUM, por importe de 40.086€, a las mercantiles COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. y a MONCOBRA se había llevado a cabo sin conocer la existencia de un informe emitido por un experto independiente sobre la valoración de las acciones; por lo demás, se dice que no existe acuerdo de adquisición y, finalmente, que no hay constancia de que se haya solicitado acuerdo al Consejo de Gobierno. Por su parte, el Tribunal de Cuentas remite anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, en el que no se hace la más mínima mención crítica -se limita a citarla de pasada, lo que acredita que la ha examinado- a la compra de acciones a la que se viene haciendo referencia; por contra, el informe de fiscalización se centra en el núcleo de los problemas detectados, a saber, que el origen de los problemas financieros de DESALADORA derivan "de la notable reducción de las transferencias otorgadas por la Administración General", lo que finalmente ocasionó que los acreedores de DESALADORA, es decir, HYDROMANAGMENT y TEDAGUA, interpusieran, en diciembre de 2011, sendas reclamaciones judiciales.



En resumen, se puede concluir que desde un punto de vista estrictamente contractual privado, la compraventa de acciones llevada a cabo en la escritura pública de 14 de julio de 2010, autorizada por el notario de Murcia D. Pedro Martínez Pertusa con el número 1.662 de su protocolo, adelantando así el calendario previsto en la de 17 de febrero de 2006, no permite arrojar duda alguna sobre su legalidad. De hecho, la propia autorización notarial ya es una garantía de tal legalidad. Pero es que, ítem más, los representantes de la vendedora están legitimados y capacitados para vender, y los administradores de la compradora lo están para comprar, sin que ni a unos ni a otros les sea exigible autorización alguna de sus respectivas Juntas de Accionistas; es más, cabe afirmar que, en el derecho de sociedades -especialmente en el vigente en aquél momento- las facultades de los diversos órganos societarios estaban bien definidas sin que, en cualquier caso, fuera posible que la Junta de Socios diera determinados mandatos a los órganos de administración.

Pero, en cualquier caso, nótese que, de acuerdo con lo expuesto, lo que se hizo el 14 de julio de 2010 no fue otra cosa que adelantar unos plazos preestablecidos para la toma de posiciones en el capital de una sociedad que, por mayoría, ya era pública; es decir, ya existía la obligación de comprar y estaba preestablecido el precio, no se alteraba la condición de pública de la mercantil regional -al contrario, se reforzaba- y se resolvía una situación -la generación de pérdidas- de la que en ningún caso se podía hacer responsable a los socios privados, sino justamente al contrario, al socio público y, finalmente, a la Administración Regional de la que dependía; como adenda, conviene recordar que ningún socio de una mercantil está obligado a suscribir aumentos de capital social y, en fin, que de esa forma se facilitaba muy singularmente el proceso de fusión entre las dos sociedades públicas que más tarde se llevaría a cabo. En el intervalo de varios años -ejercicios 2006 al 2009- se venían produciendo pérdidas que los socios privados, con toda lógica y con arreglo a los pactos suscritos, se resistían y se resistieron a sufragar, como pusieron de manifiesto en multitud de ocasiones y como se desprende, claramente, del hecho de que solamente una vez, y por una cantidad menor, decidieran acudir a un aumento de capital.

En resumen, lo que se hizo en el año 2010 no implica, en modo alguno, la decisión de comprar acciones de socios privados en una sociedad de mayoría pública, sino adelantar el calendario de ejecución de unas adquisiciones ya acordadas en el año 2006, facilitando así, al mismo tiempo, el respeto a la esencia de los pactos suscritos entre socios privados y públicos. Adquisiciones originarias que, a su vez, se configuran en la autorización del Consejo de Gobierno para participar en una sociedad privada, titular de un Proyecto de Desaladora e Infraestructuras, con origen y al amparo de una Ley del Parlamento Regional.

Y, aunque se deriva de todo lo dicho, adelantar el calendario de formalización de la adquisición de las acciones no influye, absolutamente, en las obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma, por medio de DE, derivadas de los contratos suscritos con Hydro Management y con TEDAGUA.

Y, por lo que se refiere a la legalidad administrativa aplicable, conviene recordar que cuando se promulga la Ley de Creación del EPA, ya está vigente la ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Región de Murcia -que data del 28 de diciembre de 2004- y, por tanto, habrá de estarse a lo dispuesto en la norma específica de creación del EPA, al amparo de la cual el Consejo de Gobierno acuerda la creación y constitución de HIDRONOSTRUM y, simultáneamente, como denotan sus fechas, la compra de acciones de DESALADORA en cantidad suficiente para que ésta pase a tener la condición de pública, al detentar la mayoría de su capital tras esa adquisición. Por lo demás, el artículo 48 de la Ley 7 de 2004, en su apartado 2, establece que las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado...en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria. Y la Disposición Adicional Segunda de dicha ley establece que las sociedades mercantiles regionales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea

de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación, sin que ninguna norma específica de estas características, en opinión de quien informa, se oponga a la adquisición llevada a cabo en la escritura pública de julio de 2010.

Por último, conviene insistir en que cuando ese TC remite anteproyecto de informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, en el que, no obstante conocer dicha transmisión de acciones por el Informe de la Intervención, no hace mención alguna en dicho informe a la compra de ese 49%, centrándose en el núcleo de los problemas detectados, que no son otros que los derivados "de la notable reducción de las transferencias otorgadas por la Administración General".

Por lo que respecta al precio del subarriendo de la parcela, mencionado en la página 129, es de suponer que los firmantes de dicho contrato eran conscientes de que, finalmente, el importe de la renta sería repercutido a Desaladora de Escombreras S.A., por lo que carecía de sentido estipular una cantidad u otra. Parece, más bien, que la referencia a ese precio pretendería incorporar al contrato uno de sus elementos esenciales, el precio, a los efectos causales correspondientes.

Quinta.- Se indica en la página 183, apartado 88, que "como hechos posteriores, el 30 de abril de 2015 la Intervención General de la Comunidad emitido informe de Actuación que se elevó al Consejo de Gobierno de la CARM para instar a los administradores de dicha empresa a convocar la junta general de accionistas y adoptar el acuerdo de disolución de la sociedad, salvo que, por ser insolvente, se instase el concurso de acreedores, en cumplimiento del art. 365.1 de la Ley de Sociedades de Capital"

Sobre esta cuestión conviene hacer las siguientes alegaciones:

5.1 Desde el comienzo de la actividad de DE se han venido capitalizando las cantidades necesarias, de las consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para mantener el capital social dentro de los parámetros exigidos en cada momento por la Ley de Sociedades; en algún caso, se han hecho aportaciones para compensación de pérdidas, con la misma finalidad y el mismo efecto.

5.2 Con fecha 16 de diciembre de 2014 el socio único de DE -el extinto EPA- adopta las decisiones que constan en Anexo nº 5 que se acompaña a estas alegaciones; en el Acta correspondiente consta que los administradores informan que, a la vista de las pérdidas, "es necesario adoptar un acuerdo de reducción de capital social o el acuerdo de disolución previsto en el artículo 364 de la LSC", añadiendo a continuación que "el Socio Único decide dar traslado de dicha situación a la Consejería de Economía y Hacienda y, en su caso, al Consejo de Gobierno, a fin de aclarar si el calendario de pagos acordado podrá suprimir dicha causa de disolución. Los Administradores informan que, en todo caso, convocarán al Socio Único en el

plazo máximo de dos meses desde la celebración de la presente reunión a fin de someter a su consideración la adopción del acuerdo de ampliación de capital social en la cuantía suficiente para restablecer el equilibrio patrimonial y recuerdan el informe que presentaron al respecto en fecha 15 de julio de 2013, que incorporan al presente acta...”

Se acompaña también el mencionado informe de 15 de julio de 2013, Anexo nº 6.

5.3 En la misma dirección, el 17 de marzo de 2015 el órgano de administración de DE adopta el acuerdo de propuesta de remoción de la causa de disolución de la Sociedad mediante la ampliación de capital de la Sociedad en la cifra de veinticuatro millones quinientos mil euros, a someter a la consideración del Socio Único”. Anexo 7

En el texto del acuerdo -previas las conversaciones con la Consejería de Hacienda- se concretan las cifras que han de ser objeto de capitalización y, como consecuencia, la Consejería de Agricultura, elabora una PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA AL CONSEJO DE GOBIERNO, en la que se propone al Ejecutivo Regional que autorice el aumento de capital social de DE en la cifra de 24.500.000 €, con el ritmo de desembolsos que consta en dicha propuesta.

Se acompaña copia de la misma, Anexo nº 8.

Por razones que desconocemos, se hicieron a DE las transferencias necesarias para atender los pagos derivados de la transacción acordada con Hydro Management en el procedimiento judicial al que se hace referencia en el Informe del TC, pero nunca se autorizó el previo aumento de capital social.

En la indicada propuesta también se hace referencia a una cuestión todavía no resuelta, a saber, la titularidad efectiva de las acciones de DE, pues mientras que en opinión del liquidador, validada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, dicha titularidad corresponde a la Dirección General de Patrimonio o aquél otro Centro Directivo que se determine, en opinión de la Consejería de Hacienda tales acciones deben seguir detentadas, siquiera temporalmente, por el EPA en liquidación. No obstante, esta cuestión no afecta al fondo del asunto, a saber, que en todo caso se precisa la autorización del Consejo de Gobierno, que, hasta la fecha, no ha acordado la capitalización de las cantidades que se vienen transfiriendo a DE para atender las obligaciones de pago a sus acreedores.

Sexta.- Otras consideraciones sobre aspectos diversos del anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013.

6.1 Se dice en el anteproyecto, página 129, que “como consecuencia de la insostenibilidad económica del proyecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 se acordó la extinción de las sociedades Hidronostrum, S.A. y

Desaladora de Escombreras, S.A., en dos fases: inicialmente, mediante una fusión inversa entre las dos sociedades y, posteriormente, a través de la cesión global de activos y pasivos de la sociedad absorbente al EPA”.

Respecto de ésta cuestión, conviene -sin perjuicio de dar por reproducidas alegaciones anteriores- alegar lo siguiente:

- la decisión del Consejo de Gobierno nada tiene que ver con la insostenibilidad o no del proyecto, puesto que las obligaciones asumidas en los contratos celebrados con Hydro Management S.L y con TEDAGUA evidentemente no dependen nada más que de los contratos mismos, no de la existencia de ambas sociedades públicas, que no suponían gasto alguno para las arcas públicas. La decisión estaba basada en una plausible intención de adelgazar el número de entidades públicas y, en nuestro caso, los propios asesores financieros ya se adelantaron a sugerir la fusión de ambas mercantiles una vez que se adquirieran las acciones a los socios privados.
- el Consejo de Gobierno no ha desistido ni renunciado -ni podría hacerlo sin contar con el Parlamento Regional, que le mandato mediante Ley- a afrontar el grave problema de sequía que, endémicamente, tiene la Región de Murcia, de modo similar a como lo hace el Gobierno de la Nación cuando decide trasvases entre cuencas, o construir desaladoras a lo largo del Mediterráneo, etc.
- la existencia de DE tiene, además, la razón derivada del principio de especialidad: una Planta Desaladora y sus infraestructuras no son cuestiones que cualquiera entienda y, desde luego, los intereses públicos que atiende exigen unos instrumentos, siquiera mínimos, como es el caso, que actúen sin más sometimiento que a las exigencias de esos intereses públicos. A eso responde la bien escasa estructura de medios y personal de DE.

6.2 Respecto al “análisis realizado en la fiscalización sobre la actividad industrial y comercial del grupo en el año 2013 se han obtenido los siguientes resultados:...”, página 131 y concordantes.

También respecto a esta cuestión convendrá tener en cuenta, e insistir:

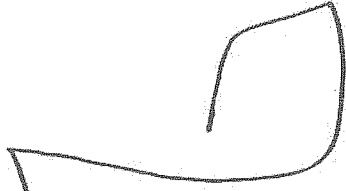
- se adjunta información y documentación suficiente para que el TC tenga en cuenta la evolución de producción y venta de agua desalada, en especial en lo que se refiere, a día de hoy, a la destinada a uso agrícola.
- se sigue enfocando el Proyecto -hoy realidad- como una infraestructura pública a la que se pretende examinar con criterios de empresa privada, es decir, sometida a la obtención de beneficios o, al menos, que sea sostenible, entendida la sostenibilidad como autosuficiencia financiera. Si se aplicaran esos criterios a las grandes infraestructuras públicas, y a los servicios esenciales, no existirían ni aquéllas ni éstos. Y no hay que ser un gran conocedor de la Región de Murcia

para saber la importancia del agua potable para la mera supervivencia de su población. Mientras que no se cambie de manera fundamental este análisis, la cuestión no se podrá resolver y ello sin perjuicio de continuar la negociación para mejorar la financiación de la infraestructura en todos los órdenes.

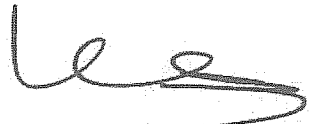
- cuando se habla de la cifra de 445.559 miles de euros (página 134) como la suma de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de arrendamiento de la Planta e infraestructuras, convendrá insistir en que esa obligación de pago se extiende a lo largo de 25 años. No es que el anteproyecto olvide este extremo, pero conviene insistir en él porque se utiliza a veces el dato, en otros ámbitos, torticeramente.

6.3 En cuanto “al proceso judicial con la sociedad TEDAGUA, S.A., aunque inicialmente fue solicitada ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia, que se decretase la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto, al haberse pagado varias de las facturas reclamadas a través del plan de pago de proveedores regulado en el RDL 8/2013, posteriormente, TEDAGUA S.A. se opuso a la misma, encontrándose el proceso pendiente de resolución...” (página 133)

Sobre este particular sólo se hará una breve mención a que el pago de las facturas pendientes se hizo al margen de los administradores de DE y sin que se pudiera atender, por lo que parece, la recomendación de éstos de que el pago se hiciera simultáneamente al desistimiento del procedimiento por parte de TEDAGUA. Eso fue lo que obligó a solicitar posterior y unilateralmente el archivo del mismo, que no se admitió, si bien con la advertencia judicial de que ello en absoluto prejuzgaba la decisión sobre el pago de intereses, costas, penalizaciones, repercusión del canon de la toma de agua de Enagás y de la factura eléctrica, etc.



Fdo. José Manuel Ferrer Cánovas
Administrador Mancomunado
Apoderado General.



Fdo. Andrés Arnaldos Cascales
Administrador Mancomunado
Letrado de la Cia. y del Órgano
de Administración.

NIETO MECA, GLORIA M.

De: Antonio Peñalver <antonio.penalver@murciacultural.org>
Enviado el: martes, 02 de febrero de 2016 15:15
Para: NIETO MECA, GLORIA M.
CC: CABALLERO BELDA, MARIA
Asunto: ANTEPROYECTO INFORME FISCALIZACIÓN ENCOMIENDAS 2013

Estimada Gloria:

Finalmente, desde el ICA no se va a presentar ninguna alegación contra el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del Sector Público Autonómico de la CARM, ejercicio 20103".

Un saludo,

Antonio Peñalver García
Jefe de Administración
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
Avda. Primero de Mayo, s/n - 30006 Murcia
Tlf: 968-341060 / Fax: 968-342968
www.icarm.es



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial. Por ello, se informa a quien lo reciba por error que la información contenida en el mismo es reservada y su uso no autorizado está prohibido legalmente, por lo que en tal caso le rogamos que nos lo comunique por la misma vía y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo.

Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013.

Las presentes alegaciones corresponden al Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013, entendiendo que se refieren al informe de auditoría correspondiente a las cuentas de liquidación del ejercicio terminado a 15 de mayo de 2013 y no al ejercicio correspondiente terminado al 31 de diciembre de 2013, en el que la opinión fue desfavorable y no denegada como en el presente informe.

II.4.4 Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma Cuenta General, Fundaciones Públicas (página 54)

-En el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2013 de la Fundación Agencia Regional para la Gestión de la energía de la Región de Murcia la Intervención General de la Comunidad denegó la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance como consecuencia de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento a pesar de existir un acuerdo de extinción sobre la misma.

Alegaciones

Las alegaciones que presentamos se basan en dos argumentos, uno de ellos encaminado a demostrar que no se ha aplicado de forma correcta la consulta 92/2013 y que no se puede denegar la opinión, teniendo que ser esta desfavorable si el efecto de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento es significativo, o favorable si el efecto de no aplicación del principio no es significativo.

 Presentamos también otros argumentos tendentes a demostrar que el efecto de aplicar o no el principio de empresa en funcionamiento no es significativo:

A) Argumentos sobre la aplicación correcta de la consulta 92/2013

Como alegamos al informe de auditoría, la Intervención General no aplicó de forma correcta la consulta 92/2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para lo que transcribimos un extracto de dicha consulta en su totalidad, remarcando aquellos aspectos que consideramos no han sido bien interpretados:

“3.- Por otra parte, interesa aclarar la posible confusión existente entre lo anteriormente expresado en los apartados precedentes y lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría específica sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, publicada por Resolución de 31 de mayo de 1993, particularmente en lo referente a su apartado 5.5.

La posible confusión vendría originada por lo establecido en el apartado 5.5 de la Norma Técnica específica, que prevé la emisión de un informe con opinión denegada en los casos en los que el auditor, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y antes de la emisión de su informe, tenga conocimiento de que la sociedad ha tomado la decisión de liquidación, en los siguientes términos:

“5.5. Denegación de opinión (opinión denegada)

Como norma general, siempre se denegará opinión cuando con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales y antes de la fecha de emisión del Informe de auditoría,

el Auditor tenga conocimiento de que se haya tomado por los que tengan la competencia atribuida para hacerlo, la decisión formal de la liquidación de la Sociedad, y el potencial efecto sobre el patrimonio pudiera resultar muy significativo.”

Las posibles dudas suscitadas deben resolverse a la luz de los criterios de interpretación contemplados en el artículo 3.1 del Código Civil, según el cual “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del 5 tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas”. Pues bien a este respecto debe indicarse lo siguiente:

- El apartado 1.3 de dicha Norma establece que lo dispuesto en ésta se circunscribe a los casos intermedios “de que no encontrándose la entidad en un proceso de liquidación o disolución, existan no obstante dudas sobre su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento”. Es evidente que en los casos en los que se conoce por el auditor que se ha tomado por la sociedad la decisión de disolución antes de la fecha de entrega de su informe no existen dudas sobre la no continuidad de la sociedad, pues ésta se va a disolver y liquidar, por lo que no resultará de aplicación el principio de empresa en funcionamiento en la formulación o, en su caso, reformulación de las cuentas anuales de dicha sociedad.

Del contenido de esta Norma Técnica de Auditoría específica interesa destacar, en relación con el caso planteado, lo establecido en sus apartados 1.2 y 1.3:

“1.2. El Plan General de Contabilidad establece como uno de los principios contables básicos el principio de empresa en funcionamiento, por el que se considera “que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada”. Por el contrario, dicho principio no es aplicable a entidades en liquidación o cuya disolución ha sido ya decidida o sin duda se producirá en breve plazo, ya que en estas entidades no existe capacidad para continuar una actividad que le permita realizar sus activos y liquidar sus pasivos en el curso normal de sus operaciones.”

“1.3. Esta norma establece los procedimientos de verificación y evaluación que el auditor deberá aplicar en el caso intermedio de que no encontrándose la entidad en un proceso de liquidación o disolución, existan no obstante dudas sobre su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento.”

Por tanto, en el caso planteado, lo establecido en Norma Técnica de Auditoría específica citada no resulta de aplicación si se atiende a lo establecido en sus apartados 1.2 y 1.3, puesto que la decisión de disolución y liquidación se ha tomado en fecha anterior a la formulación de las cuentas anuales o, en su caso a la necesaria reformulación, no dándose por tanto los presupuestos de hecho contemplados en los citados apartados de la norma técnica; es decir, no existen dudas o incertidumbre acerca de su continuidad, dado que se ha tomado la decisión de disolución antes de su formulación.

- Y, a este respecto, cabe recordar que, de acuerdo con lo previsto en las Normas Técnicas de Auditoría sobre la emisión de informes, cuando las cuentas anuales se han formulado en base a un marco contable que no resulta de aplicación, lo que se produce es un incumplimiento de principios y criterios contables, al aplicarse inadecuadamente un marco normativo de información financiera, por lo que el informe a emitir debe ser con opinión desfavorable, dado que la utilización de dicho principio inadecuadamente afecta de forma significativa y generalizada a la imagen fiel que las cuentas anuales deben presentar. En este caso, no existirían ni limitaciones al alcance o múltiples incertidumbres, únicas circunstancias que podrían dar lugar a un informe con opinión denegada.

- Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta los antecedentes y contexto en que se aprueban las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, que no son otros que los de

convergencia de nuestra normativa en auditoría de cuentas con las normas internacionales de auditoría emitidas por la IFAC (International Federación of Accountants), conforme a lo exigido por la Directiva 2006/43/UE. Tal como se expuso en la Resolución por la que se publicó las nuevas Normas, se pretendía trasladar a nuestra normativa lo previsto en las citadas normas internacionales de auditoría, debiendo significarse que, en relación con los criterios y tratamiento de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en casos como el planteado, el tratamiento de ambos cuerpos normativos es prácticamente similar.

- Preciado lo anterior, debe advertirse que la modificación de las Normas Técnicas sobre Informes resulta obligatoria para los informes de auditoría que se emitan a partir del 1 de enero de 2011, quedando derogado lo previsto en el resto de normas técnicas de auditoría que resulte contradictorio con la modificación aprobada, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 21 de diciembre de 2010 por la que se publica la citada modificación, que establece:

“Tercero.- A partir de dicha fecha quedará derogado el tratamiento previsto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría vigentes en todo lo referido a los aspectos modificados, particularmente, respecto de la aplicación del principio de uniformidad, de empresa en funcionamiento, incertidumbres y modelo de informe de auditoría a emitir, que resulte contradictorio con lo dispuesto en esta modificación de las Normas Técnicas de Auditoría.”.

- Por tanto, de acuerdo con la literalidad y finalidad de las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, lo establecido en el apartado 5.5 de la Norma Técnica específica sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento no resulta conforme con lo previsto en dichas Normas Técnicas sobre Informes, al prever en dicho supuesto la emisión de un informe con opinión denegada cuando las nuevas Normas Técnicas sobre Informes en ese mismo supuesto exigen que el informe sea con opinión desfavorable.

- En consecuencia, y por todo lo expuesto, este Instituto considera que lo dispuesto en la Norma Técnica específica sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y particularmente lo establecido en el apartado 5.5, resulta derogado, al ser contradictorio con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes, conforme a la modificación operada por la citada Resolución de 21 de diciembre de 2010.

4.- En conclusión, este Instituto, atendiendo a lo expresado anteriormente, debe señalar, en relación al supuesto planteado en que la decisión de disolución y liquidación de la entidad ha sido tomada con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, que dichas cuentas no deberían haberse formulado de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento. Por tanto, al estar formuladas conforme al citado principio se produce un incumplimiento de principios y normas contables que debería llevar al auditor a la emisión de un informe con opinión desfavorable, dada su significatividad, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes.

Los razonamientos hasta aquí expuestos permiten entender que este mismo tipo de opinión debería igualmente emitirse en el informe de auditoría en el supuesto de que las cuentas anuales se presentasen formuladas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento y el acuerdo de disolución de la entidad se hubiese tomado una vez fueron formuladas las cuentas y con anterioridad a la fecha de entrega del informe de auditoría (por tanto antes de la fecha de sometimiento a aprobación de dichas cuentas por la Junta General de socios), puesto que en ese supuesto las cuentas anuales deberían ser reformuladas conforme a las normas y criterios de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.c del Código de Comercio, debiendo tenerse en cuenta a este respecto lo establecido en la Norma Técnica sobre hechos posteriores en relación con la emisión del informe en estas circunstancias”.

Teniendo en cuenta lo que dice la consulta, no es aplicable el apartado 5.5 de la norma no siendo conforme la emisión de un informe con opinión denegada, ya que el formular las cuentas con incumplimiento de un principio las nuevas normas técnicas exigen que la opinión sea desfavorable, siempre y cuando el efecto de no aplicación del principio fuera significativo.

Como también alegamos al informe de auditoria, nuestra intención es demostrar que el efecto del incumplimiento no es significativo y por tanto la opinión no puede ser desfavorable.

B) Argumentos sobre la no significación de aplicar un principio u otro.

Relativo a la importancia del efecto de aplicar el principio de empresa en funcionamiento o de aplicar el principio de empresa no en funcionamiento. En este caso es muy importante saber si la valoración de los elementos varía sustancialmente de una aplicación u otra.

Los principios contables se establecen en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad y son de aplicación obligatorio, no obstante existe un principio que es el de "Importancia relativa", según el cual *"Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia no altere la expresión de la imagen fiel...."*

Existe también una norma de carácter general que indica que en caso de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En nuestro caso las cuentas se elaboraron bajo el principio de empresa en funcionamiento, y la no aplicación de este principio no lleva a valores liquidativos distintos de los que hubieran resultado de no aplicar dicho principio, esto es así por las características tanto de los activos y pasivos de la Fundación como de las peculiaridades del proceso de liquidación de la misma, según el destino de los bienes, derechos y obligaciones resultantes será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se propone que estos sean finalmente asignados a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o a quien esta determine.

Como prueba de lo anterior, el retraso en realizar la auditoria y obtener el informe a finales del mes de noviembre, así como la auditoria a realizar del proceso de liquidación por los mismos auditores, nos facilita una prueba sobre que los valores no han variado con respecto a los que habrían tenido de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento pues a fecha de estas alegaciones no han sufrido variación alguna, de la que hubiéramos tenido con la información a 31 de diciembre.

Por todo lo anterior al no variar los valores aplicados según el principio de empresa en funcionamiento en comparación de los que resultarían de no aplicar dicho principio, el efecto de no es significativo y el auditor debería expresar su opinión sobre las cuentas anuales, que entendemos debiera ser favorable, tras una correcta aplicación de las normas.

Conclusiones

La aplicación e interpretación de la consulta 92/2013 no ha sido correcta ya que las conclusiones de la misma son meridianamente claras, la norma técnica en estos casos establece que no se puede denegar la opinión sino que esta será desfavorable, pero siempre y cuando el efecto de no aplicar el principio de empresa en funcionamiento fuera significativo.

El efecto de la no aplicación del principio de empresa no en funcionamiento en nuestra opinión es no significativo y no se han realizado ni aportado por parte de la Intervención las pruebas necesarias y suficientes que puedan rebatir nuestra afirmación.

No obstante lo anterior nos ponemos a disposición de la Intervención para trasladar a las cuentas todos aquellos puntos que estime oportunos en el caso e entender el Tribunal de Cuentas que sea necesario reformular las cuentas.

II.7.1.3 Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal Fundaciones y Consorcios (página 84):

- *La Fundación Agencia regional para la gestión de la Energía ha hecho frente en 2013 a la demanda de un despido improcedente cuyo importe de indemnización ascendió a 6 miles de euros.*

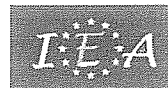
Alegaciones:

La relación del trabajador se extinguió por causas objetivas y el trabajador demandó a la Fundación solicitando la nulidad del despido y alegando vulneración de derechos fundamentales, tenidas en cuenta las distintas alternativas posibles y su coste se optó por reconocer la improcedencia y negociar una indemnización en todo caso inferior a las responsabilidades a las que se hubiera tenido que hacer frente en una más que probable condena judicial.

Murcia, 3 de febrero de 2016.

EL LIQUIDADADOR

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez



Fundación
Instituto Euromediterráneo
del Agua

Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
C.I.F.: G-73141541

Intervención General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Expdte. FU-06
Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas
del ejercicio 2.013.
Apartado II.4.4. Cuenta General Fundaciones (página 55).

Por medio del presente se comunica que la cesión de uso y alquiler a que se refiere el apartado de referencia sí figura en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2013 presentadas por la entidad a esa Intervención y auditadas, como se detalla en su nota 7, tal y como a continuación queda transcrito:

"La Fundación actualmente hace uso de un inmueble ubicado en el Complejo de Espinardo, Ctra. Nacional 301, Km. 388 30.100 Espinardo (Murcia), sede fundacional cedida en uso por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho inmueble es cedido anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter gratuito. Dicha cesión se ha recogido en el ejercicio según su valor razonable contabilizando un gasto de arrendamiento anual por importe de 12.760,00 euros y la correspondiente subvención a la explotación por la cesión gratuita, de acuerdo con el criterio recogido en la consulta nº 6 publicada en el BOICAC Nº 84/2010".

En consecuencia, con la presente comunicación se da por cumplimentado en forma y plazo el requerimiento formulado con fecha 27 de enero de 2.016 a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

En Murcia, 28 de enero de 2.016.

El Secretario de la F-IEA,

Antonio Martínez Nieto



A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL

Jesús Ángel Sánchez Pérez, con DNI 22.457974-S, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que visto el escrito de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública remitido a la FFIS en fecha 25 de enero de 2016, en virtud del cual se nos da traslado de los apartados del anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas que afectan a la entidad a la que represento, por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

II.7.1.3- Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios (páginas 83 y 84):

“De acuerdo con el informe de control financiero de la Fundación Regional para la Formación e Investigación Sanitaria para 2013 emitido por la Intervención General de la CARM, la entidad superó en 120 miles de euros la masa salarial del personal laboral devengada con cargo a proyectos de investigación, habiéndose modificado, asimismo, varios contratos de personal con incremento de las retribuciones iniciales sin la previa solicitud de los informes previos de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y de Fondos Europeos”.

La información de la reducción prevista en la Ley 4/2013 de 12 de junio se comunicó a la Dirección General de Función Pública con indicación de que, si bien dicha reducción se aplica a todo el personal de la FFIS, el importe a minorar que debe reflejarse en las modificaciones del presupuesto de gasto de personal debería ser sólo respecto al personal de estructura, dado que en los restantes proyectos, el importe relativo a dicha minoración no se devuelve, sino que se destina a contratar a nuevo personal.

En este sentido hay que poner de manifiesto, no sólo que no se nos ha solicitado la devolución de las cantidades descontadas correspondientes al personal vinculado a

proyectos, sino que el Consejo de Gobierno no lo ha tenido en cuenta al aprobar los posteriores incrementos del Capítulo I.

Respecto al incremento de retribuciones inicialmente previstas, podemos afirmar que la FFIS ha formalizado, en unos casos, nuevas contrataciones como consecuencia de funciones no previstas inicialmente (siempre formalizando nueva convocatoria con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia); y en otros casos, se han formalizado mediante anexos modificaciones del contrato inicial por aumento del número de horas de trabajo, con aumento proporcional de retribuciones.

Ninguno de los dos supuestos supone una modificación de condiciones retributivas del personal laboral inicialmente pactadas, y por tanto no requiere informes previos de la Dirección General de Función pública y Calidad de los servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

II.7.1.53. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (página 177):

“En el sector de las fundaciones participadas por la Comunidad, alrededor del 80% del personal de las mismas correspondían a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, siendo temporales la mayoría de sus trabajadores, algunos de los cuales acumulan un periodo contratado mayor al que se establece en la normativa laboral por lo que se debe contemplar la posible transformación del contrato temporal en definitivo”.

Respecto a este extremo, es necesario poner de manifiesto que la FFIS, ante la necesidad de contratar personal debidamente cualificado durante el tiempo suficiente para dar respuesta al necesario desarrollo de la investigación e innovación en la Región de Murcia, cuenta con dos limitaciones importantes. La establecida en el Estatuto de los Trabajadores y la contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A la vista de esta situación, los Patronos de la FFIS adoptaron en diciembre de 2015 un acuerdo, apoyado por los informes jurídicos pertinentes, por el que se reconoce como indefinidos no fijos a 25 trabajadores que forman parte de la estructura de la FFIS dado que realizan tareas permanentes y transversales y que estaban afectadas por el límite temporal establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Este reconocimiento supone la ocupación por estas personas de los puestos de trabajo acordados, hasta que se puedan ofertar con carácter indefinido fijo con carácter público o bien hasta que se amorticen por resultar innecesarios.

En virtud de lo establecido en los informes jurídicos, y dada la naturaleza temporal de esta figura, la admisión como indefinidos no fijos de este personal, no vulnera el Estatuto de los Trabajadores, no supone un incumplimiento de la Ley General de Presupuestos del Estado ni de la Comunidad Autónoma por estar sujetos a condición resolutoria tal y como se ha

comentado en el párrafo anterior. Además, es compatible con la naturaleza de la FFIS y respetuosa con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, mérito y capacidad.

Por otro lado, en lo que respecta al personal investigador, se publicó en el BORM el 12 de diciembre de 2015 la Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

Dicha Ley establece que *“a los efectos de lo dispuesto en la ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, tecnología y la innovación y en la normativa laboral, tendrán carácter de organismos públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquellos organismos o entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público regional, vinculados o dependientes de la Administración General o de su Administración institucional, que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica, técnica o innovación, de conformidad con sus normas de creación o sus estatutos”*.

A la vista de lo anterior, la FFIS pasa a tener carácter de organismo público a efectos laborales.

Asimismo, la citada norma, en su artículo 1 (Disposiciones específicas del personal investigador y técnico de los organismos públicos de investigación) establece lo siguiente:

“Los organismos públicos de investigación autonómicos a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán contratar personal investigador y personal técnico de carácter laboral vinculado a proyectos de investigación, al amparo de las diferentes modalidades de contratación previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, incluida la modalidad de contratación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, y teniendo en consideración lo previsto en el artículo 15.1.a) y disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”

En relación con este punto, el artículo 2 (Régimen Jurídico) establece:

“El régimen jurídico y retributivo del personal investigador y del personal técnico vinculado a proyectos de investigación bajo las distintas modalidades de contrato estará sujeto a las condiciones previstas en la mencionada Ley 14/2011, de 1 de junio. Se determinarán reglamentariamente las condiciones máximas de las retribuciones asociadas a cada una de las modalidades contractuales de la referida ley.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



Fundación de Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia



Igualmente, podrán ser aplicables a estos organismos públicos de investigación autonómicos el conjunto de disposiciones previstas en dicho texto legal aplicables a los organismos públicos de investigación de la Administración del Estado, en tanto no existan

previsiones autonómicas de carácter específico sobre el régimen jurídico y contractual de este personal en las disposiciones reguladoras de estos organismos públicos de investigación."

Murcia, a 29 de enero de 2016



Fdo. Jesús Ángel Sánchez Pérez

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS . EJERCICIO 2013. FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
--

I. ANTECEDENTES

"Apartado II.4.4- Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta

General Fundaciones Públicas (página 54).

-En el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2013 de la Fundación Mariano Ruiz Funes se denegó la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo de las limitaciones al alcance como consecuencia de la falta de registro de las aportaciones realizadas y los derechos de cobro por transferencias pendientes de pago de la Administración Regional".

La Auditoría referente a las cuentas anuales del ejercicio de 2013 expresaba que dichas cuentas no reflejaban el hecho de que la CARM tenía reconocidas obligaciones de pago a favor de la Fundación por 15.000 con el siguiente desglose: a) ejercicio de 2010: 6.000 euros; b) ejercicio de 2011: 6.000 euros; c) ejercicio de 2013: 3.000 euros. Dichas obligaciones de pago seguían vigentes en su integridad según los registros contables de la Intervención General en ese momento. Dado el alcance de estas salvedades estimaba que las cuentas no reflejaban la imagen fiel de la Fundación.

Parece oportuno reflejar que con fecha 2 de junio de 2014 se produjo el abono a la Fundación de las cantidades correspondientes a 2011 y 2013.

II. ALEGACIONES

En relación con el resultado de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas arriba reproducido cabe alegar lo siguiente:

a) En el ejercicio de 2012 la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, mediante escrito de 2 de julio de 2012, comunicó a la Fundación que no realizaría la aportación anual inicialmente prevista para dicho ejercicio en la partida 11.01.00.112A.431.01 Proyecto 31587 de sus Presupuestos, debido a que *"dicha partida devino indisponible como consecuencia de los bloqueos derivados del Plan de Reequilibrio 2012-2014"* de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las aportaciones de dicha institución correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2011(6.000 euros por anualidad) tampoco habían sido satisfechas. La situación financiera de la Comunidad y la reestructuración del sector público autonómico llevaron a considerar dichas aportaciones como incobrables, registrándose la variación en las cuentas anuales de 2012.

b) A 31 de diciembre de 2013 no se había hecho efectiva la aportación de la CARM de dicho ejercicio (3.000 euros) ni las de 2010 y 2011, decidiéndose no consignar tampoco aquella por razones de prudencia.

c) No obstante lo anterior, debido a que las salvedades formuladas por el informe de auditoría correspondiente al ejercicio de 2013 han sido mantenidas por el auditor de las cuentas de 2014, y tras los contactos mantenidos con dicho profesional y la representación de la Intervención General, la Fundación incluyó en el orden del día de

la última reunión de su Patronato, celebrada el pasado 30 de diciembre, un punto referente a la reformulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014. En dicha reunión se acordó, por lo que respecta a la cuestión que tratamos, lo siguiente:

- 1) Reformular las cuentas anuales según las observaciones realizadas por la auditoría sobre las cuentas de 2014, de modo que se reflejen las aportaciones de la CARM de 2011 y 2013 -abonadas en 2014, que suman 9.000 euros- y la aportación de 2014 -de 3.000 euros-, ya tramitada pero aún no satisfecha.
- 2) Mantener la decisión del Patronato de renunciar a la aportación de 2010 dado el tiempo transcurrido y debido a su naturaleza subvencional en sentido estricto (a diferencia de las posteriores, que deben considerarse transferencias de financiación, con el diferente régimen de justificación que ello conlleva) y facultar al Director de la Fundación para realizar las gestiones oportunas a fin de que, tras los trámites que en Derecho procedan, dicha ayuda sea anulada practicándose las anotaciones contables que de ello se deriven en la contabilidad de la Fundación y de la Comunidad Autónoma.

Tras dicha reunión se ha remitido a los patronos mediante correo electrónico del pasado día 22 de enero las cuentas reformuladas para que dispongan del tiempo necesario para su revisión antes de recoger sus firmas.

En la nueva memoria (pág. 7) se incluye este apartado:

“3) Corrección de errores

Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2014 incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en ejercicios anteriores.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenía reconocidas obligaciones de pago a favor de la Fundación por importe de 15.000 euros correspondientes a subvenciones de los ejercicios 2010, 2011 y del propio 2013. Aplicando el principio contable de prudencia no se habían contabilizado.”

En el Balance se incluyen como excedentes de ejercicios anteriores las cantidades de 12.000 euros en 2013 y 15.426,60 en 2014.

En la Cuenta de resultados se consigna la aportación de la Comunidad por importe de 3.000 euros. (No figura una cantidad mayor debido a que por recomendación de la auditoría no se consignan las aportaciones de los otros dos patronos).

ANEXOS:

- Orden del día de la reunión del Patronato de 30 de diciembre de 2015
- Correo a los miembros del Patronato 22 de enero de 2016
- Memoria, balance y cuenta de resultados ya corregidos En

Murcia, a 29 de enero de 2016

NIETO MECA, GLORIA M.

De: Administración OSRM <administracion@osrm.es>
Enviado el: miércoles, 03 de febrero de 2016 15:04
Para: NIETO MECA, GLORIA M.
Asunto: Re: FU-11. Anteproyecto Informe Tribunal de Cuentas Fiscalización CARM 2013.

Estimada amiga:

Al hilo de lo comentado en el anteproyecto de informe, señalar solamente como alegación que la mayoría de esas incidencias señaladas en el informe de auditoría del ejercicio 2013 se han ido subsanando en los siguientes ejercicios, sobre todo lo relativo a las incertidumbres sobre nuestra continuidad como entidad y respecto a las contrataciones temporales. Y sobre el resto, entendemos que esos sistemas de control cuentan con la dificultad de la no posible contratación de personal nuevo dentro del área administrativa, muy mermada tras la remodelación de nuestra relación de puestos de trabajo llevada a cabo como consecuencia de la reducción presupuestaria impuesta a partir de 2012.

A pesar de que contamos de nuevo con un presupuesto adecuado, aun no hemos conseguido que desde el Patronato se tenga en cuenta esta necesidad de personal para la mejor gestión económica y presupuestaria de la Fundación, de forma que estamos estudiando otras opciones, como acudir a asesorías externas o a refuerzos de personal temporal que se encarguen de coadyuvar a la gestión de la enorme carga de trabajo que tenemos.

Recibe un cordial saludo y muchas gracias por tu ayuda ¡¡

Carlos Blázquez
Administrador General
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
Tfno. 968 341060 - 609 209 372
administracion@osrm.es
www.sinfonicaregiondemurcia.com
[facebook.es/OSRMurcia](https://www.facebook.com/OSRMurcia)
[@OSRMurcia](https://www.instagram.com/OSRMurcia)

El 25 de enero de 2016, 12:33, Informacion Tribunal de Cuentas <ig-tcu@carm.es> escribió:

Buenos días :

Con fecha 22 de enero de 2016 se recibió en la Intervención General el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2013. En el escrito de remisión se indica que en un plazo no superior a 10 días, a contar desde la recepción de estas actuaciones, se trasladen al Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se acompaña el escrito del Interventor General en el que se indican los apartados del anteproyecto de informe que afectan a esa Fundación, así como los correspondientes extractos del texto citado.

Las alegaciones que se formulen, o la indicación de que no se van a realizar, deben ser remitidas a la Intervención General, a la cuenta de correo electrónico ig-tcu@carm.es, como máximo, el 29 de enero de 2016, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas dentro de plazo.

Se solicita asimismo que en el caso de no ser el destinatario adecuado de este correo, se conteste indicando: el código del organismo al que se refiere, la persona quien se debe dirigir y su dirección de e-mail.

Muchas gracias. Recibe un cordial saludo.

Gloria Nieto Meca

Viceinterventora General

Consejería de Economía y Hacienda

Teléfono: (968) 36 26 52

Fax: (968) 36 26 19

E-mail: gloriam.nieto@carm.es

INTERVENCION GENERAL
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA CARM

ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJECICIO 2013.
FISCALIZACIÓN CARM 2013

-II.4.4- Resultado de la fiscalización. Cuenta General. Fundaciones (página 55):

La Fundación Séneca presenta una incertidumbre sobre su sostenibilidad económica debido a su alta dependencia económica de la CARM, siendo ésta, deudora por un importe de 8 millones de euros por transferencias pendientes de pago, lo que ha supuesto que la Entidad haya presentado una situación de fuertes tensiones de liquidez, viéndose afectada la disponibilidad de efectivo de la Fundación para hacer frente a su obligaciones, de las que destacan, al cierre del 2013, compromisos en materia de formación para los ejercicios 2014 y 2015, por unos importes superiores a 8 millones de euros.

ALEGACIÓN

Al margen de la natural dependencia financiera de esta Fundación con respecto a las transferencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuestión innegable dada la condición de entidad perteneciente al Sector Público Autonómico, esta Fundación sí desea matizar que:

- El saldo deudor recogido en contabilidad por transferencias pendientes de pago de la CARM a 31-12-2013 era de 7.820.934 € (cantidad que aparece reconocida en el propio Informe de Auditoría de Cuentas para 2013, página 3ª, párrafo 3º) en lugar de los 8.000.000 € que se indicaba en el Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas.
- Indicar además que durante los ejercicios 2014 y 2015 se ha visto disminuido este saldo deudor en el importe de 3.820.934 €, como consecuencia de transferencias realizadas desde esa fecha por la Comunidad, ascendiendo el saldo deudor con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referido a la fecha 31-12-2013, a la cantidad de 4.000.000 €.
- Por otra parte los compromisos que la Fundación Séneca declaró en las cuentas anuales de 2013 para los ejercicios 2014 y 2015 ascendían a 8.097.100 €. La Comunidad y el Fondo de Liquidez Autonómico ha realizado continuas transferencias que han hecho disminuir los saldos deudores para dichas anualidades en 5.500.000 €.

Por todo esto, entendemos que la liquidez que mantiene la Fundación Séneca es suficiente para hacer frente a sus compromisos a corto plazo, y las tensiones de liquidez que indica el informe han ido desapareciendo en la medida que la Comunidad ha ido realizando regularmente a la Fundación Séneca transferencias corrientes y de capital.

Fdo.: Antonio González Valverde
Director Gerente Fundación Séneca

f SéNeCa (+)

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia



INFORME DE INTERVENCION	
ASUNTO:	ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2013.
INTERESADO:	INTERVENCION GRAL COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

ANTECEDENTES

Con fecha 26/01/2016, se recibe en esta Secretaría-Intervención escrito de la Intervención Gral de la Comunidad Autónoma, al objeto de que se hagan las alegaciones pertinentes al informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013.

En lo que respecta a esta entidad, el informe mencionado hace referencia a lo siguiente:

II.2.d)- Rendición de cuentas. Consorcios (página 9):

Las cuentas anuales de 2013 se han rendido fuera del plazo legalmente establecido.

ALEGACIONES

En base a todo lo enumerado anteriormente, el que suscribe, Secretario-Interventor del Consorcio Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula, presenta las siguientes alegaciones:

La entidad se disolvió por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/12/2013, con efectos del día 31/12/2013.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, se decretó con fecha 28/02/2014, y la cuenta general se formó e informó por esta intervención con fecha 15/05/2014.

Al no poder celebrarse nueva Junta de Gobierno por estar liquidada y disuelta la entidad, se remitió la documentación correspondiente a la Intervención Gral de la Comunidad Autónoma con fecha 03/09/2014.

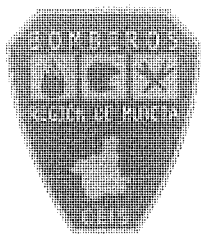
Es todo cuanto se estima debe alegarse salvo mejor criterio que proceda en derecho.

Cehegín (Murcia) a 26 de enero de 2016

**AGUDO RUIZ,
FERNANDO JOSE
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por AGUDO RUIZ, FERNANDO JOSE (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=AGUDO RUIZ, FERNANDO JOSE (FIRMA), sn=AGUDO, givenName=FERNANDO JOSE, c=ES, serialNumber=52812044L
Motivo: SECRETARIO-INTERVENTOR CONSORCIO AGENCIA DESARROLLO COMARCA NOROESTE
Ubicación: Cehegín- Murcia
Fecha: 2016.01.26 14:57:44 +01'00'

FERNANDO JOSE AGUDO RUIZ
Secretario-Interventor del Consorcio.



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

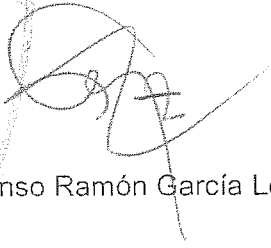
Arda, Mariano Rojas, s.l.
Apdo. Correos 2127
30009 MURCIA
Teléfono: 968 36 69 01
Fax: 968 36 69 13

Asunto.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013.

Remitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2013, y en relación con el apartado II.7.1.3 "Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Análisis de la gestión económico-financiera. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios", informo que no se va a realizar alegación alguna.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Murcia a 28 de enero de 2016.

El Gerente del Consorcio,

Edo. Alfonso Ramón García López

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

